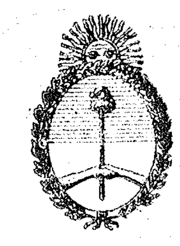


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, miércoles 4 de junio de 1969 — Nº 21.697

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

PUBLIMARKET

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, de Mandatos y Servicios

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número setecient s cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Alberto Jorge Carriquiri, argentino, Contador Público Nacional, divorciado, nacido el diez y ocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad tres millones trescientos siete mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en Vicente López número dos mil setecientos cincuenta y cuatro, primer piso de esta ciudad, vecino, hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de: Pablo Staszewski, Horacio Gutiérrez, Boleslawa Korabiowska de Tajtelbaum, Rubén Epelbaum, Ramón Junquera, Julio Emilio Alvarez, Celta Iberia Moreiras de Tarzia, Juan Carlos Herman, y Gil Hugo Verón, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí el autorizante, el nueve de diciembre último, al folio tres mil ochocientos uno en este mismo registro de mi adscripción, protocolo del año próximo pasado, doy fe. Y el compareciente por sí y en nombre de sus representados dice: Que por la escritura ante relacionada él y sus representados constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo el rubro de "Publimarket, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, de Mandatos y Servicios, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia el cuatro de marzo corriente número diez mil ciento dos, recaída en el expediente: treinta mil trescientos veinte y tres, y que en consecuencia viene en el carácter invocado a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la Resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo antes citado caratulado "Publimarket S. A.", que tramita ante dicha repartición, en el cual a fojas uno|dos|tres|cuatro|cinco|seis|siete|doce y trece consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice así: "Primer Testimonio: Escritura número dos mil seiscientos cincuenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Pablo Staszewski, argentino naturalizado, comerciante, soltero, nacido el veinte y ocho de abril de mil novecientos veinte, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta, domiciliado en Ugarteche tres mil trescientos sesenta y cuatro, quinto piso "A"; Horacio Gutiérrez, argentino, publicista, casado en primeras nupcias con doña Raquel Núñez, nacido el veintidós de febrero de mil novecientos catorce, Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón ciento cincuenta y ocho mil ochocientos catorce, domiciliado en la Avenida del Libertador cinco mil ciento sesenta y cuatro, primer piso; Boleslawa Korabiowska de Tajtelbaum, norteamericana, comerciante, viuda, nacida el quince de setiembre de mil novecientos quince, Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil ciento setenta, domiciliada en la avenida Quintana quinientos cincuenta y seis, sexto piso; Rubén Epelbaum, argentino, comerciante, soltero, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos, Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos noventa mil setecientos veinte, domiciliado en Canning tres mil seiscientos dos; Alberto Jorge Carriquiri, argentino, Contador Público Nacional, divorciado, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones trescientos siete mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en Vicente López dos mil setecientos cincuenta y cuatro, primer piso; Ramón Junquera, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nelly Esther Filpo, nacido el diez y siete de julio de mil novecientos catorce, Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón sesenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve, domiciliado en Sinclair dos mil novecientos setenta y seis; Julio Emilio Alvarez, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Ada Marta Nora Andrich, nacido el nueve de agosto de mil novecientos veintisiete, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ciento setenta mil ciento setenta y ocho, domiciliado en la calle Libertad mil trescientos cincuenta y ocho; Celta Iberia Moreiras de Tarzia, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Alberto José Tarzia, nacida el veintiocho de junio de mil novecientos treintiocho, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones novecientos mil setecientos veintinueve, domiciliada en Lavalleja mil quinientos diez; Juan Carlos Herman, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Foronda, nacido el primero de junio de mil novecientos treintiocho, Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones trescientos veinticinco mil ciento sesentisiete, domiciliado en Suipacha trescientos setenta, quinto piso "A", y Gil Hugo Verón, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Teresita de Jesús Angeleri, nacido el diez y seis de enero de mil novecientos treintinueve, Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones ciento cincuentiséis mil ochocientos ochenticinco, domiciliado en Lavalle mil trescientos setenta, departamento dos, todos los comparecientes vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen que resuelven: Primera: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesentitrés y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "PUBLIMARKET, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS (artículo primero). b) Su término de duración será de noventinueve años (artículo segundo). c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: En general exportación, importación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos industriales, manufacturas o fábricas madereras o textiles y eléctricas. Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras que excluyan las operaciones comprendidas por la ley diez y ocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera concurso público. De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico, en especial la sociedad prestará servicios publicitarios de carácter comercial a través de los siguientes medios: Proyección de películas comerciales, diapositivas, propaganda gráfica, radiofónica, televisiva y cualquier otro medio que cumpla una finalidad publicitaria. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo tercero). d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto). e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (artículo décimo primero). — Segunda: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos. — Suscripción e Integración —

Acciones — Clase — Monto — Accionista: Pablo Staszewski, acciones, cinco mil quinientas; clase, ordinarias, cinco votos; monto suscripto, quinientos cincuenta mil pesos nacionales; monto integrado, cincuenta y cinco mil pesos nacionales. Accionista Horacio Gutiérrez, acciones, cinco mil quinientas; clase, ordinarias cinco votos; monto suscripto, quinientos cincuenta mil pesos nacionales; monto integrado, cincuenticinco mil pesos nacionales. Accionista: Bolestlawa Korabiowska de Tajtelbaum, acciones, cinco mil quinientas; clase, ordinarias cinco votos; monto suscripto, quinientos cincuenta mil pesos nacionales; monto integrado, cincuenticinco mil pesos nacionales. Accionista; Rubén Epelbaum, acciones, quinientas; clase, ordinarias cinco votos; monto suscripto, cincuenta mil pesos nacionales; monto integrado, cinco mil pesos nacionales. Accionista: Alberto Jorge Carriquiri, acciones, quinientas; clase, ordinarias cinco votos; monto suscripto, cincuenta mil pesos nacionales; monto integrado, cinco mil pesos nacionales. Accionista: Ramón Junquera: acciones, quinientas; clase, ordinarias cinco votos; monto suscripto, cincuenta mil pesos nacionales; monto integrado, cinco mil pesos nacionales. Accionista: Julio Emilio Alvarez, acciones, quinientas; clase, ordinarias cinco votos; monto suscripto, cincuenta mil pesos nacionales; monto integrado, cinco mil pesos nacionales. Accionista: Celta Iberia Moreiras de Tarzia, acciones, quinientas; clase, ordinarias cinco votos; monto suscripto, cincuenta mil pesos nacionales; monto integrado, cinco mil pesos nacionales. Accionista: Juan Carlos Herman, acciones, quinientas; clase, ordinarias cinco votos; suscripto, cincuenta mil pesos nacionales; monto integrado, cinco mil pesos nacionales. Accionista: Gil Hugo Verón, acciones, quinientas; clase, ordinarias cinco votos; monto suscripto, cincuenta mil pesos nacionales; monto integrado, cinco mil pesos nacionales. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercera: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Pablo Staszewski; Vicepresidente: Horacio Gutiérrez; Síndico titular: Boleslawa Korabiowska de Tajtelbaum; Síndico suplente: Juan Carlos Herman. — Cuarta: Conferir poder especial a los señores Alberto Jorge Carriquiri y Juan Carlos Herman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — Quinta: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, cuando se encuentre definitivamente constituida, adquiera en las condiciones que estime conveniente por el régimen de la ley de propiedad horizontal el inmueble del señor Pablo Staszewski, sito en esta ciudad, calle Ugarteche tres mil trescientos sesenticuatro, unidad diez. Dicho inmueble podrá ser adquirido en efectivo, al contado o a plazos, o bien mediante pago en acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva oportunamente el directorio. Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. P. Staszewski, H. Gutiérrez, B. K. de Tajtelbaum, Rubén Epelbaum, A. J. Carriquiri, Ramón Junquera, J. E. Alvarez, C. I. M. de Tarbia. J. C. Herman, G. H. Verón. Hay un sello. Ante mí: José Guglietti. Concuerda con su matriz, que pasó al folio tres mil ochocientos uno, del registro número trescientos ochenta y siete a mi adscripción. Para los interesados: Expido el presente en cuatro sellos de actuación notarial numerados: A cero diez millones sesenta y cinco mil trescientos veintitrés, correlativamente al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. José Guglietti. Hay un sello: José Gugulietti, Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia N.30323. Buenos Aires, 4 Mar 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad: "Publimarket, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el 9 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 10 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta), con la modificación de oficio de fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 (fojas ocho), con la modificación de oficio de fs. 12 (fojas doce). 2º: Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar. Está su sello. Resolución 10.102. Es copia fiel, doy fe.

Y el compareciente por sí y por sus representados dice: Que de esta forma deja protocolizada la sociedad antedicha, solicitándome que de la presente expida testimonios a fines de su inscripción respectiva. Leída que le fue el compareciente se ratifica y firma, ante mí, doy fe. A. J. Carriquiri. Hay un sello.

Ante mí: José Guglietti. Concuerda con su matriz, que pasó al folio novecientos sesenta y uno, del registro número trescientos ochenta y siete a mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada: Expido el presente Primer Testimonio en diez sellos de Actuación Notarial numerados: A cero diez millones doscientos noventa y tres mil ciento setenta y uno, correlativo al número: A cero diez millones doscientos noventa y tres mil ciento setenta y nueve, y el presente número: A cero diez millones doscientos noventa y tres mil ciento ochenta los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: José Guglietti, Escribano. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.000 e.4|6 Nº 31.124 v.4|6|69



MARTIN GANDARA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.875. — Primer Testimonio — Escritura Número Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparece: don Alberto Jorge Carriquiri, argentino, contador público nacional, divorciado de sus primeras nupcias de doña Raquel Sofía Pinto Gallo, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro, cédula de identidad de la Policía Federal tres millones trescientos siete mil ochocientos sesenta y dos domiciliado en Vicente López dos mil setecientos cincuenta y cuatro, vecino de esta ciudad, personal hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe así como de que manifiesta que concurre a este acto por si y en nombre y representación de: don Martín Gándara doña Asunción Velasco de Gándara, don Martín Serafín Gándara, doña María Esther Gándara de Cannata, don Ramón Junquera, don Juan Carlos Herman, doña Celta Iberia Moreiras de Tarzia doña Corona Valencia. y de don Gil Hugo Verón, a mérito del —Poder Especial— que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mi, el veintisiete de diciembre del año próximo pasado, al folio cuatro mil ciento treinta y uno, en este mismo registro de mi adscripción, protocolo de ese año. — Y el compareciente dice: Que él y sus representados por la escritura anteriormente citada de fecha veintisiete de diciembre último constituyeron en forma provisoria la sociedad "Martín Gándara. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número diez mil trescientos ochenta y siete de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el veintiséis de marzo del corriente año, y que en consecuencia viene por sí y en nombre de sus representados, a elevar a escritura pública el Acta de Constitución; los Estatutos Sociales, y el texto de la resolución mencionada, exhibiéndome el expediente administrativo número "A. treinta mil cuatrocientos ochenta y ocho" caratulado "Martín Gándara S.A." en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro cinco, seis siete, ocho y dieciséis, consta la citada documentación, la que transcripta integramente por su orden dice así: "Primer Testimonio: Escritura Número Dos Mil Ochocientos Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante. comparecen: don Martín Gándara español comerciante, casado en primeras nupcias con doña Asunción Velasco de Gándara, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos tres, cédula de identidad de la Policía Federal setecientos noventa mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la Avenida Amancio Alcorta mil setecientos diecisiete; doña Asunción Velasco de Gándara, española, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Martín Gándara, nacida el treinta de agosto de mil novecientos seis, cédula de identidada de la Policía Federal dos millones novecientos cuarenta y seis mil ciento treinta y cinco, domiciliada en la Avenida Amancio Alcorta mil setecientos diecisiete; don Martín Serafín Gándara argentino separado de hecho sin voluntad de unirse de doña María Esther Lema, comerciante, nacido el quince de octubre de mil novecientos treinta y dos, cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones ochenta y seis mil ciento veintiocho, domiciliado en la Avenida Amancio Alcorta mil setecientos diecisiete; doña María Esther Gándara de Cannata, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Roberto Cannata, nacida el veintitrés de enero de mil novecientos treinta y cinco, cédula de identidad de la Policía Federal tres millones doscientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y cinco, domiciliada en la Avenida Amancio Alcorta mil setecientos diecisiete; don Alberto Jorge Carriquiri, argentino. contador público nacional divorciado de sus primeras nupcias de doña Raquel Sofía Pinto Gallo, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro, cédula de identidad de la Policía Federal tres millones trescientos siete mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en Vicente López dos mil setecientos cincuenta y cuatro; don Ramón Junqueras, argentino. empleado. casado en primeras nupcias con doña Nelly Esther Filpo, nacido el diecisiete de julio de mil novecientos catorce, cédula de identidad de la Policía Federal un millón sesenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve, domiciliado en Sinclair dos mil novecientos setenta y seis; don Juan Carlos Herman, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Foronda de Herman, nacido el primero de junio de mil novecientos treinta y ocho, cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones trescientos veinticinco mil ciento sesenta y siete, domiciliado en Suipacha trescientos setenta: doña Celta Iberia Moreiras de Tarzia, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Alberto José Tarzia, nacida el veintiocho de junio de mil novecientos treinta y uno, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones novecientos mil setecientos veintinueve domiciliada en Lavalleja mil quinientos diez; doña Corona Valencia, española, empleada, soltera, nacida el dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones seiscientos siete mil seiscientos veintisiete domiciliada en Vieytes doscientos cuatro, unidad cinco, y don Gil Hugo Verón, argentino, empleado casado en primeras nupcias con Teresita de Jesús Angeleri nacido el dieciséis de enero de mil novecientos treinta y nueve, cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y cinco, domiciliado en Lavalle mil trescientos setenta; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por la presente resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARTIN GANDARA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA". — (Artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (Artículo segundo). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general importación, exportación, compraventa de bienes muebles mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos industriales, manufacturas o fábricas vinculadas con la industria automotriz, metalúrgica con los procesos de transformación de la madera, instalación de usinas, grupos electrógenos y fabricación de motores eléctricos y obtención de derivados de combustibles. — Inmobiliarias: Adquisición, venta explotación, arrendamiento, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros constitución o transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras que excluyan las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos. contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — (Artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — (Artículo cuarto). — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año, pudiendo ser reelegidos. — (Artículo séptimo. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. (Artículo décimo primero). Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración Accionista. Acciones. Clase. Monto. Accionista: Martín Gándara: Acciones, cuatro mil ochocientas cincuenta; clase, ordinarias cinco votos; monto suscripción, cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos nacionales: monto integrado, cuarenta y ocho mil quinientos pesos nacionales. — Accionista: Asunción Velasco de Gándara: Acciones, cuatro mil ochocientas cincuenta; clase, ordinarias cinco votos: monto suscripción cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos nacionales; monto integrado, cuarenta y ocho mil quinientos pesos nacionales. — Accionista: Martín Serafín Gándara: Acciones, cuatro mil ochocientas cincuenta: clase, ordinarias cinco votos; monto suscripto, cuatrocientas ochenta y cinco mil pesos nacionales; monto integrado, cuarenta y ocho mil quinientos pesos nacionales. — Accionista: María Esther Gándara de Cannata: Acciones, cuatro mil ochocientas cincuenta; clase, ordinarias cinco votos; monto suscripción, cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos nacionales; monto integrado, cuarenta y ocho mil quinientos pesos nacionales. — Accionista: Alberto Jorge Carriquiri: Acciones, cien: clase, ordinarias cinco votos; monto suscripción, diez mil pesos nacionales; monto integrado, un mil pesos nacionales. — Accionista: Ramón Junquera: Acciones, cien: clase, ordinarias cinco votos; monto suscripción, diez mil pesos nacionales; monto integrado, un mil pesos nacionales. — Accionista: Juan Carlos Herman: Acciones, cien; clase ordinarias cinco votos; monto suscripción, diez mil pesos nacionales; monto integrado, un mil pesos nacionales. — Accionista: Celta Iberia Moreiras de Tarzia: Acciones, cien; clase, ordinarias cinco votos; monto suscripción diez mil pesos nacionales; monto integrado, un mil pesos nacionales. — Accionista: Corona Valencia: Acciones, cien; clase, ordinarias cinco votos; monto suscripto, diez mil pesos nacionales; monto integrado, un mil pesos nacionales. — Accionista: Gil Hugo Verón: Acciones, cien; clase, ordinarias cinco votos; monto suscripto, diez mil pesos nacionales; monto integrado, un mil pesos nacionales. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Martín Gándara; Vicepresidente a Martín Serafín Gándara; Vocales a Asunción Velasco de Gándara y María Esther Gándara de Cannata; Síndico titular, Alberto Jorge Carriquiri y Síndico suplente, Ramón Junquera. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Alberto Jorge Carriquiri y Juan Carlos Herman a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación y para que una vez acordada dicha autorización otorguen y firmen la escritura de protocolización que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en la misma forma conjunta o in[illegible] — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad cuando se encuentre definitivamente constituida adquiera, en las condiciones que estime convenientes. el fondo de comercio de la sociedad "Martín Gándara, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio social en la Avenida Amancio Alcorta número mil setecientos diecisiete y mil setecientos diecinueve y dedicada principalmente al ramo de estación de servicios. — Dicho fondo de comercio podrá ser adquirido en efectivo al contado o a plazos, o bien mediante pago en acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva oportunamente el directorio. — De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañándose toda la documentación correspondiente. — Leída que les fue a [illegible] tes. se ratifican de su contenido y firman como acostumbran por ante mi, doy fe. — Martín Gándara. — Asunción Velasco de Gándara. — M. E. G. de Cannata. — R. Junquera. — J. C Herman. — C. M. de Tarzia. — A. J. Carriquiri. — M. S. Gándara. — C. Valencia. — G. H. Verón. — Hay un sello. — Ante mí: José Guglietti. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio cuatro mil ciento treinta y uno del registro trescientos ochenta y siete de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del diez millones sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — José Guglietti. — Hay un sello. — José Guglietti, Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 Mar. 1969. — Expte. número 30.488. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, El Inspector General de Justicia Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Martín Gándara. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta ciudad el veintisiete de diciembre de mil noveicentos sesenta y ocho, y presentada en esta Inspección General el día veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta), y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución número diez mil trescientos ochenta y siete. — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado y al cual me remito a sus efectos legales. — Y el compareciente por si y en nombre de sus representados continúa diciendo: Que de esta forma deja definitivamente constituida la Sociedad "Martín Gándara, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera", solicitándome a mi el autorizante que de la presente expida los testimonios que fueren necesarios a los fines de su inscripción correspondiente y demás efectos a que hubiere lugar. — Leída que le fue. el compareciente presta su conformidad, y firma como habitualmente acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — A. J. Carriquiri. — Hay un sello. — Ante mí: José Guglietti. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil ochocientos setenta y cinco del registro número trescientos ochenta y siete a mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada: Expido el presente en diez sellos de actuación notarial numerados: A. cero diez millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro correlativamente al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: José Guglietti, Escribano.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 18.000.— e.4/6-Nº 81.126-v.4/6/69

JHALDREY

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola Ganadera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 493. — Escritura número doscientos diez y ocho. — En la ciudad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Jesús Aldrey Iglesias, español, nacido el 26 de setiembre de 1932, viudo de sus primeras nupcias con María Teresa Vázquez cédula de identidad Nº 4.804.988, Policía Federal, de profesión comerciante con domicilio en la calle Congreso 785, Haedo, provincia de Buenos Aires; don Jorge Enrique Darrieu, argentino, nacido el 23 de enero de 1916, soltero, cédula de identidad Nº 1.589.068 de la Policía Federal, de profesión empleado, con domicilio en la calle Urquiza sin número de Guaymallén, provincia de Mendoza; don José Portas, argentino naturalizado, nacido el 21 de agosto de 1916, casado en primeras nupcias con Concepción Santa Marina, cédula de identidad número 2.747.149, de la Policía Federal, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Sgto. Eduardo Romero 253, de la Capital Federal; don Domingo Peiito, español nacido el 15 de agosto de 1919, casado en primeras nupcias con María Esther Pereyra, cédula de identidad número 3.438.212 de la Policía Federal, de profesión comerciante, con domicilio en la calle José C. Paz 34, San Martín, provincia de Buenos Aires; Antonio Aldrey Iglesias, español, nacido el 24 de abril de 1943, soltero cédula de identidad Nº 5.989.035 de la Policía Federal, de profesión comerciante, con domicilio en la calle 2ª Rivadavia 15449, Haedo, provincia de Buenos Aires; José Remuñan, español, nacido el 25 de [illegible] de 1923, casado en primeras nupcias con María Felicidad Gigan, cédula de identidad Nº 5.383.668 de la Policía Federal, de profesión comerciante, con domicilio en la calle C. Rivadavia 3279, Sarandí, provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Collazo, argentino, nacido el 25 de marzo de 1935, casado en primeras nupcias con Antonia Lidia Ramos, cédula de identidad Nº 2.397.925 de la provincia de Buenos Aires, de profesión empleado, con domicilio en la calle C. Rivadavia 3261, Sarandí, provincia de Buenos Aires; Leonardo Pío Salvadori, argentino, nacido el 20 de julio de 1930, casado en primeras nupcias con Dora Landa, libreta de enrolamiento número 5.566.555, de profesión comerciante, con

domicilio en la calle M. Pelliza 660, Dpto. 4, Olivos, Pcia. de Buenos Aires; Concepción Santa Marina de Portas, argentina, nacida el 14 de febrero de 1914, casada en primeras nupcias con José Portas, libreta cívica Nº 256.722, de profesión sus quehaceres, con domicilio en la calle Sgto. Eduardo Romero 2531. Capital Federal y Héctor Manuel Rodríguez, argentino, nacido el 20 de marzo de 1938 en Capital Federal, casado en primeras nupcias con Haydée Moschiar, libreta de enrolamiento Nº 5.617.165, de profesión empleado, con domicilio en la calle Larrea 47, Florida, provincia de Buenos Aires, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que dicen: Que en la asamblea celebrada en la ciudad de Buenos Aires, los accionistas que suscriben el acta que se reproduce más adelante, resolvieron constituir definitivamente la sociedad anónima denominada "Jhaldrew Sociedad Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola Ganadera" aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla. — Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, declaran: Que reducen a escritura pública la referida acta, estatutos de la sociedad anónima de que se trata y las actuaciones producidas que justifican la constitución definitiva de la sociedad y que reproducidos dicen así: "Acta de Constitución": En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jesús Aldrey Iglesias, Jorge Enrique Darrieu, José Portas, Domingo Pejito, Antonio Aldrey Iglesias, José Remuñan, Juan Carlos Collazo, Leonardo Pío Salvadori, Concepción Santa Marina de Portas y Héctor Manuel Rodríguez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JHALDREY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLO GANADERA". — b) término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: I. Comerciales: a) En general: Importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país y del extranjero, representaciones, comisiones, distribuciones, mandatos y concesiones públicas y privadas. — b) En especial: Explotación y compra venta de todo tipo de negocios y|o fondos de comercio destinados al ramo gastronómico, hotelero, confiterías, bares, restaurantes y sus concesiones. — II. Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la industria de la alimentación y ramo gastronómico; productos y subproductos de la ganadería: fabricación de envases de cualquier tipo para el envasamiento de los productos afines al objeto de la sociedad: instalación de talleres, fábricas y depósitos así como también cámaras frigoríficas y equipos de refrigeración destinados al mantenimiento y conservación de productos propios y|o de terceros. — Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarriento, permuta, administración y todas las operaciones de rentas; inmobiliarias, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, realizar todo tipo de construcciones civiles y de obras públicas. — IV. Financieras: Inversiones y aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras; cualquier clase de operaciones, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados o sin garantías; intervenir en la compra venta de acciones, títulos, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeras y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, excluidas las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiere el ahorro público. — V. Agrícolo Ganaderas: Mediante todo tipo de explotaciones agrarias, ganaderas, fruticoloas, granjeras y apícolas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Jesús Aldrey Iglesias; Suscripción Acciones: 2.000; Clase: Ordinaria 5 v.; Integración Monto: 20.000; Jorge Enrique Darrieu 2.000 ordinarias 5 v. m$n. 20.000; José Portas 2.000, ordinarias 5 v. m$n. 20.000; Domingo Pejito 2.000 orodinarias 5 v. m$n. 20.000; Antonio Aldrey Iglesias 2.000 ordinarias 5 v. m$n. 20.000; José Remuñan 2.000 ordinarias 5 v. m$n. 20.000; Juan Carlos Collazo 2.000 ordinarias 5 v. m$n. 20.000; Leonardo Pío Salvadori 2.000 ordinarias 5 v. m$n. 20.000; Concepción Santa Marina de Portas 2.000 ordinarias 5 v. m$n. 20.000 y Héctor Manuel Rodríguez 2.000 ordinarias 5 v. m$n. 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo correspondiente al 10 % de la suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jesús Aldrey Iglesias; Vicepresidente a Jorge Darrieu; Vocales a José Portas; suplentes a Domingo Pejito; Síndico titular a Héctor Manuel Rodríguez y Síndico suplente a Antonio Aldrey Iglesias. — Cuarto: Autorizar a los señores Jesús Aldrey Iglesias y|o Héctor Manuel Rodríguez y|o Rubén Héctor Marinucci a fin de que en forma conjunta y|o indistinta a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: Jesús Aldrey, Jorge E. Darrieu, José Portas, Concepción Santa Marina de Portas, Pío Salvadori, Juan C. Collazo, Antonio Aldrey, Domingo Pejito, José Remuñian y Héctor Rodríguez. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Jesús Aldrey, Jorge E. Darrieu, José Portas, Concepción Santa Marina de Portas, Pío Salvadori, Juan C. Collazo, Antonio Aldrey, Domingo Pejito, José Remuñian, y Héctor Rodríguez, han sido puestas en mi presencia por don Jesús Aldrey Iglesias, Jorge Enrique Darrieu, José Portas, Concepción Santa Marina de Portas, Leonardo Pío Salvadori, Juan Carlos Collazo, Antonio Aldrey Iglesias, Domingo Pejito, José Remuñian, y Héctor Manuel Rodríguez, respectivamente, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 10 de enero de 1969. — Hay una firma y sello que dice Félix Carlos Storni, Escribano. — Resolución. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 21 de marzo 1969. Expte. N. 30.486. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Jhaldrey. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícolo Ganadera', constituída en esta ciudad el 10 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 de febrero del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho) de oficio y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia, Resolución número 10.309. — Félix Carlos Storni (escribano). — Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.4|6 Nº 81.139 v.4|6|69

VALENCIANA ARGENTINA
José Eisenberg & Cía.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nombre de la Sociedad: VALENCIANA ARGENTINA, JOSE EISENBERG & CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; — Domicilio: Caseros 2052|56. — Localidad: Capital Federal. — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de 5|7|1960. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de: 28|10|1960. — Nº 3.580, folio 154, libro 53, Tomo A, Estatutos Nacionales. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 16|12|1960; 27|3|1962; 4|5|1964; 10|2|1966. — Objeto y Ramo Principal: Fábrica de hilado de nylon, tela nylon, puntillas, encajes, lencería damas, acolchados. — Complemento de Prospecto originario inscripto 23|4|69, Nº 27, Fº 27, Libro 2. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato la Sociedad Grava con Garantía Especial Hipotecaria, en Primer Grado, Una Finca ubicada en la zona sud de la Capital Federal, Parroquia de Santa Lucía, calle Caseros 2052, entre las de Juan Carlos Gómez y Avenida Vélez Sársfield, con todo lo edificado, plantado, clavado y|o adherido al suelo por acción física y|o moral, hoy o en el futuro, cuyo terreno se señala con el número 2 en el plano que cita su título y se compone de 8 metros 29 centímetros de frente al Norte por 43 metros 52 centímetros de fondo en el lado Oeste y 44 metros 21 centímetros en el lado Este, terminando el fondo o contrafrente al Sud con un ancho de 4 metros y 38 centímetros, todo lo que forma una superficie de 289 metros 46 centímetros cuadrados, lindando por el frente al Norte con la calle Caseros, por el fondo con don Nicolás Rocca, por el Este con don Francisco Dasso y por el Oeste con terreno de don Luis Bona. — Nomenclatura catastral: Circunscripción dos. — Sección 24. — Manzana 95. — Parcela 7. — Le corresponde a la sociedad por compra que hicieron a los cónyuges José Eisenberg y doña Ida Reinmann, según escritura de fecha 29 de diciembre de 1961, pasada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, J. Raúl Benavídez, al folio 1.537 del Registro 163 a su cargo, la que en testimonio tengo a la vista para este acto con la constancia de su inscripción en el Registro de la Propiedad en zona Sud, Tomo 1.956, folio 115, finca número 150.562. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Firmado: Gerald Meyer Friederwitzer. — Erwin Eisenberg. — Jorge Washington Martínez. — Entre líneas: originario inscripto 23|4|69, Nº 27, Fº 27, Libro 2. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000. — e.4|6-Nº 81.152-v.4|6|69

TEXTIL PUNILLA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 10 de abril de 1969, pasada por ante el escribano Jorge Eduardo Spanier, ha quedado protocolizada la reforma del estatuto de la sociedad "TEXTIL PUNILLA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA" en su Art. "Cuarto", que fue resuelto por Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 28 de noviembre de 1968, y aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Resolución I. G. J. Nº 171 de fecha 10 de marzo de 1969, el que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Artículo Cuarto: El Capital social autorizado se fija en doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, representados por acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en doscientas cincuenta series iguales. — Enmendado: 10. Vale. — Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.280. — e.4|6-Nº 81.188-v.4|6|69




BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal Av Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87 2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 4|6|69 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 22

Andrade Construcciones
Alquimac
Bonnet Beton
Bellucci y Cía.
Cruzado y Cía.
Cohnos
Cayuqueo
Compu-Service
Construcciones Herca
Continental Televisión
Corsab
Cozza Bambace y Cía.
Cía. Electro Metal del Sur
Chapelco
Devmet
Ductil
Dekagraph
Embotelladora San Miguel
El Cocodrilo
Editorial Firmamento
Inmobiliaria Oro
Instituto Inversor
J. Haldrey
J. Rabanal
Laboratorios Darek
Martín Gándara
Oso Polar
Parcelaria
Publimarket
Resdal
Refrigeración Solar
Roo
Sintar
Tobruk
Textil Punilla
Tatiana
Universo
Velomet
Vitamar
Verrascina Hermanos
Valenciana Argentina José Eisenberg y Cía.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 23 a 29

Aeromet
Agencia Marítima Nor-Sur
Farmacia Pampa
Giardulli Hermanos
Habitat Buro
José S. Gago y Cía.
Marpas
Núñez Otero y Cía.
Pberaj y Cía.
Pedro S. Bresciano Ltda.
Siat
Tierralargo
Valdemar
Vides

EDICTOS JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 29)
Anteriores. (Pág. 32)

REMATES JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 30)
Anteriores. (Pág. 38)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947).

BELLUCCI Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano de Lomas de Zamora, don Carlos R. Romanatti, la sociedad "BELLUCCI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", protocolizó la ratificación del canje de acciones dispuesto por la Asamblea de fecha 11 de agosto de 1967 y la modificación de los artículos Cuarto, Quinto y Sexto del Estatuto Social dispuesto por la misma Asamblea, los que quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El Capital Autorizado se fija en la suma de Ciento Cincuenta Millones de pesos moneda nacional (m$n. 150.000.000.—), representado por un millón quinientas mil acciones al portador de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en series. — Artículo Quinto: Las acciones se denominarán Acciones Ordinarias de cinco votos clase "A". Acciones Ordinarias de un voto, clase "B" y acciones preferidas clase "C". — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto en la elección de Síndico. — Artículo Sexto:: Dentro del Capital Autorizado será el Directorio quien determine las características de las acciones a emitirse, época, forma y condiciones de pago de las mismas. — Dichas modificaciones fueron aprobadas por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 15 de noviembre de 1968 en el Expediente A. 100.025/13.345 y que lleva el número de Resolución I. G. J. Nº 2.351. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.830. — e.4|6-Nº 81.171-v.4|6|69

EMBOTELLADORA SAN MIGUEL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura Nº 1.217 del 5 de mayo de 1969, pasada ante el Escribano don Ernesto Guerrico al folio 1852 del Registro 187, EMBOTELLADORA SAN MIGUEL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, modificó el Artículo Cuarto de su Estatuto Social, de acuerdo al siguiente texto: "Artículo Cuarto: Modificación aprobada: El capital autorizado se fija en Cien Millones de Pesos (m$n. 100.000.000.—) moneda nacional de curso legal, representado por acciones de m$n. 100.— cada una (Cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, clase "A" de cinco votos y dividido en series. — El capital autorizado, suscripto y realizado de la sociedad es a la fecha de Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 25.000.000.—), representado por 250.000 acciones "A" de cinco votos cada una". — Esta modificación fue resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 21 de febrero de 1969 y aprobada por el Secretario de Estado de Justicia por resolución I. G. J. Nº 473 de fecha 2 de abril de 1969. — Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Sobre raspado: autorizada — A — Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520. — e.4|6-Nº 81.197-v.4|6|69

DEKAGRAPH
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Escritura número sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Alfredo Manuel López, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos noventa mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle General Ferré cuatrocientos ochenta y dos, Sarandí, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Eugenio Rivao, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Igualdad mil doscientos noventa y uno, de esta Ciudad; Joaquín López, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen seiscientos sesenta y cinco, Temperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Mario Leonardo Marión, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos cincuenta y seis mil ciento dieciséis, domiciliado en la calle Salta seiscientos quince, Merlo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Angel José Sartelli, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa y seis mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Piedras mil ciento setenta, de esta Ciudad; Jorge Katzman, argentino, casado, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos catorce mil ciento setenta y uno, domiciliado en la calle Chile mil ochenta, cuarto piso, departamento quince, de esta Ciudad; José Babio, español, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y uno, domiciliado en la calle San José y España, Merlo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Osvaldo Oscar López, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen seiscientos sesenta y cinco, Temperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; José Pérez, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones sesenta y cinco mil quince, domiciliado en la calle Tucumán mil quinientos sesenta y siete, piso undécimo, de esta Ciudad; Pedro Callea, argentino, casado, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cincuenta y cinco mil tres, domiciliado en la Avenida Corrientes mil trescientos doce, tercer piso, departamento trescientos uno de esta Ciudad y José Babio López, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos uno, domiciliado en la calle San José y España, Merlo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se formalizó la constitución de la sociedad "Dekagraph, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios", según así resulta del expediente que más adelante se relacionará; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Inspector General de Justicia, aprobó los Estatutos por Resolución número diez mil trescientos siete, de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Justicia número treinta mil quinientos dieciocho, que me exhiben los comparecientes y tengo para este acto a la vista, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, las que literalmente copiadas, dicen: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alfredo Manuel López, Eugenio Rivao, Joaquín López, Mario Leonardo Marión, Angel José Sartelli, Jorge Katzman, José Babio, Osvaldo Oscar López, José Pérez, Pedro Callea y José Babio López y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3 329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEKAGRAPH, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; depósitos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: Realizar todo tipo de operaciones industriales relacionadas con las industrias químicas, droguerías, metalúrgicas, fundiciones, electricidad, textiles, gráficas en todas sus formas y tipos, por cuenta propia o de terceros, inclusive la fabricación de máquinas, herramientas, implementos, repuestos y accesorios de oficina y gráficos; madereras; curtiembres; plásticos y papeleras. Financiera: Mediante préstamos, con o sin garantía a corto o sonas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones de todo tipo, realizadas o a realizarse; adquirir por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías; descontar documentos comerciales; compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no podrá efectuar las operaciones que prescribe la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliaria: Compra y venta, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles, de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal. De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero. Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. un millón cada serie. e) El directorio estará compuesto de cuatro a quince miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. — Alfredo Manuel López, quinientas, Ordinarias, al portador, un voto, m$n. cincuenta mil. — Eugenio Rivao, quinientas, Ordinarias, al portador, un voto, m$n. cincuenta mil. — Joaquín López, quinientas, Ordinarias, al portador, un voto, m$n. cincuenta mil. — Mario Leonardo Marión, cien, Ordinarias, al portador, un voto, m$n. diez mil. — Angel José Sartelli, cincuenta, Ordinarias, al portador, un voto, m$n. cinco mil. — Jorge Katzman, cincuenta, Ordinarias, al portador, un voto, m$n. cinco mil. — José Babio, cien, Ordinarias, al portador, un voto, m$n. diez mil. — Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. — Osvaldo Oscar López, cincuenta, Ordinarias, al portador, un voto, m$n. cinco mil. — José Pérez, cincuenta, Ordinarias, al portador, un voto, m$n. cinco mil. — Pedro Callea, cincuenta, Ordinarias, al portador, un voto, m$n. cinco mil. — José Babio López, Cincuenta, Ordinarias, al portador, un voto, m$n. Cinco mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo y cada accionista integra el 10 o/o del importe que ha suscripto. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Manuel López; Vicepresidente a Eugenio Rivao; Vocales a Joaquín López, Mario Leonardo Marión y Angel José Sartelli. — Síndico titular a Jorge Katzman y Síndico suplente a Pedro Callea. — Cuarto. — Autorizar a los señores Alfredo Manuel López y Pedro Callea a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto. — Autorizar al Directorio para que, una vez que la sociedad se encuentre definitivamente constituida adquiera, si lo estima oportuno, total y|o parcialmente el Activo y|o Pasivo de la sociedad "Dekagraph S.R. L.", por los precios, plazos y formas de pago que convinieren, pudiendo a tal fin realizar todos los actos relacionados con las operaciones del caso y abonar lo adquirido entregando acciones de la sociedad si así lo resolvieren, todo ello con cargo de dar cuenta en la primera asamblea de accionistas que realice y dando intervención a la Inspección General de Justicia. — Alfredo López. — Alfredo Manuel López. — Eugenio Rivao. — Eugenio Rivao. — J. López. — Joaquín López. — Mario L. Marión. — Mario Leonardo Marión. — Angel Sartelli. — Angel José Sartelli. — J. Katzman. — Jorge Katzman. — José Babio. — José Babio. — O. López. — Osvaldo Oscar López. — José Pérez. — José Pérez. — Pedro Callea. — Pedro Callea. — José Babio. — José Babio López. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 542, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alfredo Manuel López, Eugenio Rivao, Joaquín López, Mario Leonardo Marión, Angel José Sartelli, Jorge Katzman, José Babio, Osvaldo Oscar López, José Pérez, Pedro Callea y José Babio López y han sido puestas en mi presencia. — Para constancia, expido la presente en la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — G. A. Cabanius, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Mar. 1969, Expediente N. 30.518, Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dekagraph Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios", constituida en esta Ciudad el 14 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 4 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de oficio de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de oficio de fs. 11 (fojas once). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10307. — Es Copia Fiel de sus respectivos originales, obrantes en el expediente de referencia, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que hallándose cumplidos los requisitos que establece el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del citado Código y demás disposiciones concordantes, dejan elevados a escritura pública, el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución del Inspector General de Justicia, por la cual se autorizó para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Dekagraph Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios" y se aprobaron los referidos Estatutos, quedando así definitivamente constituida dicha Sociedad. — Leída y Ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Quinientos cuarenta y dos a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en diez fojas de fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Guillermo A. Cabanius, Escribano. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.600 e.4|6-Nº 81.150 v.4|6|69

UNIVERSO CONFORT
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos setenta y nueve. — En la ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Arturo Chao, argentino, comerciante, nacido el dieciocho de septiembre de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Norma Santiago, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número un millón seiscientos ochenta mil doscientos doce, domiciliado en la calle Tinogasta número veintiséis, Avellaneda, jurisdicción de esta provincia; doña Ofelia Norma Santiago de Chao, argentina, comerciante, nacida el treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y dos, casada en primeras nupcias con don Arturo Chao, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos cincuenta y un mil ciento setenta y cinco, domiciliada en la calle Tinogasta número veintiséis, Avellaneda, jurisdicción de esta provincia; don Donato De Ciglio, argentino, comerciante, nacido el dieciséis de enero de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Blanca Olga Mensi, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Viamonte número setecientos dieciocho, Quilmes Oeste, jurisdicción de esta provincia; doña Blanca Olga Mensi de De Celgio, argentina, comerciante, nacida el veintidós de junio de mil novecientos treinta y nueve, casada en primeras nupcias con don Donato De Ceglio, con libreta cívica número un millón novecientos cuatro mil novecientos treinta, domiciliada en la calle Viamonte número setecientos dieciocho, Quilmes Oeste, jurisdicción de esta provincia; doña Inés Mari, argentina, comerciante, nacida el seis de febrero de mil novecientos veintiocho, soltera, con Cédula de Ident. expedida por la Policía de la Pcia. de Buenos Aires número un millón setenta y un mil setenta, domiciliada en la Avenida Mitre número dos mil cincuenta y cuatro, Avellaneda, jurisdicción de esta provincia; don Juan Carlos Pradelli, argentino naturalizado, de origen italiano, nacido el veintidós de mayo de mil novecientos veintitrés, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juana María Ruggeri, con cédula

de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y siete mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Fader sin número entre Ricardo Rojas y Belisario Roldán, Burzaco, jurisdicción de esta provincia; doña Juana María Ruggeri de Pradelli, argentina, comerciante, nacida el veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Pradelli, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número dos millones quinientos diecinueve mil seiscientos treinta y seis, domiciliada en la calle Feder sin número entre las de Ricardo Rojas y Belisario Roldán, Burzaco, Jurisdicción de esta Provincia; don Francisco Cañas de los Ríos, español, comerciante, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Encarnación Chillo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ciento sesenta y tres mil trescientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Carlos Tejedor número doscientos treinta y uno, Lanús Oeste, jurisdicción de esta provincia; don Juan Carlos Siri, argentino, comerciante, nacido el veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña María Esther Niembro, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochenta y un mil trescientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil quinientos setenta y siete, de la Capital Federal, y don Juan Carlos Ureta, argentino, comerciante, nacido el quince de marzo de mil novecientos veintinueve casado en primeras nupcias con doña Clara M. Palladino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos doce, domiciliado en la calle Bulnes número mil novecientos sesenta y nueve, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, a los que doy fe, conozco, y dicen: Que con fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho reunidos en Asamblea, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Universo Confort Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y sancionaron su estatuto el que aprobado por Resolución de Estado de Justicia de la Nación, bajo el número diez mil trescientos setenta y ocho, de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, que por la presente escritura vienen a dejar constituida en forma definitiva la sociedad mencionada y a reducir a escritura pública, el Acta Constitutiva, el Estatuto y la Resolución citada, que en sus originales tengo a la vista y dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Arturo Chao, Ofelia Norma Santiago de Chao, Juan Carlos Pradelli, Juana María Ruggeri de Pradelli Donato De Ciglio, Blanca Olga Mensi de De Ceglio, Inés Marí, Francisco Cañas de los Ríos, Juan Carlos Siri y Juan Carlos Ureta, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "UNIVERSO CONFORT, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con las industrias metalúrgicas y plástica y artefactos para el hogar y de refrigeración y artes gráficas. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y cuatro y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliaria: Por la compra-venta de inmuebles y en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Chao, Arturo 2.000 Ordinarias de 1 voto $ 20.000; Chao, Ofelia Norma Santiago de 2.000 Ordinarias al portador de 1 voto $ 20.000; De Ceglio, Blanca Olga Mensi de 2.000 Ordinarias al portador de 1 voto $ 20.000; Mari, Inés 2.000 Ordinarias al portador de 1 voto $ 20.000; De Ceglio, Donato 2.000 Ordinarias al portador de 1 voto pesos 20.000; Pradelli, Juan Carlos 2.900 Ordinarias al portador de 1 voto $ 20.000; Pradelli, Juana María 2.000 Ordinarias al portador de 1 voto $ 20.000; Cañas de los Ríos, Francisco 2.000 Ordinarias al portador de 1 voto $ 20.000; Siri, Juan Carlos 2.000 Ordinarias al portador de 1 voto $ 20.000; Ureta, Juan Carlos 2.000 Ordinarias al portador de 1 voto $ 20.000. 20.000 $ 200.000. — Las señoras Ofelia N. Santiago de Chao, Blanca Olga Mensi de De Ceglio, María Ruggeri de Pradelli, realizan el aporte con patrimonio propio. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Arturo Chao, Vicepresidente a Ofelia Norma Santiago de Chao; Vocales a Francisco Cañas de los Ríos; Suplentes a: Síndico titular a Juan Carlos Siri y Síndico suplente a Juan Carlos Ureta. — Cuarto: Autorizar a los señores Eugenio Calvagno, cédula de identidad número dos millones doscientos cinco mil seiscientos trece; y|o Juan Carlos Siri, cédula de identidad número dos millones ochenta y un mil trescientos treinta y cuatro; a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar, en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Arturo Chao, Ofelia Norma Santiago de Chao, Donato De Ceglio, Juan Carlos Pradelli, Juana María Ruggeri de Pradelli, Blanca Olga Mensi de De Ceglio, Inés Mari, Francisco Cañas de los Ríos, Juan Carlos Siri, Juan Carlos Ureta. — En mi carácter de escribano titular del Registro número veintitrés de contratos Públicos, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Arturo Chao, Ofelia Norma Santiago de Chao, Donato De Ceglio, Blanca Olga Mensi de De Ceglio, Inés Mari, Juan Carlos Pradelli, Juana María Ruggeri de Pradelli Francisco Cañas de los Ríos, Juan Carlos Siri, Juan Carlos Ureta. — Conste. Hay un sello. Eduardo A. Udaquiola Holmberg". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 25 de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Expte. N. 29.899. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Universo Confort Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el 9 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 11 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 18 (dieciocho) a fs. 19 (fojas diecinueve) y la de Oficio de fs. 20 (fojas veinte), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de oficio de fs. 20 (fojas veinte). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.378". — Lo Transcripto es copia fiel de su original que tengo a la vista en el expediente número A veintinueve mil ochocientos noventa y nueve, de la Inspección General de Justicia, de que certifico. — Leída que les fue, ratifican su contenido así la otorgan y firman por ante mí, de que doy fe. — Arturo Chao. — Ofelia N. S. de Chao. — Blanca O. M. de De Ceglio. — Inés Mari. — J. C. Pradelli. — Juana M. R. de Pradelli. — F. Cañas de Los Ríos. — Juan C. Siri. — J. C. Ureta. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Udaquiola Holmberg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos sesenta y dos del Registro número veintitrés a mi cargo, doy fe. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.800.— e.4|6-Nº 80.163-v.4|6|69

J. RABANAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número trescientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jacinto Rabanal Martínez, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones treinta y siete mil sesenta y siete, domiciliado en la calle Colón número mil quinientos ochenta y dos, de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Antonia Martínez de la Fuente de Rabanal, española, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos dieciséis mil ciento nueve, domiciliada en la calle Colón número mil quinientos ochenta y dos, de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ricardo Francisco Sassone, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y nueve mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Navarro número cuatro mil ochocientos cincuenta y tres, de esta Ciudad; doña Esperanza Martínez Rodríguez de Rabanal, española, viuda, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones trescientos cincuenta mil doscientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Navarro número cuatro mil ochocientos cincuenta y tres, de esta Ciudad; don Felipe Antonio Rabanal Martínez, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones ciento noventa y cinco mil ochocientos noventa, domiciliado en la Avenida del Tejar número cuatro mil ochenta y uno de esta Ciudad; don José Rabanal Martínez, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta mil ochocientos uno, domiciliado en la calle José Pedro Varela número cuatro mil cuatrocientos treinta y dos, de esta Ciudad; doña Elsa Tarantini de Rabanal, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número cero ochocientos veinticuatro mil quinientos dieciocho, domiciliada en la calle José Pedro Varela número cuatro mil cuatrocientos treinta y dos, de esta Ciudad; doña Asunción Rabanal de Sassone, española, viuda, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos veinte mil ochocientos dieciséis, domiciliada en la calle Navarro número cuatro mil ochocientos cincuenta y tres, de esta Ciudad; don Teodoro Jorge Rodríguez, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Navarro número cuatro mil ochocientos cincuenta y tres, de esta Ciudad; y doña Rosa Celia Sassone de Rodríguez, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos cuatro domiciliada en la calle Navarro número cuatro mil ochocientos cincuenta y tres, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, perosnas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "J. Rabanal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta mil novecientos nueve, a efectos de obtener la personría jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estado de la Sociedad por Resolución número diez mil seiscientos veintiocho, de fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad J. Rabanal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "J. Rabanal", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta mil noveceintos nueve, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución de la Sociedad, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jacinto Rabanal, Antonia Martínez de la Fuente de Rabanal, Ricardo Sassone, Esperanza, Martínez, Felipe Rabanal, José Rabanal, Elsa Tarantini de Rabanal, Asunción Rabanal, Teodoro Jorge Rodríguez, Celia Rosa Sassone y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará: "J. RABANAL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación y distribución de materias primas y mercaderías y en especal de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y sin alcohol, artículos de bazar y menaje, la explotación comercial de supermercados y establecimientos dedicados a la comercialización de productos de almacén, de granja, de carnes y derivados y lácteos. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de comestibles en conservas, pastas y panificación y el envase y fraccionamiento de bebidas alcohólicas y aceites comestibles. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, el otorgamiento de préstamos, con o sin garantías reales. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000.— (treinta millones de pesos moneda nacional), representado por treinta mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Jacinto Rabanal, 1.250 — 5 votos — 120.000. — Antonia Martínez de la Fuente de Rabanal, 1.200 — 5 votos — pesos 120.000. — Ricardo Sassone, 330 — 5 votos — $ 30.000. — Esperanza Martínez, 300 — 5 votos — 30.000. — Felipe Rabanal, 300 — 5 votos — 30.000. — Felipe Rabanal, 300 — 5 votos — $ 30.000. — Elsa Tarantini de Rabanal, 600 — 5 votos — $ 60.000. — Asunción Rabanal, 600 — 5 votos — $ 60.000. — Teodoro Jorge Rodríguez, 600, 5 votos — $ 60.000. — Celia Rosa Sassone, 600 — 5 votos — 60.000. —

6.000 — 5 votos — $ 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercera: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jacinto Rabanal; Vicepresidente a Antonia Martínez de la Fuente de Rabanal; Vocales a Asunción Rabanal; Suplentes a...; Síndico titular a Felipe Rabanal y Síndico suplente a Ricardo Sassone. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Taverna y José Rabanal a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jacinto Rabanal. — Antonia Martínez. — Ricardo Sassone. — Esperanza Martínez. — Felipe Rabanal. — José Rabanal. — Elsa de Rabanal. — Asunción R. de Sassone. — Teodoro J. Rodríguez. — Celia R. S. de Rodríguez. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "J. Rabanal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", constituida en esta ciudad el 20 de marzo de 1960 y presentada en esta Inspección General el día 7 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45) del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.628. — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti — Escribano.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400.— e.4|6 Nº 81.184 v.4|6|69

EL COCODRILO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "El Cocodrilo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número doscientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Paulina Kühn, viuda; Ricardo Stescovich, casado; Juana Minsburg, casada; Benjamín Stescobich, casado; Aída Schuterman, casada; Lidia Norma Stescobich de Saiewich, casada; Nilda Iris Stescobich, soltera; Eduardo Goldberg, casado; Elsa Araceli Giraldez de Goldberg, casada; Raquel Nora Goldberg, soltera; Alberto Stescovich, casado y Noemí Julia Stescovich, casada, todos son mayores de edad y de este vecindario, domiciliados en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, a quienes conozco, doy fe y dicen: — Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por este acto a constituir defintivamente la Sociedad Anónima denominada: "El Cocodrilo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "El Cocodrilo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Paulina Kühn, Ricardo Stescovich, Juana Minsburg, Benjamín Stescobich, Aída Schusterman, Lidia Norma Stescobich, Nilda Iris Stescobich, Eduardo Goldberg, Elsa Araceli Giraldez de Goldberg, Raquel Nora Goldberg, Alberto Stescovich y Noemí Julia Stescovich y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "EL COCODRILO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: — a) Comerciales: realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados y todo tipo de artículo relacionado con la industria del cuero y marroquinería en especial, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industrialización del cuero en todas sus formas como así también lo relacionado con las industrias textil y plástica. — c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse o a simples particulares para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compra venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos y fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todos sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos por acción, las que son totalmente suscriptas e integradas en un 10 %. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Paulina Kühn. — 145. — 5 votos. — 14.500. — Ricardo Stescovich. — 195 — 5 votos. — 19.500. — Juana Minsburg. — 195. — 5 votos. — 19.500. — Benjamín Stescobich. — 145. — 5 votos. — 14.500. — Aída Schuterman. — 145. — 5 votos. — 14.500. — Lidia Norma Stescobich de Saiewich. — 195. — 5 votos. — 19.500. — Nilda Iris Stescobich. — 195. — 5 votos. — 19.500. — Eduardo Goldberg. — 145. — 5 votos. — 14.500. — Elsa Giraldez de Goldberg. — 195. — 5 votos. — 19.500. — Raquel Norma Goldberg. — 195. — 5 votos. — 19.500 — Alberto Stescovich 50. — 5 votos. — 5.000. — Noemí Julia Stescovich. — 200. — 5 votos. — 20.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, quedando autorizado el directorio a adquirir el activo y pasivo de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación "Stescovich y Goldberg". — Las señoras accionistas han realizado sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Goldberg; Vicepresidente a Lidia Norma Stescobich de Saievich, Vocales a Juana Minsburg, Síndico titular a Raquel Nora Goldberg y Síndico suplente a Alberto Stescovich. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Goldberg y Luis Veiga a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la de nominación. — Paulina Kühn de Goldberg. — Ricardo Stescovich. — Aída Schuterman. — Juana Minsburg. — Benjamín Stescobich. — Lidia Norma Stescobich — Nilda Iris Stescobich. — Eduardo Goldberg. — Elsa Araceli Giraldez de Goldberg. — Raquel Nora Goldberg. — Alberto Stescovich. — Noemí Julia Stescovich. — N. 30.338. — Buenos Aires, 19 mar. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: — 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Cocodrilo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituída en esta ciudad el 27 de diciembre y presentada en esta Inspección General el día 11 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello — Resolución Nº 10.213... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000. — e.4|6 Nº 81.935 v.4|6|69

R E S D A L
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Resdal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número cuatrocientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Miguel Angel Farré; Juan Martín Colman; Osvaldo Lázaro Amores; Héctor Pablo Pezzuto; Ricardo Ramón Oviedo; José Carley; Rafael Américo Bertoldo; Alfredo Roberto Caglia, Ricardo Garibaldi y Edgardo Soria, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de abril último pasada ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y cinco de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Resdal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuay acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Resdal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Miguel Angel Farré, Juan Martín Colman, Osvaldo Lázaro Amores, Héctor Pablo Pezzuto, Ricardo, Ramón Oviedo, José Cardey, Rafael Américo Bertoldo, Alfredo Roberto Caglia, Ricardo Garibaldi, Edgardo Soria, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RESDAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos, textiles y plásticos; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general, urbanos y rurales, inclusso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliaros y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agricolaganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernada y cabañas para producción de animales de raza, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000, representado por 20.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 20 series iguales;

e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de dciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, denominadas clase "A", totalmente suscriptas o integradas en su 10 %. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Miguel Angel Farré, 600 A, 60.000. Juan Martín Colman, 600 A, 60.000. — Osvaldo Lázaro Amores, 600 A, 60.000. — Héctor Pablo Pezzuto, 500 A, 50.000. — Ricardo Ramón Oviedo, 400 A, 40.000. — José Gardey, 400 A, 40.000. — Rafael Américo Bertoldo, 300 A, 30.000. — Alfredo Roberto Caglia, 300 A, 30.000. — Ricardo Garibaldi, 150 A, 15.000. — Edgardo Soria, 150 A, 15.000. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Angel Farré; vicepresidente a Juan Martín Colman; síndico titular a Osvaldo Lázaro Amores y síndico suplente a Héctor Pablo Pezzuto. — Cuarto: Autorizar a Miguel Angel Farré y a Juan Martín Colman a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Miguel Angel Farré. Juan Martín Colman. — Osvaldo Lázaro Amores. — Héctor Pablo Pezzuto. Ricardo Ramón Oviedo. — José Cardey. Rafael Américo Bertoldo. — Alfredo Roberto Caglia. — Ricardo Gerónimo Garibaldi. — Edgardo Soria. — "Buenos Aires, 5 may. 1969. — Expte. N. 36.965. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Resdal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituída en esta Ciudad el 26 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 7 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de

1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº 10.822". — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, 22 mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e.4|6-Nº 81.230 v.4|6|69

ROO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a los diez días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor José Angel Bianco, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta ciudad, en la avenida Corrientes número trescientos treinta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que concurre a este acto a efectos de protocolizar los Estatutos de "Roo Sociedad Anónima Industrial y Comercial", el acta de constitución y la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación que los aprueba, que en sus originales en el expediente treinta mil cuatrocientos noventa y ocho de la citada Inspección tengo a la vista para este acto y copiados en lo pertinente dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Niceto Roo, español, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Elba Consuelo Pousa, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones novecientos treinta y siete mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en esta ciudad en la calle Vilela número dos mil setecientos ochenta y dos; don Arturo Piñali, argentino, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos veintitrés, divorciado de doña María Luisa Luraschi, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve, industrial, domiciliado en esta ciudad, en la calle Grecia número cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro; don Angel Fortunato Lemos, argentino, nacido el dos de agosto de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Nely Mayalda, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, expedida bajo el número un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta, industrial, domiciliado en esta ciudad en la calle Tuyutí número tres mil seiscientos cuarenta y uno; don Benedicto Pousa, español, nacido el diez de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Elisa Roo, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número ochocientos cincuenticuatro mil ciento dos, empleado, domiciliado en esta ciudad en la calle Vilela número dos mil setecientos ochenta y dos; doña Elba Consuelo Pousa de Roo, argentina, nacida en catorce de abril de mil novecientos treinta y uno, casada en primeras nupcias con don Niceto Roo, titular de la Libreta Cívica número un millón seiscientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y siete, ama de casa, domiciliada en esta ciudad en la calle Vilela número dos mil setecientos ochenta y dos; don Enrique Alfonso González Echeverría, argentino, nacido el tres de mayo de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Emico, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y dos, doctor en ciencias económicas, domiciliado en esta ciudad en la calle Corrientes número trescientos treinta, quinto piso, oficina quinientos cinco, don Juan Carlos Pitrelli, argentino, nacido el catorce de agosto de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Remedios Agustina Dolores Giménez, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete, contador público, domiciliado en esta ciudad en la calle Avenida Corrientes número trescientos treinta, quinto piso, oficina quinientos cinco; don José Angel Bianco, argentino, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña María Elena Pitrelli, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones cuatrocientos cincuenticuatro mil setecientos treinta y tres, contador público, domiciliado en esta ciudad en la avenida Corrientes número trescientos treinta, quinto piso, oficina quinientos cinco; don José Bernardo Díaz, argentino, nacido el once de junio de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Rosa Catalano, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y seis, empleado, domiciliado en esta ciudad en la avenida Corrientes número trescientos treinta, quinto piso, oficina quinientos cinco, don Alberto Botti, argentino, nacido el cinco de marzo de mil novecientos ocho, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número treinta y ocho mil ciento noventa y ocho, empleado, domiciliado en esta ciudad en la avenida Corrientes número trescientos treinta, tercer piso, oficina trescientos diecinueve; y don Gumersindo Martínez, argentino naturalizado, nacido el diez de noviembre de mil novecientos cinco, viudo de sus primeras nupcias con doña María Tourall, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Feedral bajo el número un millón seiscientos trece mil seiscientos cuatro, empleado, domiciliado en esta ciudad en la calle Vernet número setenta y cinco, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; — c) Tiene por objeto: Primero: Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, eléctrica, electrónica, plástica y en especial a la fabricación e instalación de ascensores, montacargas, monta-autos, y montaplatos. — Segundo: Comercial: Compra, venta, importación, exportación de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y subproductos, frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por cincuenta mil acciones de cien pesos nacionales de valor nominal cada una y dividido en diez series de quinientos mil pesos nacionales cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Niceto Roo: cinco mil ochocientas, ordinarias al portador cinco votos, quinientos ochenta mil; — Arturo Puñali: quinientas, ordinarias al portador de cinco votos, cincuenta mil; — Angel Fortunato Lemos: quinientas, ordinarias al portador de cinco votos, cincuenta mil; — Benedicto Pousa: quinientas, ordinarias al portador de cinco votos, cincuenta mil; — Elba Consuelo Pousa de Roo: quinientas, ordinarias al portador de cinco votos, cincuenta mil; — Enrique Alfonso González Echeverría: cuatrocientas, ordinarias al portador de cinco votos, cuarenta mil; — Juan Carlos Pitrelli, cuatrocientas, ordinarias al portador de cinco votos, cuarenta mil; — José Angel Bianco: cuatrocientas, ordinarias al portador de cinco votos, cuarenta mil; — José Bernardo Díaz: trescientas cincuenta, ordinarias al portador de cinco votos, treinta y cinco mil; — Alberto Botti: trescientas cincuenta, ordinarias al portador de cinco votos, treinta y cinco mil; — Gumersindo Martínez: trescientas, ordinarias al portador de cinco votos, treinta mil; — diez mil; — un millón. — La integración se efectúa por parte del accionista señor Niceto Roo con una finca ubicada en la calle Vilela número mil ochocientos noventa y seis, esquina a las vías del Ferrocarril Bartolomé Mitre, Capital Federal cuyo terreno mide ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord Oeste, lindando con la calle Vilela, treinta y cinco metros trece centímetros en el costado Sud Oeste, lindando con las vías del Ferrocarril nombrado, treinta y cuatro metros ocho centímetros en el costado Nord Este, lindando con el lote dieciséis y diecisiete metros cuatro centímetros en el contrafrente al Sud Este, por donde linda los los fondos de los lotes ocho, nueve y diez; Designación Catrastral: circunscripción dieciséis, sección veintinueve, manzana sesenta y nueve, B., parcela siete; lo que se aporta por la suma de quinientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional y el saldo de su suscripción de cuatro mil pesos de igual moneda que los restantes accionistas lo integran en dinero efectivo en el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Niceto Roo; Vicepresidente: Arturo Puñali; Director Titular: Angel Fortunato Lemos; Síndico Titular: Elba Consuelo Pousa de Roo y Síndico suplente Benedicto Pousa. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Niceto Roo, Enrique Alfonso González Echeverría y José Angel Bianco, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en forma indistitna o conjunta. — Niceto Roo. — Arturo Puñali. — Angel Fortunato Lemos. — Benedicto Pousa. — Elba C. Pousa de Roo. — E. A. González Echeverría. — Juan C. Pitrelli. — José A. Bianco. — J. B. Díaz. — Alberto Botti. — Gumersindo Martínez. — Certifico que las firmas que obran en la primera foja y en la presente son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores... — Está mi sello: Julio J. R. Figueroa. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 mar. 1969. — Expte. Nº 30498: Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Roo Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 17 de dicembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 28 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicillo de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio del inmueble que se incorpora. — Resolución Nº 10.349. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Julio J. R. Figueroa, Escribano. — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400.— e. 4|6 Nº 81.258 v. 4|6|69.

ANDRADE CONSTRUCCIONES

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Cuarenta y Nueve: En San Vicente, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparece don Juan Miguel Andrade, hijo, argentino casado, comerciante nacido el 12 de octubre de 1929 con Libreta de Enrolamiento número Cuatro millones setecientos noventa mil cincuenticuatro, domiciliado en Pedro de Cavia 3764, de Húrlingham, de esta Provincia, de tránsito aquí, persona hábil y de mi conocimiento, quien concurre por su propio derecho y en nombre y representación de los señores Angel Martínez Chacón, domiciliado en Baltar 146, de Ciudadela, de esta Provincia; Amanda García, domiciliada en Pedro de Cavia 3764 de Húrlingham, de esta Provincia; Julia Aurora García, domiciliada en Esteban de Luca 251 de Húrlingham, de esta Provincia; Delia Rosa Franco, domiciliada en Diego Carbajal 2268, de Húrlingham, de esta Provincia; Tomás Leonardo Andrade, domiciliado en Diego de Carbajal 2268 de Húrlingham, de esta Provincia; Juan Miguel Andrade, domiciliado en Génova y Pedro Cavia, de Húrlingham, de esta Provincia. Enrique Escalante Echagüe, domiciliado en Paraná 851, de Capital Federal; Osvaldo Roberto Luparello, domiciliado en Eduardo VII Nº 1492, de Húrlingham, de esta Provincia, y Oscar Di Nápoli, domiciliado en General Hornos 1085, de Caseros, de esta Provincia, de acuerdo al Poder Especial Irrevocable otorgado por éstos a favor del aquí compareciente con fecha 5 de noviembre de 1968, ante el Escribano Julio R. Jasper, titular del Registro 43 de Morón, al folio 807 del Registro a su cargo, el que en testimonio agrego a la presente como cabeza de escritura, doy fe, y al cual me remito. — Y el señor Juan Miguel Andrade, hijo, dice: Que con fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima denominada "Andrade Construcciones" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", con asiento legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que tanto el Acta de Constitución, como el texto de los Estatutos Sociales, fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que previos los trámites de estilo, por Resolución número 10.129 otorgó la personería jurídica requerida, para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. — Por tanto, y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto a otorgar la Constitución Definitiva de los Estatutos de la Sociedad, por cuya circunstancia me exhibe el expediente número 30.212 y solicita de mí, el autorizante, inserte en este Registro el Acta Constitutiva de dicha Sociedad, corriente de fojas 1 a fojas 2 vuelta, con la modificación de oficio de fojas 8 sus estatutos corrientes de fojas 3 a fojas 4, con la modificación de oficio de fojas 8, y la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, corriente a fojas 9, cuya documentación obra en el expediente a que se ha hecho referencia, y copiado todo ello íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución": En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Julia Aurora García, Angel Martínez Chacón, Amanda García, Delia Rosa Franco, Tomás Leonardo Andrade Juan Miguel Andrade, Juan Miguel Andrade, hijo, Enrique Escalante Echagüe, Osvaldo Roberto Luparello, y Oscar Di Nápoli, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la Sociedad se denominará "ANDRADE CONSTRUCCIONES" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA. — b) Su término de duración será de Noventa y Nueve años. — c) Tiene por objeto: Proyectar dirigir y o construir edificios y obras de ingeniería o arquitectura de cualquier índole ya sea en el país o en el extranjero; la promoción y construcción de viviendas y la realización de obras de urbanización; la administración, compra, venta, explotación, fraccionamiento arriendo o financiacion de bienes inmuebles urbanos o rurales, por cualquiera de los regímenes legales vigentes, o los que se crearen en el futuro, sin realizar las operaciones previstas por el articulado de la ley 18.061, u otras operaciones por las que se requiera el concurso público; la investigación, empleo o industrialización de toda clase de métodos, sistemas, procedimientos, instalaciones equipos y materiales que propendan al progreso de la ciencia, la técnica y el arte de la construcción. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte millones, representado por Doscientas mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 5 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de clase "A", con derecho a cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle de accionistas. — Suscripción Acciones — Clase — Integración monto. — Angel Martínez Chacón. — 1.000 "A" — 5 votos - 10.000. — Amanda García. — 1.000. — "A" — 5 votos — 10.000. — Julia A. García, — 1.000. — "A" — 5 votos. — 10.000. — Dolia R. Franco. — 1.000. — "A" — 5 votos 10.000. — Tomás L. Andrade. — 1.500. — "A" — 5 votos — 15.000. — Juan M. Andrade. — 30.000 — "A" — 5 votos — 300.000. — Juan M. Andrade (h) — "A" — 5 votos — 1.500. - 15.000. Enrique Escalante Echagüe. - 1.000. - "A" - 5 votos - 10.000. — Osvaldo R. Luparello. — 1.000. — "A" — 5 votos — 10.000. — Oscar Di Nápoli. — 1.000. — "A" — 5 votos — 10.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo, diez por ciento de las acciones por cada accionista, por un total de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Miguel Andrade, hijo, Vicepresidente a Tomás Leonardo Andrade. Vocales a Angel Martínez Chacón, Amanda García, Oscar Di Nápoli. Suplentes a... Síndico

titular a Héctor Juan García, y Síndico Suplente a Juan Alberto Murua. — Cuarto: Autorizar a Juan Miguel Andrade, hijo, y Tomás Leonardo Andrade, a fin de que conjunta, separada alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. - Martínez Chacón. — Amanda G. de Andrade. — Julia A. García. — Delia R. F. de Andrade. — Tomás Leonardo Andrade. — Juan M. Andrade. — Juan Miguel Andrade. — Enrique Escalante Echagüe. — O. R. Luparello. — O. Di Nápoli. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 30.219, Buenos Aires, 6 Mar. 1969. Visto lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Andrade Construcciones" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", constituída en esta Ciudad el 3 de Diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 3 de Febrero de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la codificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Resolución Nº 10.129. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Testado: Ley: No vale. — Fdo.: Meñe F. K. de Scardilli. Escribana. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.4|6-Nº 81.264-v.4|6|69

COHNOS SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número trescientos sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Enrique Emilio Máximo Coriolano, argentino, viudo, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Winneberg número tres mil setecientos veinticinco, de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Emilia Ernesta Coriolano, argentina, soltera, rentista, titular de la libreta cívica matrícula número cero cincuenta y ocho mil ciento setenta y dos, domiciliada en la calle Federico Lacroze número dos mil setenta y cuatro, de esta ciudad; don Héctor Máximo Coriolano, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Federico Lacroze número dos mil setenta y cuatro, de esta ciudad; doña Lidia Celia Coriolano de Echevarría, argentina, casada, profesora titular de la libreta cívica matrícula número dos millones seiscientos ocho mil ciento noventa y cinco, domiciliada en la calle Winneberg número tres mil setecientos veinticinco, de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Teresa Quaglia de Coriolano, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número tres millones trece mil ochocientos treinta y dos, domiciliada en la calle Federico Lacroze número dos mil setenta y cuatro, de esta ciudad; don Enrique Joaquín Echevarría, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento dieciocho mil veintidós, domiciliado en la calle Winneberg número tres mil setecientos veinticinco, de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Abel Domingo Di Nesta, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos cincuenta y seis mil setecientos noventa, domiciliado en la calle Entre Ríos número mil cuarenta y nueve, de esta ciudad; don Jorge Osvaldo Fasano, argentino, casado, contador, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y un mil ciento setenta y tres, domiciliado en la calle Sucre número dos mil seiscientos treinta y nueve, de esta ciudad; don Héctor García Cuerva, argentino, casado, abogado, titular de la cédula de identidad de al Policía Federal número dos millones doscientos veintidós mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos sesenta y cinco, de esta ciudad; don Héctor María García Cuerva, argentino, soltero, abogado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos setenta y nueve mil trece, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos sesenta y cinco, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Niágara" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el Expediente número treinta mil ciento catorce, a efectos de obtener la personería jurídica de la Sociedad, en cuyo expediente previo cambio de la denominación social de "Niágara" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", por el de "Cohnos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", fue aprobado el Estatuto de la Sociedad, por Resolución número diez mil seiscientos setenta y cinco, de fecha diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Cohnos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituída definitivamente la Sociedad "Cohnos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto tipo aprobado, decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta mil ciento catorce, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta, con la modificación de fojas nueve y la de oficio de fojas diez; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, con la modificación de fojas nueve y la de oficio de fojas diez; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas once; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Emilio Máximo Coriolano, Emilia Ernesta Coriolano, Héctor Máximo Coriolano, Lydia Celia Coriolano de Echevarría, María Teresa Quaglia de Coriolano, Enrique Joaquín Echaverría, Abel Domingo Di Nesta, Jorge Osvaldo Fasano, Héctor García Cuerva, Héctor María García Cuerva y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "COHNOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de materias primas y mercaderías, en especial de termómetros, barómetros, audífonos, estetoscopios, y todo otro instrumento o aparato de medición, precisión, incluso instrumentales quirúrgicos. Industriales: Mediante la fabricación de termómetros, barómetros, audífonos, estetoscopios y todo otro instrumento o aparato de medición y precisión, incluso de instrumentales quirúrgicos. cluso de instrumentales quirúrgicos. Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la construcción, compra, venta, permuta, arrendamiento, fraccionamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000, valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración Accionistas Acciones Clase Monto. — Enrique Emilio Máximo Coriolano 200 5 votos $ 20.000. — Emilia Ernesta Coriolano 200 5 votos $ 20.000. — Héctor Máximo Coriolano 200 5 votos $ 20.000. — Lydia Celia Coriolano de Echavarría 200 5 votos $ 20.000. — María Teresa Quaglia de Coriolano 200 5 votos $ 20.000. — Enrique Joaquín Echevarría 200 5 votos $ 20.000. — Abel Domingo Di Nesta 200 5 votos $ 20.000. — Jorge Osvaldo Fasano 200 5 votos pesos 20.000. — Héctor García Cuerva 200 5 votos $ 20.000. — Héctor María García Cuerva 200 5 votos $ 20.000. — 2.000. — 5 votos. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Máximo Coriolano. Vicepresidente a Enrique Joaquín Echevarría. Vocales a Jorge Osvaldo Fasano, Héctor García Cuerva. Suplentes a... Síndico Titular a Héctor María García Cuerva y Síndico Suplente a Abel Domingo Di Nesta. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Osvaldo Fasano y Carlos Taverna, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estattuo de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enrique Coriolano. — Emilia E. Coriolano. — H. M. Coriolano. — Lydia C. de Echevarría. — M. T. Quaglia de Coriolano. — E. J. Echevarría. — Abel D. Di Nesta. — Jorge O. Fasano. — H. García Cuerva. — Héctor M. García Cuerva. — Buenos Aires, 17 Abr. 1969. Expte. N. 30.114. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Cohnos" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 20 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, con el nombre de "Niágara" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". Cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y la de oficio de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve) y la de oficio de fs. 10 (fojas diez). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.675. — Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano). — Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800.- e.4|6 Nº 81.185 v.4|6|69

BONNET BETON
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de sociedad: "Bonnet Betón" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Escritura número ciento setenta y nueve. — En la ciudad y partido del Libertador General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de marzo de mil novevecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Gerónimo José Trobbiani, argentino, casado, domiciliado en Dardo Rocha número seis de la ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número dos millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos veinte, ingeniero; don Leonardo Saner, argentino, soltero, domiciliado en Asunción número cuatro mil quince de la Capital Federal, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve, empleado; don Vicente Patricio Rush, argentino, soltero, domiciliado en Mosconi número cuatro mil trescientos ochenta y cuatro de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos veintitrés mil doscientos sesenta y dos, empleado; don Luis Sarra, argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña número novecientos uno de Santos Lugares, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y siete, médico; don Héctor J. Alonso, argentino, casado, domiciliado en Sumarán número tres mil doscientos treinta y dos de la Capital Federal, con cédula de identidad número dos millones doscientos setenta y seis mil ciento veintisiete, empleado; don Roberto Juan Rabecchi, argentino, casado, domiciliado en Vallejos número cuatro mil cuatrocientos noventa y tres de la Capital Federal, con cédula de identidad número setecientos noventa y dos mil trescientos doce, corredor; don Juan Bautista Brunero, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia número cinco mil quinientos sesenta, sexto piso, departamento "A", de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número trescientos cuarenta y ocho mil ochenta y seis, industrial; don Bojan Kroselj, yugoeslavo, casado, domiciliado en Gobernador García mil doscientos sesenta y ocho de Castelar, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número cuatro millones veintitrés mil quinientos veintiuno, empleado; don Gaspar Eugenio Bottazzini, argentino, casado, domiciliado en José Luis Cantilo número cuatro mil ciento ochenta y uno de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y seis, comerciante, y don Jorge Adolfo Bottazzini, argentino, domiciliado en José Luis Cantilo número cuatro mil ciento ochenta y uno de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos diecinueve mil trescientos cincuenta y seis, arquitecto; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en virtud de que con fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, los señores Gerónimo José Trobbiani, Leonardo David Saner, Vicente Patricio Rush, Luis Sarra, Héctor J. Alonso, Roberto Juan Rabecchi, Juan Bautista Brunero, Bojan Kroselj, Gaspar Eugenio Bottazzini y Jorge Adolfo Bottazzini, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Bonnet Betón" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y cuya acta constitutiva y estatutos, como el decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional me exhiben y transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Gerónimo José Trobbiani, Leonardo David Saner, Vicente Patricio Rush, Luis Sarra, Héctor J. Alonso, Roberto Juan Rabecchi, Juan Bautista Brunero, Bojan Kroselj, Gaspar Eugenio Bottazzini, Jorge Adolfo Bottazzini, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BONNET BETON" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: A) Industriales: Mediante la producción, elaboración o manufacturación de mercaderías, productos y subproductos relativos a las industrias de la construcción, química, textil, plásticas, de la alimentación, petroquímicas y metalúrgicas. B) Comerciales: Mediante compra, venta, importación, ex-

portación, consignación, representación, comisión, envasamiento, distribución y fraccionamiento de toda clase de mercaderías, materias primas, productos y subproductos elaborados y semielaborados y semovientes, explotación de mercados y supermercados y todo tipo de patentes de invención y marcas, nacionales y|o extranjeras, pudiendo negociarlas en el país o en el exterior. — C) Financieras: Mediante aportes o inversiones en negocios en realización o a realizarse y a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta de títulos de renta, acciones, debentures y valores mobiliarios, otorgamiento, adquisición y transferencia de toda clase de acciones, derechos, créditos y préstamos a interés con o sin garantía real. — La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras que requieran el concurso público. — D) Inmobiliarias: Mediante la construcción, reparación o demolición de propiedades urbanas o rurales, actuando por cuenta propia y|o de terceros o en condominio para la venta directa o por cualquiera de los medios establecidos por disposiciones legales; construcciones en general por cuenta de terceros ya sean entes privados, entes del Estado, autónomos, autárquicos o mixtos, personas de existencia visible o jurídica, compra, venta, permuta, usufructo, locación y explotación de inmuebles urbanos o rurales, loteos, fraccionamiento, pavimentación, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso los comprendidos en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. (10.000.000.—) Diez millones, representado por diez mil (10.000.—) acciones de m$n. (1.000.—) mil, valor nominal cada una, dividido en (100) cien series de m$n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional) cada una — e) El Directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello ed acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Gerónimo José Trobbiani — 200 — A — 20.000. — Leonardo David Saner — 200 — A — 20.000. — Vicente Patricio Rush — 200 — A — 20.000. — Luis Sarra — 200 — A — 20.000. — Héctor J. Alonso — 200 — A — 20.000. — Roberto Juan Rabechi — 200 — A — 20.000. — Juan Bautista Brunero — 200 — A — 20.000. — Boján Kroselj — 200 — A — 20.000. — Gaspar Eugenio Bottazzini — 200 — A — 20.000. — Jorge Adolfo Battazzini — 200 — 20.000. — Son 2.000 acciones con un monto integrado de m$n. 200.000. — La integración se efectúa en efectivo aportándose en este acto el diez por ciento del Capital Suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gerónimo José Trabbiani; Vicepresidente a Jorge Adolfo Bottazzini; Vocales a Leonardo David Saner; Suplentes a Gaspar Eugenio Bottazzini; Síndico titular a Jose Luis Stchandy y Síndico suplente a Humberto Ghidini. — Cuarto: Autorizar a Gerónimo Oscar Trobbiani, José Stchandy y Humbetto Ghidini a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — G J. Trobbiani. — L. D. Saner. — V. P. Rush. — L. Sarra. — H. J. Alonso. — R. J. Rabechi. — J. B. Brunero. — B Kroselj. — G. E. Bottazzini. — J. A. Bottazzini. — San Martín, 23 de diciembre de 1968. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por don Gerónimo José Trobbiani, don Leonardo David Saner, don Vicente Patricio Rush. don Luis Sarra, don Héctor José Alonso, don Roberto Juan Rabechi, don Juan Bautista Brunero, don Boján Kroselj, don Gaspar Eugenio Bottazzini y don Jorge Adolfo Bottazzini, de cuyo conocimiento, doy fe, así como de que firmaron en Acta Nº 292, obrante a los folios 300/01 del libro de Requerimientos Nº 3 a mi cargo, Conste. — Enmendado: Rabechi — Brunero. Vale. — Emilio A. Flores. — Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 30.139. — Buenos Aires. 3 de febrero de 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bonnet Belon", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 2 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.936. — Enrique Zaldívar, inspector General de Justicia. — Emilio A. Flores. — Escribano. — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200. — e.4|6-Nº 81.239-v.4|6|69

CONTINENTAL TELEVISION
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Público, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto

Primer testimonio. — Escritura número trescientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi escribano autorizante comparece don Alberto Guillermo Rosenfeld, argentino casado en primeras nupcias con doña Helena Juana Harvey, comerciante, con Cédula de Identidad expedid por la Policía de la Capital Federal número dos millones ciento veinticinco mil novecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Ayacucho mil setecientos cuarenta y uno de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre, en su carácter de vicepresidente del Directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CONTINENTAL TELEVISION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MANDATARIA", personería que acredita: a) con la escritura de constitución de la sociedad otorgada con fecha diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, pasada al folio tres mil doscientos treinta y cuatro del presente Registro y protocolo de dicho año, escritura que se inscribió el trece de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil quinientos cuarenta y cuatro, al folio cuatrocientos veinte del libro cincuenta y nueve Tomo A. de Estatutos Nacionales, a la que me remito; b) con el acta de Asamblea General Ordinaria número cinco celebrada con fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, por la que se eligen autoridades; c) con acta de Directorio número trece, de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que distribuye cargos; d) con Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho por la que se aprueba la modificación del Estatuto; e) con el libro de depósito de acciones y Registro de Asistencia correspondiente a la Asamblea celebrada el veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, y f) con Acta de Directorio número quince de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve que autoriza el presente otorgamiento. Los elementos citados en los puntos b) c) y f) en copia debidamente autenticada se agregan por cabeza de la presente escritura, y los puntos d) y e) se transcriben: "Acta de Asamblea General Extraordinaria. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, en el local social Ayacucho 1741, 1er. piso, Capital, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de Continental Televisión S. A. C. I. y M. a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día: 1º: Elección del Síndico titular; 2º: Reforma de los Estatutos Sociales; 3º: Designación de dos accionistas para firmar el acta. No habiendo objeción alguna a la constitución del acto y existiendo quóru mlegal el presidente del Directorio señor Isidro Rosenfeld pone en consideración de la Asamblea el punto primero del Orden del Día. El presidente aclara que por omisión al celebrarse la Asamblea General Ordinaria el 18 de noviembre de 1967 no fue elegido el Síndico titular. Con el fin de suplir esa deficiencia deberá elegirse a la persona que ejercerá durante el presente ejercicio esas funciones. El accionista señor Enrique Carlos Rosenfeld pide la palabra y concedida que le fue propone como Síndico titular a la señora Dora Lebedev de Rosenfeld. Puesta a votación la precedente moción es aprobada por unanimidad. El señor presidente pone a consideración el punto segundo del Orden del Día. Manifiesta que con antelación se ha puesto a disposición de los señores accionistas el texto de las reformas proyectadas para poder adecuar el Estatuto Social a la dinámica de las actividades de la empresa. A continuación procede a la lectura de las reformas proyectadas para que sean consideradas in extenso por la Asamblea que son las siguientes: Artículo segundo: a) Comerciales: Mediante la compra-venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación, especialmente los que se relacionan con películas y series de televisión y|o negocios vinculados a la publicidad y otros conexos. Ejercer representaciones, comisiones consignaciones o mandatos; b) Industriales: Fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos relacionados con la cinematografía y televisión, así como también de productos metalúrgicos ,plásticos, eléctricos electrónicos, textiles y químicos; c) Representativas: Ejercer la representación de terceros ya sean particulares, sociedades o entidades, tanto nacionales, como extranjeras, con sede en la República o en el exterior actuando como mandatarios, representantes, comisionistas, agencieros, comisionarios, fideicomisarios, administradores, gestores etcétera, con toda clase de facultades para ejercer todos los derechos que la ley acuerda a tales actividades. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en m$n. 50.000.000 dividido en 50 series de acciones ordinarias clase "A" de 5 votos, al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo del mismo, en acciones de la clase "A" y|o "B", por resolución de la Asamblea General de accionistas la que fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento y podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Artículo octavo: En las nuevas emisiones de acciones ordinarias los tenedores de esta clase de acciones tendrán preferencia en igualdad de condiciones para la suscripción en proporción a las acciones que cada uno posea, esta preferencia no se hará efectiva cuando se capitalicen bienes, créditos y|u otros derechos que adquiera la sociedad. El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de 3 días, serán elevadas a escritura pública e inscriptas en el Registro Público de Comercio. Los accionistas podrán ejercer sus derechos de preferencia dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el enunciado, más los aumentos efectuados conforme a la reglamentación establecida en los artículos 5º y 8º del estatuto. — Artículo décimo primero: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 3 a 9 miembros titulares y hasta 4 suplentes cuyo número fijará la Asamblea General. Durarán dos años en sus funciones siendo reelegibles indefinidamente. Sus mandatos serán prorrogables hasta tanto sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General. Los suplentes reemplazarán a los titulares por orden de su elección. — Artículo décimo cuarto: En la primera reunión el Directorio designará de entre sus miembros a los que ejercerán las funciones de presidente, vicepresidente, secretario y|o vocales. — Artículo décimo quinto: El presidente, o en su caso el vicepresidente, o un director que el Directorio designe, es el representante legal de la sociedad, cuya firma obliga a la sociedad. El presidente preside las reuniones del Directorio y de las Asambleas con voz y voto. En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento del presidente, lo reemplazará el vicepresidente o en su defecto el vocal que designe el Directorio hasta qu se nombre reemplazante. — Artículo vigésimo primero: Las Asambleas Generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Se citarán en primera y segunda convocatoria, por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación y tres días con ocho de anticipación, respectivamente, a la fecha señalada. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos sus acciones certificados de depósitos bancarios en la Caja de la Sociedad. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de haber sido solicitadas. — Artículo vigésimo tercero: Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos. Cada acción ordinaria de clase "A" da derecho a 5 votos y cada acción ordinaria de la clase "B" da derecho a 1 voto, con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. A los efectos de la elección de los Síndicos todas las acciones tendrán derecho a un solo voto. Las disposiciones de este artículo regirán también para los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 24 de Mayo de 1968. — Número de Orden. Fecha año 1968. Día Mes. Accionista (Nombre completo y Apellido) Representante (Nombre completo y Apellido) Cantidad de Acciones o Certificados. Número de los títulos, acciones o certificados. Capital $ — Cantidad de Votos. Décimo (Art. 350 C. C.). Dos Décimos de los presentes. Firmas. 1. 20 Mayo. — Isidro Rosenfeld 42.000 — 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 18, 19, 20, 21, 22 y 24. — 4. 200.000. — 28.500. — 28.500. — 2. 20. Mayo. Leopold Rosenfeld — Isidro Rosenfeld. — 65.000 — 53 y 55. — 6.500.000 — 28.500. — 28.500. — 3. 20 Mayo Alberto Guillermo Rosenfeld. — 28.000. — 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 23. — 2.800.000. — 28.500. — 28.500. — 4. 20 Mayo, Enrique Carlos Rosenfel. — 20.000. — 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 54. — 2.000.000 — 20.000. — 20.000. — 5. 21 Mayo, Helena Harvel de Rosenfeld. — 3.000. — 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39 y 40. — 300.000 — 3.000. — 3.000. — 6. 21 Mayo, Dora Lebedeff de Rosenfeld — 1.000. — 26, 25 27, 28, 29 y 30. — 100.000. — 1.000. — 1.000. — 15.900.000. — 109.500. — 109.500. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se cierra el presente Registro encontrándose depositadas 159.000 acciones que representan m$n. 15.900.000. — Conste. — Firmado: Isidro Rosenfeld, presidente. — Siendo las ocho y treinta horas del día veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho se cierra el presente Registro de Asistencia, con la presencia de seis accionistas, cinco por si y uno por representación con cincuenta mil acciones clase A. con derecho a cien mil votos y ciento nueve mil acciones clase B. con derecho a ciento nueve mil votos que representan m$n. 15.900.000 y que dan derecho a ciento nueve mil quinientos votos deducidos los límites legales que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Conste. — Firmado: Isidro Rosenfeld, presidente". — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado, expone: Que viene por la presente a elevar a escritura pública las modificaciones del estatuto social que surgen del expediente número diez y nueve mil seiscientos treinta a fojas noventa y ocho (nuevo número expediente A. 101-343|19630 del año mil novecientos sesenta y cinco de la Inspección General de Justicia asentadas a fojas ochenta y siete y ochenta y nueve, que se refieren a los artículos segundo, quinto, octavo undécimo, décimo cuarto, décimo quinto, vigésimo primero y vigésimo tercero, los que precedentemente han sido íntegramente transcriptos. La resolución ministerial que aprueba las modificaciones y que corre a fojas noventa y ocho del expediente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Feb. 1969. — Visto el expediente A 101.343|19.630, en el que la sociedad "Continental Televisión Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y siete (87) a ochenta y nueve (89), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Continental Televisión Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria", por la asamblea celebrada el 24 de mayo de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de su original que he tenido de manifiesto, doy fe. Leída que le fue se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Raspado: setecientos — nacionales — considerar — palabra — accionista — en productos — frutos — Artículo cuyo acciones, cinco presente acciones, continental, mandataria — justicia — Vale. — Entre líneas: Vice. — Vale. — A. Rosenfeld. — Hay un sello. Ante mí: H. Forn. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos diez y siete del Registro quinientos catorce a mi cargo, doy fe. Para

la sociedad interesada expido el presente primer testimonio fotostático en cinco fojas útiles fotocopiadas. — Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Raspado: concurre — aprueba — esa — Enrique — tales — Público — Quinto — cualquier — reemplazante — respectivamente — día — clase — De — Presidente — de — del — Secretario — reforma — que — de — Vale. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel, de su original, doy fe. — Conste. — Firmado: Horacio Forn.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.600.— e.4|6-Nº 81.335-v.4|6|69

SINTAR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por upn día el siguiente edicto:

Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores Eduardo Regondi, argentino naturalizado, industrial, casado con Ana Concepción Giachino, con Libreta de Enrolamiento número tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil quince, domiciliado en la calle Otamendi número ochenta y dos de la Capital Federal; don Jorge Alberto Marote, argentino, Doctor en Química, empleado, casado con María del Carmen Defilpo, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil seiscientos veintisiete, cuarto piso, departamento A, de la Capital Federal ;doña Carmen Rius de Defilpo, argentina, comerciante, viuda de don Domingo Defilpo, con Libreta Cívica número tres millones cuahtrocientos setenta y dos mil quinientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Bogotá número dos mil novecientos cincuenta y seis, departamento B, de la Capital Federal; doña María Luisa Pereira, argentina, comerciante, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cuatro mil trescientos noventa y nueve, domiciliada en la calle Ensenada doscientos diez, de la Capital Federal; don Bernardino Florea Juliá, argentino, doctor en química, empleado, casado con doña Edith Nora Bajo ,con Cédula de Identidad de la Policía Federa. número dos millones setecientos cincuenta y siete mil trescieenaos trece, domiciliado en la calle Pedro Goyena dos mil trescientos echenta de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Ernesto Oscar Micelli, argentino, empleado, soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos seis, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pasaje La Selva cuatro mil setenta y dos de la Capital Federal; doña Edith Nora Bajo de Juliá, argentina, comerciante, casada con Bernardino Floreal Juliá, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y cinco mil seiscientos dos, domiciliada en la calle Pedro Goyena dos mil trescientos ochenta de Olivos, Jurisdicción de esta Provincia; don Zenobio Alberto Suárez, argentino, empleado, casado con Delia Esther Borghi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y seis mil ochenta y nueve, domiciliado en la calle Medrano mil novecientos veintidós, piso primero, departamento D, de la Capital Federal; doña Ana María Diez, argentina, empleada, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos nueve mil quinientos ocho, domiciliada en la calle Gavilán cuatro mil seiscientos treinta y cinco de la Capital Federal; y don Carlos Luis López, argentino, empleado, casado con Juana Elena Linsker, con Cedula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta, domiciliado en la calle Herrera número mil trescientos sesenta y siete ,departamento cinco, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que por instrumento privado del dieciséis de abril de mil novecientos sesesenta y nueve, constituyeron la sociedad "Sintar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", y presentados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia por expediente número Treinta y Un Mil Noventa y dos, se concedió Personería Jurídica a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo que tengo a la vista, y del que se procede a Protocolizar el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución del Inspector General de Justicia, cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Eduardo Regondi; Jorge Alberto Marote, Carmen Rius de Defilpo, María Luisa Pereira, Bernardino Floreal Juliá, Edith Nora Bajo de Juliá, Ernesto Oscar Micelli, Zenobio Alberto Suárez, Carlos Luis López, Ana María Diez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "SINTAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: A) Comerciales: Mediante la compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, importación. exportación, así como también el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — B) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, madereros, plásticos, químicos y de la construcción. — C) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos. — Plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. — D) Financieras: Mediante préstamos, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios o en vías de realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitdas por la Ley. — Salvo las previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — E) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Podrá realizarse toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional), representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en (5) cinco series de un millón de pesos cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años.

— f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. — Ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Eduardo Regondi, 1.000.— "A", 10.000. — Jorge Alberto Marote, 1.000 "A", 10.000. — Carmen Rius de Defilpo, 1.000 "A", 10.000. —

María Luisa Pereira, 1.000.— "A", 10.000 — Bernardino Floreal Juliá, 1.000.— "A", 10.000. — Edith Nora Bajo de Juliá, 1.000.— "A", 10.000. — Ernesto Oscar Micelli, 1.000.— "A", 10.000. — Zenobio Alberto Suárez, 1.000.— "A", 10.000. — Carlos Luis López, 1.000.— "A", 10.000. — Ana María Diez, 1.000.— "A", 10.000. — 10.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en efectivo y en el 10 %. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Alberto Marote. — Vicepresidente a Bernardino Floreal Juliá. — Vocales a María Luisa Pereira. — Suplentes a Eduardo Regondi. — Síndico titular a Ernesto Oscar Micelli y Síndico suplente a Carlos Luis López. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Alberto Marote, Bernardino Floreal Juliá y Ernesto Oscar Micelli a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — E. Regondi. — Jorge A. Marote. — Carmen Rius de Defilpo. — María L. Pereira. —

B F. Juliá. — Nora B. de Juliá. — E. O. Micelli. — Z. A. Suárez. — Carlos L. López. — Ana María Diez. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 30 abril 1969 — Expte. Nº 31.092. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Sintar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 16 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos sociales desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1925). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.809." — B. Drucaroff. — Escribano. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400. — e.4|6-Nº 81.333-v.4|6|69

DUCTIL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — Ductil Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número cuatrocientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Oscar Santo Grillo; Reinaldo Rubén Storto; Ovidio Paciente Paz; Francisco Isidro Rojas; Joaquina Arias; José Jorge Aquino; Julio Armando Ramos; Luis Alberto Gerez; Norberto Boggio y Jorge Truffa, todos con igual domicilio que el compareciente según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinte de marzo último, pasada ante mi al Folio trescientos diecisiete de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Ductil Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Ductil Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Oscar Santo Grillo; Reinaldo Rubén Storto; Ovidio Paciente Paz: Francisco Isidro Rojas; Joaquina Arias; José Jorge Aquino; Julio Armando Ramos; Luis Alberto Gerez; Norberto Boggio y Jorge Truffa y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas; a) — La sociedad se denominará "DUCTIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tiene por objeto: las siguientes autividades: a) Comerciales; mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza; compra venta de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción las que se suscriben totalmente en este acto y se integran en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Oscar S. Grillo, 250 5 votos 2 .000. — Reinaldo R. Storto, 250 5 votos 25.000. — Ovidio P. Paz, 100 5 votos 10.000. — Francisco I. Rojas, 100 5 votos 10.000. — Joaquina Arias, 50 5 votos 5.000. — José J. Aquino, 50 5 votos 5.000. — Julio A. Ramos, 50 5 votos 5.000. — Luis A. Gerez, 50 5 votos 5.000. — Norberto Boggio, 50 5 votos 5.000. — Jorge Truffa, 50 5 votos 5.000. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Santo Grillo; Vicepresidente a Reinaldo Rubén Storto; Síndico titular a Ovidio Paciente Paz y Síndico suplente a Francisco Isidro Rojas. — Cuatro. — Autorizar a los señores Oscar Santo Grillo y Reinaldo Rubén Storto a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Oscar Santo Grillo. — Reinaldo Rubén Storto. — Ovidio Paciente Paz. — Francisco Isidro Rojas. — Joaquina Arias. — José Jorge Aquino. — Julio Armando Ramos. — Luis Alberto Gerez. — Norberto Angel Boggio. — Jorge Truffa. — "Buenos Aires, 28 Mar. 1969. — Expte. N. 30.716. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ductil Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 7 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nacion Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº 10439". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400 e.4|6-Nº 81.233 v.4|6|69

CRUZADO Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número mil setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano au-

torizante, comparece don Juan Carlos Beriso, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad y de mi conocimiento personal, doy fe, y dice: Que en su carácter de mandatario de los accionistas constituyentes y en el suyo propio a efectos de dejar constituida definitivamente a "Cruzado y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria", domiciliada en Belgrano seiscientos ochenta, noveno piso, Capital Federal, me exhibe el expediente número veintiocho mil ochocientos cuarenta y dos de la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia de la Nación), cuyas actuaciones en lo pertinente dicen: "6331. Seis mil trescientos treinta y uno. — Escritura número dos mil novecientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante, comparece don Roberto Cruzado, casado en primeras nupcias con doña Teresa Tuexzo, argentino, comerciante, nacido el cinco de Septiembre de mil novecientos veinte, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y dos, domiciliado en Arengreen novecientos setenta y siete, Capital Federal; don Héctor Cruzado, casado con doña Nélida Norma Rodríguez, argentino, comerciante, nacido el veinticinco de Enero de mil novecientos veintiséis, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos veinticuatro mil doscientos dieciséis, domiciliado en Avenida Gaona cuatro mil quinientos diez, Capital Federal, don Fernando Cruzado, casado en primeras nupcias con doña Susana Beatriz Errico, español, comerciante, nacido el tres de Abril de mil novecientos treinta y siete, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y tres, domiciliado en Bolivia tres mil cuarenta y dos, departamento tres, Capital Federal; doña Isabel Cruzado de Ortín, casada en primeras nupcias con don Angel Juan Ortín, argentina, comerciante, nacida el treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno; Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintiséis mil quinientos noventa y nueve, domiciliada en Quintino Bocayuva ciento treinta y nueve, Capital Federal; don Jorge Segismundo von Oppen, casado en primeras nupcias con doña Christa von Mentzingen, alemán, nacido el veintisiete de Enero de mil novecientos veintitrés, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliado en Sarmiento cuatrocientos sesenta y cinco, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Germán Guillermo Eickert, casado en primeras nupcias con doña Antonia Rubino Zichy, argentino, nacido el veintiocho de Noviembre de mil novecientos doce, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y tres mil ciento veinticuatro, domiciliado en Quinta Los Tilos, calle Blanco Encalada dos mil cuatrocientos, Boulogne Sur Mer, Pdo. de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, don Eduardo Martín Quintana, soltero, argentino, nacido el uno de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos veintiséis mil trescientos veintiséis, abogado, domiciliado en Guido dos mil cuatrocientos ochenta, segundo piso, departamento A, Capital Federal; don Juan Carlos Berisso, casado en primeras nupcias con doña Marta Laura Padrós, argentino, nacido el cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, abogado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y tres mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en Vidt tres mil cincuenta y siete, departamento quince, Capital Federal; don Jesús Oscar Fernández Pelayo, casado en primeras nupcias con doña Teresita Barcos, argentino, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos treinta y cuatro, abogado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en Arcos dos mil ciento cuarenta y ocho, primer piso, departamento A, Capital Federal y Horacio César Soares, casado en primeras nupcias con doña Adela Teresa Mata, argentino, abogado, nacido el once de Septiembre de mil novecientos cuarenta, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintinueve mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en Santa Fe mil doscientos setenta y siete, quinto piso, departamento A, Capital Federal; todos los comparecientes son de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dicen. Que por este acto resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CRUZADO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MANDATARIA" (Artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Artículo segundo). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, representaciones, comisiones y consignaciones, y la comercialización de los productos cuya venta efectúa por cuenta propia o de terceros. — Industriales: Mediante la fabricación de máquinas contables, registradoras y calculadores. — Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, gestiones de negocios, administraciones de bienes capitales y empresas en general y la promoción inmobiliaria. — d) El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto-. — e) El directorio estará compuesto de entre tres y siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Artículo séptimo) — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. (Artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emite dos series de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — onto. — Roberto Cruzado 200 — Ordin. al portador — 1 voto 200.000. — Héctor Cruzado 200 Ordin. al portador — 1 voto 200.000. — Fernando Cruzado 200 Ordin. al portador — 1 voto 200.000. — Isabel Cruzado de Ortín 200 Ordin. al portador — 1 voto 200.000. — Jorge Segismundo von Oppen 200 Ordin. al portador — 1 voto 200.000. — Germán Guillermo Eickert 200 Ordin. al portador — 1 voto 200.000. — Eduardo Martín Quintana 200 Ordin. al portador — 1 voto 200.000. — Juan Carlos Berisso 200 Ordin. al portador — 1 voto 200.000. — Jesús Oscar Fernández Pelayo 200 Ordin. al portador — 1 voto 200.000. — Horacio César Soares 200 Ordin. al portador — 1 voto 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 o|o de conformidad al artículo trescientos dieciocho inciso tercero. — Tercero: Designar y fiscalizador el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Jorge Segismundo von Oppen, Vicepresidente: Roberto Cruzado; Director: Germán Guillermo Eickert; Síndico Titular: Carlos Alfredo Mandry; Síndico Suplente: Juan Carlos Berisso. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Segismundo von Oppen, Roberto Cruzado, Germán Guillermo Eickert, Carlos Alfredo Mandry y Juan Carlos Beriso a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Abr. 1969. Expte. N. 28.842. — Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la Entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cruzado y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria" constituida en esta ciudad el 24 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 16 de octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta), con la modificación de fs 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) con la modificación de fs. 16 vta. (fojas dieciséis vuelta) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final que establece el Decreto 3329|63. — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Resolución Nº 10.696". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que le es, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — J. C. Berisso. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.-. — Sobre raspado: Nacional — Arengreen — Anónima — comercialización — administraciones — Jorge — vta. Vale.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.300.— e.4|6-Nº 81.179 v.4|6|69

CHAPELCO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Constitución definitiva de sociedad anónima. — Chapelco Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria. — Escritura número cuatrocientos diez y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Norberto Antonio Sáenz, Enrique Manuel Pallotta, María del Carmen Tarrio, Salvador Sebastián Pisasale, Domingo Roberto Gigante, Enrique Roberto Pitzzo, Norma Elena Stanzu, José Puleo, José María Car, Pedro Pablo Capparelli, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiséis de marzo último, pasada ante mí al folio trescientos setenta y uno, de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "Chapelco Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Chapelco Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciando ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Norberto Antonio Sáenz, Enrique Manuel Pallota, María del Carmen Tarrio, Salvador Sebastián Pisasale, Domingo Roberto Gigante, Enrique Robetro Pitzzo, Norma Elena Stanzu, José Puleo, José María Car, Pedro Pablo Capparelli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes diposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CHAPELCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricos, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por ... importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. — c) Financieras: Por el aporte, asociación e inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos, y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales sobre vivienda en general. — e) Agropecuarias: — La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. valor nominal cada una dividido en 5 series iguales — e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos, denominadas clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Norberto A. Sáenz, 300 A 30.000. — Enrique M. Pallotta, 200 A 20.000. — María del C. Tarrio, 100 A 10.000. — Salvador S. Pisasale, 100 A 10.000. — Domingo R. Gigante, 100 A 10.000. — Enrique R. Pitzzo, 50 A 5.000. — Norma E. Stanzu, 50 A 5.000. — José Puleo, 50 A 5.000. — José M. Car, 25 A 2.500. — Pedro P. Capparelli, 25 A 2.500, 1.000 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norberto Antonio Sáenz; vicepresidente a Enrique Manuel Pallotta; síndico titular a María del Carmen Tarrio y síndico suplente a Salvador Sebastián Pisasale. — Cuarto: Autorizar a los señores Norberto Antonio Sáenz y Enrique Manuel Pallotta a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación. — Norberto Antonio Sáenz. — Enrique Manuel Pallotta. — María del Carmen Tarrio. — Salvador Sebastián Pisasale. — Domingo Roberto Gigante. — Enrique Roberto Pitzzo. — Norma Elena Stanzu. — José Puleo. — José María Car. — Pedro Pablo Capparelli ... Buenos Aires, 26 mar. 1969. — Expte. Nº 30.633. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chapelco Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; constituída en esta ciudad el 3 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 10.382... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e.4|6 Nº 81.236 v.4|6|69

TATIANA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio. Escritura número trescientos cuarenta y cinco. En Lomas del Mirador, Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Ernesto Antonio Landeira, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.693.849, domiciliado en la calle Chiclana 1125, Don Bosco, Partido de Quilmes, de esta provincia; Hugo Alberto Cartagenova, argentino, casado, militar, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.339.362, domiciliado en la calle Díaz Vélez 4130, 1er. piso, departamento A., Capital Federal: Nélida Traverso de Cartagenova, argentina, casada, profesora, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.823.497, domiciliada en la calle Díaz Vélez 4130, 1er. piso, departamento A., Capital Federal; Héctor Medardo Branca, argentino, casado, marino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.607.676, domiciliado en la calle Díaz Vélez 4130, sexto piso, departamento A., Capital Federal; Carmen Pascual de Pose, argentina, viuda, jubilada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.308.489, domiciliada en la calle Independencia 1365, segundo piso, departamento B., Capital Federal; Delia Dolores Pose de Cartagenova, argentina, casada, profesora, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.238.737, domiciliada en la calle Ayacucho 1942, primer piso, Capital Federal; Muriel Dalia Boledi de Branca, argentina, casada, profesora, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.084.582, domiciliada en la calle Díaz Vélez 4130, sexto piso, departamento A., Capital Federal: Atilio Eduardo Pascual, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.424 662, domiciliado en la calle General Pirán 1388, de Martínez, de esta Provincia; Juan Manuel Gómez, argentino, casado, jubilado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.792.774, domiciliado en la calle Pringles 1464 de Martínez, de esta Provincia; Cristina Haydée Landeira, argentina, soltera, estudiante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.800.335, domiciliada en la calle Chiclana 1125, don Bosco, de esta Provincia: todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que el ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, en la ciudad de Buenos Aires, resolvieron constituir una sociedad anónima, cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, la denominaron "Tatiana Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Agropecuaria" y establecieron las cláusulas fundamentales en el acta suscripta que dice así, "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ernesto Antonio Landeira,, Hugo Alberto Cartagenova, Nélida Josefa Traverso de Cartagenova, Héctor Medardo Branca, Carmen Pascual de Pose, Delia Dolores Pose de Cartagenova, Muriel Dalia Boledi de Branca, Atilio Eduardo Pascual, Juan Manuel Gómez, Cristina Haydée Landeira, todos mayores de edad y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará TATIANA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteos, urbanización y administración de inmuebles, urbanos y rurales y todas las operaciones inmobiliarias comprendidas en las disposiciones sobre propiedad horizontal; Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta y distribución de mercaderías, materias primas, productos en general, semovientes y bienes muebles; representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales en general y comercialización de sus productos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 representado por 1.000 acciones de m$n. 10.000, valor nominal cada una dividido en diez series de $ 1.000.000 cada una de las series. e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de 5 (cinco) votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Monto. 1. Ernesto A Landeira — 20 — "A" — 5 votos — 200.000. 2. Hugo A. Cartagenova — 20 — "A" — 5 votos — 200.000. 3. Nélida J. T. de Cartagenova — 20 — "A" — 5 votos — 200.000. 4. Héctor M. Branca — 20 — "A" — 5 votos — 200.000. 5. Carmen P. de Pose — 20 — "A" — 5 votos — 200.000. 6. Delia D P. de Cartagenova — 20 — "A" — 5 votos — 200.000. 7. Muriel D. B. de Branca — 20 — "A" — 5 votos — 200.000. 8. Atilio E. Pascual — 20 — 5 votos — 200.000. 9. Juan M. Gómez — 20 — "A" — 5 votos — 200.000. 10. Cristina H. Landeira — 20 — "A" — 5 votos — 200 00. La integración se efectúa en dinero efectivo, en razón del 10 por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Ernesto Antonio Landeira. Vicepresidente: Nélida J. T. de Cartagenova. Vocales: Hugo Alberto Cartagenova. Vocal Suplente: Carmen Pascual de Pose. Síndico titular: Aníbal Horacio Berenguer y Síndico suplentes: a Delia Dolores Pose de Cartagenova. — Cuarta: Autorizar a Ernesto Antonio Landeira, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — E. A. Landeira. — Hug. A. Cartagenova. — N. de Cartagenova. — Héctor Branca. — Carmen P. de Pose — Delia D. Cartagenova. — Muriel D. Boledi de Branca. — A. E. Pascual. — Juan M. Gómez. — C. H. Landeira. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 306, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a quienes dijeron ser don Ernesto Antonio Landeira, don Hugo Alberto Cartagenova, a doña Nélida Traverso de Cartagenova, a don Héctor Medard Branca, a doña Carmen Pascual de Pose, a doña Delia Dolores Pose de Cartagenova, a doña Muriel Dalia Boledi de Branca, a don Atilio Eduardo Pascual, a don Juan Manuel Gómez y a doña Cristina Haydée Landeira, quienes acreditaron su identidad con cédulas de la Policía Federal Nº 2.693.849; 3.339.362; 4.823.497; 2.607.676; 2.308.489; 3.238 787; 6.084.582; 2.424.662; 3.792.774 y 4.800.335, respectivamente y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires. 8 de agosto de 1968. — Hay un sello y una firma: Liliana E. Salvo. escribana. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 27.993. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto N 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tatiana Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 8 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 21 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923) — Resolución Nº 8099 — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es reproducción fiel, de las constancias del referido expediente de lo que certifico, doy fe. Enterados los comparecientes de los términos de esta escritura manifiestan conformidad y aceptación. — Leída que les es, firman por ante mí doy fe. — E. A. Landeira. — Hugo A. Cartagenova. N. de Cartagenova. — Héctor Branca. — Carmen P. de Pose. — Delia D. Cartagenova. — A E. Pascual. — Muriel D. Boledi de Branca. — Juan M. Gómez. — C. Landeira. — Hay un sello, ante mí: Pedro Gionchetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1015 del Registro 33 de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos notariales de quince pesos numerados correlativamente del primero, número 3693535 al presente número 3693542 y el sello notarial 3693543, repuestos con estampillas notariales de quince pesos número 0563111 al 119, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, — Hay un sello y una firma: Pedro Gionchetti. Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano Pedro A. Gionchetti, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3693543 y Est. Not. 0563119. Morón, 15 de mayo de 1969. — Hay un sello y una firma: Alberto Félix Juliano. Vocal. Delegación Morón — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.4|6 Nº 31.133 v.4|6|69

VELOMET

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliamia, Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura número doscientos diez y nueve. — En la Ciudad y Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, scribano autorizante, comparecen don Miguel Mataija, yugoeslavo, nacido el 26 de septiembre de mil novecientos veinte y cinco, casado en primeras nupcias con Margarita Coatta, cédula de identidad Nº 4.031.683 Policía Federal, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Bacacay Nº 773, de la localidad de Boulogne, Pcia. de Buenos Aires; don Ernesto R. González, argentino, nacido el 22 de noviembre de 1912, casado en primeras nupcias con Ana Mario Estevez, libreta de enrolamiento Nº 367.708, de profesión comerciante, con domicilio en la calle San Juan 26 de la localidad de Martínez, Pcia. de Buenos Aires; don Mario Daniel Moreno, nacido el 26 de julio de 1936, soltero, libreta de enrolamiento 3.607.050, de profesión maestro mayor de obras, con domicilio en la calle Liniers 3931 de l a localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, Bernardo Rodríguez, argentino, nacido el 6 de enero de 1932, casado en primeras núpcias con María Donati, libreta de enrolamiento Nº 4.248.520 de profesión comerciante, con domicilio en la calle Santiago del Estero 2764 de la localidad le Martínez, Pcia de Buenos Aires; Víctor Kreig, argentino, nacido el 19 de mayo de 1928, casado en primeras nupcias con Ursula Kiesewetter, libreta de enrolamiento 4.043.541, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Beruti 929 de la localidad de Martínez, Pcia de Buenos Aires, Elida Estevez de Rodriguez, argentina, nacida el 3 de febrero de 1909, viuda de sus primeras nupcias con Manuel Rodriguez, libreta cívica Nº 1.339.405, de profesión rentista. con domicilio en la calle Helguera 374, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires; Haydee Moschiar de Rodriguez, argentina, nacida el 27 de enero de 1944, casada en primeras nupcias son Héctor Manuel Rodriguez, libreta cívica Nº 4.654.023, de profesión empleada, con domicilio en la calle Moisés Lebensson 1080, de la localidad de Boulogne, Pcia. de Buenos Aires; Héctor Manuel Rodriguez, argentino, nacido el 2 0de marzo de 1938, casado en primeras nupcias con Haydee Moschiar de Redriguez, cédula de identidad número 3.839.603, de la Policía Federal, de profesión empleado, con domicilio en la calle Larrea 47 de la localidad de Florida, Pcia. de Buenos Aires, Félix Pedro Mastronardi, argentino, nacido el 14 de septiembre de 1935, soltero, libreta de enrolamiento Nº 4.163.747, de profesión comerciante; con domicilio en la calle Medrano 1249 de la Capital Federal; José Eleodoro Esteban, argentino, nacido el 27 de marzo de 1931, divorciado de sus primeras nupcias con Norma Arbasetti, libreta de enrollamiento Nº 4.502.128, de profesión empleado, con domicilio en la calle Alberti 94, 6º piso, Dto. 18 de la Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que dicen; Que en la asamblea celebrada en la ciudad de Buenos Aires, los accionistas que suscriben el acta que se reproduce más adelante, resolvieron constituir definitivamente la sociedad anónima denominada "Velomet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera", aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla. — Que llenados los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 319 del mismo Código, declaran: Que reducen a escritura pública la referida acta, estatutos de la sociedad anónima de que se trata y las actuaciones producidas que justifican la constitución definitiva de la sociedad y que reproducidas, dicen así: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Miguel Mataija, Ernesto R. González, Mario Daniel Moreno, Bernardo Rodriguez, Víctor Krieg, Elida Estevez de Rodriguez, Haydée Moschiar de Rodriguez, Héctor Manuel Rodriguez, Félix Pedro Masrtonardi y José Eleodoro Esteban. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto ese regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "VELOMET SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA, b) Su término de duración será den oventa y nueve años, c) Tiene por objeto: I — Comerciales: a) En general: Importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarsee, productos y frutos del país, y del extranjero, representaciones, comisiones, distribuciones. consignaciones, mandatos y concesiones públicas y privadas. — b) En especial: Compra y ventas por mayor y menor de todo tipo de accesorios para la industria automatriz. — II. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de accesorios para la industria automotriz en general. — Instalación de talleres, fábricas y depósitos para la fabricación de productos propios y|o de terceros y su almacenamiento. — III. — Inmobiliarios: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de rentas inmobiliarias, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin, realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, realizar todo tipo de construcciones civiles y de obras públicas. — IV. — Financieras: Inversiones y aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituídas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras; cualquier clase de operaciones de préstamo a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados o sin garantías; intervenir en la compra venta de acciones; títulos, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeras y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, excluídas las operaciones previstas pjor la ley 18061 y toda otra que requiera concurso público, d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones pesos moneda nacional, representado por 50.000 (cincuenta mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos monera nacional) valor nominal en 5 (cinco) series de m$n. 1.000.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Bernardo Rodríguez, suscripción: acciones 3.000, clase: ordinarias 5 v. Integración monto: m$n. 30.000.— Mario Daniel Moreno: 3.000, ordinarias 5 v. m$n. 30.000. — Víctor Krieg, 3.000 ordinarias 5 v. m$n. 30.000. — Miguel Mataija, 3.000 ordinarias 5 v., m$n. 30.000. — Ernesto González 3.000 ordinarias 5 v. m$n. 30.000. — Héctor Manuel Rodriguez 2.000 ordinarias 5 v. m$n. 20.000. — Haydée Mosciar de Rodriguez 1.000 ordinarias 5 v. m$n. 10.000. — Elida Estevez de Rodriguez 1.000 ordinarias 5 v. m$n. 10.000. — Félix Mastronardi 500 ordinarias 5 v. m$n. 5.000. — José Eleodoro Esteban 500 ordinarias 5 v. m$n. 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo correspondiente al 10 o|o de la suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Bernardo Rodríguez, vicepresidente a Mario Daniel Krieg, suplentes a Héctor Manuel

Rodríguez, síndico titular a Elida Estevez y síndico suplente a Miguel Mataija. — **Cuarto:** Autorizar a los señores Héctor Manuel Rodríguez y|o Ruben Héctor Marinucci y|o José Eleodoro Esteban a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas les gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto do la sociedad y autorización puara funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Bernardo Rodríguez, Ernesto González, Víctor Krieg, Mario De Moreno, Miguel Mataija, José E. Esteban. — Haydee Moschiar de Redríguez, Héctor Rodríguez, Elida Estevez de Rodríguez y Félix P. Mastronardi, han sido puestas en mi presencia por don Bernardo Rodríguez, Ernesto González, Víctor Krieg, Mario De Moreno, Miguel Mataija, José Eleodoro Esteban, Haydee Moschair de Rodríguez, Héctor Manuel Rodríguez, Elida Estevez de Rodríguez y Félix Pedro Mastronardi, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Buenos Aires, 10 de enero de 1969. — Hay una firma y un sello que dice: Félix Carlos Storni, escribano". — "Resolución". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nacićn. — Inspección General de Justicia de la Nación. — Inspe neral de Justicia. N. 30.487. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Visto lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediento y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Velomet Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria., Financiera", constituida en esta ciudad el 10 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 de febrero del citado año, constituida en ésta, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justivia, Resolución Nº 10206". — Es copia fiel de la documentación citada que hetenido a la vista, y que en sus originales corre agregados en el expediente letra A, número treinta mil cuatrocientos ochenta y siete, de la nspección General de Justicia, doy fe. — Leída que les fue ratifica su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí, de lo que doy fe. — Fdo.: Félix Carlos Storni, escribano. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.4|6 Nº 81.140 v.4|6|69

CAYUQUEO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Cayuqueo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número cuatrocientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a seis de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Guillermo Chamorro; Idro Bruno Jenscig; Aurelio Claudio Andreani; Juan María Luna; Irene Ana Tatar; Evasio Cattadori; Carlos Guillot; Nabor José Soto; Rodolfo Carlos Zelaya; Lidia Juana Karl; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha doce de marzo último, pasada ante mí al Folio doscientos sesenta y nueve de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Cayuqueo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera. Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Cayuqueo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciada ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Guillermo Chamorro; Idro Bruno Jenscig; Aurelio Claudio Andreani; Juan María Luna; Irene Ana Tatar; Evasio Cattadori; Carlos Guillot; Nabor José Soto; Rodolfo Carlos Zelaya; Lidia Juana Karl; y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará: "CAYUQUEO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA y AGROPECUARIA". — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.

— Segundo. — Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, denominadas clase "A" totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Guillermo Chamorro, 300 A 30.000. — Idro Bruno Jenscig, 300 A 30.000. — Aurelio Claudio Andreani, 300 A 30.000. — Juan María Luna, 300 A 30.000. — Irene Ana Tatar, 200 A 20.000. — Evasio Cattadori, 200 A 20.000. — Carlos Guillot, 200 A 20.000. — Nabor José Soto, 100 A 10.000. — Rodolfo Carlos Zelaya, 50 A 5.000. — Lidia Juana Karl, 50 A 5.000. — 2.000. — 200.000.

— La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guillermo Chamorro; Vicepresidente a Idro Bruno Jenscig; Síndico titular a Aurelio Claudio Andreani y Síndico suplente a Juan María Luna. — Cuarto. — Autorizar a Guillermo Chamorro y a Idro Bruno Jenscig a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Guillermo Chamorro. — Idro Bruno Jenscig. — Aurelio Claudio Andreani. — Juan María Luna. — Irene Ana Tatar. — Evasio Cattadori. — Carlos Guillot. — Nabor José Soto. — Rodolfo Carlos Zelaya. — Lidia Juana Kari. — "Buencs Aires, 1º Abr. 1969. — Expte. N. 30.646. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad: "Cayuqueo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 14 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº 10468". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000 e.4|6-Nº 81.234 v.4|6|69

EDITORIAL FIRMAMENTO

Sociedad Anónima Editora Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 196. — Escritura número cincuenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparece don Aldo Oscar Demarchi, quien lo hace por sí y en nombre y representación de don Orencio Beltrán Sánchez Ortiz, Juana Magdalena Marshall de Sánchez, don Diego Honorio Pueyrredón, María Luisa Marshall de Pueyrredón, doña Judith Brown de Demarchi, don David Luis Demarchi, doña Luisa Keenan de Marshall, doña Edna Iris Demarchi y don Rigobert Aimar Giordani, lo que acredita en forma bastante, según se relacionará al final de la presente escritura, constituyendo domicilio especial en la calle Viamonte 1167, noveno piso, de esta ciudad. Y el compareciente, por sí y en la representación que ejerce, expresa: Que por la presente viene a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, a fin de constituir definitivamente una Sociedad que girará bajo la denominación de "EDITORIAL FIRMAMENTO SOCIEDAD ANONIMA EDITORA COMERCIAL Y FINANCIERA". — A tales efectos, me exhibe el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, bajo el número 29.990, y del que resulta: i) el Acta Constitutiva, ii) los Estatutos, y iii) la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, lo que copiado íntegramente y por su orden, dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Orencio Beltrán Sánchez Ortiz, Juana Magdalena Marshall de Sánchez, Diego Honorio Pueyrredón, María Luisa Marshall de Pueyrredón, Aldo Oscar Demarchi, Judith Brown de Demarchi, David Luis Demarchi, Luisa Keenan de Marshall, Edna Iris Demarchi y don Rigobert Aimar Giordani, constituyendo domicilio especial en la calle Córdoba 323, piso 3º, capital, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "Editorial Firmamento, Sociedad Anónima, Editora, Comercial y Financiera". — b) Su término de duración será de cincuenta años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Editoriales: Mediante la edición, importación, exportación, distribución, compra-venta y comercialización de toda clase de libros, revistas y publicaciones en general, pudiendo formar parte de sociedades o vincularse accidentalmente con éstas, o con personas de existencia física, para la impresión y|o edición de determinadas publicaciones. — b) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados o semi-elaborados y frutos del país o del extranjero. c) Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, con exclusión de las actividades previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones, representado por diez mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. De estas acciones —todas ordinarias, al portador y de un mil pesos valor nominal cada una, se emiten un mil, con derecho a 5 votos cada una y un mil acciones, con derecho a 1 voto cada una. — Las acciones con derecho a 5 votos, se denominarán de clase "A" y las acciones con derecho a 1 voto, se denominarán de clase "B". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Orencio Beltrán Sánchez Ortiz — 1000 — "A" — 100.000. — Orencio Beltrán Sánchez Ortiz — 865 — "B" — 86.500. — Juana M. M. de Sánchez — 50 — "B" 5.000. — Judith Brown de Demarchi 50 — "B" — 5.000. — Diego H. Pueyrredón — 5 — "B" — 500. — María L. M. de Pueyrredón — 5 — "B" — 500. — Luisa Keenan de Marshall — 5 — "B" — 500. — Aldo Oscar Demarchi — 5 — "B" — 500. — David L. Demarchi — 5 — "B" — 500. — Edna I. Demarchi — 5 — "B" — 500. — Rigobert A. Giordani — 5 — "B" — 500. — 2.000 — 200.000.—. La integración se efectúa en efectivo, procediendo a integrar los accionistas fundadores, el diez por ciento del capital suscripto, o sea la suma de doscientos mil pesos.

— Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Orencio Beltrán Sánchez Ortiz; Vicepresidente a Judith Brown de Demarchi; Vocales a Juana Magdalena Marshall de Sánchez, y Suplentes a David Luis Demarchi. Síndico Titular a Osvaldo Quaglia y Síndico Suplente a Agustín Buenaventura Córdoba. — Cuarto: Autorizar a Orencio Beltrán Sánchez Ortiz, Aldo Oscar Demarchi y Escribano Wenceslao Bungo, a fin de que indistintamente, cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Juana Marshall de Sánchez. — O Sánchez. — A. Demarchi. — E. Demarchi. — Judith B. Demarchi. — D. Demarchi. — M. M. de Pueyrredón — D. H. Pueyrredón — R. A. Giordani. — Luisa K. de Marshall". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Editorial Firmamento Sociedad Anónima, Editora, Comercial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: 1º La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires.

— 2º La duración de la sociedad es de cincuenta años. — 4º El capital social autorizado se fija en $ diez millones moneda nacional representado por acciones de $ un mil m|n valor nominal cada una dividido en series. — 7º La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por 3 años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general....11 El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... Juana Marshall de Sánchez. — O. Sánchez. — A. Demarchi. — E. Demarchi. — Judith B. Demarchi. — D. Demarchi. — M. M. de Pueyrredón. — D. H. Pueyrredón. — Luisa K. de Marshall. — R. A. Giordani. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 29.990. — Buenos Aires, 27 de dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la en tidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de

Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Editorial Firmamento Sociedad Anónima Editora, Comercial y Financiera, constituida en esta ciudad el 12 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 deberá comunicar el domicilio de sus de abril de 1923). — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9804. — Es copia fiel de las actuaciones que resultan del expediente número 29.996 de la Inspección General de Justicia. — Yo, Escribano autorizante, hago constar, i) Que el compareciente es de estado civil casado en primeras nupcias con Judith Brown, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.543.440, mayor de edad vecino de esta ciudad y de mi conocimiento, doy fe. — ii) Que el señor Demarchi acredita la representación que ejerce con el poder que los señores don Orencio Beltrán Sánchez Ortiz, argentino casado en primeras nupcias con Juana Magdalena Marshall, con Libreta de Enrolamiento número 6.112.547; doña Juana Magdalena Marshall de Sánchez, argentina, casada en primeras nupcias con Orencio Beltrán Sánchez Ortiz, con Libreta Cívica número 3.674.052; don Diego Honorio Pueyrredón, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Marshall, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.413.939; doña María Luisa Marshall de Pueyrredón, argentina, casada en primeras nupcias con Diego Honorio Pueyrredón, con Cédula de Identidad de esta ciudad número 4.412.905; doña Judith Brown de Demarchi, argentina, casada en primeras nupcias con Aldo Oscar Demarchi, con Libreta Cívica número 1.789.869; don David Luis Demarchi, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 5.730.769; doña Luisa Keenan de Marshall, argentina, casada en primeras nupcias con Diego Marshall, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.722.050; doña Edna Iris Demarchi, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.481.421, y don Rigobert Aimar Giordani, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Ruth Ruiz Rojas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.213.469, le otorgaron el 12 de diciembre de 1968, por escritura número 302, pasada ante mí, al folio 792 del presente registro, protocolo del citado año, del que surgen facultades suficientes para este otorgamiento. — Y iii) Que en pago del impuesto de sellos, se agregará al corresponde mensual, la suma de doce mil pesos moneda nacional, que es el seis por mil sobre el monto del capital emitido por la sociedad, que asciende a la suma de dos millones de pesos moneda nacional. — Previa lectura, firma el compareciente en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — Sobreraspado: Marshall — pedido — edición — Demarchi — sindico — el — artículo — Demarchi — Buenaventura Córdoba — Viamonte 11|67 — Moreno — acepta — confeccionará — Entrelíneas: Magdalena — Ortiz — Vale. — A. Demarchi. — Está mi sello. — Ante mí: Wenceslao Bunge. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 196 del registro 228 a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de fotocopia numerados del 011257596 al 011257600 inclusive y 011354501 y el presente, todos los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma. Wenceslao Bunge, Escribano.

Buenos Aires, 8 de mayo de 19069. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000 e. 4|6 Nº 81.356 v. 4|6|69

V I T A M A R
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima "Vitamar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número trescientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Pedro Pablo Capparelli, Norberto Antonio Sáenz, Enrique Manuel Pallotta, María del Carmen Tarrío, Salvador Sebastián Pisasale, Domingo Roberto Gigante, Enrique Roberto Pitzzo, Norma Elena Stanzu, José Puleo y José María Car, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiséis de marzo último, pasada ante mí, al folio trescientos setenta y uno de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Vitamar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Vitamar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pedro Pablo Capparelli, Norberto Antonio Sáenz, Enrique Manuel Pallotta, María del Carmen Tarrío, Salvador Sebastián Pisasale, Domingo Roberto Gigante, Enrique Roberto Pitzzo, Norma Elena Stanzu, José Puleo, José María Car y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VITAMAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL. COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años.

c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias, de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. c) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compra venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público. d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones relacionadas con la viviendas en general. e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, denominadas clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Pedro F. Capparelli, 300, A, 30.000. Norberto A. Sáenz. 200, A, 20.000. Enrique M. Pallotta, 100, A, 10.000. María del C. Tarrio, 100. A, 10.000. mingo R. Gigante, 50, A. 5.000. Enrique Salvador S. Pisersle, 100, A, 10.000. Do- R. Pitzzo, 50, A, 5.000. Norma E. Stanzu, 50, A, 5.000. José Puleo, 25, A, 2.500. José M. Car, 25, A, 2.500, 1.000, 100.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Pablo Capparelli y Norberto Antonio Sáenz a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pedro Pablo Capparelli. — Norberto Antonio Sáenz. — Enrique Manuel Pallotta. — María del Carmen Tarrio. — Salvador Sebastián Pisasale. — Domingo Roberto Gigante. — Enrique Roberto Pitzzo. — Norma Elena Stanzu. — José Puleo. — José María Car. — "Buenos Aires, 27 Mar. 1969. Expte. número 30.635. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General dq Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vitamar Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 3 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Resolución Nº 10.405. — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, escribano. — Entre líneas: exportación o modificados. Vale. — Buenos Aires, 21 mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.— e.4|6-Nº 81.231-v.4|6|69

LABORATORIOS DARCK
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 17 de abril de 1968, pasada ante la Escribana Martina Toniutti, en el Registro 118 de Avellaneda, a su cargo, se fusionaron las sociedades "LABORATORIOS DARCK SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" y "Montesa-Orly Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", mediante la absorción de ésta por aquella, con efecto retroactivo al primero de enero de 1968, de acuerdo a lo dispuesto por las Asambleas Generales Extraordinarias de ambas sociedades celebradas con fecha 30 de abril de 1968 y se reformó el Estattuo de "Laboratorios Darck Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en su artículo tercero, resuelto también por la misma Asamblea de dicha sociedad, y siendo su nuevo texto el siguiente: "Artículo Tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos millones quinientas mil acciones al portador de un valor de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, dividido en doscientas cincuenta series de diez mil acciones cada una, numeradas correlativamente de la primera a la doscientos cincuenta. Las mencionadas acciones podrán ser de tres clases a saber: ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" y preferidas. Las ordinarias clase "A" tendrán derecho en las Asambleas sean éstas ordinarias o extraordinarias, a cinco votos cada accion, salvo en las votaciones para la elección del Síndico titular y suplente, que tendrán derecho a un voto por acción. Las ordinarias clase "B" tendran en todos los casos derecho a un voto por acción. De las mencionadas doscientas cincuenta series se encuentran totalmente suscriptas e integradas las primeras sesenta y seis de acciones ordinarias clase "A". Queda igualmente facultado el Directorio para determinar la clase, época de emisión y forma de pago de las acciones restantes. Cada nueva resolución de emisión deberá ser elevada a escritura pública, abonarse el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de $ 1.250.000.000 m|n. (un mil doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal), por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de acuerdo a lo prescripto por el decreto-ley Nº 852|55". Dicha fusión por absorción y reforma al Estatuto fueron aprobadas mediante Resolución de la Secretaría de Justicia de la Nación I. G. J. Nº 494 de fecha 7 de abril de 1969. — Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.480.- e.4|6 Nº 81.399 v.4|6|69

ALQUIMAC
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos setenta y dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Luis Guz, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Jacinta Aisenberg, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle San Blas mil seiscientos treinta y siete, del Capital Federal; don Domingo Raúl Franco, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Asunción Letini, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y ocho mil ciento veintisiete domiciliado en la calle Lavalle setecientos diez, Capital Federal; doña Lidia Palubinskas, argentina, soltera, con Libreta Cívica número cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Vélez Sársfield mil trescientos dieciocho, Lanús, de esta Provincia; don Antonio Murillo Luque, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Barrera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos setenta y tres mil ciento ochenta y nueve, domiciliado en la calle Lavalle cuatrocientos cuarenta y uno, San Martín de esta Provincia; don Artemio Ramón Peralta, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lidia Florentina Marker, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número quinientos treinta y un mil seiscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Dos Andes y Gregoria Matorras de Pablo Nogués, de esta Provincia; don Carlos Horacio Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Chorro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y tres, con domicilio en la calle Lavalle dos mil trescientos veintisiete, Capital Federal; doña Graciela Sibourd, argentina, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y dos, con domicilio en la calle Castañón mil trescientos dieciocho, Capital Federal; Mónica Bruce, argentina, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos treinta y ocho, con domicilio en Alsina seiscientos noventa y nueve, Edificio A|treinta, Departamento catorce, Avellaneda, de esta Provincia; doña Jacinta María Ainsenberg, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Gus, con Libreta Cívica número cinco millones seiscientos sesenta y seis mil ciento veinticinco, domiciliada en la calle San Blas mil seiscientos treintisete, Capital Federal; Roberto Angel Marino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Edelfina Rosa Foresi, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cincuenta y tres mil ciento cincuenta y tres, domiciliado en la calle Concordia dos mil setecientos cincuenta y siete, Capital Federal todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, aquí para este acto, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve, dejaron constituida la sociedad que actuará bajo la denominación de "Alquimac Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a regirse de conformidad con los estatutos proyectados y con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y que fueron aprobados por resolución de esa Inspección General de Justicia con fecha veintiuno de abril de mil novecientos sesentinueve, acordándose además la pertinente personería para funcionar en el carácter de anónima, bajo la denominación antes expresada, todo lo que resulta de las actuaciones promovidas en el expediente número treinta mil quinientos cincuenta y cinco de la citada Inspección de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, cuyas actuaciones en lo referente a este otorgamiento son del siguiente tenor. "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos

Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Domingo Raúl Franco, Delia Lidia Palubinskas, Antonio Murillo Luque, Artemio Ramón Peralta, Carlos Horacio Martínez, Graciela Sibourd, Mónica Bruce, Luis Guz, Jacinta María Aisenberg de Guz y Roberto Angel Marino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALQUIMAC" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) S utérmino de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión y consignación; explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él, y es especial el alquiler de máquinas pavimentadoras, la venta de asfalto y hormigón. Industriales: Mediante la producción, fabricación, preparación, transformación, elaboración, armado y explotación de todo lo relativo a los ramos metalúrgicos electrónico, electrometalúrgicos, materiales de la construcción, máquinas y herramientas y sus productos, y en especial para la pavimentación de calles y caminos y toda clase de obras viales con equipos propios o de terceros. Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otoragmiento de crédito con garantías reales o sin ella, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiere concurso público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compra venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanización, organización y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio, condominio horizontal y otros, en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia, presentes o futuras; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por veinticinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en veinticinco series iguales; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve mimbros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista Domingo R. Franco, suscripción de acciones quinientas, clase ordinaria cinco votos, integración cincuenta mil pesos; Accionista Delia L. Palubinskas, suscripción de acciones quinientas, clase ordinaria cinco votos, integración cincuenta mil pesos; Accionista Antonio M. Luque, suscripción de acciones quinientas, clase ordinaria cinco votos, integración cincuenta mil pesos; Accionista Artemio R. Peralta, suscripción de acciones quinientas, clase ordinaria cinco votos, integración cincuenta mil pesos; Accionista Carlos H. Martínez, suscripción de acciones quinientas, clase ordinaria cinco votos, integración cincuenta mil pesos; Accionista Graciela Sibourd, suscripción de acciones quinientas, clase ordinaria cinco votos, integración cincuenta mil pesos; Accionista Mónica Bruce, suscripción de acciones quinientas, clase ordinaria cinco votos, integración cincuenta mil pesos: Accionista Luis Guz, suscripción de acciones quinientas, clase ordinaria cinco votos, integración del monto cincuenta mil pesos; Accionista Macinta M. A. de Guz, suscripción de acciones quinientas, clase ordinaria cinco votos, integración del monto cincuenta mil pesos; Accionista Roberto A. Marino, suscripción de acciones quinientas, clase ordinaria cinco votos, integración del monto cincuenta mil pesos. — Suscripción de acciones cinco mil; integración del monto quinientos mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Las señoras realizan los aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Guz; vicepresidente a Domingo Raúl Franco; vocales Delia Lidia Palubinskas; Síndico titular a Jacinta M. A. de Guz, y Síndico suplente a Roberto Angel Marino. — Cuarto: Autorizar a Luis Guz y|o Jacinta María Aisenberg de Guz a fin de que en forma conjunta o separada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — L. Guz. — C. H. Martínez. — D. L. Palubinskas. — A. Murillo Luque. — A. R. Peralta. — J. M. Aisenberg de Guz. — R. A. Marino. — D. R. Franco. — M. Bruce. — G. Sibourd. — La que suscribe escribana autorizada doña Leonor R. Glasserman, certifica que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Luis Guz, Carlos Horacio Martínez, Delia Lidia Palubinskas, Antonio Murillo Luque, Artemio Ramón Peralta, Jacinta María Aisenberg de Guz, Roberto Angel Marino, Domingo Raúl Franco y Graciela Sibourd, persona hábiles, mayores de edad. — Buenos Aires, 29 de Enero de 1969. — Leonor R. Glasserman. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Alquimac" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Nómina de Directorio: Presidente: Luis Guz, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Jacinta Aisenberg, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle San Blas mil seiscientos treinta y siete, de Capital Federal; vicepresidente: Domingo Raúl Franco, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Asunción Latini, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y ocho mil ciento veintisiete, domiciliado en la calle Lavalle setecientos diez, Capital Federal; Vocal: Delia Lidia Palubinskas, argentina, soltera, con Libreta Cívica número cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Vélez Sársfield mil trescientos dieciocho, Lanús, de esta Provincia; Síndico Titular: a Jacinta M. A. de Guz, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Guz, con Libreta Cívica numero cinco millones doscientos sesenta y seis mil ciento veinticinco, domiciliado en la calle San Blas mil seiscientos treintisiete, Capital Federal: Síndico Suplente: a Roberto Angel Marino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Edelfina Rosa Foresi, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cincuenta y tres mil ciento cincuenta y tres, domiciliado en la calle Concordia dos mil setecientos cincuenta y siete, Capital Federal. — Buenos Aires, 21 Abril 1969. — Expte. N. 30.555. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alquimac" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 29 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el 7 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello y una firma. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10706. — Es Copia Fiel de las constancias de autos. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — L. Guz. — C. R. Martínez. — D. L. Palubinskas. — A. Murillo Luque. — A. R. Peralta. — J. M. Aisenberg de Guz. — R. A. Marino. — D. R. Franco. — M. Bruce. — G. Sibour. — Hay un sello ante mí: H. R. Chiegel". — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400.— e.4|6 Nº 81.370 v.4|6|69

COMPU-SERVICE
Sociedad Anónima, Comercial, de Organización, Mandato y Asesoramiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 410. — Constitución definitiva: "Compu - Service, Sociedad Anónima, Comercial, de Organización, Mandato y Asesoramiento". — Escritura número Ciento cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Abril del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Gabriel José Nicolás Berlingieri, argentino por opción, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 386.640, Ingeniero Industrial, domiciliado en la casa calle Bolívar número 202, de la localidad de Béccar, Provincia de Buenos Aires; don Benvenuto Tavolato, argentino naturalizado, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 469.800, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 1416, de esta Capital, Contador Público Nacional; don Alfredo Pedro Zanella, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad, bajo el número 2.407.574 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la casa calle Callao número 1330, de esta Capital, Doctor en Ciencias Económicas; don Leopoldo Alemán, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 2.793.617, domiciliado en la casa Avenida Parral número 46, de esta Capital, Comerciante; don Alberto Juan Alvarez, argentino, casado titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.210.632, domiciliado en la casa calle Coronel Díaz número 1564, de esta Capital, Ingeniero Civil; doña Martha Leonor María von Ifflinger - Granegg de Rodríguez de la Torre, argentina, casada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 3.324.711, domiciliado en la casa calle Italia número 1532, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Comerciante; don Rufino Nicanor Rodríguez de la Torre, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad número 1.816.680, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la casa calle Italia número 1532, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Especialista en computadoras, y don Carlos Augusto Passerieu, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 1.283.974, domiciliado en la casa calle Uruguay número 412, de esta Capital, Abogado; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, quienes concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además los señores Gabriel José Nicolás Berlingieri y Leopoldo Alemán también, el primero en nombre y representación y en su carácter de Vicepresidente del directorio de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Roberto Berlingieri, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", personería que justifica, así como la existencia legal de la sociedad, con los siguientes elementos: a) con su Estatuto originario, el que junto con el Decreto del Superior Gobierno de la Nación que la autorizó a funcionar como persona jurídica, fueron protocolizados mediante escritura de fecha 8 de octubre de 1946, pasada ante el escribano de esta ciudad don Emilio C. Torterola en el Registro número 89 de su adscripción; sus modificaciones, la primera de las cuales fue protocolizada por escritura de fecha 30 de Junio de 1953, pasada ante el escribano de esta Capital, don Oscar Aramayo, en el Registro número 128 de su adscripción, escritura que se inscribieron en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fechas 25 de Noviembre de 1946 y 12 de marzo de 1954, bajo los números 489 y 154, folios 302 y 368, Libro 47 y 49, Tomo A. de Estatutos Nacionales, respectivamente y se encuentran íntegramente transcriptos en la escritura pasada al folio 294 de este mismo Registro, Protocolo del año 1958; la posterior, protocolizada por escritura de fecha 4 de agosto de 1958, pasada ante el escribano de esta ciudad, don J. H. Martínez Medrano, al folio 1588 del Registro número 128 a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Setiembre del mismo año, bajo el número 2.116, folio 221, Libro 50, Tomo A. de Estatutos Nacionales y se encuentran transcriptos en la escritura pasada al folio 2.973, de este mismo Registro, Protocolo del año 1958; con la relativa al aumetno de capital autorizado dispuesto por la Asamblea de Accionistas, cuya acta se protocolizó con fecha 26 de agosto de 1959, según escritura pasada al folio 1.433 de este mismo Registro, Protocolo de ese año, que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 8 de setiembre del año de su otorgamiento, bajo el número 2.412, al folio 30 del Libro 52, Tomo A. de Estatutos Nacionales, todas las que, en sus testimonios tengo para este acto a la vista; con la otorgada con fecha 15 de febrero de 1960, según escritura pasada al folio 279 de este mismo Registro, Protocolo correspondiente, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha 6 de abril de ese año, bajo el número 895, al folio 394, del Libro 52, Tomo A. de Estatutos Nacionales; con la otorgada mediante escritura de fecha 28 de Junio de 1960, pasada al folio 1127, de este mismo Registro, Protocolo de ese año, en su testimonio inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el 11 de agosto del mismo año, bajo el número 2.593, folio 32, Libro 53, Tomo A. de Estatutos Nacionales; la relativa al aumento del capital autorizado de fecha primero de febrero de 1965, pasada al folio 120 de este mismo Registro, Protocolo correspondiente, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el año de su otorgamiento, bajo el número 293, al folio 138, del Libro 59, Tomo A. de Estatutos Nacionales; con la de emisión de acciones, otorgada por escritura de fecha 27 de Diciembre de 1965, al folio 2.630 de este mismo Registro, Protocolo de ese mismo año, en su testimonio inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro por asiento de fecha 11 de marzo de 1966, bajo el número 439, al folio 40, del Libro 62, Tomo A. de Estatutos Nacionales y finalmente con la fecha 13 de Diciembre de 1966, pasada al folio 1.730 de este mismo Registro, Protocolo corespondiente, mediante la que se aumentó el capital autorizado hasta el actual de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 15 de Febrero de 1967, bajo el número 67, al folio 375, del Libro 61, Tomo A. de Estatutos Nacionales, escrituras estas últimas que en sus originales tengo a la vista; b) Con el Acta de la trigésima primera Asamblea Ordinaria General de Accionistas celebrada con fecha 19 de Diciembre de 1968, donde se eligieron las actuales autoridades; c) Con el Acta de la 403 sesión de Directorio celebrada también el 19 de Diciembre de 1968, donde se distribuyeron los cargos; y d) Con el Acta de la sesión de Directorio número 404, celebrada también el 19 de Diciembre de 1968, donde se lo autoriza expresamente para este otorgamiento. — Los documentos relacionados en los puntos b), c) y d), en sus originales tengo para este acto a la vista en testimonios debidamente autenticados, agrego como cabeza de la presente, de la que se consideran parte integrante, asegurándome el señor Berlingieri, la plena vigencia de la representación invocada y el señor Alemán lo hace en su carácter de Director Titular de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Acuario", Compañía de Seguros Sociedad Anónima", personería que justifica, así como la existencia legal de la sociedad, con los siguientes elementos: a) Con la escritura por la que se constituyó definitivamente la Sociedad y se protocolizaron sus Estatutos, otorgada ante el Escribano de esta Capital, don Vicente Clementi, con fecha primero de Agosto de 1962, pasada al folio 205, Protocolo correspondiente del Registro de Contratos Públicos número 563, a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Ciudad, por asiento de fecha 27 de Diciembre del año de su otorgamiento, bajo el número 2.975, al folio 449, del Libro 55, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; b) Con la escritura mediante la cual se instrumentó el aumento de su capital autorizado hasta el actual de treinta millones de pesos y se emitieron acciones hasta la serie 150 inclusive, pasada con fecha 15 de Junio de 1965 ante mí colega, de esta Capital, don Raúl E. R. Martínez, al folio 2.393, Protocolo correspondiente, del Registro de Contratos Públicos número 264 de su adscripción, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, siempre de esta ciudad, por asiento de fecha 20 de Julio del año de su otorgamiento, bajo el número 1.477, al folio 259, del Libro 60, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; c) Con la escritura por la que se protocolizó el Acta del Directorio que dispuso la emisión de acciones hasta la Serie 188, inclusive, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Raúl E. R. Martínez, con fecha 31 de Diciembre de 1965, al folio 5.990, Protocolo correspondiente, del citado Registro de su adscripción, ins-

cripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 24 de marzo de 1966, bajo el número 555, al folio 54, del Libro 62, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; d) Con la escritura por la que se refor maron totalmente los Estatutos Sociales otorgada con fecha 23 de Enero de 1967, pasada también, ante mi citado colega don Raúl E. R. Martínez, al folio 305, Protocolo correspondiente, del ya nombrado Registro 264 de su adscripción, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 27 del mes de febrero del mismo año en que se otorgó, bajo el número 298, al folio 480 del libro 62, tomo "A" de Estatutos Nacionales; e) Con la escritura por la que se protocolizaron las Actas de Reuniones del Directorio celebradas con fechas 6 de abril de 1966 y 2 de febrero de 1967 que dispusieron la emision de las series de acciones hasta completar la totalidad del capital autorizado, pasada en junio 10 de mil novecientos sesenta y ocho, al folio 665, Protocolo corriente de este mismo Registro, por tal motivo, inscripta el 19 del mes y año de su otorgamiento, bajo el numero 1657, al folio 97 del Libro 65, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; f) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 28 de octubre de 1967 en que se eligieron los señores Directores y Sindicos con mandato actualmente en vigor; g) Con el acta de la reunion de Directorio celebrada el dia 3 de noviembre de 1967 en la que, ante la reelección por parte de la Asamblea individualizada en el punto que precede, de los miembros de Directorio que finalizaban sus mandatos, sin introducir modificaciones respecto a los cargos que desempeñaban, se deja constancia de la forma en que el mismo ha quedado constituido; y h) Con el acta correspondiente a la reunion del Directorio celebrada con fecha 17 de diciembre de 1968, donde se lo autoriza expresamente para este otorgamiento. — Lo relacionado concuerda fielmente con los originales de su referencia que he tenido a la vista para este acto, en sus testimonios inscriptos, las escrituras que se detallan en los puntos "a", "b", "c" y "d" y en su matriz la que se individualiza en el punto "e"; y en sus originales extendidos en los libros correspondientes, las actas a que se refieren los puntos "f", "g" y de los que se agregan como cabeza de la precitada escritura pasada al folio 655 de este mismo Registro, Protocolo del año 1968, copias fotográficas, debidamente certificadas de los testimonios correspondientes a las escrituras individualizadas en los puntos "a", "b", "c" y "d" y testimonios, igualmente certificados, de las actas a que se refieren los puntos "f" y "g", agregandose testimonio debidamente certificado del mencionado en el punto "h" a la presente, dándose todos ellos, incluso la escritura referida en el punto "e", por reproducidos en este lugar, a sus efectos. — Y los comparecientes, dicen: Que con fecha 19 de diciembre de 1968, resolvieron constituir una sociedad anonima bajo la denominacion de "COMPU-SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, DE ORGANIZACION, MANDATO Y ASESORAMIENTO", cuyo objeto, domicilio y demas circunstancias, junto con la suscripcion de las veinte primeras series de acciones, su integración parcial y la designacion del primer Directorio, surgen detalladamente del acta constitutiva y de los Estatutos proyectados que suscribieron con tal motivo. — Que presentada la documentación de referencia ante la Inspeccion General de Justicia, a fin de cumplimentar los recaudos necesarios para la aprobación de los Estatutos y la obtención de la autorizacion correspondiente para actuar en calidad de persona jurídica, las actuaciones respectivas tramitaron por expediente numero 30.380 en el que, luego de los trámites de estilo a fojas 12, el señor Inspector General de Justicia, con fecha 28 de febrero del año en curso, dictó la pertinente resolución aprobatoria. — Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos, ambos en su redaccion definitiva, y la Resolución aprobatoria, todo lo que para este acto tengo a la vista en sus originales y transcriptos en el orden de su enumeracion, son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Gabriel José Nicolás Berlingieri; Benvenuto Tavolato; Alfredo Pedro Zanella; Leopoldo Alemán; Roberto Juan Alvarez; Martha Leonor Maria von Ifflinger-Granegg de Rodriguez de la Torre; Rufino Nicanor Rodriguez de la Torre; Carlos Augusto Passerieu; Gabriel José Nicolás Berlingieri, en nombre y representación de Roberto Berlingieri, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, y Leopoldo Alemán, en nombre y representación de Acuario, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "Compu-Service, Sociedad Anonima, Comercial, de Organización, Mandato y Asesoramiento. b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, concesión, consignación, distribución y alquiler de máquias, equipos y|o elementos o accesorios relacionados con la mecanización y|o procesamiento de datos en el país o en el extranjero, inclusive patentes marcas y diseños; la creación por cuenta propia o ajena o asociada a tercero de centros de computos y|o procesamiento. — b) Organización, mandato y asesoramiento: prestación de servicios económicos financieros mediante la investigación y aplicación de las disciplinas económicas y financieras en lo nacional e internacional para sí misma o para terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, empresas o entes públicos, privados o mixtos, nacionales o extranjeros en todas sus formas o actividades y particularmente en lo relativo a servicios de asesoramiento, organización, métodos, análisis de sistema, programación de computadoras, procesamiento de datos en equipos convencionales o electrónicos en todos los ramos de la actividad comercial, industrial, económica-financiera, destinada a empresas y organismos del país y|o del extranjero, ya sean oficiales, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas. — Realizar toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, ejercer toda clase de representaciones y administraciones de bienes, capitales y empresas en general. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 99.000.000 (noventa y nueve millones de pesos moneda nacional) representado por 990.000 (novecientos noventa mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en noventa y nueve (99) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 20 (veinte) primeras series de acciones ordinarias al portador clase A, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas Clase. Monto. — Gabriel José Nicolás Berlingieri, 2.000 A 5 votos 20.000. — Benvenuto Tavolato, 2.000 A 5 votos 20.000. — Alfredo Pedro Zanella, 3.000 A 5 votos 30.000. — Leopoldo Alemán, 4.000 A 5 votos 40.000. — Roberto Juan Alvarez, 3.000 A 5 votos 30.000. — Martha Leonor María von Ifflinger-Granegg de Rodríguez de la Torre, 3.000 A 5 votos 30.000. — Rufino Nicanor Rodríguez de la Torre, 60.000 A 5 votos 600.000. — Carlos Augusto Passerieu, 3.000 A 5 votos 30.000. — Roberto Berlingieri S. A. C. I. (representada por el señor Gabriel José Nicolás Berlingieri), 60.000 A 5 votos 600.000. — Acuario Compañía de Seguros Sociedad Anónima (representada por el señor Leopoldo Alemán), 60.000 A 5 votos 600.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gabriel José Nicolás Berlingieri; vicepresidente a Rufino Nicanor Rodríguez de la Torre: vocales a Leopoldo Alemán, Roberto Juan Alvarez, Alfredo Pedro Zanella; suplentes a síndico titular a Ameírco Mario Dellibarda y síndico suplente a Manuel Gimenéz Celaya. — Cuarto: Autorizar a los señores Gabriel José Nicolás Berlingieri y|o Rufino Nicanor Rodríguez de la Torre a fin de que indistintamente y|o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — G. Berlingieri — G. Berlingieri. — R. N. Rodríguez de la Torre. — L. Alemán. — L. Alemán. — M. de Rodríguez de la Torre. — A. P. Zanella. — B. Tavolato. — Carlos A. Passerieu. — Roberto J. Alvarez. — En mi carácter de adscripto al registro 46 de capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Gabriel José Nicolás Berlingieri, Rufino Nicanor Rodriguez de la Torre, Leopoldo Alemán, Martha Leonor María von Ifflinger-Granegg de Rodríguez, Alfredo Pedro Zanella, Benvenuto Tavolato, Carlos Augusto Passerieu y Roberto Juan Alvarez quiene han firmado en mi presencia con suficiente facultad también los señores Berlingieri por Roberto Berlingieri S. A. C. e I. y Alemán por Acuario Compañía de Seguros S. A. en Buenos Aires el 19|12|68. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Horacio P. Chiesa Galy. Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. - N. A. 30.380. Buenos Aires, 28 Feb. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la escrituración de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artculo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N. 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artculo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Compu-Service, Sociedad Anónima, Comercial, de Organización Mandato y Asesoramiento", constituida en esta Capital el 19 de diciembre de 1968 y presentada ante esta Inspección General el 13 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres), a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, dirfjase nota acordada a. Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.081. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice I.G.J. Hay dentro del sello una firma ilegible. — Lo Transcripto Es Copia Fiel. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de "Compu-Service Sociedad Anónima, Comercial, de Organización, Mandato y Asesoramiento", con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto Constituida Definitivamente la sociedad anónima que se regirá por los Estatutos precedentemente transcriptos, solicitando de mí el autorizante, expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Hace Constar el escribano autorizante, que se abona el Impuesto de Sellos, por la totalidad del capital emitido, o sea hasta la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional. Previa lectura que les doy de la presente escritura, los comparecientes manifiestan su conformidad con el contenido de la misma y en prueba de ello, así la otorgan y firman en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, el Escribano Autorizante de todo lo cual doy fe. — Hay un sello. F. C. Carreras. — G. Berlingieri. — B. Tavolato. — A. P. Zanella. — L. Alemán. — Roberto J. Alvarez. — M. de Rodríguez de la Torre. — R. N. Rodríguez de la Torre. — Carlos A. Passerieu. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y obra al folio 410 del Registro de Contratos Públicos 336 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de 1969. — Hay un sello. F. C. Carreras. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000.— c.4|6-Nº 81.279-v.4|6|69

VERRASCINA HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un daí el siguiente edicto:

La sociedad "VERRASCINA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de junio de 1968, dispuso la modificación de diversos artículos de su estatuto, reforma que se aprobó por Resolución de la Secretaría de Justicia de la Nación del 22 de abril de 1969 número 626, elevándose a escritura pública el 5 de mayo del mismo año, ante el Escribano Horacio A. Robredo Albarracin, siendo el texto de los artículos reformados el siguiente: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: 1º) Comerciales: Mediante la compraventa, importación de materias primas y mercaderias en general. — 2º) Industriales: Mediante la elaboración, transformación o industrialización de maderas y sus derivados y articulos para la construcción en general. — 3º) Inmobiliarias: Mediante la inversión de fondos enla adquisición de inmuebles urbanos, suburbanos y|o rurales para su explotación directa y|o mediante su locación o arrendamiento. — 4º) Financieras: Mediante el aporte de inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constitutidas oa constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario. La soceidad no realizará operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente co nel objeto social. — Título II. — Capital, Acciones y Accionistas. — Articulo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y dividido en cincuenta series de cuatro mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Por resolución de una o más asambleas, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de cuatro mil acciones al portador y|o nominativas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. La asamblea que lo decida fijará las caracteristicas de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establelidas por el presente estatuto, pudiendo delegar en le Directorio la oportunidad de su emision y forma y modo de pago de las mismas. La pertinente resolucion deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspeccion General de Justicia. El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletin Oficial, por el término de tres días. Solo podrá anunciarse como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos resueltos con todas las formalidades establecidas en el presente articulo. Toda emision de acciones podrá hacerse en una de las seis formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluidas las reservas legales, previa intervención de la Inspección General de Justicia. — b) Capitalizando beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General, mediante el pago de dividendo sen acciones liberadas. — c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el ultimo inventario y balance general aprobado por la Asamblea General correspondiente. Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización y se dará intervención a la Inspección General de Justicia. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar endi nero efectivo, las que podrán ser colacadas arriba de la par. — e) Por conversión de debentures que hubiere emitido la sociedad. — f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se reaprtirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. Si al momento de esta capitalización existen en circulacion acciones ordinarias de la clase "B", los tenedores de acciones ordinarias clase "B", recibirán siempre su proporción en acciones de clase "B". Para los tenedores de acciones ordinarias "A", podrán emitirse indistintamente acciones ordinarias liberadas de la clase"A" y|o de la clase "B". En el caso de dividendos complementarios o definitivos en acciones liberadas a que se refiere el inciso b), así como en el de dividendos provisionales en acciones liberadas que el Di-

recién resuelva distribuir con arreglo a la facultad que le confiere el artículo 31º de este estatuto, se seguirá el mismo procedimiento indicado para los casos de los incisos a) y c) en cuanto se refiere a las características de las acciones a entregar. En los casos de los incisos a), b), c) y e), se requerirá la previa aprobación de la Asamblea General. Cada nueva emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Título IV — Dirección y Administración. — Artículo Noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos miembros titulares como mínimo y de diez como máximo, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria, habrá también de uno a cinco directores suplentes que los reemplazarán en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad. Los suplentes actuarán por orden de su designación por la Asamblea. El Directorio designará de su seno quienes han de ejercer la presidencia y vicepresidencia de la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio estará siempre formado por el número de integrantes que determine la Asamblea, por lo que una vez cubiertas las vacantes conforme a las prescripciones del artículo noveno, si aún quedaran vacantes o se produjeran otras nuevas, a fin de mantener aquel número, el Síndico designará de entre los accionistas quienes habrán de ocupar los cargos vacantes hasta la próxima Asamblea. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes aún en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Quinto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán constituidas y resolverán válidamente con la presencia de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, que se hará dentro de los treinta días, con el número que asista. Es facultad de la Asamblea legalmente constituida, pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días hábiles, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente, sobre los puntos en discusión siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas presentes o representados. — Artículo Trigésimo: El Balance General y el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y con arreglo a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las previsiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan, para que los mismos reflejen la situación económico-financiera de la sociedad y los resultados del ejercicio. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y al Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a Fondo de Reservas Facultativos o de Previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Enmendado: 9, Mayo, Valen.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800 e.4|6 Nº 81.401 v.4|6|69

TOBRUK

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Esc. Nº 332: En V. Martelli, jurisdicción del Partido de Vte. López, Pcia. de Bs. Aires, a los dos días de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparece Juan Ulnik, argentino, casado, Dr. en ciencias económicas, C. I. número 2.202.275, Cap. Federal, domiciliado en Florida 336, Cap. Federal; persona hábil, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que concurre por sí y además en nombre y representación de Irma Gladys Pons de Mazzaccara, argentina, empleada, L. C. Nº 3.770.174, casada, domiciliada en Viamonte 2440, Cap. Federal; José Mazzaccara, argentino, comerciante, L. E. número 4.162.822, casado, domiciliado en Viamonte 2448 Cap. Federal; León Hudovin, argentino, comerciante, C. I. Nº 468.199, Cap. Federal, viudo, domiciliado en Río de Janeiro 565, Cap. Federal; Filomena Andrés de Pessino, argentina, empleada, L. C. Nº 238.183, casada, domiciliada en Morlote 1069, Cap. Federal; Atilio Eduardo Pessino, argentino, empleado, C. I. Nº 2.199.610, Cap. Federal, casado, domiciliado en Morlote 1069, Cap. Federal; Jorge Mario Pessino, argentino, comerciante, C. I. Nº 1.329.561, Cap. Federal, casado, domiciliado en Morlote 1069, Cap. Federal; Alcira Carmen Minadeo de Pessino, argentina, empleada, C. I. Nº 1.969.525, Cap. Federal, casada, domiciliada en Morlote 1069, Cap. Federal; Sara Patop, argentina, empleada, soltera, C. I. Nº 2.520.959, Cap. Federal, domiciliada en Acoyte 625, Capital Federal; León Waisman Lublin, argentino, procurador, L. E. Nº 257.933, casado, domiciliado en Triunvirato 5498, Cap. Federal; según así resulta de la escritura de Poder Especial Irrevocable, otorgada ante mí, al Fº 578, de este mismo protocolo a mi cargo, doy fe, como de que me manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente y en los caracteres expresados expresa: Que conjuntamente con sus mandantes, constituyó por documento privado del 11 de abril de 1969, una Sociedad Anónima bajo la denominación de Tobruk Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria. Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector Gral. de Justicia, por resolución del 25 de abril del cte. año autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos el compareciente da por definitivamente constituida la aludida Sociedad Anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta de Constitución, Estatuto Social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia número 10.777 tengo a la vista para este acto en el exp. Nº 31.043 de la Inspección Gral. de Justicia. El Acta Constitutiva dice así: Acta de Constitución. En la Ciudad de Bs. Aires, Capital de la R. Argentina, a 11 de abril de 1969, se reúnen los señores Irma G. Pons de Mazzaccara, José Mazzaccara, León Hudovin, Juan Ulnik, Filomena Andrés de Pessino, Atilio E. Pessino, Jorge M. Pessino, Alcira C. Minadeo, Sara Patop y León Waisman Lublin, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Dec. Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará TOBRUK SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, automotores, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos metalúrgicos, madereros, químicos y textiles; Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse; préstamos, financiaciones y créditos en general con o sin garantías de cualquier tipo a corto o a largo plazo a personas o sociedades constituidas o a constituirse; compra, venta y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Estudios, proyectos, dirección y|o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas, de arquitectura o ingeniería, y en general todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines. Compra, venta, permuta, locación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal; Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como así también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra, venta y consignación de haciendas, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma m$n. 10.000.000 representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal caad una, dividido en 10 series de m$n. 1.000.000, cada serie; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 1 voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas: Irma G. Pons de Mazzaccara, José Mazzaccara, León Hudovin, Juan Ulnik, Filomena Andrés Pessino, Atilio E. Pessino, Jorge M. Pessino, Alcira C. Minadeo, Sara Patop, León Waisman Lublin, 2.000 acciones ordinarias al portador 1 voto cada uno por valor de m$n. 200.000, cada uno. La integración se efectúa en dinero efectivo, integrándose en este acto el 10 % de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Ulnik, Vicepresidente a Sara Patop, Síndico titular a Norma Beatriz Gie y Síndico Suplente a León Waisman Lublin. — Cuarto: Autorizar a Juan Ulnik y|o Norma Beatriz Gie y|o Sara Patop a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente al aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación.... La resolución dictada por el Inspector General de Justicia, dice así: Buenos Aires, 25 Abr. 1969, Nº 31.043. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima "Tobruk Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 11 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 15 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 4, y sus estatutos desde fs. 5 a fs. 7. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Dec. de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.777. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Dora E. Salazar Egaña. Escribana. — Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.- e.4|6 Nº 81.270 v.4|6|69

COMPAÑIA ELECTRO METALURGICA DEL SUR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 41. — Testimonio. — Escritura Número Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Elías Barcan, Escribano autorizante, comparece don Leandro Mutti, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta del Valle Silva, domiciliado en la calle E. Giménez tres mil ciento veintidós, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.488.120, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien dijo: Que por expediente número veintinueve mil ochocientos treinta y ocho/mil novecientos sesenta y ocho, tramitó ante el Ministerio de Justicia de la Nación, División Inspección General de Justicia, la constitución así como la aprobación de sus estatutos, la "Compañía Electro Metalúrgica del Sur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expediente que tengo a la vista, doy fe, en el cual, además de haber sido debidamente aprobado por el Superior Gobierno de la Nación su funcionamiento, se le ha facultado expresamente por los constituyentes, para esta presentación, según resulta del punto cuarto del acta constitutiva la cual se transcribe más adelante y es suficiente para este otorgamiento, doy fe. — En su virtud, en nombre de la sociedad y en cumplimiento de los recaudos legales vigentes solicita la protocolización transcribiéndolos del Acta Constitutiva así como de los estatutos aprobados incluso la resolución que así lo decide, que literalmente dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Ambrosio Mutti, Ardemia Piputto de Mutti, domiciliados en la Ruta tres, kilómetro 40, González Catán, Pcia. de Bs. Aires; Leandro Mutti, Enriqueta del Valle Silva de Mutti, José Alfredo Silva y Cipriana Lamvers, todos con domicilio en la calle E. Giménez 3122, Castelar, Pcia. de Bs. Aires, Alfonso Zerboni, Aguirre 810, 3B, Capital; Antonio Pedro López, Cipoletti 583, Capital; María Ofelia Delgado, Núñez 2665, 2º A, Capital; y María Luisa Milanowska, Obligado 1291, Capital; todos personas mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "COMPAÑIA ELECTRO METALURGICA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa y/o permuta de mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas, elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, bienes muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración, en sus distintas etapas o procesos de toda clase de equipos, estructuras tubulares, maquinarias, motores, herramientas, repuestos, productos y subproductos y demás bienes relacionados con la industria mecánica, metalúrgica, química y plástica. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672, y toda otra que requiera el concurso del público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y constitución de inmuebles urbanos y rurales, loteos o fraccionamientos de bienes inmuebles incluso todas las operaciones comprendidas en leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 nominal cada una, dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 c|u. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Ambrosio Mutti, 100, ordinarias, 100.000. — Ardemia Piputto de Mutti, 100, ordinarias, 100.000. — Leandro Mutti, 500, ordinarias, 500.000. — Enriqueta del Valle Silva de Mutti, 200, ordinarias, 200.000. — José Alfredo Silva, 100, ordinarias, 100.000. — Cipriana Lamvers, 300, ordinarias, 300.000. — Alfonso Zerboni, 200, ordinarias, 200.000. — Antonio Pedro López, 200, ordinarias, 200.000. — María Ofelia Delgado, 200, ordinarias, 200.000. — María Luisa Milanowska, 100, ordinarias, 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción de 10 o|o del importe de sus respectivas suscripciones por cada uno de los constituyentes, lo que hace un total de m$n. 2.000.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Leandro Mutti; Vicepresidente a Ambrosio Mutti; Vocales a María Luisa Milanowska, José Alfredo Silva; Síndico Suplente a Antonio Pedro López; y Síndico Titular a Alfonso Zerboni. — Cuarto: Autorizar a los señores Leandro Mutti, Alfonso Zerboni y Antonio Pedro López a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación. — Firman: Ambrosio Mutti, Ardemia P. de Mutti, Leandro Mutti, E. de Mutti, José A. Silva, Cipriana Lamvers, A. P. López, María O. Delgado, María Luisa Milanowska, A. Zerboni. — Certifico: que las firmas que anteceden otorgadas en mi presencia y en su orden, por los señores Ambrosio Mutti, Ardemia Piputto de Mutti, Enriqueta del Valle Silva de Mutti, José Alfredo Silva, Cipriana Lamvers, Alfonso Zerboni, Antonio Pedro López, María Ofelia Delgado y María Luisa Milanowska, son auténticas. Formula la presente en carácter de Escribano Regente del Registro Notarial Nº 496, de esta Capital, suscribiéndolo para trámites en Buenos Aires,

a 5 de noviembre de 1968. — Elías Barcán. — Hay un sello: Elías Barcán - Escribano Público. — Y la resolución que dice: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia número 29.838. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Visto: lo solicitado atento de que en la constitución de la entidad se han cumplido los requerimientos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad "Compañía Electro Metalúrgica del Sur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 5 de noviembre de 1968 y presentada a esta Inspección General el 10 de diciembre de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto Ley del 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 9.611. — Hay una firma: Enrique Zaldivar; y un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Elías Barcán. — Hay un sello: Elías Barcán - Escribano Público. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200. e.4|6. — Nº 81.445 v.4|6|69

REFRIGERACION SOLAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número veinticuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparece el Dr. Osvaldo Germán Temperley, argentino casado en primeras nupcias con doña Olga Nélida Bordino, con Libreta de Enrolamiento número 4.049.828, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo doscientos cuarenta y cuatro, primer piso de la Capital Federal, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de los señores José Antonio Calvo, Carmen Cantavenera, Roberto Bartolomé Coto, Héctor Díaz, Gloria María González, Hugo Alberto Montero, Ezio Enrique Morlacchi, Herminia Ofelia Pini, Nicolás Puglia y Alfredo Vaghi, según personería que acredita con la escritura a que se hará referencia a continuación y expresa: — Que sus representados constituyeron provisoriamente por escritura pasada ante mí el tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio ciento sesenta y uno de este mismo Registro, una sociedad anónima bajo la denominación de "Refrigeración Solar Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las disposiciones específicas que surgen de la misma escritura. — Que habiendo el Poder Ejecutivo Nacional otorgado la personería jurídica viene por este acto a dejar constituída definitivamente la referida sociedad elevando a escritura pública tales actuaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, para lo que me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta mil doscientos cincuenta y seis, del que procedo a transcribir el acta constitutiva que obra a fojas uno a tres, con la modificación de fojas doce y el Estatuto obrante de fojas tres vuelta a fojas ocho, con la modificación de fojas doce, que en su redacción definitiva dice así: — "Primer testimonio. — Escritura número cincuenta y cinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el escribano autorizante, comparecen los señores don José Antonio Calvo, argentino, comerciante, de 54 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Constancia María Tomassini, con Libreta de Enrolamiento número 1.122.199, domiciliado en la calle Gorriti 5318 de la Capital Federal; doña Carmen Cantavenera, argentina, comerciante, de 37 años de edad, casada con don Ezio Enrique Morlacchi, con Libreta Cívica Nº 1.695.817, domiciliada en la calle Demaría 1693 de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires; don Roberto Bartolomé Coto, argentino, comerciante, de 34 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Celia Sosa, Libreta de Enrolamiento Nº 4.118.821, domiciliado en la calle Mercedes 323 de la localidad de Llavallol, provincia de Buenos Aires; don Héctor Díaz, argentino, empleado, de 38 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Josefa Nélida Erbano, con Cédula de Identidad Nº 2.740.753 otorgada por la Policía Federal, domiciliado en la calle María Antonieta mil setecientos setenta y seis de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires; doña Gloria María González, argentina, comerciante, de 36 años de edad, casada en primeras nupcias con don Orlando Maierá, con Libreta Cívica Nº 3.408.530, domiciliada en la calle Independencia número 650, piso 1º departamento letra "E", Capital Federal; don Hugo Alberto Montero, argentino, industrial, de 37 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Haydée Yameti, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.804.326, domiciliado en la calle Beguerestein 1843, de la localidad de Lanús provincia de Buenos Aires; don Ezio Enrique Morlacchi, argentino, comerciante, de 40 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carmen Cantavenera, con Libreta de Enrolamiento número 5.116.867, domiciliado en la calle Demaría 1693 de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires; doña Herminia Orfelia Pini, argentina, comerciante, de 46 años de edad, casada en primeras nupcias con don Miguel Fukman, con Libreta Cívica Nº 16.212, domiciliada en la calle Beguerestein 1809 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires; don Nicolás Puglia, argentino, comerciante, de 26 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nilda Ingino, con Cédula de Identidad Nº 2.895.611, domiciliado en la calle Portugal sin número, entre Italia y España, de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires y don Alfredo Vaghi, argentino, comerciante, de 71 años de edad, casado en segundas nupcias con doña Elena Mendoza, con Libreta de Enrolamiento Nº 457.679, domiciliado en la calle La Rioja número 1024 de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, los diez comparecientes de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "REFRIGERACION SOLAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: en general, importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; en especial, toda clase de negociación, incluso mediante la explotación de patentes de invención y de marcas nacionales o extranjeras y|o regalías y de toda otra modalidad de comercio nacional o internacional, con equipos de refrigeración, aire acondicionado, cámaras frigoríficas, heladeras, gabinetes, conservadoras, vitrinas y mostradores refrigerados; gases refrigerantes, grasas y lubricantes especiales y demás elementos, repuestos y accesorios; implementos para instalaciones comerciales, estanterías, exhibidores, balanzas, registradoras, sumadoras y equipos para supermercados, sistema "Auto service" o convencionales, verdulerías, carnicerías, fiambrerías, bares y restaurantes, prestación de servicios de instalación, mantenimiento y reparación e instalación y explotación de cámaras frigoríficas. — Industriales: construcciones electromecánicas en general con anexo de carpintería, y en especial, fabricación de motores, compresores, equipos de refrigeración y aire acondicionado, heladeras, conservadoras, gabinetes, exhibidores, vitrinas y mostradores refrigerados, con diseños propios o bajo licencia nacionales o extranjeras, elaboración de materiales aislantes, gases refrigeradores, lubricantes especiales y demás elementos, repuestos y accesorios propios y afines a la industria del frío. — Financieras: toda clase de operaciones financieras; préstamos con o sin garantías a corto, o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones ya realizadas o a realizarse, inversiones de todo tipo, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sitemas o modalidades creados o a crearse y cualquier otro acto de actividad financiera con exclusión de las comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y todo otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una dividido en cinco series de tres millones de pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie constituída por treinta mil acciones ordinarias de cien pesos, al portador y con derecho a cinco votos, totalmente suscriptas por los comparecientes en la siguiente proporción: — José Antonio Calvo, setecientas cincuenta acciones; Carmen Cantavenera, setecientas cincuenta acciones; Roberto Bartolomé Coto, setecientas cincuenta acciones; Héctor Díaz, setecientas cincuenta acciones; Gloria Marí González, setecientas cincuenta acciones; Hugo Alberto Montero, setecientas cincuenta acciones; Ezio Enrique Morlacchi, siete mil quinientas acciones; Herminia Orfelia Pini, dieciséis mil quinientas acciones; Nicolás Puglia, setecientas cincuenta acciones y Alfredo Vaghi, setecientas cincuenta acciones. — Los accionistas integran en este acto y con dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: la señora Herminia Orfelia Pini; Vicepresidente, señor Ezio Enrique Morlacchi; Vocal, señor Hugo Alberto Montero; Suplente, señores Roberto Bartolomé Coto, Alfredo Vaghi y Carmen Cantavenera; Síndico titular, José Antonio Calvo y Síndico suplente, señora Gloria María González. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los doctores Julio Mario Grondona y Osvaldo Germán Temperley, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada la referida autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente... — Leída y ratificada la firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — José Calvo — Carmen C. Morlacchi — Roberto Coto — Héctor Díaz — G. G. Maierú — Hugo A. Montero — E. Morlacchi — H. O. Pini — Nicolás Puglia — Alfredo Vaghi. — Hay un sello. — Ante mí: Hipólito Gil Elizalde". — A fojas trece corre la resolución de la Inspección General de Justicia que transcripta, dice así: —"Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. N. 30.256. — Buenos Aires, 14 de Feb. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: — 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Refrigeración Solar Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en la ciudad de La Plata, el 3 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 4 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 vta. (ocho vuelta) con la modificación indicada de oficio a fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs 3 vta. (tres vuelta) a fs. 8 (ocho), con la modificación indicada de oficio a fs. 12 (doce). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución número 9.974. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, así coco de que el compareciente declara constituída definitivamente la sociedad "Refrigeración Solar Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", declarando elevados a escritura pública sus estatutos, solicitándome expida los testimonios necesarios para su inscripción y demás recaudos que correspondan. — Yo escribano autorizante, dejo constancia que el pago del impuesto de sellos correspondiente, será repuesto en el primer testimonio de la presente escritura con un estampillado por valor de diez y ocho mil pesos moneda nacional que es el seis por mil del capital emitido que asciende a tres millones de pesos moneda nacional. — Leída por mí el escribano autorizante, ratificó el compareciente su contenido y firma de conformidad, por ante mí, doy fe. — Osvaldo G. Temperley. — Hay un sello. — Ante mí: Hipólito Gil Elizalde. —"

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.800. — e.4|6 Nº 81.273 v.4|6|69

COZZA, BAMBACE Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agr[illegible]

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por ante el escribano don Juan Alberto Garicoche, con fecha 8 de mayo de 1969, al folio 765 del Registro 523, a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma del Art. cuarto del estatuto de la sociedad "COZZA, BAMBACE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de julio de 1968, y cuya reforma fue aprobada por Resolución Ministerial Nº 650 de fecha 25 de abril de 1969, siendo el texto definitivo del artículo modificado del siguiente tenor: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda legal, representado por un millón de acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en series.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280 e. 4|6 Nº 81.426 v. 4|6|69

OSO POLAR

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Comercial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 477. Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Veintiséis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Manuel Rodríguez Olay, casado en primeras nupcias con María del Amparo Rodríguez, domiciliado en la calle Carabobo número 172, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, mayor de edad, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que concurre por sí y además en nombre y representación de Manuel Erlich, casado en primeras nupcias con Fanny Tokman, domiciliado en la calle Tres de Febrero número 1866; Enrique Iglesias, casado en primeras nupcias con María Angélica Prada, domiciliado en la calle Humaitá número 7242; don Manuel Ramón Rodríguez, casado en primeras nupcias con Beatriz Virginia Porcel, domiciliado en la calle Membrillar número 61; don Federico Julio Carsuzaa, casado en primeras nupcias con Inés Blanca Bastianelli, domiciliado en la calle San Pedrito número 117; don Gerardo Carlos Sartorio, casado en primeras nupcias con Ida Amalia Antognini, domiciliado en la calle Virrey Loreto número 2475; don Alberto José García, casado en primeras nupcias con Alicia Magdalena Luisa Porcel, domiciliado en la calle Boyacá número 43; doña Beatriz Virginia Porcel de Rodríguez, casada en primeras nupcias con Manuel Ramón Rodríguez, domiciliada en la calle Rivadavia número 7249; don Manuel Iglesias, casado en primeras nupcias con Edelmira Aurora Menichelli, domiciliado en la calle El Cardenal número 6884 y José María Rey, casado en primeras nupcias con Emilia Jalaue, domiciliado en la calle Boyacá número 43; todos vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, personería que justifica con el testimonio del poder especial otorgado ante mí, el 11 de febrero pasado, al folio 92, que asegura se encuentra vigente, agrego a la presente, doy fe; y el compareciente por sí y por sus representados dice: Que por documento privado del 11 de febrero del corriente año, se constituyó conforme a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3329 del 3 de mayo de 1963, la sociedad "Oso Polar Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires; que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el expediente N. número A.30.461, en el que luego de los trámites de estilo, se dictó la Resolución Nº 10.595, del 14 del corriente mes, por la que se tiene a la sociedad referida, comprendida en las disposiciones del artículo segundo del decreto referido, aprobándose además el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de

Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicita de mi el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, estatuto ajustado a las observaciones formuladas, y resolución señalada, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la eRpública Argentina, a once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Manuel Erlich, Enrique Iglesias, Manuel Ramón Rodríguez, Federico Julián Carsuzaa, Gerardo Carlos Sartorio, José María Rey, Manuel Rodríguez Olay, Alberto José García, Beatriz Virginia Porcel y Manuel Iglesias, en la Escribanía Robredo Albarracín, calle Cerrito Nº 336, piso 4º, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OSO POLAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la compra-venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración, construcción y explotación de toda clase de bienes urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en la ley nacional número 13.512. Comercial: La compra-venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandatos, comisiones, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él. Financiera: Mediante la inversión o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados; con exclusión de las operaciones contempladas en la ley número 18.061. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional, representado por 10.000 acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Manuel Erlich, 200, ordinarias, 5 votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional; Enrique Iglesias, 200, ordinarias, 5 votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional; Manuel R. Rodríguez, 200, ordinarias, cinco votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional; Federico J. Carsuzaa, 200, ordinarias, cinco votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional; Gerardo C. Sartorio, 200 ordinarias, cinco votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional; José M. Rey, 200, ordinarias, cinco votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional; Manuel Rodríguez Olay, 200, ordinarias, cinco votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional; Alberto J. García, 200, ordinarias, cinco votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional; Beatriz V. Porcel, 200 ordinarias, cinco votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional; Manuel Iglesias, 200, ordinarias, cinco votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo y corresponde al 10 o|o de cada suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Manuel Rodríguez Olay; vicepresidente, a Alberto José García; vocales, a Enrique Iglesias; síndico titular, a Manuel Erlich, y síndico suplente, a Jorge Eduardo Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a Manuel Rodríguez Olay, Alberto José García y Enrique Iglesias y Manuel Erlich, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Manuel Erlich. — M. R. Rodríguez. — Gerardo Campos Sartorio. — M. Rodríguez Olay. — Beatriz V. Porcel de Rodríguez. — E. Iglesias. — F. J. Carsuzaa. — José María Rey. — Alberto José García. — M. Iglesias. — ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Abr. 1969. — Expte. N. 30.461. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizadada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Oso Polar, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera", constituida en esta Ciudad el 11 de febrero de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 (fojas once). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar su domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.595. — Hay un sello. — Horacio A. Robredo Albarracín.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000 e. 4|6 Nº 81.402 v. 4|6|69

DE SMET

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 455. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento veintitrés. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano autorizante, comparecen don Diego Pedro Feune de Colombi, casado en primeras nupcias con doña Claire Bardin, domiciliado en calle Carlos Villate número 809, Olivos; don José Juan Etcheverry, casado en primeras nupcias con Lola Ada Bragadini, domiciliado en la calle Austria número 2684, piso 11 A, de la ciudad de Buenos Aires; don Carlos Alberto Juni, casado en primeras nupcias con doña Marta Izzo, domiciliado en la calle Arroyo número 819 de la ciudad de Buenos Aires; don Iván Oscar Icaza, soltero, domiciliado en la calle Uruguay número 1064, piso 5º, Capital Federal; don Carlos Alberto Miguel, casado en primeras nupcias con doña María Sofía Barros, domiciliado en calle Pueyrredón número 457, piso 9º D, Ciudad de Buenos Aires; don Felipe Juan Andrés Adam, casado en primeras nupcias con Solange Tardieu, domiciliado en la calle Virrey Loreto número 2080, piso 7º A, Capital Federal; don Manuel Antonio Martínez, casado en primeras nupcias con doña Aida Stanganelli, domiciliado en Avenida de Mayo número 1209, de Merlo; doña Mariana Matilde Juana Negrotto, soltera, domiciliada en la calle Anchorena número 1002, de Capital Federal; y don Enrique Feune de Colombi, casado en primeras nupcias con doña Dionisia Labi, y está domiciliado en la calle Santa Fe número 1821, piso 5º de Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en esta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo además el señor Diego Pedro Feune de Colombi, en nombre y representación de Jean Albert Guillaume de Smet, casado en segundas nupcias con Jeanne Josephine Bonivert, domiciliado en el número 8-Vijverlaan, Wilrijk - Amberes - Bélgica, según así lo acredita con el poder especial, otorgado el 21 de noviembre de 1963 ante el Cónsul General de la República Argentina en la Ciudad de Amberes, Reino de Bélgica, don Horacio D. Aguiar, el que asegura se encuentra vigente, en su original tengo a la vista, tiene facultades para otorgar esta escritura, y en fotocopia agrego a la presente, doy fe; y los comparecientes por sí, y además el primero por su representado, dicen, que por documento privado del dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron conforme a las disposiciones del decreto nacional número 3329, del 3 de mayo de 1963, la sociedad que en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "De Smet", Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Que a los efectos de obtener la pertinente autorización para funcionar con el carácter adoptado, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el expediente N. número 29.710, en el que luego de los trámites de estilo se dictó la Resolución número 10.643, del 16 del corriente mes, por la que se tiene a la sociedad comprendida en las disposiciones del artículo segundo del decreto citado, aprobándose además el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto Reglamentario; y que a fin de cumplimentar las disposiciones legales en vigencia, solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, estatuto ajustado a las observaciones formuladas por la repartición informante y resolución dicha, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Alberto Juni, Diego Pedro Feune de Colombi, por sí, Jean Alberto De Smet (representado por Diego Pedro Feune de Colombi), José Juan Etcheverry, Iván Oscar Icaza, Carlos Alberto Miguel, Enrique Feune de Colombi, Felipe Juan Andrés Adam, Mariana Matilde Juana Negrotto y Manuel Antonio Martínez, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DE SMET". SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industrial: La fabricación por sí o por terceros de máquinas, accesorios y repuestos necesarios para la producción de azúcar y sus derivados y para la extracción de producto oleaginoso. — Comercial: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, máquinas, equipos, bienes muebles, materias primas y|o productos elaborados o no y el ejercicio de distribuciones, comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos, así como asesoramiento técnico sobre la extracción de oleaginosos, producción de azúcar y sus derivados. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones; d) el capital autorizado se fija en la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional, representado por trescientas cincuenta mil acciones ordinarias de cinco votos de cien pesos moneda nacional al portador, valor nominal cada una, dividido en treinta y cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las siete primeras series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Carlos A. Juni, 1.000 ordinarias, cinco votos, o sean diez mil pesos moneda nacional; Diego P. Feune de Colombi, 1.000 ordinarias, cinco votos, o sean diez mil pesos moneda nacional; Manuel A. Martínez, 1.000 ordinarias, cinco votos, o sean diez mil pesos moneda nacional; José J. Etcheverry, 1.000 ordinarias cinco votos, o sean diez mil pesos moneda nacional; Iván O. Icaza, 1.000 ordinarias cinco votos, o sean diez mil pesos moneda nacional; Carlos A. Miguel, 1.000 ordinarias cinco votos, o sean diez mil pesos moneda nacional; Felipe J. A. Adam, 1.000 ordinarias cinco votos o sean diez mil pesos moneda nacional; Enrique Feune de Colombi, 1.000 ordinarias cinco votos, o sean diez mil pesos moneda nacional; Mariana M. J. Negrotto, 1.000 ordinarias cinco votos o sean diez mil pesos moneda nacional y Jean A. De Smet, 61.000 ordinarias cinco votos o sean seiscientos diez mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jean Albert De Smet. — Vicepresidente a Carlos Alberto Juni; — Vocales a Diego Pedro Feune de Colombi, Iván Oscar Icaza y Felipe Juan Andrés Adam; suplentes ..... Síndico titular a Carlos Luis Vivequin y Síndico suplente a Carlos Alberto López. — Cuarto: Autorizar al doctor Diego Pedro Feune de Colombi, doctor Iván Oscar Icaza y al señor Felipe Juan Andrés Adam a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. P. Feune de Colombi. — Iván O. Icaza. — Manuel Martínez. — Ph. Adam. — Mariana Negrotto. — José J. Etcheverry. — C. A. Miguel. — H. F. de Colombi. — Carlos A. Juni. ..." "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Buenos Aires, 16 abr. 1969 Expte. N. 29710 - Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad, han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia - resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "De Smet, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 2 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 3 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificacion de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia - Resolución Nº 10643 - "Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a dos, tres a cuatro, catorce y vuelta, dieciséis y vuelta, y dieciocho del expediente N. número 29710 de la Inspección General de Justicia ...Hay un sello. — Horacio A. Robredo Albarracín."

Buenos Aires, Mayo 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000 — e. 4|6 Nº 81.400 v. 4|6|69

INSTITUTO INVERSOR ARGENTINO

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Trescientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano Público, compareció el Doctor Alfonso Umberto Francipani Gallo, titular de la libreta de enrolamiento número ciento veinte mil setenta y dos, argentino, nacido el dieciséis de septiembre de mil novecientos trece, casado, domiciliado en la calle Uruguay ochocientos setenta y nueve, segundo piso, vecino de esta ciudad y persona de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente y en el ejercicio de la firma social de "INSTITUTO INVERSOR ARGENTINO" SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en esta ciudad, personería que se acredita del modo siguiente: a) Con la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, otorgada el quince de enero de mil novecientos sesenta y dos, ante el escribano de esta ciudad don Julio Dhers, en el Registro quinientos cuarenta y cuatro, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el veintisiete de abril de ese mismo año bajo el número setecientos noventa y cinco, al folio ciento setenta y seis del libro cincuenta y cinco Tomo A de Estatutos Nacionales. — b) Con la escritura de protocolización de las series restantes del capital autorizado de la Sociedad otorgada el diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro ante el escribano y en el Registro ya mencionado, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el dieciocho de diciembre de ese mismo año, bajo el número dos mil quinientos uno, al folio cua[illegible] y cinco del libro sesenta Tomo A de Estatutos Nacionales. — c) Con la escritura de [illegible] del aumento del capital autorizado de la Sociedad, otorgada el dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, ante la escribana de esta ciudad doña Luisa Laura Tridico en el Registro ya mencionado, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el tres de setiembre de ese mismo año bajo el número mil novecientos cuarenta y siete, al folio trescientos dieciocho del libro sesenta Tomo A de Estatutos Nacionales. — d) Con la escritura de protocolización del aumento del capital autorizado de la Sociedad, otorgada el primero de febrero de mil novecientos sesenta y seis, ante el escribano de esta ciudad don [illegible] en el Registro doscientos cincuenta y uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y seis bajo el número ciento noventa y cinco, al folio [illegible] y dos Tomo A de Estatutos Nacionales. — e) Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas del veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho en la que se designó el actual Directorio. — f) Con el acta de la sesión del Directorio del treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho en la que el compareciente fue designado Presidente de la Sociedad. — De los instrumentos públicos y de las actas mencionadas, se agregan a esta escritura copias autenticadas de sus originales, doy fe. — Y el Doctor Alfonso Um-

berto Frangipani Gallo, dijo que con fecha catorce de febrero del corriente año, se presentó ante la Inspección General de Justicia, en el expediente número trece mil trescientos sesenta y siete dando cuenta de que en la Asamblea General Extraordinaria del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho se había resuelto la modificación del artículo cuarto de los Estatutos de la Sociedad, y que luego de cumplidos los trámites de estilo, el Secretario de Estado de Justicia había aprobado la mencionada reforma, por lo que me solicita que en mi carácter de Escribano Público, protocolizara en este Registro el acta de la mencionada asamblea, junto con las constancias del Registro de asistencia y la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual, en el orden mencionado y transcripto íntegramente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se realiza en el local social de la calle Uruguay 879, 2º piso, la Asamblea General Extraordinaria del Instituto Inversor Argentino, S. A. a la cual concurren los señores accionistas cuya nómina corre a fs. 16 del libro de depósito de Acciones y Registro de Asistencia a las Asambleas Generales, encontrándose también presente el Síndico, señor Aleardo F. Gandini. — Preside la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15º de los Estatutos de la firma, el Presidente del Directorio, doctor Alfonso U. Frangipani Gallo, quien declara abierta la sesión siendo la hora veinte y treinta minutos, y manifiesta que la Asamblea se realiza en segunda convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13º de los Estatutos. — Se hallan presentes en el acto 7 accionistas, todos por sí, que representan 15.000 acciones de $ 100 nominales cada una, sumando en conjunto 75.000 votos presentes y estando limitado el derecho a 70.000 votos — A proposición de la señora María Elsa Galimberti, es designado secretario ad-hoc de la Asamblea el señor José Ernesto R. Frangipani. — Expresa a continuación la Presidencia que la Asamblea ha sido convocada para tratar el siguiente orden del día, aprobado por el Directorio en reunión del 6 de noviembre ppdo. y conforme a las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial por los términos legales pertinentes: 1º) — Modificación del Art. 4º de los Estatutose de la Sociedad, a fin de elevar el monto del capital autorizado a la suma de $ 50.000.000. — 2º) — Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — Iniciada la consideración del punto 1º, informa la Presidencia que ha quedado totalmente cubierto en el mes de septiembre del actual ejercicio el capital autorizado de $ 25.000.000 que establece el artículo 4º de los estatutos de la empresa, y que por consiguiente todas las necesidades de nuevo capital que se encuentran en perspectiva para la atención de operaciones de importancia, obliga a promover la modificación estatutaria, conforme lo ha considerado el Directorio en aquella reunión. — Por ello, agrega, y como por otra parte la evolución de los negocios absorve la totalidad de las disponibilidades provenientes de la recuperación de las operaciones ya concertadas y realizadas, estima conveniente un aumento substancial del capital de la firma, que sería adecuado elevar a la suma de $ 50.000.000. — Considerada por la Asamblea la proposición, así como las circunstancias que han dado lugar a la misma, se resuelve por unanimidad, después de un cambio de ideas al respecto, fijar en la suma de pesos 50.000.000 el capital autorizado de la Sociedad y aprobar en consecuencia la modificación del artículo 4º de los Estatutos, que quedaría redactado en la forma siguiente: "Artículo Cuarto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una, de acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción; acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las series primera a vigésimo quinta de acciones ordinarias de la clase "A". — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancias precisas de las característioas que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la Asamblea de Accionistas, en series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una, en acciones al portador, fijando dicha asamblea, en cada oportunidad, las características de las acciones a emitir, dentro de las disposiciones estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emision, suscripción y condiciones de pago de aquéllas. — Cada resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Solo podrá anunciarse como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital las proporciones que establece el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio". — Al mismo tiempo, y a los efectos de llevar a la práctica lo dispuesto, se resuelve facultar a la Presidencia para que eleve la modificación estatutaria a la aprobación de la Inspección General de Justicia, realizando todas las diligencias que a ese fin sean procedentes, así como la protocolización correspondiente ante Escribano Público, una vez obtenida esa aprobación; la inscripción en el Registro Público de Comercio y la públicación pertinente en el Boletín Oficial, a efectos de que los actuales accionistas ejerzan el derecho de preferencia que les compete. — De igual modo, se faculta al Directorio para que las emisiones que sea necesario disponer para suscribir capital conforme al nuevo límite, sean resueltas por el Directorio en las oportunidades en que sean requeridas por la evolución de los negocios de la Sociedad y en las proporciones que en cada caso se estime convenientes. — Se trata por último el punto 2º del Orden del Día, en cuya ocasión el accionista señor Constantino Diz, mociona en el sentido de que sea la Presidencia quien designe a los dos señores accionistas que deberán firmar el acta de la Asamblea. Aprobada por unanimidad dicha moción, la Presidencia designa al efecto al proponente y al señor José Ernesto R. Frangipani. — Con ello, y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia declara concluida la Asamblea, siendo la hora veintiuna y veinte minutos. — Alfonso U. Frangipani Gallo. — Constantino Diz. — José Ernesto R. Frangipani". — Constancias del libro de Registro de Asistencias referidas a la Asamblea General Extraordinaria del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho: "Instituto Inversor Argentino S. A. — Asamblea General Extraordinaria del 27 de diciembre de 1968. — Nº de orden. — Fecha, año 1968, día, mes. — Accionista. — Cantidad de Acciones o certificados, Acciones de pesos 100.000. — Nº de títulos, Acciones o Certificados, Nº títulos, Nº acciones. — Capital. — Cantidad de votos, décimo. — 2 décimos. — 1 — 20 diciembre. — Antonia de Sfiligoi, 2, 31|32, 30001|32000, 200.000, 10.000, 10.000, 2, 20 diciembre. — Nélida Barragán, 3, 41|43, 40001|43000, 300.000, 15.000, 15.000, 3, 20 diciembre. — Elsa Galimberti, 2, 4, 3001|4000, 9, 8001|9000, 200.000, 10.000, 10.000, 4, 21 diciembre. — Constantino Diz, 1, 6, 5001|6000, 100.000, 5.000, 5.000, 5, 21 diciembre. — Aleardo Gandini, 1, 5, 4001|5000, 100.000, 5.000, 5.000, 6, 23 diciembre. — Ernesto Frangipani, 2, 1, 0001|1000, 8, 7001|8000, 200.000, 10.000, 10.000, 7, 23 diciembre. — Alfonso U. Frangipani Gallo, 4, 2|3, 1001|300, 7, 6001|7000, 10, 9001|10000, 400.000, 20.000, 15.000. — Total acciones 15. — Total de capital 1.500.000 $. — Total votos: décimo 75.000. — dos décimos 70.000. — 24 diciembre. Se cierra el depósito de acciones para la Asamblea General Extraordinaria del 27 de diciembre de 1968, con el depósito de 15.000 acciones suscriptas, de cinco votos cada una, que representan m$n. 1.500.000 de capital social 27 diciembre. Se cierra el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas, con la presencia de siete accionistas todos por sí, que totalizan un capital de m$n. 1.500.000 y con derecho limitado a 70.000 votos. — Alfonso U. Frangipani Gallo." Es copia fiel de las constancias de su referencia que obran en el libro Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas número uno. — Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia: "Buenos Aires, 13 mar. 1969. — Visto el expediente A-103.614|13.367, en el que la sociedad "Instituto Inversor Argentino" Sociedad Anónima, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y cuatro y vuelta (94 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Instituto Inversor Argentino" Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el 27 de diciembre de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Está su sello. — Resolución I. G. J. Nº 328". — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente declara que habiendo cumplido con las disposiciones legales vigentes, eleva a escritura pública la modificación del artículo cuarto del Estatuto Social de "Instituto Inversor Argentino" Sociedad Anónima. — Leída que le fue esta escritura, el compareciente se ratifica en su contenido y la firma ante el autorizante, doy fe. — A. U. Frangipani. — Ante mí: H. P. Chiesa Galy. — Está mi sello. — Es copia fiel de la escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos veinticinco de este Registro cuarenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero diez millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Horacio P. Chiesa Galy, escribano. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.400 e. 4|6 Nº 81.336 v. 4|6|69

CORSAB

Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: — Escritura número doscientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Juan Alberto Pico, argentino, comerciante, casado con Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, con domicilio los especial en esta ciudad, calle Juez Tedín número dos mil setecientos treinta y tres; don Juan Carlos Miller, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos cuarenta y un mil novecientos dieciséis, domiciliado en Urquiza número mil ochocientos cincuenta Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Sara García, argentina, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número siete millones trescientos sesenta y un mil doscientos treinta y ocho, con domicilio especial en esta ciudad, calle Juez Tedín número dos mil setecientos treinta y tres; don Juan Alberto Carlos Nieva, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cero ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve, con domicilio especial en esta ciudad, calle Alsina número tres mil ciento sesenta y siete; doña Angela Penditto, argentino, comerciante, soltero, con domicilio especial en esta ciudad, calle Córdoba mil doscientos cincuenta y cinco; don Carlos Rafael Ciminieri, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos siete mil doscientos trece, domicilado en la calle Córdoba número mil doscientos cincuenta y cinco, de esta ciudad; don Rufino Ernesto Flamini, argentino, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta, con domicilio especial en esta ciudad, calle Córdoba número mil doscientos cincuenta y cinco; don Gerardo Maelda Vega, casado, empleado, con Libreat de Enrolamiento número seis millones trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho, argentino, domicilado en Avenida Padre Claretа sin número. — Los Boulevares — Ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, de paso en ésta; don Héctor Elausterio Clavo, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis, domiciliado en la Avenida O'Higgins número doscientos sesenta ysiete Barrio Maipú —Ciudad de Córdoba— Provincia del mismo nombre, de paso en ésta, y don Eugenio Luján Gualco, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos setenta y un mil novecientos noventa y uno, domicilado en la calle Estados Unidos, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe, y dicen: — Que en sus carácteres de accionistas constituyentes de "Corsab" Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria, vienen a deja definitivamente constituída dicha sociedad, dando cumplimiento al artículos trescientos diecinueve del Código de Comercio, a cuyo fin me exhiben el expediente número A-treinta mil seiscientos del Ministerio de Educación y Justicia, del que surge la aprobación del Acta de Fundación, otorgada por documento privado del catorce de febrero del año en curso: del Estatuto Social obrante en dicho expediente, y Resolución otorgando personería jurídica, todo cuyos elementos tengo a la vista para este acto y copiado íntegramente por su orden, dicen: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Alberto Pico, Juan Carlos Miller, Juan Alberto Carlos Nieva, Carlos Rafael Ciminieri, Rufino Ernesto Flamini, Sara García, Angela Penditto, Gerardo Maelda Vega, Héctor Eleuterio Calvo y Eugenio Luján Gualco, quienes concurran a este acto por su propio derecho y en tal carácter resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones especiales: a) La sociedad se denominará "CORSAB, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades tanto por cuenta propia como deterceros, y|o asociados a terceros: I Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta, permuta y distribución de bienes, semovientes, automotores en general y afines, repuestos, materias primas y productos elaborados o no, mercaderías en general y productos de toda clase. Representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indiectamente con aquél. II Industriales: Mediante la industrialización, transformación y elaboración de elementos y piezas para automotores y afines, maquinarias, accesorios, repuestos en general así como vehículos de transporte. III Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolo, cultivos forestales y de granja; para su cummiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones (m$n. 25.000.000) representado por veinticinco mil acciones de m$n. un mil ($ 1.000) m|n.), valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de dos millones quinientos mil pesos m|n. cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones. Una serie de acciones ordinarias al portador de la clase A, con derecho a 5 votos por acción, y una serie de acciones ordinarias al portador de la clase B con derecho a un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. m$n. — Juan Alberto Pico, 1.000 A 1.000.000. — Juan Alberto Pico, 1.000 B 1.000.000. — Juan Carlos Miller, 1.000 A 1.000.000. — Juan Carlos Miller, 1.000 B 1.000.000. — Juan Alberto C. Nieva, 65 A 65.000. — Carlos Rafael Ciminieri, 60 A 60.000. — Carlos Rafael Ciminieri, 60 B 60.000. — Rufino Ernesto Flamini, 65 A 65.000. — Rufino Ernesto Falmini, 65.000. — Sara García, 65 A 65.000. — Sara García, 65 B 65.000. — Angela Pendito, 65 A 65.000. — Angela Pendito, 65 A 65.000. — Gerardo Maelda Vega, 60 A 60.000. — Gerardo Maelda Vega, 60 B 60.000. — Héctor Eleuterio Calvo, 60 A 60.000. — Héctor Eleuterio Calvo, 60 B 60.000. — Eugenio Luján Gualco, 60 A 60.000. — Eugenio Luján Gualco, 60 B 60.000. — Total suscripto 5.000, m$n. 5.000.000 m$n. — Totaliza la presente suscripción la cantidad de cinco mil (5.000) acciones por un valor de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000). — La integración se efectúa en dinero efectivo y en el diez por ciento de la suscripción en este acto lo que totaliza un monto de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Alberto Pico; vicepresidente a Juan Carlos Miller; vocales a Sara García; suplentes a Juan Alberto Carlos Nieva y Angela Pendito; síndico titular a Carlos Rafael Ciminieri, y síndico suplente a Rufino Flamini. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Alberto Pico y Juan Carlos Miller, a fin de que indistintamente o en forma conjunta o separadamete realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firma ilegible. — Juan Carlos Miller. — J. A. Pico. — Juan Alberto Pico. — J. A. C. Nieva — Juan Alberto Nieva — Sara García — Sara García — C. R. Ci-

minieri — Carlos Rafael Ciminieri — A. Pendito — Angela Pendito — R. C. Flamini — Rufino Ernesto Flamini — G. M. Vega — Gerardo Maeldá Vega — E. Gualco — Ernesto Luján Gualco — Héctor E. Calvo — Héctor Eleuterio Calvo.— Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alberto Carlos Nieva — Rufino Ernesto Flamini — Juan Alberto Pico — Sara García — Angela Pendito — Gerardo Maelda Vega y Héctor Eleuterio Calvo. — Córdoba 20 de febrero de 1969. — Enmendado: 1969. Vale. — E. J. Salman. — Emilio J. Salman, Escribano. Reg. 39 — Córdoba. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 372, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Juan Carlos Miller — Carlos Rafael Ciminieri y Eugenio Luján Gualco. — Conste. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Marcos Melgarejo, escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba (República Argentina), en virtud de las facultades que le confiere la ley Prov. Nº 6.474 y acordados del Tribunal Superior de Justicia del 20 de octubre de 1959, de julio de 1960 y 14 de junio de 1966, legaliza la firma y sello del Escribano don Emilio J. Salman obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9405027 B. — Córdoba, 21 de febrero de 1969. — María Rosa Macario. — María Rosa del Valle Macario. Vocal titular honorable consejo directivo. — Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba Legalizaciones. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 abril 1969. — Expte. Nº 30.600. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Corsab Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 14 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 12 (fojas doce). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.690". — Lo relacionado y transcirpto, concuerda con las constancias obrantes en el expediente referido que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes, en el carácter invocado y acreditado, continúan diciendo: Que en la forma que antecede dejan constituida en forma definitiva la sociedad "Corsab Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", la que constituye domicilio legal en la Avenida Córdoba número mil doscientos cincuenta y cinco, de esta ciudad, solicitando expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Por su parte, el Escribano actuante deja constancia que repondrá en la declaración jurada del corriente mes el impuesto fiscal que al acto procede sobre el capital emitido, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y así la otorgan, firmando en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — J. A. Pico — J. C. Miller — Sara García — J. A. C. Nieva — A. Pendito — Carlos R. Ciminieri — R. E. Flamini — G. M Vega. — Héctor E. Calvo. — E. L. Gualco. — Marcos Melgarejo. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 14.800.— e.4|6 Nº 81.374 v.4|6|69

INMOBILIARIA ORO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 467. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinticuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparece don Manuel Erlich, casado en primeras nupcias con Fanny Tokman, domiciliado en la calle Tres de Febrero número 1866, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, mayor de edad, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, quien concurre por sí y además en nombre y representación de Enrique Guillermo Goyhenetche, viudo de primeras nupcias, domiciliado en calle Emilio Mitre número 48; don José María Rey, casado en primeras nupcias con Emilia Jalauc, domiciliado en calle Boyacá número 43; don Enrique Iglesias, casado en primeras nupcias con María Angélica Prada, domiciliado en calle Humaitá número 7242; doña Corina Josefina Goyhenetche, soltera, domiciliada en calle Emilio Mitre número 48; doña Ida Amalia Antognini de Sartorio, casada en primeras nupcias con Gerardo Carlos Sartorio, domiciliada en calle Virrey Loreto número 2475; don Alberto José García, casado en primeras nupcias con Alicia Magdalena Luisa Porcel, domiciliado en la calle Caracas número 29; doña María Angélica Prada de Iglesias, casada en primeras nupcias con Enrique Iglesias, domiciliada en la calle Humaitá número 7242; don Gerardo Carlos Sartorio, casado en primeras nupcias con Ida Amalia Antognini, domiciliada en calle Virrey Loreto número 2475; y don Manuel Ramón Rodríguez, casado en primeras nupcias con domicilio en la calle Membrillar número 61; todos vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, personería que justifica con el testimonio del poder especial, que asegura se encuentra vigente, otorgado ante mí el 5 de febrero del corriente año, al folio 80, que tiene facultades para este otorgamiento, y que agrego a la presente doy fe; y el compareciente por sí y en nombre de sus representados dice: Que por documento privado del 31 de enero pasado, constituyeron conforme a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329 del 3 de mayo de 1963, la sociedad con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, donde gira, bajo la denominación de "Inmobiliaria Oro Sociedad Anónima Comercial, Financiera" que a los efectos de obtener la pertinente aprobación se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación. el expediente N. número A.30.413 en el que luego de los trámites de estilo se dictó la Resolución número 10.433 por la que se autoriza a la sociedad de referencia a funcionar con el carácter de anónima, conforme lo dispuesto en el artículo 2º del decreto referido, aprobándose además su estatuto, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar con esa disposición legal, solicita de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, estatuto ajustado a las observaciones formuladas por la Repartición informante y resolución dicha, todo lo que copiado dice así: ',Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Enrique Guillermo Goyhenetche, José María Rey, Enrique Iglesias, Corina Josefina Goyhenetche, Ida Amalia Antognini de Sartorio, Alberto José García.

María Angélica Prada de Iglesias, Manuel Erlich, Gerardo Carlos Sartorio y Manuel Ramón Rodríguez, en la Escribanía Robredo Albarracín, calle Cerrito número 836, piso 4º, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA ORO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la compra-venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración, construcción y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en la ley nacional Nº 13.512.

— Comercial: La compra-venta, permuta, importación, exportación, cesión. representación, mandatos, comisiones, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él. — Financiera: Mediante la inversión o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en las disposiciones de la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por 10.000 acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en 10 series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción —

Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Enrique G. Goyhenetche — 200 ordinarias — 5 votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional; José María Rey, 200 ordinarias, 5 votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional; Enrique Iglesias, 200 ordinarias, 5 votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional; Corina J. Goyhenetche, 200 ordinarias, 5 votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional; Ida A. A. de Sartorio, 200 ordinarias, 5 votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional; Alberto J. García, 200 ordinarias, 5 votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional; María A. P. de Iglesias, 200 ordinarias, 5 votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional; Manuel Erlich. 200 ordinarias, 5 votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional. Gerardo C. Sartorio, 200 ordinarias, 5 votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional; Manuel R. Rodríguez, 200 ordinarias, 5 votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional; la integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gerardo

Carlos Sartorio; Vicepresidente a Manuel Ramón Rodríguez. — Vocales a Manuel Erlich; Síndico titular a Jorge Eduardo Rodríguez y Síndico suplente a Enrique Iglesias. — Cuarto: Autorizar a Gerardo Carlos Sartorio, Manuel Ramón Rodríguez y Manuel Erlich a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación.

— Enrique G. Goyhenetche. — José María Rey. — Enrique Iglesias. — Ida A. A. de Sartorio. — Alberto J. García.

— M. A. P. de Iglesias. — M. Erlich. — Gerardo Carlos Sartorio. — Manuel Ramón Rodríguez. — Corina J. Goyhenetche". — "...Buenos Aires. 28 mar. 1969 — Expte. Nº 30.413. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del

Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Inmobiliaria Oro Sociedad Anónima Comercial. Financiera, constituida en esta Ciudad el 31 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 de febrero del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.433". —

...Hay un sello — Horacio A. Robredo Albarracín.

Buenos Aires, mayo 22 de 1969. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.4|6 Nº 81.403 v.4|6|69

CONSTRUCCIONES HERCA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Primer Testimonio: Escritura número cuatrocientos cuarenta y cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Julio Knohl, argentino, casado con Sylvia Noemí Meilij, médico, nacido el seis de enero de mil novecientos treinta y nueve, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliado en Nazarre tres mil quinientos cincuenta, de esta Ciudad, don Darío Yearson, argentino, casado con Inés Rudzky, médico, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos treinta y dos, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno, domiciliado en Estado de Israel cuatro mil quinientos ochenta y nueve, tercer piso, departamento "A", de esta

Ciudad, don Isaac León Frid, argentino naturalizado, casado con Cecilia Alpersohn, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento veinticuatro, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos diez, domiciliado en Azcuénaga mil ciento sesenta y uno, piso quinto, departamento diecinueve, de esta Ciudad, don Gregorio Portnoy, argentino naturalizado, casado con Sofía Josis, comerciante, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos once, con cédula de identidad de la

Policía Federal número tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuarenta y nueve, domiciliado en Emilio Mitre doscientos veintiséis, de esta Ciudad, don Luis Alonso Castiñeira, español, soltero, comerciante, nacido el trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veintidós mil trescientos cuarenta y tres, domiciliado en Catamarca mil quinientos cuarenta, de esta ciudad; doña Clara Jeifetz de Kronenberg, argentina naturalizada, viuda, comerciante, nacida el primero de julio de mil novecientos once, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliada en Corrientes cuatro mil quinientos sesenta y seis, de esta ciudad; doña Ana Burei de Cortina, italiana, casada con Luciano Cortina, comerciante, nacida el cinco de julio de mil novecientos treinta y dos, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos veintiocho mil setecientos dos, domiciliada en Guido mil novecientos cincuenta y tres, de esta ciudad; doña Martha Minces de Ricover, argentina, casada con Roberto Ricover, maestra, nacida el veinticinco de marzo del novecientos treinta y tres, con libreta cívica número dos millones setecientos noventa y seis mil doscientos doce, domiciliada en Amenábar dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, de esta ciudad; doña Dora Púscar de Zas, argentina, casada con Jacobo Zas, abogada, nacida el dieciséis de junio de mil novecientos treinta y uno, con cédula de identidad de la Policía

Federal número dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve, domiciliada en Amenábar dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, de esta ciudad, don Pedro Lapolla, argentino, casado con Amanda María Tedesco, comerciante, nacido el diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos quince mil cien, domiciliado en Republiquetas cuatro mil novecientos setenta y ocho, de esta ciudad; don Gustavo Guido Lambruschini, argentino, casado con María Elena Martín, escribano, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos veintiséis, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y tres, domiciliado en

Perú seiscientos diecinueve, segundo piso, departamento "C", de esta ciudad; don José Josens, argentino, casado con Zulema Rosanzki, contador público, nacido el trece de agosto de mil novecientos trece, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón veintiocho mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en Pueyrredón dos mil doscientos veintitrés, quinto piso, de esta ciudad; y don Israel Grosmark, argentino naturalizado, casado con Rosa Sverdlick, comerciante, nacido el doce de julio de mil novecientos cinco, con cédula de identidad de la

Policía Federal un millón seiscientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en Paraguay dos mil quinientos ochenta y seis, quinto piso, departamento once, de esta ciudad; todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, mayores de edad, doy fe y dicen: que con fecha tres de marzo de

mil novecientos sesenta y nueve, resolvieron constituir una sociedad anóniba bajo la denominación de "Construcciones Herca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada para funcionar como tal por resolución número diez mil setecientos sesenta y nueve de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Que por lo tanto, viene por este acto a dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitando la protocolización de las actuaciones acumuladas, en el expediente número treinta mil setecientos setenta y seis del año mil novecientos sesenta y nueve, de acuerdo al acta de constitución provisional que obra a fojas dos vuelta con la modificación de fojas diez y diez vuelta, que tengo a la vista, y del que surge lo siguiente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Julio Knohl; Darío Yearson; Isaac León Frid; Gregorio Portnoy; Luis Alonso Castiñeiras; Clara Jeifetz de Kronenberg, Ana Burel de Cortina; Martha Minces de Ricover; Dora Puscar de Zas; Pedro Lapolla; Gustavo Guido Lambruschini; José Josens; Israel Grosmark, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES HERCA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años.

c) Tiene por objeto: A. Comerciales: por compra, venta, importación, representación, comisión, promoción, consignación, envasamientos, distribución, fraccionamiento, depósito, acopio y trueque de materiales, productos elaborados, semielaborados, todo lo referente al gremio de la construcción, anexos y conexos, y materiales en general; B) Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación en todas sus formas de materiales, accesorios e implementos para agricultura y ganadería, forestales, textiles, productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción; C) Financieras: Mediante la concesión de préstamos, con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas físicas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compra venta o negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso publico; D) Inmobiliarias: Todo lo referente al rubro construcciones generales, sean obras públicas o privadas, civiles y|o industriales. todos los procesos previos o posteriores a la edificación y sus afines, y toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra-venta, hipoteca, cancelación, cesión, alquiler, permuta, construcción, contratacion de locación, de obra o de servicio, fraccionamiento, mensura, urbanización, explotación y administración de inmuebles y todo lo relacionado con consorcios de propiedad, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; E) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por si, por terceras personas, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, fruticolas y forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 18.000.000,— (dieciocho millones de pesos moneda nacional) representado por 180.000 (ciento ochenta) acciones de m$n. 100,— (cien pesos) moneda nacional valor nominal cada una, dividida en 10 (diez) series de m$n. 1.800.000,— (un millón ochocientos mil pesos m|n.) cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año (s); f) El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. Accionistas. — Acciones. — Clase — Monto. — Julio Knohl. 3.000 ordinarias, 30.000. — Darío Yearson, 3.000 ordinarias, 30.000. — Isaac León Frid, 3.000 ordinarias, 30.000. — Gregorio Portnoy, 3.000 ordinarias, 30.000. — Luis Alonso Castiñeira, 3.000 ordinarias, 30.000. — Clara Jeifetz de Kronenberg, 3.000 ordinarias, 30.000. — Ana Burel de Cortina, 3.000 ordinarias, 30.000. — Martha Minces de Ricover, 1.500 ordinarias, 15.000. Dora Puscar de Zas, 1.500 ordinarias 15.000. — Pedro Lapolla, 3.000 ordinarias 30.000. — Gustavo Guido Lambruschini, 3.000 ordinarias, 30.000. — José Josens, 3.000 ordinarias, 30.000. — Israel Grosmark, 3.000 ordinarias, 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo aportándose en este acto el 10 %. — Se deja constancia que las mujeres casadas hacen su aporte con dinero proveniente de su trabajo personal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Darío Yearson; vicepresidente a Gustavo Guido Lambruschini; vocales a Isaac León Frid; Gregorio Portnoy; Pedro Lapolla; suplentes a Martha Minces de Ricover; Dora Puscar de Zas; síndico titular a José Josens y síndico suplente a Luis Alonso Castiñeira. — Cuarto: Autorizar a Darío Yearson; Bernardo Sapir a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Julio Knohl. — Julio Knohl. — D. Yearson.— Darío Yearson. — Isaac León Frid. Isaac León Frid. — Clara de Kronenberg. — Clara Jeifetz de Kronenberg. — L. A. Castiñeira. — Luis Alonso Castiñeira. — G. Portnoy. — Gregorio Portnoy. — A. de Cortina. — Ana Burel de Cortina. — M. M. de Ricover. — D. P. de Zas. — Dora Puscar de Zas. — P. Lapolla. — Pedro Lapolla. — G. G. Lambruschini. — Gustavo Guido Lambruschini. — J. Josens. — José Josens. — L. Grosmark. — Israel Grosmark. — En mi carácter de escribano titular del Registro 211 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Julio Knohl, Darío Yearson, Isaac León Frid, Clara Jeifetz de Kronenberg, Luis Alonso Castiñeira, Gregorio Portnoy, Ana Burel de Cortina, Martha Micens de Ricover, Dora Puscar de Zas, Pedro Lapolla, Gustavo Guido Lambruschini, José Josens e Israel Grosmark y que han sido puestas en mi presencia Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Hay un sello. — F. G. Varde. — Francisco Gabriel Varde, escribano. — Titular del Registro Nº 211. — Tucumán 862, 3er. piso "A", T. E. 392-4067. — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Construcciones Herca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Buenos Aires, 25 de abril 1969. — Expte. Nº 30.776. — Visto: lo solicitado; atentos a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Herca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 3 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fjs. 1 (una) a fjs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fjs. 10 (fojas diez) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifícase a la interesada. — La sociedad debe comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.769. — I. G. J.. ..Concuerda con su matriz que pasó ante mí, folio 852 del Registro 211 de mi adscripción, doy fe... Fdo.: Jorge Daniel Bianchi, escribano. Está su sello. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.600.— e.4|6-Nº 81.315-v.4|6|69

PARCELARIA

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número ciento veinte y tres. — En la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Jorge A. Unamuno, Escribano Autorizante, comparece: don Alfredo Eduardo Moll, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ilse Greef, nacido el catorce de setiembre de mil novecientos tres, Cédula de Identidad número doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta, domiciliado en la calle Avenida Belgrano número seiscientos ochenta y siete, de la Capital Federal de tránsito en ésta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien comparece por sí y en nombre y representación de don Juan Sobral, argentino, soltero, nacido el tres de julio de mil novecientos diez y siete, Cédula de Identidad número dos millones veinte y nueve mil novecientos uno, expedida por la Policía Federal; don Alberto González, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alba Iris Resta, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos diez y nueve, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos diez y nueve mil trescientos ochenta; don Miguel Angel Regalado, argentino, soltero, nacido el tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos cuatro mil ochocientos treinta y nueve; doña Nelly Clara Gómez Medina, argentina, soltera, nacida el seis de setiembre de mil novecientos treinta y cinco, Libreta Cívica número setecientos dos mil setecientos veinte y cinco; doña Alberta Martina Llavona, española, soltera, nacida el ocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos treinta y dos mil quinientos siete; don Miguel Palahí, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Giusto, nacido el cinco de agosto de mil novecientos ocho, Libreta de Enrolamiento número treinta y cinco mil setecientos noventa y cuatro; doña Concepción Nélida Elisa Verrina, argentina, soltera, nacida el diez y ocho de junio de mil novecientos trece, Libreta Cívica número veinte mil setenta y tres; doña Luisa Ceccarelli, italiana, soltera, nacida el diez de julio de mil novecientos veinte y cinco, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones tres mil cuatrocientos noventa y dos y don Jorge Máximo Sacón, argentino, casado en primeras nupcias con doña María de Montserrat Planella, nacido el cuatro de junio de mil novecientos veinte y uno, Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos dos mil cuatrocientos setenta y seis. Personas hábiles, todas domiciliadas en José Evaristo Uriburu número ciento cincuenta y tres, de la Capital Federal, de mi conocimiento doy fe, en virtud al Poder Especial que le fuera otorgado por ante mi con fecha de hoy, pasado al folio doscientos treinta y uno, del Registro número siete a mi cargo, doy fe, y el que doy por reproducido en éste acto y el señor Alfredo Eduaro Moll, en el carácter expresado dice: Que por acta de fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una Sociedad Anónima, conforme a la resolución número diez mil ochenta y ocho de fecha veinte y ocho de febrero del corriente año, recaída en el expediente letra N. veinte y nueve mil trescientos once, iniciado ante la Inspección General de Justicia para obtener la personería jurídica correspondiente. Que a los fines de dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene a solicitarme eleve a escritura pública el Acta Constitutiva de referencia, el texto Estatutario respectivo y la resolución administrativa, corriente la primera a fojas uno y dos vuelta, y su modificatoria de fojas once a doce, y la indicada de oficio a fojas trece vuelta, los estatutos de fojas tres a cuatro inclusive, con las modificaciones de fojas doce y la indicada de oficio a fojas trece vuelta, y la resolución a fojas catorce del mencionado expediente; documentos que en sus originales he tenido a la vista para este acto, instrumento que a tales fines y en el orden indicado transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alfredo Eduardo Moll, Jorge Máximo Sacón, Juan Sobral, Alberto González, Miguel Angel Regalado, Nelly Clara Gómez Medina, Alberta Martina Llavona, Miguel Palahí, Concepción Nélida Elisa Verrina y Luisa Ceccarelli, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se registrá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "PARCELARIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero a las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución o comercialización de mercaderías en general. — Inmobiliarias: Compra venta de inmuebles urbanos o rurales, fraccionamientos, loteos, construcciones, administración de propiedades, locaciones y demás actividades vinculadas con el negocio inmobiliario. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas y a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, compra de créditos y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías reales o comunes, previstas en la legislación vigente, o sin ellas. Quedan excluidas las operaciones comprendidas por la Ley diez y ocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera concurso público. — Mandatarias: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de patrimonios con la mayor amplitud dentro de lo que autoricen las leyes. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — A. E. Moll, 300 Ord., 1 voto, 30.000. — J M. Sacón, 300 Ord., 1 voto, 30.000. — J Sobral, 200 Ord., 1 voto, 20.000. — A. González, 194 Ord., 1 voto, 19.400. — M. A Regalado, 1 Ord., 1 voto, 100. — N. C. Gómez Medina, 1 Ord., 1 voto, 100. — A M Llavona, 1 Ord., 1 voto, 100. — M. Palahí, 1 Ord., 1 voto, 100. — O. N. E. Verrina, 1 Ord., 1 voto, 100. — L. Ceccarelli, 1 Ord., 1 voto, 100. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. Presidente a Alfredo Eduardo Moll. Vice-presidente: a Juan Sobral. Vocales: a Alberta Martina Llavona, Miguel Angel Regalado, y Miguel Palahí. Suplentes a Concepción Nélida Elisa Verrina y Nelly Clara Gómez Medina, Síndico Titular a Alberto González y Síndico Suplente a Luisa Ceccarelli. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Eduardo Moll.

Sobral y Miguel Angel Regalado a fin de que en forma conjunta, separada o alternativa realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: A. Moll. — J. Sacón. — Juan Sobral. — M. Palahí. — A. M. Llavona. — Luisa Ceccarelli. — N. Verrina.

— A. González. — M. Regalado — M. Medina. — En mi carácter de Escribano Público titular del Registro Nº 208 de Capital certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Alfredo Eduardo Moll, don Jorge Máximo Sacón, Juan Sobral, Alberto González, Miguel Angel Regalado, Nelly Clara Gómez Medina, doña Alberta Martina Llavona, don Miguel Palahí, doña Concepción Nélida Elisa Verrina y doña Luisa Ceccarelli, quienes las han puesto en mi presencia, doy fe. — Hay un sello que dice: Roberto N Scaricabarozzi, escribano Nacional. — Hay una firma ilegible. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación". — Inspección General de Justicia. — N. 29311, Buenos Aires, 28 feb. 1969. —

Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Parcelaria, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria, constituida en esta ciudad el 13 de noviembre de 1968, con la denominación de "Espacial, Sociedad Anonima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", y presentada en esta Inspección General el 14 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 (doce) y la indicada de oficio a fs. 13 vta. (trece vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y la indicada de oficio a fs. 13 vta. (trece vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — I.G.J. Resolución Nº 10088. —

Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Jorge A. Unamono, escribano. — Buenos Aires, marzo 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.600.— e.4|6 Nº 81.443 v.4|6|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GIARDULLI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día, que por documento privado de fecha 24 de febrero de 1969, y con efecto retroactivo al día 1: de julio de 1968, don Leopoldo Giardulli, vende, cede y transfiere 132 cuotas sociales que le corresponden en la sociedad "GIARDULLI HERMANOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Julio Argentino Giardulli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Malabia Nº 3026, Capital y el socio Carlos Giardulli, vende, cede y transfiere la cantidad de 132 cuotas que le corresponden en la misma sociedad a don Enrique Giardulli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la cale Hornos 86, Capital. Esta transferencia se efectúa por el precio total de $ 13.200 cada una. Prorrogando por este mismo acto el contrato social de la sociedad hasta el día 30 de junio de 1980. Enmendado: "1968". Vale.

Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160 e.4|6 Nº 80.806 v.4|6|69

VIDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Don Pablo Cassará, casado en primeras nupcias con Haydée Elsa Pandolfi, argentino, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.286.533, cede y transfiere a la señora María Rosa Stefanetti de Pandolfi, italiana, Lezica 4121, Capital, las 200 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad VIDES, S.R.L., cuyo contrato fuera constituido con fecha 9 de noviembre de 1964 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de diciembre del mismo año, bajo el Nº 3.628 al folio 241 del Libro 50 de Soc. de Resp. Ltda.; contrato modificado posteriormente por cesión de cuotas de capital del 11 de agosto de 1966, inscripto en el citado Registro el 16 de setiembre del mismo año, bajo el Nº 2.167 al folio 368 del Libro 51 de Soc. de Resp. Ltda. y también modificación en la cláusula sobre administración, el 2: de marzo de 1967, inscripción en el mencionado Registro el 5 de junio del mismo año, bajo el Nº 1.152, al folio 194 del Libro 53 de Soc. de Resp. Ltda. El precio total de dicha cesión es de $ 200.000 m/n., cantidad que el cedente ha recibido de manos de la cesionaria. La señora Haydée Elsa Pandolfi de Cassará, en su carácter de cónyuge del cedente ha prestado su conformidad. — No se modifica ninguna cláusula del contrato. Entre líneas: italiano, Lezica 4121, Capital. Vale.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800 e.4|6 Nº 81.120 v.4|6|69

HABITAT BURO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 29 de setiembre de 1966, pasada ante la escribana del Partido de Tres de Febrero doña Catalina Ferruggia, el socio Marcelo González cedió, vendió y transfirió a los socios Carlos Alberto Cottet, Roberto Vicente Patarca y Héctor Humberto Quintana, las ciento veinticinco cuotas

de capital que tenía en "HABITAT BURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la misma suma de m$n 125.000, cuyos cesionarios las adquirieron por partes iguales, quedando desvinculado el señor González de la sociedad y revistiendo en adelante el señor Carlos Alberto Cottet el carácter de Gerente. Entre líneas: En adelante: Vale. — Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000 e.4|6 Nº 80.813 v.4|6|69

M A R B A S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado firmado el nueve de mayo del cte. año, Bernardo Schabas y Ofelia Drucaroff de Schabas, cedieron a favor de Elías Israel Marcovich, la totalidad de las cuotas de capital que en número de mil doscientas cincuenta de un mil pesos cada una tenían en la sociedad "MARBAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Que el precio de la cesión se fijó en el valor nominal de las cuotas cedidas o sea en la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Que como consecuencia de la cesión operada los cedentes quedaron totalmente desvinculados de la sociedad, renunciando al cargo de gerentes que tenían asignados por el contrato original. Las partes retrotraen los efectos de la cesión al ventiocho de febrero del corriente año de mil novecientos sesenta y nueve. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320 e.4|6 Nº 80.829 v.4|6|69

POBERAJ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documentos de fecha 7 de noviembre de 1968, la señora Regina Bortolín de Moras, cede, vende y transfiere las mil quinientas cuotas originarias de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "POBERAJ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor del socio don Cirilo Luis Poberaj. Esta cesión se efectúa por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional. Con motivo de esta cesión los socios componentes de la sociedad: don Cirilo Luis Poberaj y doña Ana Svageli, quienes en tal carácter deciden modificar en este acto las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, de curso legal ($ 5.000.000 m|n), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una, que pertenecen a los socios en la siguiente proporción: don Cirilo Luis Poberaj, cuatro mil doscientas (4.200) cuotas que representan cuatro millones doscientos mil pesos ($ 4.200.000) y doña Ana Svageli, ochocientos cuotas representativas de ochocientos mil pesos ($ 800.000) aportados por los socios. — Cláusula Quinta: El plazo de duración continuará vigente por diez y seis años, a contar con efecto retroactivo del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760 e.4|6 Nº 80.832 v.4|6|69

JOSE S. GAGO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos diez y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano Público autorizante comparecen: don Aldo Antonio Parma, que firma "Aldo A. Parma", argentino; don José Pugliese, que firma igual, argentino; don José Agustín Lauría, que firma "José A. Lauría", argentino; don Serafín Lucas, que firma igual, portugés; don Antonio Pedro Viganó, que firma "A. Viganó", argentino; los cinco nombrados de estado civil casados y doña María Luisa Galán de Iturbe, que firma "María L. G. de Iturbe", argentina, de estado civil viuda de sus primeras nupcias con don Alberto Iturbe; todos los comparecientes son mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle General Hornos número cincuenta y ocho de esta Capital; personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que los señores Parma, Pugliese, Lauría, Lucas y Viganó concurren a este otorgamiento en el ejercicio de sus propios y respectivos derechos, haciéndolo la señora Galán de Iturbe en su carácter de Administradora Judicial de la sucesión de su señor esposo don Alberto Iturbe que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número dieciocho de esta Capital hoy a cargo del doctor Luis Prato, Secretaría número treinta y seis, conforme así lo acredita y justifica con el testimonio de su designación y aceptación del cargo que me pone de manifiesto para este acto y cuya copia autenticada corre agregada a la escritura del folio cuatro mil sesenta y cinco, protocolo del año mil novecientos sesenta y tres de este mismo Registro ciento ochenta y dos a mi cargo, doy fe. Y los comparecientes, por sí y en el carácter invocado dicen: Que en sus caracteres de integrantes de la sociedad "José S. Gago y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a fin de dar cumplimiento a lo exigido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del doctor Jean Christian Nissen, en el Expediente número cero doscientos cuarenta y ocho del año en curso, sobre inscripción, vienen por el presente acto a dejar establecido que la sociedad "José S. Gago y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se regirá con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el siguiente contrato social. — Artículo primero. Entre los señores Aldo Antonio Parma, José Pugliese, José Agustín Lauría, Serafín Lucas, Antonio Pedro Viganó y la sucesión de don Alberto Iturbe, queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de "JOSE S. GAGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios sociales en esta Capital, actualmente en la calle General Hornos número cincuenta y ocho, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país. — Artículo segundo: El termino de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde el día primero de enero de 1969, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Artículo tercero: El principal objeto de la sociedad es dedicarse a la compra venta, industrialización, y cultivo de semillas, cereales y plantas; transacciones sobre maquinarias y herramientas agrícolas y artículos afines, así como también a la importación y exportación de los mismos y a los negocios de consignación y representación de firmas nacionales y|o extranjeras; debiendo considerarse a esta sociedad como continuadora en las actividades de índole similar que la anterior sociedad venía desarrollando bajo el mismo nombre en el citado local de la calle General Hornos número cincuenta y ocho de esta Capital. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cinco mil pesos de igual moneda cada una. Dicho capital ha quedado totalmente integrado en la siguiente forma: don Aldo Antonio Parma, la sucesión de don Alberto Iturbe cincuenta y nueve cuotas cada uno o sean doscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional cada uno; don José Pugliese, veintisiete cuotas o sean ciento treinta y cinco mil pesos de igual moneda; don José Agustín Lauría y don Serafín Lucas veinte cuotas cada uno de ellos o sean cien mil pesos moneda nacional cada uno y don Antonio Pedro Viganó quince cuotas o sean setenta y cinco mil pesos de la misma moneda. El capital, en la forma antedicha, ha sido integrado por los socios en mercaderías y muebles y útiles en la forma de que instruye el balance e inventario practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, que suscripto por las partes se incorpora como cabeza de esta escritura y se declara formar parte integrante de este contrato. — Artículo quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores don Aldo Antonio Parma con el carácter de "Gerente General" y don José Pugliese y don José Agustín Lauría en el carácter de "Gerentes", estando el uso de la firma social a cargo de cualesquiera de ellos, indistintamente. Con el uso de la firma social en la forma expresada el gerente general y los gerentes podrán obligar válidamente a la sociedad, realizando todos los actos y facultades expresadas en el contrato social y las que fueren necesarias para el giro comercial, con la sola prohibición de no comprometerla en asuntos, negocios, fianzas o garantías de cualquier naturaleza, ajenos al giro de la sociedad. — Artículo sexto: Cada año, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se desearen efectuar y los beneficios que arroje el ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y de otro cinco por ciento, con el cual se abrirá una cuenta especial de previsión y hasta alcanzar un máximo del diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios de acuerdo a los siguientes porcentajes: don Aldo Antonio Parma y la sucesión de don Alberto Iturbe, el veintisiete con trescientos treinta milésimos por ciento cada uno de ellos; don José Pugliese, el catorce con ochocientos treinta y cinco milésimos por ciento; don José Agustín Lauría y don Serafín Lucas, el once con ochocientos treinta y cinco milésimos por ciento cada uno de ellos y don Antonio Pedro Viganó el seis con ochocientos treinta y cinco milésimos por ciento. En igual proporción se soportarán las pérdidas en su caso. — Artículo séptimo; Para todos los efectos de este contrato, primará la simple mayoría de votos computados uno por cada cuota. — Artículo octavo: Dichas cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceros, debiendo darse preferencia a los socios para que dentro del plazo de treinta días de notificados, opten por adquirirlas o bien, acepten al cesionario comprador o sucesor de esas cuotas. — Artículo noveno: En el supuesto de retiro de cualesquiera de los socios o de transferencia de cuotas de capital; éstas les serán reintegradas por su valor nominal, no pudiendo exigir ni reclamar indemnización o beneficio alguno en concepto de llaves o marcas. — Artículo décimo: Para el mejor desenvolvimiento de sus actividades, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con Instituciones Bancarias, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos de dinero y cualquier otra clase de valores y títulos, retirarlos, aun respecto de los efectuados con anterioridad, tomar o dar dinero en préstamo, comprar, vender y de cualquier otro modo enajenar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos y acciones, constituir, aceptar y transferir prendas, hipotecas u otros derechos reales, aun con el Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, realizar cesiones de créditos como accionaria o cedente, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambios, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento al portador o a la orden, efectuar descuentos ya sea con cualquier Institución Bancaria, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina o toda otra institución de crédito, oficial o particular, compañía, sociedades y particulares, celebrar contratos de locación aunque excedan el término legal, conferir poderes generales o especiales, realizar negocios en común o a fusionarse con otras sociedades, debiendo entenderse que lo consignado lo ha sido a título ilustrativo y no limitativo, desde que la sociedad por intermedio de sus gerentes podrá realizar todos los actos y contratos que éstos estimen convenientes o ventajosos para los intereses sociales. — Artículo undécimo: Los socios se obligan a prestar todo su concurso personal a las actividades de la sociedad, estándoles prohibido intervenir por sí o por terceros en otras sociedades o negociaciones similares, aun después del año de haberse retirado de la sociedad. La violación de esta inhabilidad se indemnizará con una multa de cien mil pesos moneda nacional. — Artículo duodécimo: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, debiendo los herederos o representantes del fallecido o incapaz, unificar, en cada caso, la representación. Si los interesados resolvieran no continuar las operaciones sociales, se practicará dentro de los noventa días un balance e inventario referido al día de ocurrido el deceso o de la declaratoria de incapacidad y bajo las siguientes bases. No se asignará valor alguno al rubro llaves del negocio o prestigio comercial, se tomará como valor de las mercaderías los que resulten de sus respectivas facturas por la cotización en plaza; los inmuebles por el de su valuación fiscal para el pago de los impuestos territoriales más un cinco por ciento cuando fuera inferior al precio de su adquisición o por este precio si aquella valuación fuere superior; las instalaciones, muebles y útiles, maquinarias y medios de transportes por los valores actualizados con una quita del cuarenta por ciento; los adquiridos posteriormente, según facturas menos un cuarenta por ciento; y en cuanto a los créditos, se tomará el monto de éstos, deduciéndose el diez por ciento para posibles quebrantos; sin perjuicio de lo cual, dentro del término de un año se practicará el reajuste respectivo. El haber que resulte será abonado por trimestres, en ocho cuotas iguales con más un interés a razón del quince por ciento anual, otorgándose los documentos del caso, el primero de los cuales deberá hacerse efectivo conjuntamente con los intereses a los ciento veinte días de la fecha del deceso o de declaración de incapacidad. — Artículo décimo tercero: Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo séptimo del presente, se requerirá el voto favorable que represente no menos del sesenta y cinco por ciento del capital, para resolver la disolución anticipada de la sociedad o su fusión con otra; para imponer mayores obligaciones a los socios; para remover o designar nuevos gerentes en sustitución de los nombrados; para aumentar el capital social; para tomar cualquier medida que importe asignar mayor responsabilidad para los socios; para juzgar la conducta de alguno de ellos o para resolver toda divergencia que se suscitare entre éstos. — Artículo décimo cuarto: Toda divergencia que se pudiere suscitar, ya sea entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes de los demás socios, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, y en caso de desacuerdo, se designará un árbitro cuyo fallo será inapelable. Bajo los catorce artículos que anteceden, los comparecientes dejan redactado el precedente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Presentes también a este acto don Alberto Iturbe y Galán y doña María Luisa Iturbe y Galán, ambos de nacionalidad argentinos, de estado civil solteros, mayores de edad, hijos de don Alberto Iturbe y de doña María Luisa Galán, de este vecindario y de mi conocimiento, de lo que doy fe, dicen: Que en sus caracteres de herederos declarados en la sucesión de su señor padre don Alberto Iturbe, enterados que fueron del presente otorgamiento, prestan su conformidad y aceptación, declarando al mismo tiempo que la representación de la sucesión ante la sociedad queda unificada en la persona de su señora madre, doña María Luisa Galán de Iturbe. — Finalmente, los comparecientes autorizan expresamente al señor Francisco Emidio Gramajo para que corra con todos los trámites inherentes a la inscripción del contrato que antecede en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, retirando, en su oportunidad, el instrumento debidamente inscripto. El escribano autorizante hace constar que el impuesto de sellos correspondiente a la presente escritura, ha sido abonado en la Declaración Jurada del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho con motivo del otorgamiento de la escritura número mil setecientos cuarenta de fecha dieciocho del mes y año antes citados, pasada ante mí y al folio dos mil novecientos cincuenta y nueve de este mismo Registro ciento ochenta y dos a mi cargo. — Leída que les fue la ratificaron en su contenido y de conformidad la firmaron como acostumbran hacerlo por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo que doy fe.

— Aldo A. Parma. — José Pugliese. — José A. Lauría. — Serafín Lucas. — A. Viganó. — María L. G. de Iturbe. — Alberto Iturbe. — María D. Iturbe. — Ante mí: J. A. Martínez. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos sesenta y seis y queda en el Registro ciento ochenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial números, diez millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos catorce correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a uno de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: Pugliese — manifiesto — cesionaria — los — legal — y — los — de Pugliese. — Vale. — J. A. Martínez. — Hay un sello que dice: Dr. José Agustín Martínez, Escribano.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.200. — e.4|6 Nº 80.881 v.4|6|69

AEROMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas de AEROMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entre el señor Kurt Fredolin Boehm, argentino, casado en primeras nupcias con Dominga Margarita Conde, con domicilio real en la calle San Juan número mil setecientos cuarenta y cuatro, Martínez, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número dos millones setecientos cincuenta mil doscientos ocho, expedida por la Policía Federal, en adelante llamado "el cedente", por una parte, y por la otra los Sres. Adolfo Oscar Bourda, argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Rapagnani, con domicilio real en

la calle Rafaela número tres mil ochocientos ochenta y seis, piso primero, departamento "A", Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones quinientos veintiséis mil setecientos cuarenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, y Cristo Jesús Zerbos, argentino, casado en primeras nupcias con Lila Cremonte, con domicilio real en la calle Correa número tres mil cincuenta y siete, Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos veinte y cutaro, expedida por la Policía Federal, en adelante llamados "los cesionarios", se conviene en celebrar la siguiente cesión de cuotas sociales: Primero: Ambas partes manifiestan que son únicos integrantes en partes iguales de la razón social "Aeromet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro en fecha siete de junio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil ciento setenta y cuatro, al folio ciento noventa y siete, del libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Por este acto y a título de venta, "el cedente" vende, cede y transfiere a favor de "los cesionarios", quienes las adquiexen en partes iguales en forma absoluta, definitiva e irrevocable todas las acciones y derechos que tiene y le corresponde o pudiera corresponderle sobre un total de quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que "el cedente" ha suscripto y totalmente integrado en el capital de la sociedad referida. — Tercero: Se deja constancia que en esta cesión están incluidas tanto dichas cuotas de capital como todos sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuviera a su favor "el cedente" en la nombrada sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna, quedando el mismo total y definitivamente separado de ellas. "El cedente" declara dar plena conformidad a todas las gestiones de la sociedad hasta la fecha de la cesión, manifestando que nada tiene que reclamar de "Aeromet, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y|o de sus [illegible] tes con motivo de la vinculación que los uniera. — Cuarto: Bajo las manifestaciones de las cláusulas anteriores, se realiza esta venta por el precio total y convenido de m$n. 750.000 (Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que "los cesionarios" entregan en este acto, en dinero efectivo y que "el cedente" recibe de plena conformidad y da por el presente el más suficiente recibo y carta de pago en legal forma, manifestando que en dicha suma está incluído todo importe de capital, utilidades, cuenta particular, reserva legal y cualquir otro rubro. — Quinto: "El cedente" transfiere todos los derechos de propiedad y posesión, subrogando a "los cesionarios" en todos sus derechos y obligaciones para que los ejerciten y los hagan valer en el tiempo, forma y ante quienes ceran conveniente, obligándolos a que esta cesión y transferencia tendrá efecto retroactivo al día primero de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, agregando que no se halla inhibido para disponer de sus bienes, manifestación que hace bajo su exclusiva responsabilidad. — Sexto: A los efectos del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, la señora Dominga Margarita Conde de Boehm, argentina, casada, con domicilio real en la calle San Juan número mil setecientos caurenta y cuatro, Martínez, Provincia de Buenos Aires, presta su conformidad con la cesión que efectúa "el cedente", firmando al pie de este contrato. — Séptimo: "Los cesionarios" prestan conformidad con la cesión y transferencia que por este acto queda finiquitada, quedando como únicos y exclusivos socios y en partes iguales de "Aeromet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sin alterarse las demás cláusulas del contrato social. — Octavo: A todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los reales mencionados "ut supra", sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, lo firman las partes en prueba de aceptación y conformidad, en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — S|r.: diecisiete". Vale. — Fdos.: A. O. Bourda. — C. J. Zerbos. — K. F. Boehm y D. M. C. de Boehm.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800 — e.4|6 Nº 80.798 v.4|6|69

VALDEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Esteban Iglesias, argentino, casado (L.E Nº 4.343.446), domiciliado en Montevideo 451; Valentín Belmonte, argentino, soltero (L.E. Nº 4.495.786), domiciliado en Chiclana 3713 y la señora Magdalena Carasa, viuda de Belleri (L.C. Nº 0.072.244), domiciliada en Patagones 4227, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, como únicos y actuales socios de la sociedad: "Valdemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Spbre. de 1956, bajo el Nº 2.027, al folio 495 del libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato venció el 1º de enero de 1961, vienen por el presente a darle efectos legales a la sociedad de hecho que existió desde esa fecha hasta el presente, y convienen lo siguiente: Primera: Con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada con asiento principal de los negocios en la Avenida La Plata 351 de esta Capital, y que se denominará "VALDEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación de bombones y afines. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la Avda. La Plata 351, de esta Capital, pudiendo abrir agencias o sucursales en cualquier punto de la República si lo estiman conveniente. — Cuarto: El término de duración de este contrato es por quince años, a contar desde el 1º de enero de 1961, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de: seiscientos mil pesos moneda legal (m/n. 600.000), dividido en seiscientas cuotas de un mil pescs moneda nacional cada una, integrada totalmente por los socios en partes iguales, en: mercaderías varias, instalaciones y muebles y útiles, a completa satisfacción de todos los socios firmantes del presente. — Sexto: La sociedad podrá abrir cuenta corriente en los Bancos que estime conveniente debiendo llevar los cheques la firma indistinta del socio Valentín Belmonte y/o del socio señor Esteban Iglesias, bajo el sello social y a quienes se designan Gerentes Generales de la sociedad, es decir, cualesquiera de los socios nombrados en esta cláusula puede comprometer a la firma social en todo lo que fuere necesario para la marcha normal de la sociedad sin limitaciones algunas. — Séptimo: Anualmente al 30 de abril se practicará un Balance General de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que se efectúe, a pedido de cualquiera de los socios. — Octavo: De las utilidades realizadas, se deducirá un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y el resto se distribuirá en la siguiente proporción: El señor Esteban Iglesias, un treinta y ocho por ciento; el señor Valentín Belmonte, un treinta y ocho por ciento. y el saldo, o sea un veinticuatro por ciento, para la señora Magdalena Carasa viuda de Belleri. En iguales proporciones serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: En caso de retiro de algún socio, antes o después del vencimiento del término de este contrato, deberá preavisarlo con antelación de 120 días a la fecha del Balance Anual, a cuya fecha los socios restantes se harán cargo, abonándole al socio saliente, su capital y demás haberes en tres cuotas trimestrales iguales y documentadas y sin intereses. — Décimo: Resuelta la disolución de la sociedad, serán liquidadores los dos socios gerentes únicamente, con iguales facultades y atribuciones. En caso de fallecimiento, los socios supérstites, podrán continuar los negocios sociales incorporando a los herederos, quienes unificarán en uno solo, su representación o abonando a éstos las cuotas de capital más las utilidades de acuerdo al procedimiento anterior, calculado a la fecha del fallecimiento del causante. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la vigencia de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, que serán designados uno por cada parte, con la facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Décimo segundo: En todo lo demás no previsto en este contrato, se tendrán en cuenta las disposiciones legales. Se firma este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan todos, en el lugar y fecha ut supra. S/r.: (12 — Sepbre. — 1956 — 2.027 — 495 — 29). Todo vale. — Esteban Iglesias — Valentín Belmonte — Magdalena Carasa de Belleri. — S|r.: "Spbre". Vale.

Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200 e.4|6 Nº 80.838 v.4|6|69

FARMACIA PAMPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.897. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Enrique Jaime Letzen, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Goldstein, cédula de identidad número un millón cuatrocientos dieciocho mil ciento once de la Policía Federal, farmacéutico egresado de la Universidad de Buenos Aires, inscripto en la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, bajo el número mil quinientos diecisiete, libro cuatro, folio ciento noventa, del año mil novecientos cuarenta, domiciliado en la calle Olazábal mil ochocientos sesenta y tres, departamento dos y doña Regina Rosa Landau de Koldorff, argentina, casada en primeras nupcias con Bernardo Koldorff, libreta cívica número un millón novecientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta, farmacéutica egresada de la Universidad del Litoral e inscripta en la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación bajo el número cinco mil quinientos cincuenta y nueve, libro seis, folio ciento cinco del año mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Donado dos mil doscientos ochenta y cinco, sexto piso, departamento "B", ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad mercantil de responsabilidad limitada el que se regirá por las cláusulas y condiciones que se determinan a continuación: Primera: Con efecto retroactivo al día veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ratificando todas las operaciones realizadas desde esa fecha, declárase constituida entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad que tendrá por objeto explotar el negocio de farmacia denominado Farmacia Pampa, ubicado en la Avenida Triunvirato número cuatro mil ciento uno, esquina Pampa números cuatro mil novecientos noventa y uno y cuatro mil novecientos noventa y cinco de esta Capital, adquirido por los comparecientes con fecha de hoy, de los señores Antonio César Rilla y Sapere y otros, según escritura otorgada ante mí al folio mil novecientos uno de este Registro número doscientos a mi cargo. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "FARMACIA PAMPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Triunvirato número cuatro mil ciento uno. — Tercera: Tendrá una duración de cincuenta años, contados como se ha dicho, del veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, el que se divide en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado e integrado totalmente por los socios en mercaderías, instalaciones, créditos, muebles y útiles y demás enseres, de acuerdo al balance que, en copia firmada por los socios incorporo a esta escritura, en la siguiente proporción: señor Enrique Jaime Letzen tres mil cuotas y señora Regina Rosa Landau de Koldorff mil cuotas. — Quinta: Al treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero-económico de la sociedad practicándose un inventario y balance general de los negocios sociales, el que se considerará automáticamente aprobado si ninguno de los socios lo observase dentro de los treinta días subsiguientes y las utilidades que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, será distribuido entre los socios en partes directamente proporcionales a sus capitales. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — La obligación de destinar el cinco por ciento para reserva legal, cesará cuando estos fondos alcancen al diez por ciento del capital social. — El primer ejercicio abarcará desde el veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Sexta: La organización, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios en calidad de "Gerentes", en forma indistinta, quienes usarán como firma social la denominación adoptada "Farmacia Pampa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, acompañada de la firma personal de cualquiera de ellos, comprendiendo el mandato para administrar, además de las facultades que los acuerda la [illegible] mil trescientos cuarenta y cinco, [illegible] podrán adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de mercaderías y bienes muebles, inmuebles y derechos, acciones, patentes y marcas de fábrica y enajenarlos a título oneroso, permutarlos, gravarlos con derechos reales de prendas comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando los precios y formas de pago, tomar y dar posesión, operar en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares de esta República o del exterior con amplias facultades, inclusive girar en descubierto hasta el límite autorizado por los Bancos respectivos, tomar y dar dinero en préstamo, librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con las más amplias facultades, lo mismo que efectuar tramitaciones administrativas de cualquier naturaleza ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales en el país o en el extranjero; percibir, otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, en fin ejecutar todo acto en general y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales y ejercer todos los actos lícitos, inclusive los especificados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en general, todos aquellos para los cuales la ley requiera poder especial, siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo, quedándoles prohibido comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: La socia Regina Rosa Landau de Koldorff, además de las facultades y obligaciones consignadas precedentemente, ejercerá la Dirección Técnica de la Farmacia. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato se produjera el fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con el farmacéutico a quien los herederos o sucesores legalmente declarados transfieren sus derechos. — Novena: Será motivo de disolución y liquidación anticipada de la sociedad, si alguno de los balances practicados en las fechas establecidas en el artículo quinto, de acuerdo a las normas de práctica, arrojare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — En tal caso la liquidación se practicará por ambos socios en forma conjunta. — Décima: Para todos los casos no previstos en el presente contrato serán de aplicación las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las generales del Código de Comercio o supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato o con motivo de su disolución y|o liquidación, será sometida a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes quedan facultados para designar un tercero para el caso de desacuerdo y el laudo que aquéllos o éste, en su caso pronuncien, deberá ser acatado por los interesados e inapelable por ante los tribunales Ordinarios. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Enrique J. Letzen. — Regina R. Landau de Koldorff. — Está mi sello — Ante mí: Pedro Ansaldo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos noventa y siete de este Registro número doscientos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial números correlativos del nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos siete, al corriente inclusive que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Raspado: por — integrado — Regina — fábrica — mixtos — municipales — cartas — ejecutar — artículos — facultades — requiera — acatado — Vale. — Hay un sello. — Pedro Ansaldo. — Raspado: de — bajo

JUSTICIA NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

JUECES DE CAMARA

Ovidio FERNANDESZ ALONSO
Mario H. PENA
Horacio VERA OCAMPO
Néstor E. PANELO
Mario S. RASSO
José Luis ROMERO VICTORICA
Horacio Esteban REBORI
Alberto S. MILLAN
José F. ARGIBAY MOLINA
Ernesto N. BLACK
Lucas J. LENNON
Jorge FRIAS CABALLERO
Roberto A. AMALLO
Raúl MUNILLA LACASA
Jorge Agustín QUIROGA
Ernesto J. URE
Jaime PRATS CARDONA
Ventura ESTEVES

FISCALES DE CAMARA

Fiscalía Nº 1
Dr. Mariano CUNEO LIBARONA
Fiscalía Nº 2
Dr. Abel SEGHESSO FLORES
Fiscalía Nº 3
Dr. Alfredo F. FUSTER

SECRETARIOS DE CAMARA

Secretaría de Cámara:
Dr. Carlos J. ACEBEI
Sala 1ª
Dr. Luis ALBARRACIN
Sala 2ª
Dr. Jaime L. SMART
Sala 3ª
Dr. orge FORTICH RIBERO
Sala 4ª
Dr. Esteban R. VERGARA
Sala 5ª
Dr. Alberto RODRIGUEZ VARELA
Sala 6ª
Dr Felipe M. LIPORACE

JUECES DE INSTRUCCION

Juzgado Nº 1
Dr. Oscar HERMELO
Juzgado Nº 2
Dr. César BLACK
Juzgado Nº 3
Dr. Alberto A. CHIODI
Juzgado Nº 4
Dr Ernesto B. URE
Juzgado Nº 5
Dr. Carlos M. URE
Juzgado Nº 6
Dr. Tiburcio ALVAREZ PRADO
Juzgado Nº 7
Dr. Juan Carlos LIPORACE
Juzgado Nº 8
Dr. Néstor SANZ
Juzgado Nº 9
Dr. Miguel Angel MADARIAGA
Juzgado Nº 10
Vacante
Juzgado Nº 11
Dr Juan Manuel CARJUZAA
Juzgado Nº 12
Dr. Raúl J. DE LOS SANTOS
Juzgado Nº 13
Dr. Carlos Ramón ARIGOS
Juzgado Nº 14
Dr. Héctor ROJAS PELLERANO
Juzgado Nº 15
Dr Miguel F. DEL CASTILLO
Juzgado Nº 16
Dr Jorge R. MORAS MOM
Juzgado Nº 17
Dr Victor J. IRURZUN
Juzgado Nº 18
Dr Ernesto GONZALEZ BONORINO
Juzgado Nº 19
Dr Pedro MEDINA OLAECHEA
Juzgado Nº 20
Dr Jorge V. QUIROGA
Juzgado Nº 21
Dr. Jorge Luis GALLEGOS

JUECES EN LO CORRECCIONAL

Juzgado letra "G"
Dr. Héctor D. STURLA
Juzgado letra "H"
Dr. Edmundo M. SAMMARTINO
Juzgado letra "I"
Dr. Eduardo F. MALBRAN
Juzgado letra "J"
Dr Horacio CALVO
Juzgado letra "L"
Dr Luis E. ARGUERO
Juzgado letra "N"
Vacante
Juzgado letra "O"
Dr Rodolfo E. PARODI

JUECES DE SENTENCIA

Juzgado letra "A"
Dr. Mario A. FERNANDEZ BADESSICH
Juzgado letra "B"
Dr. Miguel Angel BUERO
Juzgado letra "C"
Dr. Martín SOTO
Juzgado letra "D"
Dr. Héctor R. VERA VALLEJO
Juzgado letra "E"
Dr. Juan Carlos BERNALDO de QUIROS
Juzgado letra "F"
Dr. Julio C. LEDESMA
Juzgado letra "M"
Dr. Juan Carlos DIAZ REYNOLDS
Juzgado letra "P"
Dr. Carlos Enrique MALBRAN
Juzgado letra "Q"
Dr. Victor A. GUERRERO LECONTE
Juzgado letra "R"
Dr. Eduardo H. MUNILLA LACASA
Juzgado letra "S"
Dr. José R. A. WHITTINGSLOW
Juzgado letra "T"
Dr. José R. LOPEZ
Juzgado letra "U"
Dr. Arturo GARCIA RAMS

FISCALES DE PRIMERA INSTANCIA

Fiscalía Nº 1
Dr. Arnaldo E. V. CORREA
Fiscalía Nº 2
Dr. Ricardo M. FONT
Fiscalía Nº 3
Vacante
Fiscalía Nº 4
Dr. Jorge M. LANUSSE
Fiscalía Nº 5
Dr Raúl NOAILLES
Fiscalía Nº 6
Dr. Enrique J. VILLARREAL
Fiscalía Nº 7
Dr. Guillermo DE LA RIESTRA
Fiscalía Nº 8
Dr. Manuel F. OTERO
Fiscalía Nº 9
Dr. Mario R. SEOAJE PINTO
Fiscalía Nº 10
Vacante
Fiscalía Nº 11
Dr. Guillermo J. OUVIÑA
Fiscalía Nº 12
Dr Eduardo A. VALDOVINOS
Fiscalía Nº 13
Dr. Alejandro J. BERUTI LAGOS
Fiscalía Nº 14
Dr. Marco PESSAGNO ESPORA
Fiscalía Nº 15
Dr Angel R. MERCADO
Fiscalía Nº 16
Dr Miguel MATHE
Fiscalía Nº 17
Dr. Raúl BARCELO
Fiscalía Nº 18
Dr. Gabino SALAS
Fiscalía Nº 19
Dra. Elsa N. RICUR
Fiscalía Nº 20
Dr. Eduardo N. SABATINI
Fiscalía Nº 21
Dr Humberto G SARAVI

DEFENSORES OFICIALES

Defensoría Nº 1
Dr. Bartolomé MARCHIANO
Defensoría Nº 2
Dr. Carlos A. GALINDEZ
Defensoría Nº 3
Dr. Horacio J. VENINI
Defensoría Nº 4
Dr. Alejandro GARAICOECHEA
Defensoría Nº 5
Dr. Juan Alberto GAROBY
Defensoría Nº 6
Dr. José F. CALVO
Defensoría Nº 7
Dr. Jaime R. LEGUIZAMON

DECANOS

Decano del Cuerpo Médico Forense:
Dr. Alberto I. CALABRESE
Decano del Cuerpo de Peritos Tasadores:
Sr. Pedro SANZ (h)
Decano del Cuerpo de Calígrafos:
Sr. Domingo L. BERARDI

SECRETARIOS DE INSTRUCCION

JUZGADO Nº 1

Secretaría Nº 101
Vacante
Secretaría Nº 102
Dr. Horacio MIGNOLI
Secretaría Nº 103
Dr. Marcos M. DERQUI
Secretaría Nº 104
Dr. Manuel Alberto CARRIER

JUZGADO Nº 2

Secretaría Nº 105
Dr. Wagner MITCHELL
Secretaría Nº 106
Dr. Carlos A. TAVARES
Secretaría Nº 107
Dr. Pablo M TAPIA

JUZGADO Nº 3

Secretaría Nº 108
Dr. Carlos SOSA REBOYRAS
Secretaría Nº 109
Dr. José A. PORTO
Secretaría Nº 110
Dr. Rafael CULLEN PAUNERO

JUZGADO Nº 4

Secretaría Nº 111
Dr. Victor A. YAÑEZ
Secretaría Nº 112
Dr. Marcelo R. VALOTTA
Secretaría Nº 113
Dr. Raúl MADUEÑO

JUZGADO Nº 5

Secretaría Nº 114
Dr. Juan DEVALLE
Secretaría Nº 115
Dr. Alfredo A. BRETON
Secretaría Nº 116
Dr. Aurelio C. DIAZ

JUZGADO Nº 6

Secretaría Nº 117
Dr. Emilio F. RODRIGUEZ
Secretaría Nº 118
Dr. Ismael E. SICARDI
Secretaría Nº 119
Dr. Jorge BENITEZ CRUZ

JUZGADO Nº 7

Secretaría Nº 120
Dra. Elsa AREU FRANCO
Secretaría Nº 121
Dra. Julia SANCHIS FERRERO
Secretaría Nº 122
Dr. Carlos R. ROMANO

JUZGADO Nº 8

Secretaría Nº 123
Dr. Norberto ROFFO
Secretaría Nº 124
Dr. Juan Manuel JORDAN
Secretaría Nº 125
Dr. Rubén A. ALLIAUD

JUZGADO Nº 9

Secretaría Nº 126
Dr Eduardo R. ODERIGO
Secretaría Nº 127
Dr. Arturo G. GAIBROIS
Secretaría Nº 128
Dr. José Ignacio GARONA
Secretaría Nº 166
Dra. Nina PONSSA de MIGUENS

JUZGADO Nº 10 (Piso 3º)

Secretaría Nº 129
Dr Gustavo Adolfo FALCO
Secretaría Nº 130
Dr. Carlos BENITEZ CRUZ
Secretaría Nº 131
Dr. Guillermo A. LEDESMA

JUZGADO Nº 11 (Piso 5º)

Secretaría Nº 132
Dr. Jorge R. BUSTELLO
Secretaría Nº 133
Dr Horacio J. VENINI
Secretaría Nº 134
Dr Cándido A. MARIÑO

JUZGADO Nº 12 (Piso 6º)

Secretaría Nº 135
Dr Armin GAITE
Secretaría Nº 136
Vacante
Secretaría Nº 137
Dr Eustaquio CASTRO

JUZGADO Nº 13 (Piso 5º)

Secretaría Nº 138
Dr. Roberto BERGALLI
Secretaría Nº 139
Dr Federico NIEVA WOODGATE
Secretaría Nº 140
Dr. Guillermo R. NAVARRO

JUZGADO Nº 14 (Piso 3º)

Secretaría Nº 141
Dr. Julio Bernardo MAIER
Secretaría Nº 142
Dr Nerio N. BONIFATI
Secretaría Nº 143
Dr Armando CACCURI

JUZGADO Nº 15 (Piso 5º)

Secretaría Nº 144
Dr. Jorge Alberto BELLOTTI
Secretaría Nº 145
Dr. José MANCINELLI
Secretaría Nº 146
Dr Carlos Alberto RENARTE

JUZGADO Nº 16 (Piso 7º)

Secretaría Nº 147
Dr. Aldo MONTESSANO
Secretaría Nº 148
Dr. Jorge LOPEZ BALADO
Secretaría Nº 149
Dr. Alfredo BATTAGLIA
Secretaría Nº 150
Dr Arturo M. VILLAR

JUZGADO Nº 17 (Piso 5º)

Secretaría Nº 151
Dr. Héctor Miguel ROSSI
Secretaría Nº 152
Dr. Clodomiro LUQUE
Secretaría Nº 153
Dr. Alberto J. CAMPOS

JUZGADO Nº 18 (Piso 5º)

Secretaría Nº 154
Dr. Rodolfo E. CAMPORA
Secretaría Nº 155
Dr. Abel BONORINO PERO
Secretaría Nº 156
Dr. Jorge MENDEZ HUERGO

JUZGADO Nº 19 (Piso 5º)

Secretaría Nº 157
Dr. José A. SAYAHIAN
Secretaría Nº 158
Dr. Juan I. MAGDALENO
Secretaría Nº 159
Dr. Félix Esteban DUFOURQ

JUZGADO Nº 20 (Piso 5º)

Secretaría Nº 160
Dr. Edgardo GRAMAJO
Secretaría Nº 161
Dr. Guillermo GARRO AUDERUT
Secretaría Nº 162
Dr. Rafael Enrique O'GORMAN

JUZGADO Nº 21 (Piso 5º)

Secretaría Nº 163
Dr. Alfredo Angel MULLER
Secretaría Nº 164
Dr. Héctor GRIEBEN
Secretaría Nº 165
Dr. Jorge M. BALTAR

SECRETARIAS EN LO CORRECCIONAL

JUZGADO G (Paraguay 1178)

Secretaría Nº 51
Dr. Hugo BROVELLI
Secretaría Nº 52
Dr. Pedro SANCHEZ BAZAN
Secretaría Nº 53
Dr Antonio OBLIGADO
Secretaría Nº 54
Dr. Julio BRUELA BRITOS

JUZGADO H (Lavalle 1638)

Secretaría Nº 56
Dr. Angel F. SOSA
Secretaría Nº 57
Dr José C. RIZZUTTI
Secretaría Nº 58
Dr. Hugo CARDENAS
Secretaría Nº 59
Dr. Marcelino CONSTENLA

JUZGADO I (Lavalle 1638)

Secretaría Nº 60
Dr. Norberto J. QUANTIN
Secretaría Nº 61
Dr. Juan C. ORIBE
Secretaría Nº 62
Dr. Pedro Carlos NARVAIZ
Secretaría Nº 63
Dr. Alejandro TISSONE

JUZGADO J (M. T. de Alvear 1490)

Secretaría Nº 64
Dr. Pablo José LOUMAGNE
Secretaría Nº 65
Dr. Carlos A. VALENZUELA
Secretaría Nº 66
Dr. Gerardo Domingo PELLE
Secretaría Nº 67
Dr. René F. GARRIS

JUZGADO L (Arenales 1036)

Secretaría Nº 69
Dr. Martín BARCENA
Secretaría Nº 70
Dr. Raúl SCHELLER ZAMBRANO
Secretaría Nº 71
Dr. Samuel J. A. SALAS
Secretaría Nº 72
Dr Juan C. ESTEVES

JUZGADO N (Lavalle 1636)

Secretaría Nº 73
Dr. Luis María GALLEGO DEL VALLE
Secretaría Nº 74
Dr. Luis T. JUAREZ
Secretaría Nº 75
Dr. Luis FERNANDEZ BEYRO
Secretaría Nº 76
Dr. Fernando DE SAN MARTIN

JUZGADO O (Lavalle 1638)

Secretaría Nº 77
Dra. Blanca Dora MENDOZA
Secretaría Nº 78
Dr. Samuel J. MALBRAN
Secretaría Nº 79
Dr Alejandro MOLINA
Secretaría Nº 80
Dr. Leopoldo CODINO CEJAS

SECRETARIOS DE SENTENCIA

JUZGADO A (Piso 5º)

Secretaría Nº 1
Dr Carlos Alberto FLEURY
Secretaría Nº 2
Dr. Jorge Horacio GABASTOU

JUZGADO B (Piso 5º)

Secretaría Nº 3
Dr. Marcelo MANIGOT BERUTI
Secretaría Nº 4
Dr. M PIZARRO MIGUENS

JUZGADO C (Piso 5º)

Secretaría Nº 5
Dr José María ORGEIRA
Secretaría Nº 6
Dr. Néstor Nicolás GOMEZ

JUZGADO D (Piso 5º)

Secretaría Nº 7
Dr. Manuel María NICKLISON
Secretaría Nº 8
Dr. Alberto J. COGAN MORI

JUZGADO E (Piso 5º)

Secretaría Nº 9
Dr Jacobo J. DE LA FUENTE
Secretaría Nº 10
Vacante

JUZGADO F (Piso 4º)

Secretaría Nº 11
Dr. Ricardo Horacio REBAGLIATTI
Secretaría Nº 12
Dr Italo Argentino ARCECI

JUZGADO M (Piso 7º)

Secretaría Nº 13
Dr. Néstor PIGRETTI
Secretaría Nº 14
Dr. Oscar Román JUDICE BRAVO
Secretaría Nº 15
Dr Juan José DELLA PAOLERA

JUZGADO P (Piso 5º)

Secretaría Nº 16
Dr Manuel LARREA
Secretaría Nº 17
Dr. Juan Carlos SILVESTRINI

JUZGADO Q (Piso 5º)

Secretaría Nº 18
Dr Héctor Francisco VARELA
Secretaría Nº 19
Dr. Carlos Alberto PINTOS

JUZGADO R (Piso 7º)

Secretaría Nº 20
Dr. Mario Ignacio CHICHIZOLA
Secretaría Nº 21
Dr. Alfredo R. DEDDS
Secretaría Nº 22
Dr. José CORTES MARTINEZ

JUZGADO S (Piso 5º)

Secretaría Nº 23
Dr. Orlando Manuel PINAMONTI
Secretaría Nº 24
Dr. José Umberto LANNOY

JUZGADO T (Piso 5º)

Secretaría Nº 25
Oscar Enrique GIGENA
Secretaría Nº 26
Dr. Raúl P. RODRIGUEZ ARAYA (h)

JUZGADO U (Arenales 1036)

Secretaría Nº 27
Dr. Ricardo MOYANO
Secretaría Nº 28
Dra. Luisa Marta RIVA ARAMAYO

— negocios — ha adoptada — particulares — artículos — Código — garantías — quinto — arreglo — un — Vale.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.4|6 Nº 80.833 v.4|6|69.

AGENCIA MARITIMA NOR-SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "Convenio: En la ciudad de Buenos Aires, se reunen los señores Eduardo Jorge Braggio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Darraguerra mil noventa y nueve, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento setenta y cinco mil novecientos dieciseis; Juan Carlos Quintana, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Independencia mil doscientos sesenta y uno, Claypole, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos siete; Luis Pedro José Bolognese, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en Camino General Belgrano mil doscientos cuarenta y seis, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Policía Federal numero dos millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos ocho, y Arturo Evaristo Rodríguez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Bollini seiscientos veintidos, Claypole, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento cincuenta y seis mil sesenta y cuatro; convienen en formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girara bajo la razon social de "AGENCIA MARITIMA NOR-SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Perú trescientos setenta y cinco, piso octavo, oficina tres o donde sus socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El término de la duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de abril de 1969. — Dicho periodo quedara automáticamente prorrogado por un plazo igual, si alguno de los socios, con antelación de sesenta días antes del vencimiento, no manifestase su voluntad en sentido contrario. — Tercera: El objeto principal de la sociedad sera el transporte de mercaderías y|o pasajeros de ultramar y en los ríos de La Plata, Paraná, Paraguay, Uruguay y otros, por medio de embarcaciones propias o arrendadas. — Podrá además realizar todas las operaciones industriales, comerciales y financieras que estime conveniente, relacionadas con el objeto social; para la mejor realización de sus fines, la sociedad por cuenta propia o de terceros, esta facultada para integrar y formar sociedades de todo tipo, explotar, comprar, vender, permutar, donar, hipotecar, prendar, usufructuar o arrendar, toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, dentro y fuera de la República; ejercer la representación de terceros, ya sean particulares o sociedades, en calidad de fideicomisaria, administradora o gestora, gozando de todas las facultades inherentes a dichos cargos, comprar y vender buques, hacerlos construir y arrendar todo tipo de embarcaciones y|o material flotante o terrestre, necesarios para la realización de sus fines; efectuar estibajes, destibas, celebrar contratos de transporte por agua, terrestre y|o combinados, suscribiendo la documentación correspondiente, intervenir en la atención, conservación, reparación, etcétera, de embarcaciones y realizar cualquier otra actividad propia de la naturaleza de su objeto, ya que la enunciación que antecede es simplemente enunciativa y sin carácter limitativa, pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general, por medio de sus representantes legales, efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones y toda otra gestión que directa o indirectamenfe tienda a favorecer su desarrollo dentro de los fines sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios aportan y suscriben en su totalidad de la siguiente manera: Eduardo Jorge Braggio, cuatrocientas cuotas o sea pesos cuatrocientos mil; Juan Carlos Quintana, cuatrocientas cuotas o sea pesos cuatrocientos mil; Luis Pedro José Bolognese, trescientas cincuenta cuotas o sea pesos trescientos cincuenta mil y Arturo Evaristo Rodríguez, trescientas cincuenta cuotas o sea pesos trescientos cincuenta mil, conforme a los valores detallados en el inventario adjunto, firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional, y que es parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por los señores Eduardo Jorge Braggio y Arturo Evaristo Rodríguez, quienes actuarán indistintamente en el carácter de gerentes debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación del sello social. — Cualquiera de los gerentes en forma individual podrá ejercer la representación de la sociedad ante terceros, entidades públicas o privadas. —Podrán actuar indistintamente con la amplitud de facultades que exija la gestión administrativa, incluso aquellas que requieran poder especial de acuerdo a lo dispuesto por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, quedando por consiguiente autorizados para realizar toda clase de operaciones necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, quedándoles expresamente prohibido utilizar la firma social en gestiones ajenas a su giro, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales de terceros. — Podrán sustituir su mandato a favor de un tercero, quien tendrá las facultades que se le otorguen en cada caso. — Actuarán también indistintamente, en todos aquellos casos en que se trate de realizar trámites o gestiones legales ante Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos o Entidades Autárquicas y Bancos Nacionales y extranjeros, pudiendo suscribir asimismo, indistintamente la documentación que fuera del caso. — Sexta: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación que se podrán efectuar anual mente, el 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas será distribuidas en la siguiente forma: 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta el alcance del 10 o|o (diez por ciento) del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción al de las utilidades. — El inventario y balance se aprobará por simple mayoría de votos. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de uno de los socios, deberá practicarse a más tardar dentro de los 30 días un balance general y los herederos y|o legatarios o representante legal del incapaz o podrán entrar a formar parte de la sociedad unificando su representación siempre que exista conformidad de los socios restantes. — En caso de no existir esa conformidad, habiendo acuerdo referente al balance practicado, el importe resultante perteneciente al socio fallecido o incapacitado, se hará efectivo a los herederos y|o legatarios o representantes legales en 4 trimestres contados desde la fecha en que hubieran comunicado la aceptación de dicho balance. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitara será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores, designándose uno por cada socio dentro de los diez días de producida la cuestión. — Los arbitradores antes de reunirse, designarán otro árbitro único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — Décima: Para todo aquello que no haya sido previsto en el presente convenio regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y demás normas del Código de Comercio. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes convienen en formar la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad el presente, en Buenos Aires a los 8 días del mes de mayo de 1969. — Fdos.: E. J. Braggio. — J. C. Quintana. — L. P. J. Bolognese. — A. E. Rodríguez.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.4|6-Nº 80.863 v.4|6|69

PEDRO S. BRESCIANO LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre Aldo Pedro Bresciano, argentino, casado, ingeniero industrial, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en Martín Coronado 871, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Pedro Mateo Ré, argentino, casado, médico, de sesenta y nueve años de edad, domiciliado en Charcas 2559, 3º, E., de esta ciudad; integrantes de Pedro S. Bresciano Limitada, S. R. L. Capital $ 1.000.000 m|n. c|1., con domicilio real y legal en Beauchef 636|42 de esta Capital; inscripto su contrato social en el Registro Público de Comercio, el día 3 de mayo de 1946, bajo el número trescientos cuarenta al folio doscientos cincuenta del libro diez de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus reformas el 21 de octubre de 1952, bajo el número dos mil seiscientos cuarenta y uno al folio ciento siete del libro veintitrés de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; el 8 de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número dos mil ciento sesenta y cuatro al folio trescientos noventa y dos del libro veintiséis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 16 de marzo de 1955, bajo el número trescientos ochenta, al folio ciento cuarenta y uno del libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el 17 de diciembre de 1962, bajo el número tres mil trescientos treinta y seis, al folio cuatrocientos treinta y dos del libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, expresan, declaran y convienen lo siguiente; Primero: Que habiendo fallecido el socio Pedro Santos Bresciano el día 28 de mayo de 1964 y el socio Horacio Tirelli el día 15 de enero de 1968, titulares de la razón social "PEDRO S. BRESCIANO LIMITADA S. R. L.". capital $ 1.000.000 m|n. c|1, conjuntamente con Aldo Pedro Bresciano y Pedro Mateo Ré, los dos últimos resuelven continuar con la sociedad incorporando a los herederos de los socios fallecidos, María Elvira Marro de Bresciano, uruguaya, viuda, de ochenta y dos años de edad; Elena Bresciano de Tirelli, italiana, viuda, de cincuenta y nueve años de edad; Lilia María Tirelli, argentina, soltera, de veintidós años de edad, domiciliadas en Beruti 3752, 1º, B., de esta ciudad; que al igual que el socio Pedro Mateo Ré, unifican su representación en la persona de Aldo Pedro Bresciano, como se establece en la cláusula décimo segunda del contrato de origen, aumentando asimismo el capital social a la suma de quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000 m|n.), mediante la suscripción de cuotas de capital y el ingreso de los señores Zoilo Calderón, argentino, casado, de 42 años de edad, domiciliado en Chacabuco 2722, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Elder Oscar Gazzo, argentino, casado, de 35 años de edad, domiciliado en Barrio Catalina Sur, Block 14, 9º, 6., de esta Capital; Norberto López, argentino, casado, de 48 años de edad, con domicilio en Mariano Pelliza 1763; Alberto Enrique Properzi, argentino, casado de 53 años de edad, domiciliado en Juan B. Alberdi 2345, ambos en Olivos, Provincia de Buenos Aires; que integran cada uno la suma de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000 m|n), cuya entrega han realizado antes de la firma del presente, en calidad de aporte adelantado, que se considera como integración de capital, tal como surge del estado patrimonial practicado por separado y que forma parte de este contrato. — Segundo: Como consecuencia de lo expresado en el artículo primero, la cláusula quinta del contrato social de origen inscripto el 3 de mayo de 1946, queda redactada así: "El capital social lo constituyen quince mil (15.000) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en especie así: María Elvira Marro de Bresciano, un mil sesenta cuotas; Elena Bresciano de Tirelli, seiscientas setenta y cinco cuotas; Lilia María Tirelli, ciento cuarenta y cinco cuotas; Aldo Pedro Bresciano, ochocientas veinte cuotas; Pedro Mateo Ré, trescientas cuotas; unificando los nombrados su representación en la persona de Aldo Pedro Bresciano, y totalizando tres mil cuotas; Zoilo Calderón, Elder Ascar Gazzo, Norberto López y Alberto Enrique Properzi, tres mil cuotas cada uno, alcanzándose así un capital de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal". — Tercero: Modificar el primer párrafo de la cláusula sexta del referido contrato, que queda redactada así: "La dirección general estará a cargo del socio Norberto López, con el título de Director gerente, teniendo el uso de la firma social para todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive las establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la sola limitación de aquellas que necesiten una resolución por unanimidad, que se establecerán en el acta de la asamblea que tal efecto se realice; quedándole prohibido utilizar la firma social en garantías o fianzas a terceras personas no socios y en negocios ajenos a la sociedad". — Cuarto: La cláusula séptima del citado contrato queda redactada así: "En caso de ausencia, impedimento, enfermedad o fallecimiento del señor Norberto López, ocupará el cargo de Director gerente, en forma interina o definitiva, según el caso, la persona que se designe, con los mismos derechos y atribuciones que los del primero. Esta designación se hará citando a asamblea dentro de las veinticuatro horas de ocurrido el hecho. no siendo necesaria la reforma contractual por considerarse válida y como parte integrante de este contrato, el acta que a tal efecto se labrará. En este acto se ratificará o no el uso de la firma social unipersonal. Para el caso de sustitución transitoria, suscribirán la documentación de la sociedad en forma conjunta los socios Aldo Pedro Bresciano y Alberto Enrique Properzi, pudiendo el señor Bresciano delegar en un tercero tal función". — Quinto: Modificar la cláusula octava que queda redactada así: "Las asignaciones y retiros de los socios se determinarán en asamblea general extraordinaria". El o los socios que no retiren las mismas, se les acreditará en su cuenta particular y se considerará aporte para aumento de sus cuotas de capital ajustándose por tal motivo anualmente los porcentajes de utilidad que se fijan en el inciso d) de la cláusula novena. En cualquier momento los socios, de común acuerdo, podrán proceder al aumento del capital social e incorporación de nuevos scios". — Sexto: Modificar el inciso d) de la cláusula novena que queda redactado así; "El treinta por ciento entre María Elvira Marro de Bresciano, Elena Bresciano de Tirelli, Lilia María Tirelli, Aldo Pedro Bresciano y Pedro Mateo Ré; setenta por ciento, por partes iguales entre los socios Zoilo Calderón, Elder Oscar Gazzo, Norberto López y Alberto Enrique Properzi. Agregar en la misma cláusula:" e) Sin perjuicio del balance general a realizarse en forma anual, se practicarán estados generales de contralor en forma trimestral, que serán considerados en la reunión mensual que obligatoriamente deberán efectuar los socios. — Séptimo: Modificar la cláusula décimo octava del citado contrato que queda redactada así: "A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, los socios constituyen domicilio especial en la sede social Beauchef 636 de la Capital Federal y se someten voluntariamente a los Tribunales Ordinarios de la misma, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razon de domicilio o de nacionalidad". — Octavo: Los socios ratifican el contrato social y sus reformas en todo aquello que no ha sido materia del presente convenio, aprobando además todas las operaciones realizadas desde el día uno de julio del año mil novecientos sesenta y ocho. Bajo las ocho cláusulas que anteceden, previa lectura y ratificación, se suscribe de conformidad el presente, que se obligan a cumplir de acuerdo a derecho, en el lugar y fecha indicados "ab initio". — Tndo: "contratos" — "Bresciano" — "Bresciano" — "redactada" — "caso". Todo vale. — Norberto López, Aldo P. Bresciano, Elvira M. de Bresciano, Elena Bresciano de Tirelli, Lilia María Tirelli, E. O. Gazzo, Z. Calderón, A. Properzi, Pedro M. Ré. — S|R: "Alberto Enrique Properzi. Vale.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200. — e.4|6 Nº 80.797 v.4|6|69

TIERRALARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de abril de 1969, entre don Alfredo Ruoco, argentino, casado, con L.E. Nº 419.350; doña Pilar Tapiola, argentina, casada, con L.C. Nº 3.351.593, ambos domiciliados en la calle Moreno Nº 1607, piso 1º, Dpto. A, Capital Federal; don Pedro Larocca, argentino, casado, con C.I. P. Federal Nº 3.360.165 y doña Tomasa María Elena Salvatierra de Larocca, argentina, con C.I. Pol. Federal Nº 3.359.120, casada, ambos domiciliados en la calle Gregorio de La Ferrere Nº 1217, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La sociedad girará en pla-

za bajo la denominación de "TIERRALARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Callao Nº 45, sin perjuicio de poder ulteriormente trasladarlo, así como establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Tercera: Término: La sociedad se constituye por el término de quince años, contados a partir del día de la fecha pudiendo dicho término ser prorrogado o reducido por resolución de la mayoría de socios. —

Cuarta: Objeto: Tiene por objeto principal la fabricación y venta al por mayor y menor de masas, repostería, emparedados, bombones y comestibles en general y también podrá realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación o industrialización de artículos o productos metalúrgicos, textiles, plásticos, químicos madereros, eléctricos, electrónicos, automotrices y para la construcción sus derivados y anexos, así como en la industria de la alimentación y frigorífica en general. — b) Comerciales: Mediante la comercialización, venta y|o explotación en todas sus formas admitidas en la práctica comercial, de todo tipo de productos elaborados o semielaborados, materias primas, frutos del país, así como de toda clase de mercaderías; c) Representaciones: Realizar toda clase de representaciones, comisiones y mandatos, y recibir mercaderías en general, sea en consignación o en depósito; d) Importación y Exportación: Importar y exportar todo tipo de mercaderías. —

Quinta: Capital: El capital social asciende a la suma de Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, integrado por los socios de la siguiente manera: a) El señor Pedro Larocca, pesos 400.000.— m|n. en dinero efectivo; b) La señora Tomasa María Elena Salvatierra de Larocca, m$n. 400.000.— en dinero efectivo; c) El señor Alfredo Ruoco, m$n. 400.000.— y la señora Pilar Tapiola m$n. 400.000.— Los dos últimos citados, es decir, el señor Ruoco y la señora Pilar Tapiola, integran sus aportes mediante los bienes de su propiedad que se detallan en inventario adjunto y que se tienen como parte integrante de este contrato. — El capital social se divide en cuotas de valor m$n. 1.000.— cada una y por consiguiente, cada socio posee 400 cuotas de capital, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada uno de los socios. — Sexta: Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Pilar Tapiola y Pedro Larocca, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, y quedan al efecto designados gerentes, siendo la única limitación en el uso de la firma social el no comprometerla en fianzas, avales o prestaciones a título gratuito en favor de personas físicas o jurídicas extrañas al giro social. — Exceptuada tal limitación, los socios gerentes, actuando en forma conjunta, según se indicó, obligarán con sus firmas legalmente a la sociedad y podrán: comprar, vender, permutar, ceder, transferir y de cualquier manera negociar toda clase de bienes muebles, inmuebles, sean éstos urbanos, suburbanos o rurales y semovientes, constituir y aceptar hipotecas, prendas agrarias, industriales, civiles u otras, así como toda clase de derechos reales, conferir poderes generales o especiales —inclusive para querellar criminalmente y revocarlos— librar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés y todo tipo de papeles de comercio, abrir y clausurar cuentas corrientes, caja de ahorros u otras, estar en juicio por sí o por medio de apoderado en toda clase de juicios en que la sociedad sea parte o interesada, pudiendo poner y absolver posiciones, recusar, apelar e interponer todos los recursos legales en todas las instancias, otorgar y firmar toda clase de escrituras e instrumentos públicos y privados, celebrar contratos de locación u otros, aun por mayor plazo que el de legal, designar, suspender y despedir al personal, conceder gratificaciones y|o habilitaciones, cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad y pagar todos sus gastos, otorgando y exigiendo recibos y cartas de pago, cancelar toda clase de derechos reales, y realizar todos aquellos actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, excepto sus incisos 5º y 6º y el Art, 9º del Decreto Ley 5.965 debiendo tenerse en cuenta que los socios gerentes representan a la sociedad ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales, inclusive sus reparticiones autónomas y autárquicas, sin excepción y están expresamente facultados para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, nacionales, mixtos o privados y extranjeros, sus sucursales y|o agencias creadas o a crearse, pudiendo aceptar sus cartas orgánicas y|o reglamentos, siendo las facultades enumeradas simplemente enunciativas y no limitativas. — Séptima: Los socios gerentes tendrán un sueldo que fijarán todos los socios de común acuerdo. — Las sumas que al respecto se devenguen se cargarán en Gastos Generales. — Sin perjuicio de ello se hace constar que las pérdidas y|o ganancias que resulten serán repartidas entre las partes de acuerdo a sus respectivos aportes. — Si las pérdidas fueren superiores al 50 % del capital, quedará disuelta de hecho la sociedad y serán sus liquidadores todos los socios. — Octava: Mayorías: Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, del cincuenta por ciento más un uno de la totalidad de las cuotas sociales que componen el capital social. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso por medio fehaciente a los restantes socios, con seis meses de anticipación a la fecha del retiro efectivo. — El socio saliente estará obligado a vender sus cuotas sociales a los restantes socios en primer término, notificándoles el valor que asigna a sus cuotas, y si los restantes socios no lo aceptaran, dentro de 30 días corridos de notificados, recién entonces podrá venderlas o transferirlas, por igual importe que el solicitado a los socios, a tercero extraño a la sociedad, quien deberá aceptar expresamente el presente contrato, debiendo tenerse en cuenta en todos los casos que a precios iguales, siempre tienen preferencia los socios restantes. — Décima: El cierre del ejercicio económico se producirá el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Balance y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo a las normas técnico-legales vigentes en la materia. — Sin perjuicio, de ello, cualquiera de los socios podrá solicitar, con fundada causa, balances parciales o de comprobación. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, los socios sobrevivientes o capaces podrán optar entre: a) Incorporar a la sociedad a los derecho habientes del fallecido o incapaz, quienes en tal supuesto unificarán personería, o b) Adquirir las cuotas sociales del causante, abonando su importe a sus derecho habientes, en doce cuotas bimestrales, iguales y consecutivas con más el interés corriente en plaza, pagadero sobre saldos deudores. — En este último supuesto se practicará un Balance e Inventario, previo al pago, del cual surgirá el monto a abonar a los sucesores del causante. — Décima Segunda: Cualquier divergencia respecto a la interpretación de este contrato, que se produjera entre los socios, o entre los socios y derecho habientes del socio fallecido o incapaz, será resuelta por árbitros, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar y para el caso de discordia, designarán a un tercero a elegir entre el Sr. Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o el Sr. Presidente de la Cámara de Comercio de la misma ciudad. — El laudo de los árbitros, o del tercero, en su caso, será inapelable. — Décima Tercera: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645. — Y bajo las trece cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato de S.R.L. a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando los contratantes, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — A. Ruoco. — P. Tapiola de Ruoco. — Pedro Larocca. — Tomasa M. E. de Larocca. Rectifican error material. — Señor Juez: Alfredo Ruocco, Pilar Tapiola, Pedro Larocca. — Tomasa María Elena Salvatierra, en su carácter de únicos socios de la firma que gira en plaza bajo la denominación de "Tierralarco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio real en la calle Callao 45, de esta ciudad, constituyendo domicilio para todos los efectos legales en la calle Viamonte 1716, piso segundo, de esta ciudad, ante V.S. se presentan y dicen: Que, en el contrato social se ha deslizado un error material con relación al nombre de uno de los socios don Alfredo Ruocco, el cual figura sin una c o sea que figura con Ruoco cuando en realidad su verdadero apellido es Ruocco, con dos c. — Que este error es material y en ningún momento invalida el contrato social, razón por lo cual solicitamos: 1. Nos tenga por presentados, parte y en el carácter invocado. — 2. Se disponga la corrección del apellido Ruoco por el real Ruocco, en el contrato social. — 3. Enmendado el yerro se disponga la publicación de los edictos por el término de ley y luego se disponga la inscripción de la sociedad de referencia. — Proveer de conformidad, Será Justicia. — Fdos.: A. Ruocco — P. Tapiola — P. Larocca y T. M. E. Salvatierra.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.4|6-Nº 80.835-v.4|6|69

NUÑEZ, OTERO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Intsancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Mario Núñez, argentino, casado, C. I. Nº 1.828.138, domiciliado en Sarandí 560, Capital; Armando Cabal, argentino, casado, C. I. Nº 2.445.636, domiciliado en Necochea 220, piso 1º depto. 1, Capital; José Roberto Otero Vázquez, español, casado, C. I. Nº 5.308.553, domiciliado en Coronel Cárdenas 2344, Capital, Carlos Hipólito Balduzzi, argentino, casado, C. I. Nº 2.786.800, domiciliado en Río Bamba 84, Lanús, y Abraham Saúl Ail, argentino, casado, C. I. Nº 3.419.767, domiciliado en Angel Gallardo 36, piso 5º, Depto. 12, Capital, todos capaces y mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme con las leyes vigentes y en especial con la Ley 11.645, y regido por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de NUÑEZ, OTERO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avda. de Mayo 1360, piso 1º, sin perjuicio de fijarse oportunamente otro y pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier otro punto del país o del exterior y modificar los domicilios establecidos. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye las actividades comerciales, financieras, técnicas y jurídicas relacionadas con la transferencia de fondos de comercio, compra y venta de muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, representaciones, mandatos, comisiones, corretaje, seguros, administración de propiedades y negocios, etc., etc. y cuanto otra actividad relacionada, directa o indirectamente con aquéllas. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de dos años, a partir del veinticinco de abril de 1969, prorrogables automática e indefinidamente por períodos iguales, si los socios no se comunicaran lo contrario por telegrama colacionado con 90 (noventa) días de anticipación. — Cuarta: El capital de la sociedad es de dos millones de pesos (m$n. 2.000.000) dividido en 2.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una (mil pesos moneda nacional), totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Mario Núñez 600 (seiscientas) cuotas de m$n. 1.000 (un mil) cada una, o sean m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos), Armando Cabal 340 (trescientos cuarenta) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos) cada una o sea m$n. 340.000 (trescientos cuarenta mil pesos); José Roberto Otero Vázquez, 520 (quinientas veinte) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos) cada una, o sean $ 520.000 (quinientos veinte mil pesos); Carlos Hipólito Balduzzi, 300 (trescientas) cuotas de $ 1.000 (un mil pesos) cada una o sean $ 300.000 (trescientos mil pesos) y Abraham Saúl Ail 240 (doscientas cuarenta) cuotas de $ 1.000 (un mil pesos) cada una o sean $ 240.000 (doscientos cuarenta mil pesos), en bienes muebles según inventario que se acompaña debidamente firmad por los socios y el cual se considera parte integrante del presente. El capital social podrá ser aumentado por voluntad unánime de los socios sin limitación alguna. — Quinta: La gerencia, administración, dirección y representación de la sociedad será desempeñada por el señor Mario Núñez como gerente y en su defecto, ausencia o imposibilidad material, por el señor José Roberto Otero Vázquez, como subgerente, quienes tendrán el uso de la firma social con todas las facultades necesarias para contratar a nombre de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o prestaciones gratuitas a favor de terceros. En dicho carácter y de conformidad con las disposiciones de las leyes vigentes, normas de este contrato y resoluciones que tomen los socios, el gerente y en su caso el subgerente señor Otero tienen las más amplias facultades, inclusive las que requieren poder especial según el art. 1.881, del C. Civil, 803 del C. de Comercio y 16 de la ley nacional 11.645, así como cualquier otra que por las leyes generales requieran mandato expreso, las que se dan por reproducidas inclusive la facultad de denunciar o querellar criminalmente. Asimismo podrán realizar toda clase de actos jurídicos, entre los que se enuncian a simple título ilustrativo los siguientes: realizar contratos de toda clase, relacionados directa o indirectamente con los fines de la sociedad, aceptar toda clase de mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones y darlas a su vez, comprar, vender, permutar, transferir y de cualquier otro modo adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles, embarcaciones, semovientes títulos, acciones, etc., concretar e intervenir en operaciones de cualquier índole o solicitar préstamos y realizar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o Bancos particulares, nacionales o extranjeros, conforme a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; abrir cuentas bancarias, girar cheques, solicitar créditos en cuenta corriente, descuentos y redescuentos y toda clase de operación bancaria, realizar depósitos de cualquier género y extraerlos; constituir, aceptar, transferir, exigir, prenda agraria o con registro, dar o recibir, amortizar y cancelar hipotecas anticresis y todo otro derecho real, dar o tomar dinero prestado con garantías reales, personales o sin ellas; otorgar y firmar contratos de locación; realizar contratos de locación, realizar cualquier clase de trámites judiciales o contenciosos administrativos, pudiendo transigir judicial o extrajudicialmente e interponer toda clase de recursos, ejercer toda clase de acciones civiles o penales; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente a terceros o a quienes representen; adquirir, transferir o registrar marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención y licencia de las mismas; otorgar poderes generales o especiales con la facultad de sustituirlos total o parcialmente y dar otros; hacer presentaciones, pedidos y recursos de toda índole ante autoridades nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero; etc., etc.; con la única limitación de que para obligar a la sociedad, librar cheques y cualquier otra operación bancaria se requiere la firma conjunta de ambos o la de uno cualesquiera de ellos con la de cualesquiera de los otros socios y en defecto de ellos se requerirá la firma conjunta de los otros socios únicamente. — Sexta: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, siendo el primero el 31 de diciembre de 1969. — Séptima. Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital y las pérdidas las soportarán de la misma manera. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros sin antes otorgar preferencia a sus consocios quienes deberán manifestar dentro de un plazo de noventa días. — Novena: La admisión de terceros en la sociedad deberá ser autorizada por el voto unánime de todos los integrantes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará su giro y los herederos del socio fallecido o incapacitado recibirán el haber social del mismo con las ganancias que le correspondan a la fecha del deceso o incapacidad. A tal efecto se realizará un balance general y las sumas que correspondan a los sucesores serán entregadas en tres cuotas iguales pagaderas a los treinta, sesenta y noventa días respectivamente de aprobado el citado balance — Décima Primera: La sociedad se reserva el derecho de admitir a los sucesores del socio fallecido o incapacitado, quienes deben unificar representación, requiriéndose para ello el voto unánime de todos los socios. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicar su decisión mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general y el importe correspondiente le será abonado en las condiciones y forma que los socios decidan por mayoría y dentro de un plazo que no excederá de un año a partir de la fecha del retiro.— Décima Tercera: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios con motivo del presente contrato, será resuelta por áribtros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio. — Décima Cuarta: Los socios no podrán otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Décima Quinta: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima tercera en caso de acción judicial las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a todo otro tipo de jurisdicción, constituyendo domicilio especiales en los establecidos en el encabezamiento del presente contrato. En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve S|r.: (8) ocho, mayo, vale. Mario Núñez. Armando Cabal. José Roberto Otero Vázquez. Carlos Hipólito Balduzzi. Abraham Saul Ail. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000 — e.4|6-Nº 80.851-v.4|6|69

SIAR SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a doce días de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Siegmund Arendt y Ernesto Natalio Arendt como únicos socios de "SIAR SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Pasteur 267, piso 3º E, de esta Ciudad, constituida por contrato de fecha 26 de agosto de 1966 e inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el 13 de setiembre del mismo año, bajo el número 2.339, al folio 234 del libro 54 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Primero: Que habiéndose omitido en el contrato constitutivo de la sociedad el segundo nombre del socio Ernesto Arendt y que es el de Natalio, rectificar dicho contrato en el sentido que los socios de la sociedad son los señores Siegmund Arendt y Ernesto Natalio Arendt. — Segundo: Aumentar el capital social en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, elevándolo en consecuencia a la suma de ocho millones de pesos moneda nacional y modificar la cláusula cuarta del contrato social, la que en definitiva queda así redactada: "4º): El capital social lo constituye la suma de ocho millones de pesos moneda nacional dividido en cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una y aportadas setecientas cuotas, valor siete millones de pesos moneda nacional por el socio Siegmund Arendt y cien cuotas, valor de un millón de pesos moneda nacional, por el socio Ernesto Natalio Arendt. El valor de estos aportes, que han sido totalmente integrados, surgen del Balance efectuado entre los socios y que firmando consideran como formando parte del presente". Quedando sin modificación las demás cláusulas del contrato social en cuanto no lo hayan sido por el presente, que de conformidad firman en el lugar y fecha arriba indicados. S/raspado: "Natalio". Vale. — Siegmund Arendt. — Ernesto N. Arendt.

Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.220 e.4/6 Nº 80.804 v.4/6/69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 2 de abril de 1969, los señores Carlos Alberto Espósito y Antonio Martín, únicos socios de la sociedad "CARLOS A ESPOSITO & COMPAÑIA, con domicilio en la calle Humberto Primero Nº 1479, Capital, han resuelto declararla disuelta totalmente, con fecha 31 de diciembre de 1937, fecha en que cesaron sus actividades sociales. — Firmado: Carlos A. Espósito, A. Martín. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720 e.4/6 Nº 82.392 v.4/6/69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELICIANO JOSE ALONSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Octavio Bunge secretario.

$ 840 e.4/6 Nº 82 410 v.9/6/69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS FOGNINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840 e.4/6 Nº 82.379 v.9/6/69

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA LONGHI de FEGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840 e.4/6 Nº 82.432 v.9/6/69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA VARELA de FANDIÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 1º de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 840 e.4/6 Nº 82.407 v.9/6/69

El doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, durante seis meses, cita una vez por mes, a estar a derecho en los autos: Luján, Ricardo Horacio, si presunción de fallecimiento".

Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 360 e.4/6 Nº 82.400 v.4/6/69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LEONETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 840 e.4/6 Nº 82.425 v.9/6/69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
4	7	Carlos E. Padilla	25/4/69	BELASTEGUIN, Juan A.	30	Causa 3172/67
4	7	Carlos E. Padilla	25/4/69	Representante Legal "MACAR S. R. L."	30	Causa 3467/68
4	7	Humberto W. Medrano	22/4/69	LOPEZ, José	30	Causa 3131/67
4	7	Carlos E. Padilla	23/4/69	ORTUÑO, Rafael F.	30	Causa 3252/68
4	7	Carlos E. Padilla	23/4/69	PERESTIUK, Pablo Ernesto	30	Causa 2463/66
4	7	Carlos E. Padilla	24/4/69	GUIRAGOSSIAN, Barkev	30	Causa 3031/67
4	7	Carlos E. Padilla	23/4/69	DIAZ, Juan Carlos	30	Causa 3624/68
4	7	Carlos E. Padilla	24/4/69	BERBERIAN, Kervork	30	Causa 3357/68
4	7	Carlos E. Padilla	24/4/69	BERBERIAN, Alberto	30	Causa 3357/68
4	8	Humberto W. Medrano	18/4/69	TOSCO AGUERO, Agustín Raúl	5	Causa 3378/68
4	8	Humberto W. Medrano	21/4/69	OLIVARES, Ismael Pedro	30	Causa 2723/67
4	8	Humberto W. Medrano	18/4/69	MARTINO, Carlos Antonio	5	Causa 3386/68
4	8	Humberto W. Medrano	18/4/69	CESARETTI, Oscar Santos	5	Causa 3300/68
4	8	Humberto W. Medrano	18/4/69	BRONCATTI, José	5	Causa 3339/68
4	8	Humberto W. Medrano	18/4/69	BRIZUELA, Juan Rolando	5	Causa 3348/68
4	8	Humberto W. Medrano	18/4/69	SANTAMARIA, Alfredo	5	Causa 3344/68
4	8	Humberto W. Medrano	18/4/69	CASTRO PAZ, Pedro Amancio	5	Causa 3275/68
4	8	Humberto W. Medrano	18/4/69	CODUTTI, María Rosa Santolani de	5	Causa 3315/68
4	8	Humberto W. Medrano	18/4/69	PUENTE, Claudio M.	5	Causa 3390/68
4	8	Humberto W. Medrano	5/4/69	BERTINI, Mauro	5	Causa 3383/68
4	8	Humberto W. Medrano	17/4/69	ZORZANO, Carlos	5	Causa 3314/68
4	8	Humberto W. Medrano	17/4/69	ZORZANO, Alberto	5	Causa 3314/68
4	8	Humberto W. Medrano	18/4/69	LAUDANI, Héctor Mario	5	Causa 3288/68
4	8	Humberto W. Medrano	6/5/69	YURGEL, David	5	Causa 3222/68
4	8	Humberto W. Medrano	22/4/69	BONAROYA, Alejandro	5	Causa 3003/67
5	9	Carlos Borinsky	2/5/69	ACOSTA, Héctor Antonio	5	Causa 3439/68
5	9	Carlos Borinsky	6/5/69	CAMERA, Mario Antonio	5	Causa 3473/68
5	9	Carlos Borinsky	7/5/69	DAVID, Leonel	5	Causa 3044/67
5	9	Carlos Borinsky	7/5/69	LAPORTE, Martín H.	5	Causa 3974/67
5	9	Carlos Borinsky	5/5/69	RODRIGUEZ DE GABRI, María de las Mercedes	5	Causa 3421/68
5	9	Carlos Borinsky	17/4/69	FERNANDEZ, Enrique	5	Causa 3476/68
5	9	Carlos Borinsky	17/4/69	ALEPIDOTE, Nélida	5	Causa 3476/68
5	9	Carlos Borinsky	15/4/69	ABRAMOVICI, Israel	5	Causa 3468/68
5	9	Carlos Borinsky	11/4/69	ARCE Olave Ruben Isaac Antonio	5	Causa 3249/68
5	9	Carlos Borinsky	28/3/69	CUSANO, Néstor Horacio	5	Causa 3576/68
5	9	Carlos Borinsky	28/3/69	COSENTINO, Luis Antonio	5	Causa 3443/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	30/4/69	MUSSI, Juan Carlos Luis	30	Causa 1954/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	29/4/69	PONCE, Miguel	30	Causa 1736/67
5	10	Albrané H. Malcervelli	29/4/69	LATIENDA Ramón Horacio	30	Causa 1708/67
5	10	Albrané H. Malcervelli	8/5/69	FERNANDEZ, Arturo	5	Causa 1937/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	8/5/69	PUGLIESE, Juan Esteban	5	Causa 2229/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	8/5/69	LOGUIDICE, Francisco Rene	5	Causa 2151/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	30/4/69	SZEIMAN, Buraj	30	Causa 2069/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	30/4/69	CARBONI, Jorge Gregorio	30	Causa 1909/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	30/4/69	FAOUR, Carlos Fajre	30	Causa 2163/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	30/4/69	ADLER, Simón	30	Causa 1657/67
5	10	Albrané H. Malcervelli	30/4/69	MALAMUD, David	30	Causa 2161/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	30/4/69	MARTINEZ, Juan Faustino	30	Causa 1995/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	8/5/69	ZINGONI, María Haydée	5	Causa 1883/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	28/4/69	CARLIN, Rubén Omar	30	Causa 2145/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	21/4/69	CYTERSZPILER, Abraham Isaac	30	Causa 1830/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	21/4/69	HORNOS, Jorge Horacio	30	Causa 1668/67
5	10	Albrané H. Malcervelli	21/4/69	GARCIA MAS, Raúl Osvaldo	30	Causa 2082/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	21/4/69	ITURRIAGA, Lázaro	30	Causa 2064/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	21/4/69	NOCOLOSO, Salvador	30	Causa 1938/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	21/4/69	MAGHID, Elizaro	30	Causa 1568/67
5	10	Albrané H. Malcervelli	28/3/69	FERNANDEZ, Arturo	30	Causa 1937/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	28/3/69	GRILLO, José	30	Causa 1927/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	28/3/69	DI GUERO, César	30	Causa 1969/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	17/4/69	MOLINA, Vicente Oscar Molina	30	Causa 1908/68
5	10	Albrané H. Malcervelli	17/4/69	CARDUCCI, Osvaldo Alberto	30	Causa 309/364
6	11	Daniel Galdiz	18/3/69	PRADA, Rodolfo Julio	5	Causa 3265/68
6	11	Daniel Galdiz	17/4/69	RICCO, Luis	5	Causa 2954/67
6	11	Daniel Galdiz	23/5/69	PLAZA, Agustín R.	5	Causa 3175/68
6	11	Daniel Galdiz	28/3/69	CARUSO, Félix Alberto	5	Causa 3205/68
6	11	Daniel Galdiz	15/4/69	SCHARTZMAN DE SPREI, Margarita	5	Causa 3161
6	12	Carlos Guerberoff	29/4/69	BARBUTO, Roberto	5	Causa 2818/69
6	12	Carlos Guerberoff	21/4/69	DE RITO, Angel Pedro	5	Causa 2467
6	12	Carlos Guerberoff	7/4/69	LABOUGLE, Adolfo Joaquín María	5	Causa 2270
6	12	Carlos Guerberoff	14/4/69	MACHADO, Marta Rita	30	Causa 2811/69
6	12	Carlos Guerberoff	16/4/69	LIBERMAN, Rico	5	Causa 2707/68
6	12	Carlos Guerberoff	18/4/69	COSTA, Abelardo	5	Causa 2688

e. 4/6 Nº 563 v. 11/6/69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita a FRANCISCO SPINOLA, para que dentro de cinco días de la fecha de la última publicación, comparezca a estar en autos "Egea, Pedro E. R. c|SPinola, Francisco s|ejec. pesos 180.553", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 400 e.4|6 Nº 82.387 v.4|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita a FRANCISCO SPINOLA, para que dentro de cinco días de la fecha de la última publicación, comparezca a estar en autos "Ripari, Italo c|Spinola Francisco s|ejec. $ 633.800, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 400 e.4|6 Nº 82.384 v.4|6|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de GREHAN S.A.C.I.F., la convocatoria solicitada, expediente Nº 23.344, fijándose el plazo de 45 días a contar de la última publicación de edictos para presentar al síndico don Néstor Castelli, Rodríguez Peña 468, piso 8, "55", los justificativos de su crédito. — El día 19 de agosto de 1969, a las 14 horas, se celebrará la junta de acreedores en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con aquellos que concurran.

Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.800 e.4|6 Nº 82.397 v.11|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de FOREST COMERCIAL - ISAAC GUILBURD y ADOLFO GUILBURD. — Fecha de cesación de pagos 16 de enero de 1967. — Síndico Moisés Naisberg, domicilio constituído Cangallo 2096, séptimo piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. — Señálase el día 29 de julio de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Guilermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.000 e.4|6 Nº 82.386 v.11|6|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de SUAVEGOM, SOCIEDAD ANONIMA, IND., COM., Y FINANCIERA, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Contadora Alicia Zulema Bocconi, los justificativos de créditos, a contar de la última publicación del presente edicto. — El 28 de agosto de 1969, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.800 e.4|6 Nº 82.385 v.11|6|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

PASO DE LOS LIBRES

Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días, para comparecer al señor RICARDO EDUARDO BARRUFALDI, en la causa: "Procurador Fiscal c|Barrufaldi, Ricardo Eduardo p|Ejecución Fiscal". — (Expte. Nº 48, año 1969), bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Paso de los Libres, 28 de abril de 1969. — Guillermo R. Acebal, secretario.

e.4|6 Nº 102 v.9|6|69

Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días, para comparecer al señor FLORENCIO RUBEN VALDIVIESO, en la causa: "Dirección Nac. de Aduanas c|Valdivieso, Florencio Ruben p|cobro de pesos - apremio". — (Expte. Nº 29, año 1966), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Secretaría, 23 de abril de 1969. — Guillermo R. Acebal, secretario.

e.4|6 Nº 101 v.9|6|69

Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días para comparecer al señor SERGIO FREYRE, en la causa: "Procurador Fiscal c|Freyre, Sergio p|Ejecución Fiscal". — (Expte. Nº 47, año 1969), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Secretaría, 23 de abril de 1969. — Guillermo R. Acebal, secretario.

e.4|6 Nº 100 v.9|6|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "CAGGIANO CARLOS s|sucesión (Exp. 15033|67), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en el inmueble Cuenca 2403|13 los bienes muebles inventariados a fs. 43 in fine de las presentes actuaciones; el día 10 de Junio de 1969, a las 18 hs. — Sin base y al contado. — Se visita de 11 a 17 hs. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Mayo 21 de 199. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.440.— e.4|6 Nº 82.402 v.9|6|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "CARVALLO ANDRES HECTOR c|POL NELIDA s|Cobro Hipotecario", Expediente Nº 16.449|68; que el martillero don Jorge A. Sobral de Elía, rematará en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, el día 9 de Junio de 1969 a las 15,30 horas; un departamento sito en calle Viamonte Nº 2760|64, Piso 2º interno, Unidad "13". — Superficie cubierta propia 41,14 m.c. — Porcentual 5,77 o|o. — La venta se realiza ajustada a lo estipulado en la cláusula 4ta. del mutuo que corre a fs. 3|6, con la Base de $ 750.000 m|n. al contado. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Horas de visita de 11 a 12. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.640.— e.4|6 Nº 82.435 v.9|6|69

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría 22; comunica por dos días en autos: CIA. EL DORADO COL. Y EXP. DE BOSQUES c|VITACIT S. R. L. (Expte. 19042) que el martillero Antonio Osvaldo Antonio Aprea, rematará el Sábado 7 de Junio a las 11 hs. en Cabrera 5448, sin base, al contado, Un automóvil marca Sunnbeaun Talbot Nº 3800376 L. S. O. en el estado y condiciones en que se encuentre. — Entrega una vez aprobada la subasta. — Chapa Ciudad de Bs. As. 410537. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o efectivo. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.280.— e.4|6 Nº 82.821 v.6|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por un día, en el juicio "BERENSTEIN DANIEL A. c|ALBARIAN HARAIR s|ejec.", Expte. Nº 176650, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 6 de Junio a las 15.30 horas, en el domicilio de la calle Av. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhiben: 20 vestidos de algodón, colores varios; 7 camperas "Bel Loden" de paño y cuerina; 7 sacones para dama en paño, distintos colores; 9 deshabillés marca Francis de metalase con encaje, 6 deshabillés "Francis" con volados. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Venta sujeta a aprobación Judicial. — (Art. 520 - Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 800.— e.4|6 Nº 82.430 v.4|6|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en el juicio "PASTINI, COSTADOAT EMILIO c|DEMANIEWICZ EDUARDO y otro s| cob. alq.". — Expediente Nº 121861|67, que el martillero Eduardo José Porta rematará en San José Nº 1754 el 10 de Junio de 1969 a las 16 horas, los siguientes bienes que allí se exhiben: cuatro ventiladores Siam Aire de pie; heladera Siam comercial cuatro puertas, metálica F.35|4 Nº 5130 con compresor Nº 1042; heladera tres puertas metálica, comercial Siam T.43 Nº 2493. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Luis Mariano Romero, secretario interino.

$ 1.440.— e.4|6 Nº 82.447 v.9|6|69

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18 en Expte. comunica por dos días en juicio: "BELDA ANTONIO c|TROSI MATIL s|ejecutivo", que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la calle Humberto I 2046, donde se exhibe, el día 7 de junio, a las 10 y 30 horas: Un televisor Curmison con controles frontales y gabinete de madera, sin número visible; una heladera Siam 90, color blanco, familiar, sin número visible funcionando. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Néstor E. Martínez, secretario.

$ 1.040.— e.4|6 Nº 83.118 v.13|6|69

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por dos días en juicio: "CASAMAYOR NICOLES c|DE GUZMAN ENRIQUE M. s|ejecutivo", que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la calle Humberto I 2046 el día 7 de junio, a las 10 y 30 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un juego de living compuesto de un sofá de 3 cuerpos y dos sillones, color rosa, con sus almohadones; una araña con cuerpo de bronce y caireles de seis luces, con tulipa; un bargueño de dos puertas de 1,70 de alto, moderno, color caoba enchapado, estilo francés. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Néstor E. Martínez, secretario.
$ 1.280.— e.4|6 Nº 83.116 v.6|6|69

Juzgado de Paz Nº 18, en Expte. número 107.093, comunica por dos días en juicio: "BELDA ANTONIO c|ITROSI MATIL s|ejecutivo", que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la calle Humberto I 2046, donde se exhibe el día 7 de junio, a las 10 y 30 horas: Un televisor Curmison, con controles frontales y gabinete de madera, sin número visible; una heladera Siam 90 color blanco, familiar, sin número visible, funcionando. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Néstor E. Martínez, secretario.
$ 1.040.— e.4|6 Nº 83.115 v.6|6|69

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por dos días en juicio: "PACENZA ANTONIO c|TOMASELLO MARIO JORGE s|ejecutivo", que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la calle Humberto I 2046 donde se exhibe: Un televisor marca Zenith, modelo Presidente, gabinete metálico, controles al frente, sin número visible, en el estado que se encuentra. Dicho remate se efectuará el día 7 de junio, a las 10 y 30 horas. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires junio 2 de 1969. — Arnaldo Carlos Passadore, oficial primero.
$ 1.120.— e.4|6 Nº 83.114 v.6|6|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por dos días en autos: "PAGLILLA de CARNEVALE JULIA (Suc.) c|POSADA VIRGILIO s|alq., Expte. Nº 127.562" que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el día 7 de junio, a las 11 horas, en Canalejas Nº 1463, donde se exhibe, en el horario de 12 a 16 horas el siguiente bien: Un camión de mudanza marca "Chevrolet", patente Capital Federal 813.344, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 1.200.— e.4|6 Nº 82.837 v.6|6|69

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, Juez Dr. Alberto Santa María, Secretaría del autorizante, comunica por 2 días, en el juicio ERNESTO KOPPEL Y CIA c|ARMENDING HORST s|Ejecutivo, que el martillero Fidel F. Bevione, rematará el día sábado 7 de junio, a las 11 horas, de 1969, en la calle Acevedo Nº 333, de Lomas de Zamora donde se exhiben los objetos siguientes: Un televisor marca "Zenith", sin número visible; una máquina de escribir Olivetti Nº 54262, Lexiccor 80, funcionando. Sin base. Contado mejor postor. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.360 e. 4|6 Nº 82.922 v. 6|6|69

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, comunica por dos días en juicio: "FELDHAMER HNOS. S.R.L. c|SANTAMARIA PEDRO OSCAR y otro s|ejecutivo", que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la calle Humberto I 2046, el día 7 de junio, a las 10 y 30 horas, donde se exhibe: Un televisor eléctrico marca Protonia gabinete metálico, controles laterales Nº 9.434.313, ch30834 R.C.A. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 1.040.— e.4|6 Nº 83.119 v.6|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "GUELER SALOMON CARLOS ALBERTO c|FRANKRAJCH PABLO y otro s|ejecución prendaria" (exp. 28.220), que el martillero Alberto Francisco Ilarri rematará en Otamendi 444, Capital, donde se exhibe, el día 11 de junio de 1969 a las 10 hs., un automotor marca Di Tella, modelo 1961, motor Nº 15AA-10633, serie Nº 10689, chasis AHSTL-10689, patente de la Capital Federal Nº 19991. Base m$n. 281.466. Seña 30 %. Comisión 10 %. Dicho bien se encuentra en mal estado de conservacion en general, aunque no con deterioros atribuibles, en principio, a otra acción que no fuere la del tiempo y uso poco cuidadoso del automotor. Sujeto a aprobacion judicial.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.640.- e.30|5 Nº 81.817 v.2|6|69
e.4|6 Nº 81.817 v.4|6|69

Nota: Se publica en esta forma por forma por haberse omitido en las ediciones del 3|6|69.

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por un día en el juicio: "SEGOURA HNOS. Y CIA. c|DUO SPORT y otro s|Ejecutivo", Exp. Nº 26.674, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 6 de junio de 1969, a las 14,45 horas en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben los siguientes bienes: Cuatro bolsones de bityeta con cuerina; 17 pantalones de hombre de polyester distintos talles y colores; 4 lustradoras aspiradoras marca Silvia Cristina sin número visible completas; un tocadiscos de mesa a pila portátil marca Le Rox; una radio de mesa marca S. C. Pictures a pila. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 920 e. 4|6 Nº 83.101 v. 4|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en los autos "MACCHIA ROQUE CARMEN c|BORYS ROBERTO CARLOS s|ejecutivo (expediente Nº 28090), que el martillero Dn. Gustavo de Abella Victorica, rematará un automóvil usado marca Ford-Falcon, sedán 4 puertas, motor Nº 4.447.451, serie 3BA-02405900, chapa patente Nº 1.107.961 de la Provincia de Buenos Aires, el día 10 de junio corriente año, a las 15 y 30 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el bien se exhibe en O'Higgins Nº 2262, Cap. Fed. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en dinero efectivo. Entrega inmediata previo pago del importe íntegro de la compra, el comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción de la Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.000 e. 4|6 Nº 82.422 v. 6|6|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "BORGONOVO, DANTE CARLOS c|BERIAU BLAS PEDRO y otro s|ej. prenda", Expediente Nº 30.105, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de junio de 1969, hora 11, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229: un automotor Ford, modelo año 1934, motor 18-F-1123177. Patente Nº 706.469, Cap. Federal. Se exhibe en Uruguay 223, San Martín, Pcia. de Bs. Aires, Base m$n. 182.767. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.800 e. 4|6 Nº 82.405 v. 9|6|69

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, Expte. 20766, comunica por dos días en juicio COOPERATIVA POMPEYA DE CREDITO Y VIVIENDA c|FERNANDEZ BRAULIO s|ejec., que el martillero Clodomiro Pereira remata en la calle Humberto Iº 2046, donde se exhibe el día 7 de junio, a las 10 y 30 hs., un televisor marca Columbia CBS, con controles frontales, gabinete de madera sin Nº visible, en el estado que se encuentra. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Proc.). — Bs. As., junio 2 de 1969 — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200 e. 4|6 Nº 83.117 v. 6|6|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica en Expte. Nº..., en los autos "BURSTEIN FERNANDO contra PEEIXOTO CARLOS, s|ejecutivo", que el martillero Clodomiro Pereira remata en la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben, el día 7 de junio, a las 10 y 30 horas, los siguientes bienes: un televisor Conecticut, sin número; un aparador de ebanistería, con tapa de marmol; un sofá estilo francés, en tela roja; un sillón haciendo juego; otro en tela roja; una mesa ratona; dos espejos biselados, ingiés. — Sin base. Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.280. e.4|6. — Nº 83.126 v.6|6|69

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "HIJOS DE ISIDORO ANDRADES c|MILLEFANTI, ANDRES OSCAR, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 30.428|69, que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 16 de junio de 1969, a las 9 horas, en la calle Rivadavia Nº 9230, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automotor marca Citroën 2 C.V., tipo camioneta, usado, modelo año 1964, motor Nº 3034001001, chasis Nº 3003002434, serie 1934, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 662963. — Venta al contado. — Entrega previa aprobación judicial de la subasta. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base m$n 129.292.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario
$ 2.280. e.4|6. — Nº 82.983 v.9|6|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en los autos "GOÑI, ADELMA c|CACERES, ROLANDO ARIEL, s|Ejec." - Expediente Nº 32.393, que el día 10 de junio próximo, a las 16 horas, en la calle Las Casas 3467, donde se exhiben, el martillero D. Juan Jorge Mansilla rematará los siguientes bienes: 16 mesas de hierro con tapa de fórmica; 66 sillas de metal y tapizado de plástico; una heladera comercial, marca Siam, de una puerta grande y dos chicas; una heladera vitrina mostrador, marca Siam, de dos puertas, no funciona; dos heladeras mostrador, marca Siam, modelo 22, Nros. 1124 y 1061, respectivamente, de dos puertas cada una; un calefón a garrafa, marca Universal; una cocina a gas de garrafa, de dos hornallas, con reloj, marca Domec. — Sin base. Al contado. En dinero efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.000. e.4|6. — Nº 82.429 v.6|6|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "ABALSAMO DOMINGO ANTONIO c|RABAL VICENTE JORGE, s|Ejec. Prenda" - Expte. 788, que el martillero Salvador Marin rematará el día 11 de junio de 1969, 9 horas, en Alvarez Thomas 3619, Cap. Federal, donde se exhibe, un automotor usado, marca "Ika Rambler", tipo Classic Custom 660, modelo año 1964, motor Nº 646108408, serie Nº 48511-02293, patente 1-125-488, Pcia. de Bs. Aires, año 1966. — Base m$n. 460.900. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. Al contado, en efectivo.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.920. e.4|6. — Nº 82.418 v.9|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "BARRAGAN FRANCISCO y otro c|ALBERT EUGENIO MANUEL, s|Ejec. Prend." - Expte. 1.035, que el martillero Vicente A. Dragonetti rematará el 13 de junio, a las 19 horas, en Humberto 1º Nº 1923, el siguiente bien: un automotor "Volkswagen", mod. 1958, motor Nº 2225302, patente Prov. de Bs. Aires, 1.006.216, año 1967, que se exhibe en Echeverría Nº 2624. — Base m$n. 425.863. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.680. e.4|6. — Nº 82.836 v.9|6|69

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica dos días en juicio "PAPELERA MAR DEL PLATA c|CASIMIRO ALONSO s|ordinario", que el martillero Clodomiro Pereira remata en la calle Humberto 1º 2046, donde se exhibe, el día 7 de junio a las 10.30 horas, un automóvil charita marca Delaghe 1923, patente Pcia. de Bs. Aires 496.088. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Junio 2 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.040 e.4|6 Nº 83.120 v.6|6|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretara Nº 14, comunica por dos días en el juicio "D'ANGELO CAYETANO c|LUKETA ESTEBAN s|Ejec." (Exp. Nº 20.121), que la Sra. Martillera Stella Gey de Méndez, rematará el día 17 de junio a las 11 horas, en el local de la calle Santa Fe 5007, Capital, en el estado en que se encuentran, los bienes inventariados en autos que son: Quinientos kilogramos de hilado de lana Merino, con pelo (cachemira) colores surtidos, en paquetes, marca "Danubio", "Maras" y otras. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.360 e.4|6 Nº 82.434 v.6|6|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "GUERRA Y CIA. c|MANGONE DOMINGO s|Ejec. Prend.", expediente Nº 18.18., que el martillero Isaac Javier Larregui rematará en Avenida Cabildo 2413, Capital, el día 12 de junio de 1969, hora 17, un automotor usado marca Cadillac, modelo 1947, motor Nº 8457562, maicare año 1965, Provincia de Buenos Aires Nº 1053-662, sedan 4 puertas. En el estado en que se encuentra y que se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, en Avda. San Isidro 1040, Capital. Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 1.920 e.4|6 Nº 82.306 v.9|6|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "LEZICA Y CIA. SOC. COM. ACC. c|CONSOLIDACION SOC. COM. ACC. y otro s| ej. prenda", Expediente Nº 23.895, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de junio de 1969, hora 10, rematará en Honduras 4181, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Peugeot, tipo rural, modelo 04, año 1964, motor 4835635, patente 1112132 Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 561.456,50. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800.- e.4|6 Nº 81.502 v.9|6|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|5 al 2|6|69.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "LEAL S. C. P. A. c|DOLAN ALBERTO J. s|Ejec. Prend.", expediente Nº 23.446, que el martillero Antonio Rivero (h.), rematará el día 9 de junio de 1969, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 3528 Capital, lugar donde se exhibe, de 14 a 18 horas el siguiente bien: Un automotor marca Dodge modelo 1966, con motor Nº TP23|276916241, Patente Nº 596-816, Pcia. de Buenos Aires. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Base $ 344.040. Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.040 e.4|6 Nº 81.416 v.9|6|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27 al 29|5|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "BORGONOVO, DANTE C c|GARECA, NOLASCO y otro s|Ejec. Prenda", expediente Nº 23.904, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de junio de 1969, hora 11, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229: Un automotor Jeep, modelo año 1964, motor 644659985. Serie 42221-02537, Patente 662-970 Pcia. de Bs. Aires. Se exhibe en Uruguay 223, San Martín, Pcia. de Buenos Aires. Base m$n. 436.418,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800 e.4|6 Nº 82.406 v.9|6|69

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio MARGULIZ REINALDO B. c|CASTILLO NESTOR M. s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 39.032|69, que el martillero J. Giordano rematará el día 14 de junio de 1969, a las 10 horas, en el local sito en la calle Gualeguaychú Nº 2257, Capital, lugar donde se exhibe en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, el siguiente bien: Un vehículo automotor marca Chevrolet, modelo año 1962, tipo Sedan 4 puertas, motor con Nº T1028HCA07017, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.022.146. Base $ 224.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, al contado. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado. — Buenos Aires, 2 de junio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.400 e.4|6 Nº 83.100 v.9|6|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos (Exp. Nº 29.613) "GANDUGLIA RUBEN A. c|GIOVINE y GUTIERREZ SOC. DE

HECHO y otra s|Ejecutivo", que el martillero Raúl A. Desplats rematará el día 10 de junio próximo, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, un lote de terreno ubicado en el Cuartel Quinto del Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, lote 15, Manzana letra H, con 21 mts. de frente y una superficie de 853,65 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V. Sección G, Manzana 67, Parcela 12, Partida Inmobiliaria Nº 12.333. Base $ 170.000 moneda nacional, 2|3 valuación. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.640 e.4|6 Nº 83.002 v.9|6|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos **PAUMAR S.C.A. c|ERNESTO BAUTISTA CARLOS PACE y otro s|Prend. (Exp. 24.169)**, que el martillero Luis Beider rematará en Juan B. Justo 1907, Capital, el 18 de junio de 1969, horas 10, el siguiente objeto: Un automotor marca Ford modelo año 1946, motor número 1137017, patente Pcia. de Bs. Aires Nº 0472289, no funciona, se exhibe en el mismo lugar. Base: $ 468.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación de la subasta. — Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 1.800 e.4|6 Nº 82.421 v.9|6|69

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en el juicio "**DEL RIO HERMINIA c|GARCIA JUAN CARLOS s|Ej. Prendaria**", Exp. Nº 29.817, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 6 de junio de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor sin marca y número visible, con caja metálica y 5 perillas al frente; una mesa rodante de hierro para televisión y un estabilizador sin marca y número visible. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 640 e.4|6 Nº 83.102 v.4|6|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 13, Secretaría Nro. 25, comunica por tres días en el juicio: "**CASBE S. C. A. c|DIDICH, MATEO NAZARENO s|ejec. prendaria**", Expte. Nro. 27.765, que el martillero José Singereisky, rematará en Zabaleta Nº 85, Capital, el día 16 de junio de 1969, a las 15 horas, el siguiente bien: Un automotor marca M.A.C.K. usado año 1946, tipo camión con motor Nº E. N. 27101-485, patente de la Pcia. de Buenos Aires, año 1967, Nº 403969, destinado al uso de transporte propio en perfecto estado de funcionamiento, con todos sus accesorios completos, transferencia en trámite, con la base de pesos 156.400. al contado, seña 30%, comisión 10%.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.400.— e.4|6 Nº 82.973 v.9|6|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "**MASTRONARDI, LUIS MARIA c|PRATOLA, HIPOLITO y otro s|ejecución prendaria**", Expediente número 127.007, que el martillero Isaac Javier Larregui, rematará en Avda. Cabildo Nº 2413, Capital, el día 16 de junio 1969, hora 17, un automotor marca Renault Ika, modelo año 1947, motor 5437, patente de Capital Federal Nº 711685. Nº de serie del motor 107604-S, rubro carga. En el estado en que se encuentra y que se exhibe de 8 a 12 y de 14 a 18 hs., en Moldes 2444, Capital Federal. — Base m$n. 116.100. Comisión 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.160.— e.4|6 Nº 82.807 v.9|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en autos: "**BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|DOBEMPLAST S. A. s|ejecución prendaria**", que el martillero Julián Vergara, rematará el 7 de julio de 1969, a las 10,30 horas en Martínez, Partido de San Isidro, calle Santiago del Estero 1450, los siguientes bienes: 1) Un grupo electrógeno con motor Diesel marca Koerting Nº 11-200560, de 4 tiempos, de 100 HP. y 500 rpm., con un alternador marca "Burban" Nº 70|4|67 de 76 Kw. 1500 rpm. y un tablero con instrumentos completo. Base $ 300.000. — 2) Máquina inyectora de plásticos de 750 a 1.000 grs. de capacidad marca Nepi Nº 6, con cierre hidráulico, 4 columnas, automática, de 5,05 m. de largo, 1 m. de ancho, 2,42 m. de alto y 9 ton. de peso. Base $ 600.000. — Máquina inyectora a solicitud del comprador en el remate, el Banco otorgará un préstamo de hasta el 60% del precio de venta, siempre que se apliquen dichas máquinas a una actividad industrial. Comisión 10%. Seña 30%. Los compradores acreditarán su identidad con nombre y apellido y número de documento. — Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate, dentro de los tres días posteriores. — Transcurrido dicho plazo y habiendo oblado la totalidad del precio y no habiendo sido retirados los bienes, deberán abonarse los gastos de depósito que se devenguen.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — José M. Romero, secretario.

$ 4.560.— e.4|6 Nº 82.814 v.9|6|69

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en autos: **BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|RUIZ, SEBASTIAN RAFAEL s|ejecución prendaria**", que el martillero Julián Vergara, rematará el 7 de julio de 1969 a las 10,30 horas, en Martínez, Partido de San Isidro, calle Santiago del Estero Nº 1450, un camión marca "Dertiet", modelo GLCA 1956, motor Diesel M.D.X. 1383 de 120 HP., patente Provincia Buenos Aires 642-319. Base pesos 199.000 m|nal. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. — El bien se entregará previa aprobación de la subasta.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Walter H. Luna, secretario.

$ 2.280.— e.4|6 Nº 82.815 v.9|6|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a a herederos y acreedores de doña **JUSTA DEL COJO**. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969.— Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ 660 e. 2|6 Nº 82.097 v. 9|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Setaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **MARTIN IMPERATRICE (hijo)**. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1969. Carlos Raúl Sánz, secretario

$ 840 e. 2|6 Nº 81.980 v. 9|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Setaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña **FLORA PETTI de BEVILACQUA**. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ 840 e. 2|6 Nº 81.863 v. 4|6|69.

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **FRANCISCO TIRASSO**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840 e. 2|6 Nº 81.976 v. 4|6|69.

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **MARIA PAULINA VAZQUEZ TRILLO y de Da. SANTIAGO GARCIA**. Publíquese por 3 días! Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario

$ 840 e. 2|6 Nº 81.954 v. 4|6|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña **MARIA AURORA YAÑEZ de REGUEIRO**. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e. 2|6 Nº 81.921 v. 4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **EDUARDO GREGORIAN y ROSA TATEOSIAN de GREGORIAN**. Publíquese por tres días — Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario

$ 840 e. 2|6 Nº 81.862 v. 4|6|69.

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MIGUEL ADDAMIANO**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. e.3|6. — Nº 82.319 v.6|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SALVADOR BURZOMI**. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. e.3|6. — Nº 82.321 v.6|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ORFILIO MORET**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 840. e.3|6. — Nº 82.313 v.6|6|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, (Secretaría Nº 10), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **JUAN CALIXTO PARODI** y doña **FILOMENA ERBITI de PARODI**. Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 960 e. 2|6 Nº 81.946 v. 4|6|69.

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **JOSE MANUEL FEIJO**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840 e.3|6. — Nº 82.304 v.6|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE FERNANDEZ, de MARIA ROQUEIRO de FERNANDEZ y de VENANCIO VALENTIN FERNANDEZ**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 1.080. e.3|6. — Nº 82.137 v.6|6|69

Juzgado en lo Civil N 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días a **ENRIQUE SOLANO GOMEZ**, para comparecer en el juicio: "Gómez María Del Carmen s| Adopción', Expte. 16 057| 67, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario

$ 720 e. 2|6 Nº 81.869 v. 4|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **GREGORIA FLORINDA CLARET de VILLA**. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario

$ 840 e. 2|6 Nº 81.836 v. 4|6|69.

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TEODORO RODRIGUEZ**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.2|6 Nº 82.017 v.4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaría Número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ELSA BARACCO de ARAGON**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720 e.2|6 Nº 81.948 v.4|6|69

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **NURJATUN CHITILIAN DE MARDOIAN**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 820 e.2|6 Nº 82.013 v.4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ARCANGEL MIGUEL BUDOR o ARCANGEL MIGUEL BUDOR y CHIELLET**. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.800.— e.29|5 Nº 81.494 v.12|6|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MAXIMINO RODRIGUEZ**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 720 e.2|6 Nº 82.024 v.4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA FLORINDA LAGAR de ARRIGO**. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840 e.2|6 Nº 82.012 v.4|6|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUANA DELIA ANGELA GIANONE**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840 e.2|6 Nº 82.059 v.4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **EMILIA AMADA BASERGA de MUSSO**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840 e.2|6 Nº 82.079 v.4|6|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CANDIDO ROSENDO VAZQUEZ**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840 e.2|6 Nº 81.962 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN JOSE SILVA**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840 e.2|6 Nº 81.938 v.4|6|69

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MANUEL JUAN o MANUEL CABALLERO**. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Marzo 13 de 168. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.800.— e.28|5 Nº 81.421 v.11|6|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **JUAN JOSE GONZALEZ**. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 720 e.3|6 Nº 82.110 v.6|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **TEODORO ESPOSITO**. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 720 e.3|6 Nº 82.109 v.6|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MARIA ESTHER PEROTTI**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840 e.3|6 Nº 82.124 v.6|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **EMILIO RODRIGUEZ ETCHETO**. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 23 de 1969 — Norman J. Astuena secretario.

$ 840 e.2|6 Nº 81.890 v.4|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROQUE ANTONIO CIRIGLIANO**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840 e.3|6 Nº 82.214 v.6|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **VERA**

PODOLSKY de GELERENTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e.3|6 Nº 82.198 v.6|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO LICHTENZVEIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.2|6 Nº 82.091 v.4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IBRAHIN o IBRAHIM o YBRAHIN HAIDAR, y de ANGELA DIB de HAIDAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Héctor Lopez Carrillo, secretario.
$ 960.— e.2|6 Nº 82.020 v 4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE STELLADORO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e. 23|5 Nº 80.342 v. 6|6|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FLORENCIO SCALTRITTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.2|6 Nº 81.919 v.4|6|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VICTOR PEPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.2|6 Nº 82.019 v.4|6|69

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE DAUBAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720.— e.2|6 Nº 81.885 v.4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NUSSIN LEON LIEBERMANN o NISSIN LEON LIEBERMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.3|6 Nº 82.187 v.6|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AJONA y CARMEN VILLAR de AJONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.3|6 Nº 82.180 v.6|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA OLIVERA BAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.3|6 Nº 82.365 v.6|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIOLI de COUSELO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.3|6 Nº 82.178 v.6|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DI GRILLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.3|6 Nº 82.177 v.6|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CILENTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720 e.3|6 Nº 82.130 v.6|6|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita a don NA[illegible] EG[illegible] [illegible] a [illegible] tomar la intervención que le corresponda [illegible] tro del término de cinco días bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes, en autos "Posnansky de Joensen, Fany Sara c|Napoleón Joensen s|Divorcio, Separación de Bienes y Tenencia de Hijos". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.040 e.3|6 Nº 82.196 v.4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO ESPOSITO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.3|6 Nº 82.320 v.6|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA ROSA ROBLES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.3|6 Nº 82.211 v.6|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por 15 días a don CECILIO SAMUEL PUSTILNIK a tomar en autos la intervención que le corresponde por sí o por apoderado bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes, en el juicio "Iagolnitzer de Pustilnik Clara c|Cecilio Samuel Pustilnik s|Divorcio". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.040 e.3|6 Nº 82.199 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR SIMEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.2|6 Nº 82.056 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JEHUDA ZLOCISTY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.2|6 Nº 82.057 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON JUDAS BARBOUTH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.2|6 Nº 81.958 v.4|6|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBUSTIANO HERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. —

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BETSABETH SALA de CANESSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.2|6. — Nº 82.003 v.4|6|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONCIO DELATTRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e.3|6 Nº 82.136 v.6|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION AMBROSIO de LORENZO. Publíquese por tres días. Secretaría Nº 35. — Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.3|6 Nº 82.105 v.6|6|69

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO RECALTE. Publíquese por tres días. Secretaría Nº 35. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720 e.3|6 Nº 82.106 v.6|6|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de [illegible] LUCIA [illegible] GHIRINGHELLI y doña CATALINA MARIA BERNARDI de GHIRINGHELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 960 e.3|6 Nº 82.191 v.6|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA o LUISA ASUNCION CANDELARIA LEGUIZAMON de LEGUIZAMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.080. e.2|6. — Nº 81.898 v.4|6|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE SLEIMAN KSERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720. e.2|6. — Nº 81.960 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA MARTINA EZEYZA de ARECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. e.2|6. — Nº 82.031 v.4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GARCIA de LOIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.2|6. — Nº 81.867 v.4|6|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO FRANCISCO MARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720. e.2|6. — Nº 81.924 v.4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANGEL CRIBELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. e.2|6. — Nº 81.923 v.16|6|69

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO MARIA PIZZUTO de PASQUALETTI y de CAYETANO PASQUALETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.2|6. — Nº 82.009 v.4|6|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CARMELO SECCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720. e.2|6. — Nº 81.905 v. 4|6|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ROSSI de LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.3|6 Nº 82.216 v.6|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENE PAULINO ALRIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. e.2|6. — Nº 81.849 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TERESA LORIA de BASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. — e.2|6 Nº 81.821 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIAN FUERTES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1969 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. — e.2|6 Nº 81.820 v.4|6|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JESUS RAÑO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. — e.2|6 Nº 81.832 v.4|6|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ELISA VAZQUEZ de GOTUSSO y PABLO GOTUSSO, por treinta días. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. — e.2|6 Nº 81.959 v.4|6|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IGNACIO CARNEVALE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 mayo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720 e.3|6 Nº 82.340 v.6|6|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA JOSEFINA GREENE de MAGALLANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.3|6 Nº 82.237 v.6|6|69

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional Civil 23, Secretaría 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de DELIA RAQUEL ARMINDA FORTE de LIBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.2|6 Nº 81.996 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DELIA ELISA ERMINIA OLIVERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1969 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. — e.2|6 Nº 82.073 v.4|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA GARCIA Vda. de MATEOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. — e.2|6 Nº 81.989 v.4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SORIANO GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. — e.2|6 Nº 81.972 v.4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE VAN PARREREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. — e.2|6 Nº 81.971 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO PLANAGUMA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. — e.2|6 Nº 81.964 v.4|6|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA JOSEFINA BEVIONE de AREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. — e.2|6 Nº 81.961 v.4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO GIMIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.2|6 Nº 81.895 v.4|6|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ONOFRIO BUDNY u ONOFRIO BUDNEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Norber Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.3|6 Nº 82.315 v.6|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN JUAN DRAGONETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.3|6 Nº 82.235 v.6|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIPIETRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.2|6 Nº 82.041 v.4|6|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ANA SENIZA o SENICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.2|6 Nº 82.030 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TELESFORO ALBERTO OSCAR ARESTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.2|6 Nº 81.939 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIPE NIEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.30|5 Nº 81.568 v.3|6|69

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO ANTONIO BRANDARIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.30|5 Nº 81.657 v.3|6|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBORIO BARBERO y MARCELINA MATEO de BARBERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.30|5 Nº 81.605 v.3|6|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes doña SEVERA GARCIA de MARTINEZ y don ISAIAS JUAN MARTINEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080 e.3|6 Nº 82.257 v.6|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANNA CRISTINA ESTERINA D'ASCOLI de CICOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.2|6 Nº 82.002 v.4|6|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL MIGUEL GLAIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e.2|6 Nº 81.975 v.4|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS BANSZCZYK o BANCHIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840.— e.2|6 Nº 82.014 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ISAAC COTTON, para que en el término de treinta días los acrediten. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.2|6 Nº 81.877 v.4|6|69

Juez Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JOSE CAJEAO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.2|6 Nº 81.828 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR AUGUSTO DEFRANCHI. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.30|5 Nº 81.569 v.3|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA BARBIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.30|5 Nº 81.624 v.3|6|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DIAZ de VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.3|6 Nº 82.232 v.6|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA CAFFARENA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Eduardo R. Craviotto, secretario.
$ 840 e.2|6 Nº 81.987 v.4|6|69

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CLOTILDE VAZQUEZ DE TORRES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Edgardo E. Aráoz, secretario.
$ 840 e.2|6 Nº 81.926 v.4|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIO OSEGUERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.2|6 Nº 81.894 v.4|6|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE VECINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e.2|6 Nº 81.891 v.4|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL AURELIO ESCUDERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 960.— e.30|5 Nº 81.632 v.3|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON BONFANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.637 v.3|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO FERRUGGIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1969 — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.715 v.3|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO MUSLADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.640 v.3|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA del TRANSITO SOLER de LE BOULLEUR de COURLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.711 v.3|6|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL CARLOS del MAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.3|6 Nº 82.197 v.6|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROMAN MERINO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720 e.2|6 Nº 81.861 v.4|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARCELINA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderico, secretario.
$ 840 e.2|6 Nº 82.005 v.4|6|69

El Juez Nacional en lo Civil, Dr Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita a comparecer por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PARCA DE MAURENCIG. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1669. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.2|6 Nº 81.813 v.4|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER SERRANO.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.23|4 Nº 73.392 v.25|4|69
$ 1.960.— e.30|4 Nº 81.749 v.10|6|69

Nota. Se publica de esta forma, en razón de corresponder diez días de publicación.

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ERNESTO GUILLERMO GARBERS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.783 v.3|6|69

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PREZIOSO — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.2|6 Nº 82.045 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA SANTI de GOROSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.30|5 Nº 81.633 v.3|6|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONOFRIO CUGLIARI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.30|5 Nº 81.713 v.3|6|69

Nº 29

Jugado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA o AMALIA MARIA GARIBALDI de ZEMBORAIN — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.2|6 Nº 81.860 v.4|6|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO ROBERTO GUGLIELMOTTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.30|5 Nº 81.532 v.3|6|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ALBERTO CERIMELLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720 e.30|5 Nº 81.504 v.3|6|69

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIANA ONDARCUHU de MARTINEZ y MARTIN MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 960 e.30|5 Nº 81.677 v.3|6|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LETICIA GRADILONE o LETICIA GRADILONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.30|5 Nº 81.641 v.3|6|69

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AZUCENA CLARA CHIORA de TROTTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.30|5 Nº 81.791 v.3|6|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL LANDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.3|6 Nº 82.318 v.6|6|69

Juzgado Civil Nº 30, de la Capital, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HAYDEE ARMINDA FERNANDEZ ARIAS de BALLVE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.2|6 Nº 81.994 v.4|6|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA LATTUADA de BORGONOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.2|6 Nº 81.965 v.4|6|69

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIONISIO GODOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.2|6 Nº 81.845 v.4|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA GROCCIA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720 e.30|5 Nº 81.772 v.3|6|69

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza a CARLOS EUGENIO LAGUZZI, para que comparezca en juicio: "Filia S.A.A. e I. c| Santopietro Juan y otros s|Ordinario", dentro de los diez días, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Bruno Quintana, secretario.
$ 720 e.3|6 Nº 82.242 v.4|6|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CELSO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre doce de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 720.— e.2|6 Nº 81.935 v.4|6|69

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANIBAL REDELICO y GRECCO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Néstor Raúl López, secretario.
$ 720 e.30|5 Nº 81.731 v.3|6|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 25 cita y emplaza a "HOTELERIA CLARIN S. R. L." por tres días para que comparezca a estar a derecho en juicio "M. G. Cambeces e Hijo S. A. I. C. F. e I. c|Hotelería Clarín S. R. L. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designárselo al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 1.320.— e.2|6 Nº 81.963 v.4|6|69

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO MAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo seis de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 720.— e.2|6 Nº 81.844 v.4|6|69

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CURATOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720.— e.30|5 Nº 81.785 v.3|6|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSVALDO LUIS CERUTTI. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 840.— e.2|6 Nº 81.881 v.4|6|69

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MACIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — El Secretario.
$ 720.— e.2|6 Nº 81.933 v.4|6|69

Nº 37

El Sr. Juez Nacional de Paz Letrado de la Capital Nº 37, Dr. Carlos Molina Portela, Secretaría del autorizante, cita por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO TRENTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Angel D. Bergallo, prosecretario.
$ 960.— e.2|6 Nº 81.900 v.4|6|69

Nº 43

Juzgado de Paz Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — El Secretario.
$ 720 e.3|6 Nº 82.218 v.6|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a quienes se creyeran con derecho, a formular oposición en término legal a cancelación de pagaré suscripto por SUDAMTEX S. A. TEXTIL SUDAMERICANA, a favor de Asociación Hijas de Santa Ana - Academia Santa Teresita y orden recíproca dos miembros comisión directiva, por $ 5.575.000 del 15 enero 1963 y vencimiento al 13 julio 1968. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 7.800.— e.30|5 Nº 81.612 v.23|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de CALIFORNIA, SOC. EN COM. POR ACC. — Fecha provisional de cesación de pagos: 25 de Julio de 1968. — Síndico: Julio Rodríguez, domicilio Uruguay 467 A, piso 11º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días — Señálase el 7 de Agosto de 1969 a las doce horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.800.— e.29|5 Nº 82.710 v.4|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de FIBANCA, SOC. ANON. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de Octubre de 1967. — Síndico Alfonso Mario Lago, domicilio Paraguay 435, 1er. piso, Nº 4. (Estudio Torné), a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 21 de julio de 1969, 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgadho intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, Mayo 14 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.000.— e.29|5 Nº 82.735 v.4|6|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de LAVADEROS DE LANAS THOMAS S. A. C. e I. la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Norma Elida González Navarro, los justificativos de créditos. — El 18 de setiembre de 1969 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.600.— e.30|5 Nº 81.810 v.6|6|69

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de ASIME SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada fijándose quince días para presentar a la Síndico María Teresa Morán, domiciliada en Ayacucho 1365, piso 6º "M", los justificativos de créditos. — El 10 de julio de 1969, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.600.— e.30|5 Nº 81.773 v.6|6|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de LAKME S. A. I. C la convocatoria solicitada, fijándoles término hasta el día 3 de Julio de 1969 para presentar el síndico Carlos Alberto Rosenfeld (Corrientes 447, esc. 601) los justificativos de créditos. — El día 24 de Julio de 1969 se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta, a las 14 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.800.— e.29|5 Nº 82.706 v.4|6|69

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica a los acreedores de ENCUESTAS GALLUP DE LA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada. — Se han fijado treinta días para presentar al Síndico, doña Rosa Wagner, domiciliada en Donato Alvarez Nº 21, los justificativos de los créditos — El día 6 de agosto de 1969, a las 15 horas, se celebrará la Junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.200. e.30|5. — Nº 81.528 v.6|6|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 9, Secretaría Nro. 17, comunica por cinco días la quiebra de JULIO IRIANI. — Fecha provisoria de cesacion de pagos el 4 de octubre de 1965. — Síndico: Don Alberto Victorio D'Angelo, domicilio 25 de Mayo 533, Cuarto Piso, Interno, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 18 de julio de 1969, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerles pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.000.— e.2|6 Nº 81.838 v.9|6|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días que la junta de acreedores de la quiebra de GUILLERMO BARTOLOME PIPINO ha sido postergada para el día 27 de junio de 1969, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran
Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.200.— e.2|6 Nº 82.050 v.9|6|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica la quiebra de TALLERES FEHLING S.R.L., Nº 21.115. — Señálase el día 23 de junio de 1969, hora 14, para la reunión de la junta que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.400 e.3|6 Nº 82.302 v.10|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de BACIGALUPO y CIA LTDA. S.A., de Barnices y Anexos, fecha de cesación de pagos: 15 de julio de 1968. — Liquidador: Establessiment La Centrale, domicilio constituido Reconquista 336, 5º piso, dep. "O". — Intímase a todos los que tengan bienes o documentos de la fallida para que los pongan a disposición del liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 4.000 e.3|6 Nº 82.294 v.10|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de REINA FRANCO. Fecha provisional de cesación de pagos, el 23 de febrero de 1966. Síndico, Miryam Lewenbaum, domicilio Montevideo 666, piso 4 Of. 407, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 9 de setiembre de 1969, hora catorce para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada secretario
$ 3.800 e. 29|5 Nº 82.716 v. 4|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, la quiebra de ESTABLECIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL LACCHI S.R.L. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 30 de julio de 1960. — Síndico: Osvaldo Silvio Ackerman; domicilio Ecuador 575, 5º piso, oficina 58, Capital. — Señálase el 7 de agosto de 1969, hora 14, para la reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 3.600. e.30|5. — Nº 81.634 v.6|6|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, de la Capital Federal, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a acreedores de MOLDOVAN & GRUNBERG, SOCIEDAD COLECTIVA, que en el juicio de convocatoria de acreedores, se ha señalado junta de acreedores, para el día 27 de agosto de 1969 a las 14 horas, la que se llevará a cabo en la Sala del Juzgado, sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 1212, piso 6º, Capital Federal, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran. — El Síndico oportunamente designado es el Sr. Adolfo Pedro Lacu, con domicilio en Talcahuano 33?, piso 3º, Of. "C", Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 3.600. e.30|5. — Nº 81.652 v.6|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de LUNETTA VICENTE. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de Julio de 1968. — Síndico Margarita Martínez. — Domicilio Alsina Nº 1238, piso 1º, oficina 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálanse el 13 de Agosto de 1969 a las 14 horas, fecha para la cual ha sido fijada, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.000.— e.2|6 Nº 81.986 v.9|6|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de EDITORIAL CELCIUS S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico, Sr. Conrado Martínez, con domicilio en Viamonte 1592, piso 4, Dpto. C, los justificativos de créditos. — El día 20 de agosto de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.800. e.30|5. — Nº 81.615 v.6|6|69

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días, la convocatoria de acreedores de CARINA S. R. L., en la que se ha designado síndico a don Mario Héctor Crespo, con domicilio en Tucumán 683, fijándose el plazo de treinta días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos. — El día 20 de agosto de 1969, a las 13.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que asistieren.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.800. e.3|6. — Nº 82.210 v.10|6|69

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, de la Capital Federal, Secretaría Nº 28, hace saber que en los autos "EDIFICIO, SOCIEDAD ANONIMA EDIFICADORA, FINANCIERA, COMERCIAL Y DE MANDATOS - Quiebra", se han regulado los honorarios del Síndico don Angel Pedro Granara y del letrado apoderado de la fallida, Dr. Alberto Jorge Saravia, en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y Ciento treinta mil pesos moneda nacional, respectivamente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.920. e.3|6. — Nº 82.170 v.6|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso en la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en Juzgado Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	7|5|69	MOTTI, Oscar Mario	5	Malversación caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	7|5|69	GIL, Antonia S. Polito de	5	Defraudación prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	8|5|69	DI NARDO, Rogelio Gironi	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	8|5|69	LESCA, Eloy Rubén; FERNANDEZ LARRE, Guillermo Salvador; LAFFAN, José; ISLAS IBARRA, Ismael Alfredo	5	Quiebra fraudulenta
3	109	A. José Porto	6|5|69	RODRIGUEZ, Julio	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	2|5|69	MAVROYANI, Constantino	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	16|4|69	ISSLER, Carlos Prudencio	5	Lesiones y extorsión
3	109	A. José Porto	14|4|69	CARBAJAL, Angel Alejandro	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	21|4|69	CASELLA, Rubén Salem	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	18|4|69	AGUAYO, José M.	5	Hurto
3	110	Rafael Cullen	5|4|69	PANUNCIO, Roberto Félix	5	Hurto
3	110	Rafael Cullen	2|5|69	STANG, Mario José	5	Malversación caudales públicos

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
3	110	Rafael Cullen	2/5/69	SCHVARTZMAN, José	5		Defraudación
3	110	Rafael Cullen	30/4/69	CHERQUIS, Berta Bialostozky	5		Malversación caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	30/4/69	BONANNO, José Oscar	5		Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	5/5/69	MIRAGLIA, Aníbal Eduardo	5		Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/4/69	VOLPE, Mariano	5		Violación y robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/4/69	NAVARRO, Hugo Ramón	5		Violación y robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/4/69	SOSA, Alberto Esteban	5		Violación y robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/4/69	BUSTAMANTE REYES, Teobaldo	5		Violación y robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/4/69	GONZALEZ, Luis María	5		Violación y robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	23/4/69	REPETTO, Paula Elisa	5		Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	23/4/69	HANSEN, Armando Norberto V.	5		Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29/4/69	CERNUSCHI, Ursula Wyscisio de	5		Quiebra
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29/4/69	CERNUSCHI, Alberto	5		Quiebra
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29/4/69	KESLER, Lázaro	5		Quiebra
7	122	Elsa Nilda Are Franco	22/4/69	DEL AGUILA, Federico Juan	5		Tentativa de defraudación
7	122	Elsa Nilda Are Franco	28/4/69	MARTUL CUÑARRO, Delfín José	5		Quiebra
7	122	Elsa Nilda Are Franco	22/4/69	MAGNANI, Angel	5		Estafas reiteradas
7	122	Elsa Nilda Are Franco	22/4/69	MORALDI, Haydée Rosa Cigna de	5		Estafas reiteradas
18	155	Abel Bonorino Pero	12/5/69	ICHE, Enrique	5		Estafas reiteradas
14	141	Julio B. J. Maier	29/4/69	SILVA, Carlos	5		Falsificación documentos
14	141	Julio B. J. Maier	22/4/69	JUAREZ, René Francisco	5		Lesiones
14	143	Santiago D. Leguizamón	22/4/69	KUSNIER, Horacio	5		Malversación
14	143	Santiago D. Leguizamón	29/4/69	IANNIELLO, Vito	5		Quiebra
15	144	Jorge Alberto Bellotti	9/4/69	LAINO, Alberto Ricardo	5		Infrac. Art. 172 Cód. Penal
15	144	Jorge Alberto Bellotti	21/4/69	FURLAN, Carlos Alberto	5		Hurto automotor
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	29/4/69	SANTISTEBAN, José	5		Incumpl. deberes asist. familiar
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	30/4/69	SVERDLICK	5		Incumpl. deberes asist. familiar
16	148	Jorge D López Bolado	28/4/69	MAC RAE MOIR, Víctor	5		Infrac. Ley 13.944
16	148	Jorge D López Bolado	28/4/69	GUERRERO, Miguel Angel	5		Robo
17	151	Jorge Félix Massucco	28/4/69	FERRARIO, Irma	5		Defraudación prendaria
17	151	Jorge Félix Massucco	28/4/69	CASTOLDI, Anatolio	5		Defraudación prendaria
17	151	Jorge Félix Massucco	30/4/69	TORRES, Rómulo	5		Malversasión caudales públicos
17	153	Alberto A. Campos	24/4/69	CALVIÑO, Antonio y OMCHIMIUK, Simón	5		Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	18/4/69	CAZOLA, Juan	5		Infrac. Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	28/4/69	GORDILLO, Antonio	5		Infrac. Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	28/4/69	OROFINO, Omar Roberto	5		Infrac. Ley 12.962
18	154	Rodolfo E. Cámpora	6/5/69	MIECZYSLAN KALBARCZYK	5		Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	30/4/69	SPROVIERO, Abelardo Orlando	5		Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	6/5/69	SIVICK, Luis Víctor	5		Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	29/4/69	REDI, Antonio Mateo	5		Estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	30/4/69	JULIO, Julio	5		Abuso de arma y lesiones
18	155	Abel Bonorino Pero	6/5/69	BARANDA, Carlos Lázaro	5		Falsificación documento y estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	12/5/69	GOROSITO, Carlos Alberto	5		Estafas reiteradas
18	155	Abel Bonorino Pero	5/5/69	COLOMBO, Juana Norma	5		Hurto
18	156	Jorge Méndez Huergo	30/4/69	COPELLO, Mario Argentino;	5 f.		Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo		ESCOBAR, Luis Enrique	4		Hurto y estafa mediante falsificación cheque
18	156	Jorge Méndez Huergo	28/4/69	DOUGLAS PEREZ, Guillermo	5		Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	28/4/69	REDI, Antonio Mateo	5		Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	6/5/69	MORALES, José Antonio	5		Robo
21	163	Alfredo A. Müller	6/5/69	Julio Julio A-QUINO	5		Robo
21	163	Alfredo A. Müller	6/5/69	GORRIZ, Juan Carlos	5		Defraudación prendaria
21	163	Alfredo A. Müller	5/5/69	LOPEZ, Cándida	5		Hurto
21	164	Héctor Grieber	30/4/69	VEGA, Elio César	5		Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieber	30/4/69	GABITO, Julio César	5		Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieber	30/4/69	ENRIQUE, Alberto	5		Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieber	30/4/69	AVILA, José	5		Estafas reiteradas
21	165	Jorge Baltar	30/4/69	STORNI, Eduardo Raúl	5		Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	2/5/69	FREDES, Rubén Rogelio	5		Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	5/5/69	MACCHIAVELLI, Eduardo Alberto	5		Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	29/4/69	CORONEL, Héctor	5		Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	5/5/69	ROSSI, Ernesto Oscar	5		Defraudación prendaria
19	159	Félix Esteban Dufourq	28/4/69	MARTINEZ, Laura Lombardo de	30		Hurto
19	159	Félix Esteban Dufourq	28/4/69	BAEZ, César	30		Hurto
19	159	Félix Esteban Dufourq	28/4/69	CASTILLO, Jorge	30		Hurto
20	160	Edgardo Gramajo	11/4/69	CASABE, Elías	5		Estafa
20	160	Edgardo Gramajo	16/1/69	CASTULO PRESNO, Edgardo	5		Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	16/4/69	BURONE, Luis Enrique	5		Malversasión caudales públicos
20	160	Edgardo Gramajo	7/4/69	ARO, Germán Alberto	5		Estafa y falsificación documento

e. 2/6 Nº 561 v. 9/6/69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	10/4/69	ALBORNOZ Juan Carlos	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
1	2	Amelia M. García	21/4/69	MARTINELLI, Jorge Alberto	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
1	2	Amelia M. García	25/4/69	MENESES, Rafael y KUHLMAN, Hugo	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
1	2	Amelia M. García	8/4/69	DA SILVA, Ramón	5	Libramiento cheques sin fondos.
1	2	Amelia M. García	3/2/69	NAHAS, Jorge	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
1	2	Amelia M. García	5/5/69	CORRO, Osmar David	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	8/4/69	SZCZAPOWY, Pinkus	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	11/4/69	VITALE, Adela Vázquez de	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	9/4/69	CIVIT, Carlos Benjamín	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico C. Fauzón	9/4/69	RODRIGUEZ, Héctor Mariano	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	15/4/69	RONCALLO, Roberto	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	14/4/69	PEREIRA, Miguel A. o PEREIRO, Miguel Alberto	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	15/4/69	CASTRO, Emilio	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	10/4/69	WASSBERG, Albert	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	18/4/69	OJEDA, Felipe Nerio	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	18/4/69	HARARI, Elías	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	16/4/69	LEOCATA, Roselino	5	Ejecución de multa.
2	3	Federico G. Fauzón	21/4/69	DOMINGUEZ, Emilio José A. y DOMINGUEZ, María E. I. Esswein de	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	21/4/69	SILVA, Alberto	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	18/4/69	DE LA TORRE, Víctor Raúl	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	21/4/69	SANKOVICH, Antonio	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	24/4/69	BRESAN, Julia Myrtha Elías de	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	5/5/69	HUNKA, Carlos Luis	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	2/5/69	CANTEROS, Faustino	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	28/4/69	FERREYRA, María Luisa Ebel de	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	3	Federico G. Fauzón	28/4/69	MARTIN, Eduardo Evencio	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	4	Fernando E. Basso Craig	9/4/69	MARCIGLIANO, Héctor	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	4	Fernando E. Basso Craig	21/4/69	ZORZANO, Carlos y ZORZANO, Alberto	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	4	Fernando E. Basso Craig	18/4/69	ESCOBAR, Jorge Rudecindo	30	Contrabando.
2	4	Fernando E. Basso Craig	25/4/69	PAVEZ BRAVO, Sergio	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	4	Fernando E. Basso Craig	25/4/69	PUGGI, Aníbal Carlos Teodoro	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	4	Fernando E. Basso Craig	25/4/69	BIANCHI, Pedro Eduardo	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	4	Fernando E. Basso Craig	7/4/69	MAGUIRE, Uriel Luis	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	4	Fernando E. Basso Craig	16/4/69	MIKAELIAN, Arturo Nichan	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	4	Fernando E. Basso Craig	28/4/69	WAUBYBSKI, Rubin	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	4	Fernando E. Basso Craig	6/5/69	CRUZ UMANA, Cayetano	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	4	Fernando E. Basso Craig	6/5/69	ZEC A, Gastón Mario Pedro	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	4	Fernando E. Basso Craig	11/4/69	FLEITER Israel	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
2	4	Fernando E. Basso Craig	11/4/69	DANIELS, Otto	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa Delito
3	5	Néstor Carlos Nogués	20/12/68	SISCO Y CIA.	5	Juicio de apremio.
3	5	Néstor Carlos Nogués	11/ 4 /69	WACHOLDER, León	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués	25/ 3 /69	BORQUE Juan Carlos	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués	14/ 4 /69	CASTRO, Nancy del Carmen Lancellotti de	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués	14/ 4 /69	FELIZ, Ernesto y TEY, Ricardo Esteban	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/ 4 /69	SALACHCIC, Miguel	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués	14/ 4 /69	LESCANO, Carlos Avelino	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués	14/ 4 /69	BILOTTA, Manuel Alberto	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués	14/ 4 /69	TYNTENFISZ, Salomón Mailech	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués	14/ 4 /69	MAN, Manuel	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués	9/ 4 /69	CALABRESE. Juan	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués	9/ 4 /69	LABONIA, Inmaculada Lucía Bambina		Inf. Art. 302 Cod Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués		De Simone de	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
			8/ 4 /69	DI NAPOLI, Francisco	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués	8 /4 /69	GHESINI, Primo	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués	8/ 4 /69	GONZALEZ, Fernando Isidoro	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/ 4 /69	FERNANDEZ GONZALEZ, Arístides	5	Juicio de apremio
3	6	Domingo A. Pigretti	3/ 5 /69	ALI, Ahmad Joosef	5	Contrabando.
3	6	Domingo A. Pigretti	7/ 5 /69	CANAN, David	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	6	Domingo A. Pigretti	10/ 4 /69	WAINER, Aaron	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	6	Domingo A. Pigretti	30/ 4 /69	KARAMANOS, Elías Atanasio	5	Inf. Art. 302 Cód Penal.
3	6	Domingo A. Pigretti	28/ 8 /67	GUTIERREZ, José Luis	5	Ley de cambios.
3	6	Domingo A. Pigretti	20/11/68	SECEMSKI, Segismundo	5	Inf. Art. 30 Cód. Penal.
3	6	Domingo A. Pigretti	30/ 4 /69	ALLEGRETTI, Héctor	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	6	Domingo A. Pigretti	30/ 4 /69	ALLEGRETTI, Antonio	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	6	Domingo A. Pigretti	5/ 5 /69	FALK, Pedro	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	6	Domingo A. Pigretti	6/ 5 /69	ANDREOTTI, Osvaldo	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	6	Domingo A. Pigretti	16/ 4 /69	RIVAS, Arnaldo Hugo	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
3	6	Domingo A. Pigretti	18/ 4 /69	RUB NS DE BELTRAN, Alicia Virginia	5	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	7/ 5 /69	GENELOFF, Marcos	30	Inf. Art. 30 Cód. Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	23/ 4 /69	ROMERO, Paulino	5	Presunto contrabando.
4	7	Carlos E. Padilla	14/ 4 /69	TANTINO, Alfredo	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	7/ 5 /69	KAPRIELAN YAKIAN, Jacobo	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	7/ 5 /69	PECAY, Ramón A. Marino	30	Inf. Art. 302 Cód Penal.
4	7	Humberto W. Medrano	18/ 4 /69	MU POL S. R. L.	30	Inf. Ley 11.275
4	7	Humberto W. Medrano	18/ 4 /69	LEMBO, Mateo	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
4	7	Humberto W. Medrano	21/ 4 /69	AIELLO, Héctor	30	Inf. Art. 302 Cód Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	6/ 5 /69	BUZIO, Vicente Enrique	30	Inf. Ley 11.275
4	7	Carlos E. Padilla	6/ 5 /69	CUNEO, Tulio	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	5/ 5 /69	VARENNA, Gladys Estrella	30	Inf. Art. 302 Cod. Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	5/ 5 /69	NACACHE, José	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	5/ 5 /69	JOVALOYES, Juan Carlos	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	5/ 5 /69	BENELVAS, Rubén	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	23/ 4 /69	VILLAR, Manuel Jesús	30	Inf. Ley 11.275.
4	7	Carlos E. Padilla	23/ 4 /69	Representante firma "ARGENCO" S.C.A.	30	Inf. Ley 11.275.
4	7	Carlos E. Padilla	23/ 4 /69	Representante "EL HOGAR DE BELGRANO"	30	Inf. Ley 11.275.
4	7	Carlos E. Padilla	30/ 4 /69	CRABAROLI, Antonio	30	Inf. Ley 11.275.
4	7	Carlos E. Padilla	25/ 4 /69	SZEROKOSCZ, Moisés	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	25/ 4 /69	FOOS, Rubén Carlos y NATO, Luis Alberto	30	Inf. Art. 302 Cód. Penal.
4	7	Carlos E. Padilla	25/ 4 /69	CESA, Raúl Dante	30	Inf. Art. 302 Cód Penal.

c. 3/6 — Nº 562 — v. 10/6/69

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación Extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Nº Juzg.	Nº Sec.	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	2	Amalia Mabel García	19 3 69	VILLAFAÑE, Miguel Angel	5	Infraccion Art. 302 Código Penal
1	2	Amalia Mabel García	20 3 69	HELBER, Salomón	30	Infraccion Art. 302 Código Penal
1	2	Amalia Mabel García	7 4 69	PANTELIC, Milivoje	5	Contrabando
1	1	Raúl O. Lascano	26 3 69	GACHITEGUY, Miguel	5	Infraccion Art. 302 Codigo Penal
1	1	Raúl O. Lascano	28 3 69	CHAPES, Roberto Valentín	5	Infraccion Art. 302 Codigo Penal
1	1	Raúl O. Lascano	20 3 69	FERNANDEZ, Genoveva Daolio de	30	Infraccion Art. 302 Codigo Penal
1	1	Raúl O. Lascano	19 3 69	MENAKIAN, Guriagos	5	Infraccion Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	26 3 69	ANTOÑANZAS, Amor	5	Infraccion Art. 302 Codigo Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25 3 69	RODRIGUEZ, Lydia Susana	5	Infraccion Art. 302 Codigo Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11 4 69	LIMA, Dario Pablo	30	Infraccion Art. 302 Codigo Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11 4 69	LEDO, Víctor	5	Infraccion Art. 302 Codigo Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10 4 69	BRIOSO, Felisa Marino Vda. de	5	Infraccion Art. 302 Codigo Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10 4 69	ISZAK, Eugenio	5	Infraccion Art. 302 Codigo Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10 4 69	VANOLI, Bartolomé	5	Infraccion Art. 302 Codigo Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10 4 69	GARCIA, Hipolito Agustín	5	Infraccion Art. 302 Codigo Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26 3 69	MORISCATO, Carmelo	5	Infraccion Art. 302 Codigo Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26 3 69	CHELIN, José	5	Infraccion Art. 302 Codigo Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26 3 69	ANEIROS, Rubén Jorge	5	Infraccion Art. 302 Codigo Penal
2	4	Fernando Basso Craig	20 3 69	MANOLIO, Leonardo Pascual	30	Infraccion Art. 302 Codigo Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21 3 69	GRANDBERG, Carlos Alfredo	30	Infraccion Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	25 3 69	FABREGAS, Adolfo	5	Infraccion Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18 3 69	CACERES, Ariel Rolando	5	Infraccion Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G Fauzon	19 3 69	ARDID, Mario Rolando	5	Infraccion Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18 3 69	VALENTINO, Fermín Eduardo	5	Infraccion Art. 302 Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	21 3 69	ORECCHIO, Armando	30	Infraccion Art. 302 Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	28 2 69	SALIBA, Alberto Mansour	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	28 2 69	SZEINMAN, Buraj	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogués	18 3 69	ALBENOIS, Carlos José Antonio y FERNANDEZ, Edgardo Oscar	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	19 3 69	CASTRO, Orlando Petera	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	19 3 69	DIMENT, Cesar Luis	30	Infraccion Art. 302 Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	19 3 69	NOCQUET, Eloy Rodolfo	30	Infraccion Art. 302 Codigo Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	11 3 69	VIADER, Norberto	30	Infraccion Art. 302 Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	25 3 69	RODRIGUEZ, Ernesto Martín	30	Infraccion Art. 302 Codigo Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	24 3 69	BOURDET, Augusto Jorge	30	Infraccion Art. 302 Codigo Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	24 3 69	GUTKIN, Santiago Jose	30	Infraccion Art. 302 Codigo Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	25 3 69	BONOMI, Florentino Juan Mario	30	Infraccion Art. 302 Codigo Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	26 3 69	OSINAGA, Héctor Ruben	30	Infraccion Art. 302 Codigo Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	26 3 69	NIEVA, Florinda Virginia	30	Infraccion Art. 302 Codigo Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	26 3 69	MOLDES, Esteban Leonidas	30	Infraccion Art. 302 Codigo Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	26 3 69	NOCETI, Carlos Alfredo	30	Infraccion Art. 302 Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	7 4 69	SONSON, Maria Angelica Secreto de	30	Infraccion Art. 302 Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	7 4 69	CARIME, Luis Miguel	5	Contrabando
3	5	Nestor Carlos Nogues	27 3 69	BASABRU, Fernando Manuel Miguel	30	Infraccion Art. 302 Código Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	27 3 69	CORTES, Mario Raúl	30	Infraccion Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	7 4 69	ZAPATA, Carlos Alberto	30	Infraccion Art. 302 Codigo Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11 4 69	CARAMIAN, Hovsep	5	Infraccion Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11 4 69	CEPEDA, Hugo Luis	5	Infraccion Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10 4 69	VERGILI, Alfonso María	5	Infraccion Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10 4 69	RANCAÑO, Antonio	5	Infraccion Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10 4 69	REPRESENTANTE LEGAL CURUZU S. C. A.	5	Inf. Ley 11.275
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10 4 69	HOLOT, Mario	5	Infracción Art. 302 Codigo Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	9 4 69	USSET, Lorenzo Jorge	5	Infraccion Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7 4 69	LITMAN, Elias	5	Infraccion Art. 302 Codigo Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7 4 69	CALABRO, Egidio	5	Infraccion Art. 302 Codigo Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7 4 69	GRAMAJO, Ricardo Basilio	5	Infraccion Art. 302 Codigo Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8 4 69	MARTINO, Yolanda Victoria	5	Infraccion Art. 302 Codigo Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	27 3 69	GARCIA, Hugo Osvaldo	30	Infraccion Art. 302 Codigo Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	28 3 69	OTEIZA, Jorge	5	Infraccion Art. 302 Codigo Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	26 3 69	MIRANDA, Sergio Alberto	5	Infraccion Art. 302 Codigo Penal

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8|4|69	BALINO, Nora Haydée	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	8|4|69	COUSIÑO CASTRO, Luis Emilio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	20|3|69	ARRAMBIDE, Jaime Eduardo María	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	5|3|69	KOT MEYER	30	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	25|3|69	BASUALDO, Carlos Daniel	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	26|3|69	CALLEGARO, Juan Carlos	30	Infracción Art. 302 Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	25|3|69	STROHALM, Francisco	30	Contrabando
4	7	Humberto W. Medrano	7|4|69	SEOANE y SESSAREGO, Edmundo Mario	30	Infracción Art. 302 Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	7|3|69	ARIAS LADO, María	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	7|3|69	PIROLLO, Antonio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	10|4|69	BRUN, Alfredo	30	Contrabando
4	7	Humberto W. Medrano	14|4|69	ARGERICH, Raúl Cosme	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	4|4|69	MACCHI, Juan Carlos	30	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	7|4|69	DONNARUMMA, Horacio Alberto	30	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	13|3|69	NANLO, Juan Francisco	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	20|3|69	EHRMANN, Roldf	5	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24|3|69	BODEGAS Y VIÑEDOS RINCON DEL ATUEL S. A.	30	Apremio
4	8	Humberto W. Medrano	21|3|69	MAZZEO, Pascual	30	Inf. Ley 11.275
5	9	Carlos Borinsky	19|3|69	JUALIA, Raúl Mizrahi	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	19|3|69	FARIAS, Juan Carlos	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	19|3|69	D'ELIA, José	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21|3|69	CESARIO, David Fernando y GALLARDO, Alfonso Atanasio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21|3|69	SOSA, Ruben Neris	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	19|3|69	TAPIA, Carlos Raúl	5	Inf. Ley control de cambios
5	9	Carlos Borinsky	16|3|69	LUQUEZ, Juan Osvaldo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	16|3|69	POLANCO, Oscar A.	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	16|3|69	FERREYRA ASTRADA, Julio Enrique	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	26|3|69	PEDRO SAMUEL o SAMUEL PEDRO	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	26|3|69	CACERES, Rolando	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	26|3|69	LIVIERI, Francisco	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	19|3|69	BERON, Pedro Héctor	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	19|3|69	ABASCAL, Enrique	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17|3|69	DE RORRE, Adolfo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17|3|69	BEILLIN, Nelly Elena Mayo de	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17|3|69	DOMINGUEZ, Lino	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12|3|69	LIBERSON, Liber	5	Inf. Ley control de cambios
5	9	Carlos Borinsky	17|3|69	RUSOMANNO, Vicente Bernardo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17|3|69	SITTNER, Alejandro	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17|3|69	CAVALLO, Pascual Francisco	5	Infracción Art. 302 Código Penal
5		Albrané Horacio Malcervelli	13|3|69	GOMEZ, Edgardo Oscar	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5		Albrané Horacio Malcervelli	14|3|69	AGOGLIA, Josefina Espano de	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5		Albrané Horacio Malcervelli	28|2|69	CYTERSZPILER, Abraham Isaac	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5		Albrané Horacio Malcervelli	28|2|69	MOLINARI, Eantiago César	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5		Albrané Horacio Malcervelli	28|2|69	VIÑUELA, Antonio	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5		Albrané Horacio Malcervelli	28|2|69	STEFANELLO, Domingo Antonio	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5		Albrané Horacio Malcervelli	28|2|69	LOPEZ, Pedro Ricardo	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5		Albrané Horacio Malcervelli	28|2|69	LOPEZ, María Esther Alvarez de	30	Infracción Art. 302 Código Penal
5		Albrané Horacio Malcervelli	28|2|69	YAMAMOTO, Jorge	30	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	24|3|69	CABAÑA, José Heriberto	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	31|12|68	CHANA, Sara Gutmark	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	14|3|69	ANTONACCI, Tomás	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	14|3|69	UEQUIN, José	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	14|3|69	TERZIAN, Carlos Asunción	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	13|3|69	ONETTO, Amalia	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	17|3|69	LEVY, Elías Roberto	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	17|3|69	VAZQUEZ, José Oscar	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	17|3|69	MASTRANGELO, Fernando	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	17|3|69	JAIME, Horacio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	17|3|69	MATTERA, Mario	5	Infracción Art 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	28|2|69	RENNER, Piroska Blatt de	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	6|3|69	RIVADENEIRA, Diego	5	Libramiento cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	7|3|69	MENAKIAN, Guriagos	5	Libramiento cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	7|3|69	ROSENBERG, Enrique	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	7|3|69	TRONCOSO, Juan Antonio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	7|3|69	VARACCA ROSSI, Pablo	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	5|3|69	VIERA DE PLAUL, María Nélida	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|11|68	SPAGNUOLO, Atilio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|11|68	BIENCHI, Araceli Elsa Traut de	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|11|68	ZANNI, Guido Luis	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|11|68	MEDOVSKY, León	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	6|3|69	SANSONE, Francisco	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	18|3|69	ALLASINO, Víctor	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	18|3|69	D'ELIA, José	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	18|3|69	TORRENTE, Francisco	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	18|3|69	PAEZ, Carlos Armando	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	20|3|69	SUAREZ, José Alberto	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	14|3|69	GLADSTEJN, Samuel	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	7|3|69	HIRSCH, Freidin Harry	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6|3|69	ARANA, Miguel Eduardo	5	Infracción Art 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6|3|69	SCORDIA, José Antonio	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	6|3|69	VIEIRO, Luis Alberto	5	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	5|3|69	ONEGA, Lino	5	Inf. Ley 11.275

e. 29|5 Nº [illegible] v. 4|6|69.

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 2, Secretaría Nº 34, de la Capital Federal, cita y emplaza a don AMILCAR SORDO GUERRA, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de diez días de la última publicación, en los autos "Banco Hipotecario Nacional c|Sordo Guerra Amílcar y otro, s|ejecución", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial en turno. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Manuel Juan Catalá, secretario.

$ 1.200. e.3|6. — Nº 82.241 v.4|6|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

ROSARIO

El señor Juez Federal de Primera Instancia de Rosario, Dr. Héctor Carlos Freytes a cargo del Juzgado Federal Nº 1, cita y emplaza al señor Sargento 1º Conductor motorista del Ejército Argentino, don JUAN INOCENCIO RAMPELLO, para que dentro del término de doce días, después de la última publicación de estos edictos, comparezca a estar a derecho en los autos "Banco Hipotecario Nacional c|Rampello, Juan Inocencio - Cobro de pesos (J. Sumario), bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.

Rosario, 29 de abril de 1969 — Luisa Hohl, secretaria.

$ 1.440. e.3|6. — Nº 82.245 v.4|6|69

NEUQUEN

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a doña PAULA TORASSA de ARBUCO, EULALIA, EMILIA, ELVIRA, ERNESTO AGUSTIN PEDRO, ADELINA LEONOR y RICARDO, todos de apellido ARBUCO, y a don ERNESTO AGUSTIN PEDRO ARBUCO y/o quienes resulten propietarios de los lotes cuatro, Sección VIII, finca 849, Reg. Prop. tomo 5m. folio 341, con superficie total 3.015 Hs. 7 As. 61 Cs. y finca Nº 850, del mismo lote cuatro, con una superficie de 1.795 Hs. 59 As. 91 Cs., Reg. Prop. tomo 5, folio 345, de la Provincia del Neuquén, a comparecer en el plazo de diez días, en autos "Hidronor, Sociedad Anónima Hidroeléctrica Norpatagónica, Sociedad Anónima c|Ernesto Agustín Pedro Arbuco y otros y/o quienes resulten propietarios, s|Expropiación" - Expediente 128, Fº 578, año 1968, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial, para que en su nombre preste o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designen representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, 16 de mayo de 1969. — María Ester Borghelli de Pomá, secretaria.

$ 6.000. e.3|6. — Nº 82.234 v.10|6|69

SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto, que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal. Secretaría Penal Nº 4, a/c del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2.620-68 - c|NELLY DEL CARMEN ORO de CIVIT y JORGE EDUARDO CIVIT (prófugo) - Por: Inf. Ley 17.401 (Represión del Comunismo).

San Juan, 19 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.27|5. — Nº 95 v.10|7|69

CONCEPCION DEL URUGUAY

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), doctor Daniel César Albornoz Suffern, en la causa caratulada "Martín Anotonio Hipólito y otros, Defraudación", Expte. Nº 23.240, cita, llama y emplaza por cinco días al imputado ERNESTO DONATO TELESCA, sin sobrenombres ni apodos, argentino, comerciante, con instrucción, de 49 años de edad, con último domicilio conocido en la ciudad de Concordia de esta provincia, calle Brown Nº 740, libreta de enrolamiento Nº 1.889.979, para que dentro del plazo improrrogable de cinco días a contar de la primera publicación comparezca a este Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía. — Concepción del Uruguay (E. Ríos, 21 de mayo de 1969. — Florentino V. García, secretario.

e. 29|5 Nº 99 v. 4|6|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Nacional Nº 6, Secretaría número 12, comunica por tres días en los autos "INMOBILIARIA CUMBRE S. A. F. e I. c|MARASCA NICOLAS s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 14.603, que el martillero Salvador Acardi, con oficinas en Pringles Nº 1277, rematará el sábado 14 de junio próximo a las 11 horas, sobre la misma, la finca de la calle Brasil Nº 135, edificada sobre el lote Nº 15 de la manzana 14, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de 8,66 mts. de frente por 41,342 metros de fondo. Superficie: metros cuadrados 358,2. Dominio en autos. Deuda al 30 de junio de 1968: $ 4.800 m|n. por

tasa de alumbrado, barrido y limpieza: $ 1.500 m|n. por servicios sanitarios y $ 16.128 m|n. por contribución territorial años 1966, 1967 y 1968. Ocupada por el demandado y miembros de su familia, que según contrato hipotecario deberán entregarla desocupada. Venta al contado. Base $ 2.356.608. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — Carlos A. Mastropierro secretario.

$ 3.600 e.2|6 Nº 81.912 v.4|6|69

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos GONZALEZ ENRIQUE y otros c|ALVAREZ SIXTO, hipotecario, expediente Nº 2601|67, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el día viernes 6 de junio a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad sita en la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, calle Edison 915, entre Monteagudo y Saavedra, edificada en lote de terreno que mide según títulos: 10m39 de frente al S.E. por 16m25 de fondo costado S.O., 10m39 contrafrente N.O. y 16m32 en el N.E., o sea una superficie total de 169.20 m. c. Ocupada por la parte demandada. Base $ 423.333.33 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal Visitas, de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.880 e.2|6 Nº 82.107 v.4|6|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA c/TROPICO, S. C. A., s/ejecución hipotecaria", Exp. Nº 27.160, que el martillero Antonio Cifre rematará en los salones sitos en la calle Nazca 4761, Capital, el día 24 de junio de 1969, a las 15 horas, el inmueble ubicado en la zona norte de esta Capital Federal, con frente a la Avenida Corrientes 2601, formando esquina a la calle Paso números 402|406|408|410|414|416, y cuyo lote, según plano aprobado por la Dirección de Catastro de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con las características M. cero-treinta y uno-0-sesenta y ..s, se designa como parcela 31 A, y según título, con el número uno de la manzana A, y mide, según el mencionado plano, 7,87 m de frente al Sud, sobre la Av. Corrientes; 6.04 m en su ochava que mira el Sudeste; 25,68 m en su otro frente sobre la calle Paso; 9,65 m en su costado Norte y 29,95 m en su otro costado al Oeste, o sea 311,64 m2. Según título las medidas son las siguientes: 7,89 m de frente al Sud, sobre la Av. Corrientes; 6,04 m en su ochava que mira al Sudeste; 25,67 m en su otro frente sobre la calle Paso; 9,10 m en su costado Norte, y por su otro costado Oeste, 29,96 m. Lindando por su frente al Sud, Av. Corrientes; por su otro frente al Este, calle Paso; por su costado Norte, lote 34 o, parcela 33, y al Oeste, con el lote dos o, parcela 30. Base subasta: setenta millones de pesos moneda nacional. Venta al contado. Seña 8%, comisión 3%, en efectivo o cheque certificado, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal. Conforme a la cláusula cuarta del contrato de mutuo el inmueble se vende desocupado, y textualmente dice: " Queda expresamente convenido que la sociedad deudora no podrá arrendar el bien gravado mientras subsista vigente el presente gravamen, obligándose desde ya a entregar el bien totalmente desocupado, en caso de venta judicial, a quien resulte comprador y consintiendo asimismo que la publicidad del remate se efectúe con la constancia expresa que el inmueble se entregará libre totalmente de ocupantes o intrusos" Conforme a la cláusula sexta del contrato de mutuo, que dice: "La sociedad no podrá realizar actos que desvaloricen, disminuyan o dificulten la realización del bien gravado".

Beunos Aires, 28 de mayo de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 7.560. — e.3|6 Nº 82.104 v.6|6|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos "ESSWEIN, SUSANA BLANCA y otros contra GARMA, JUAN JOSE y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 6364, que el martillero Pablo De Pinto, con oficinas en la calle Lima 131, 1er. piso "B", Capital Federal, rematará el 6 de junio de 1969, a las 11 horas, sobre la misma, la propiedad con todo lo en ella edificado, adherido y plantado al suelo, en las condiciones que se encuentra, desocupada, ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Lanús, pueblo de Remedios de Escalada, con frente a la calle Roma antes Nº 933, hoy número 2975, esquina a la calle Mitre hoy Palma, designado su terreno con el número Uno, de la manzana letra "A", compuesta de 13,24 m. de frente al Nord Este, 16,54 m. al Sud Este, 13,37 m. al Sud Oeste y 16,42 m. al Nord Oeste, o sea una superficie total de 221.92 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II. Sección P. Manzana 110, Parcela 12. Base m$n. 2.433.034, al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio; comisión 3 o|o, ambas sumas en dinero efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar todos los días de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 4.200 e.2|6 Nº 81.663 v.4|6|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio "FERRI, JOSE y otra c|IRUSTA, RAMON ROQUE s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 9502, que el martillero Manuel Sánchez Guerra, rematará el viernes 13 de junio de 1969, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble sito en el Partido de La Matanza, localidad de Villa Luzuriaga, Pcia. de Buenos Aires, calle Ocampo Nº 1718, lote 19 de la manzana 8 E, midiendo 10,90 mts. de frente por 21,20 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 231 m2. con 8 dm2. — Sale a la venta con la base de $ 177.920 m|n. — Seña 8% y Comisión 3%, en efectivo y al contado.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 2.520 — e.2|6 Nº 82.348 v.4|6|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MENDEZ, ROBERTO y|o RAIGE, CARLOS ALBERTO, ejecutivo", Expediente Nº 171.999, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el jueves 12 de junio de 1969, a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 1390822, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base $ 22.110 m|n. al contado. — Comisión 10%.

Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.800.— e.2|6 Nº 82.292 v.4|6|69

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|POLIMENI, ANTONIO, ejecutivo", expediente número 155.967, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el jueves 12 de junio de 1969, a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica, marca Electrolux, fabricada por Siam. Nº 505283, faltándole los juegos de cepillos, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base pesos 5.304 m|n. al contado. — Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.800.— e.2|6 Nº 82.281 v.4|6|69

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GARRIGO LORENZO, ejecutivo", expediente Nº 155.949, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el jueves 12 de junio de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 65977, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base $ 3.160 m|n. al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.800.— e.2|6 Nº 82.276 v.4|6|69

Nº 37

JUDICIAL. Juzgado de Paz Nº 37, comunica por dos días, en autos "SMALUK ISMAEL c/REALE CLARA y otro, s/ejecutivo" (Expediente Nº 71326/68), que el martillero Guido F. de la Vega rematará el día viernes 6 de junio de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un televisor marca "Dumont", sin otra marca visible, de madera lustrada, y una máquina para tejer marca "Wanora", Nº 1622. Sin base, contado, mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 C. P. C.).

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario

$ 1.520. — e.3|6 Nº 82.398 v.4|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio caratulado: AGENCIA AUTOMOVILES ARTIGAS c|FUENTES CARLOS s|ejecución prendaria, que el martillero Buela rematará el día 25 de junio, a las 10 horas, en la calle Mercedes Nº 1523, donde se exhibe el bien al público, el siguiente objeto: un automóvil Sedan 2 puertas marca Pontiac, modelo del año 1935, motor Nº 6|49887, patente de la Capital Federal Nº 329.087. Expediente Nº 24.073. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 61.200.— Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969.— Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.520.— e.2|6 Nº 82.373 v.4|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "MERCADER JORGE ARMANDO contra MANCUSO CARLOS ALBERTO s|ejec. prend.", Expte. 30.042, que el martillero Martín Ortelli rematará le 12 de junio próximo, a las 10 horas, en Besares 2732, el siguiente bien: un automóvil Kaiser Carabela mod. 1960, usado; motor Nº 606046558; Pat. Nº 348.776 de la Cap. Federal, transf. en trámite, uso part., en mal estado de chapa y pintura, con rueda de auxilio y radio según acta de secuestro, que se exhibe en Besares 2732, Cap. — Base: $ 174.903,50 m|n. — Comisión: 10 o|o. — Contado.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969.— Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.280.— e.2|6 Nº 82.298 v.4|6|69

Nº 2

JUDICIAL. Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOTORES SANTIAGO, S. C. A. c/TORRES, MANUEL, s/ejecución prendaria", expediente número 25.728, que el martillero propuesto por la parte actora, señor José Domingo Canata, el día 12 de junio de 1969, hora 10, rematará en Congreso 1550, un automotor Di Tella, modelo 1961, sedan 4 puertas, motor Nº 15-AANL/1233-8-S, serie Nº A 12185, chasis Ansita 12185, patente Nº 26912, taxi, Capital Federal. Se exhibe en el mismo lugar, de 9 a 18 hs. Base m$n. 118.596,50, al contado y en efectivo. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previa pago del precio total.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.400. — e.3|6 Nº 82.408 v.6.6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c| PROSPERO SANTIAGO M., s|Ejec. Prendaria". Expediente Nº 30.132, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 13 de junio de 1969, a las 11.15 horas, en la Avda. del Trabajo Nº 6036, Capital, lugar donde se exhibe: un automóvil marca Valiant IV Gran Turismo, modelo año 1967, tipo sedan, chasis Nº 77B0288, motor núm 77B0288, marca Chrysler, provisto de rueda de auxilio armada. — Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires mayo 29 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920.— e.2|6 Nº 82.175 v.4|6|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "R. y S. GRANDIO S. A. c|JOSE ENRIQUE FERRARO y otro s|ejecución prendaria", expediente número 30.524, que el martillero Sr Carlos Alberto Iglesias, rematará en Bmé. Mitre 2138, c., donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 18 de junio de 1969, a las 17.30 horas, el siguiente bien: Un camión marca Fargo usado, modelo año 1957, con motor Nº PA 6113820, marca Perkins, patente Nº 545846, año 1966, de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 223.750 Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.160 e.2|6 Nº 82.324 v.4|6|69

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SUMA S. R. L. c|IACOVONE, ALFIO O. s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 30.427|69), que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará, el día 14 de junio de 1969, a las 9.30 horas, en José L. Cantilo 2250, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil marca Peugeot, tipo 403, modelo año 1964, motor Nº 36401783, carrocería Nº 1001345, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1142398. Venta al contado. Entrega previa aprobación judicial de la subasta. Seña 30 o|o: Comisión 10 por ciento. Base m$n. 456.438.— Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.160 e.2|6 Nº 82.140 v.4|6|69

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "SUMA S.R.L. c|BOSCOLO, ALFREDO y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 41.521|69), que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 17 de junio de 1969, a las 9.30 horas, en la calle Guatemala 4641|55, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil usado, marca Peugeot, tipo 404, modelo año 1966; motor número 33657, patente de la Provincia de Buenos Aires número 1263178, para uso particular. Venta al contado. Entrega previa aprobación judicial de la subasta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o Base m$n. 724.593. — Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.160 e.2|6 Nº 82.141 v.4|6|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "CREDIPREND S. R. L. c|JACINTO A. BLANCO y otro, s|prenda" - Expte. 24.884, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 14 de junio de 1969, a las 11 horas; en la calle Nº 10, Nº 1366, entre las calles 60 y 61, de La Plata, Prov. de Buenos Aires, donde se exhibe todos los días, de 8 a 18 horas, un automotor m/Isard, modelo 1958, tipo micro-coupé, 2 ptas., motor Nº 02-128755, patente Nº 964861, Prov. de Buenos Aires. — Se entrega en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 75.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — En caso de fracasar la primera subasta luego de transcurrida media hora, saldrá nuevamente a remate, sin base y al m/postor. — Entrega previo pago total. Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.760. e.3|6. — Nº 82.443 v.4|6|69

Nº 5

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en autos "TEXTIL TAPIZ S. A. C. I. c/VICENTE ELIA, s/ejecutivo", expediente Nº 41.387, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el día viernes 6 de junio de 1969, a las 11 horas, en Moreno 1441, Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Un juego de comedor, nuevo, listo para la venta, compuesto de un modular de 2.40 por 2,20; una mesa redonda de 1,20 diámetro, todo en madera de nogal. Un juego de living, compuesto de un sillón de tres cuerpos y un sillón de un cuerpo. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio. (Art. 565 del Cód. de Procedimientos).

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.760. — e.3|6 Nº 82.380 v.4|6|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Sec. 11, comunica tres días, en autos "SUD CARS, S. R. L. c/DENIS JUAN CARLOS, s/prenda", el martillero Ramón Pérez rematará el 16 junio, 11 horas, en Pavón 550, Avellaneda, donde se exhibe, un automotor Chevrolet, modelo 1951. Base, pesos 313.500. Comisión y seña de práctica.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.320. — e.2|6 Nº 82.329 v.4|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos "R. y S. GRANDIO, S. A. c/ JUAN CARLOS PESARESI y otro s/ ejecución prendaria", Expte. Nº 584, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias rematará en Suipacha 1120 en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 23 de junio de 1969, a las 15.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant II, modelo V-200, año 1963, motor Nº 331885, chasis número 381885, patente Nº 507072, de la Capital Federal, año 1967, en el estado en

que se encuentra, con la base de pesos moneda nacional 459.389,50. Venta al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.280 — e.2|6 Nº 82.323 v.4|6|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por tres días, en el juicio "TELSA, SACIFI c/GUADALUPE LUIS ROBERTO, s/ejec. prendaria", que el martillero don Ricardo Luis Riestra rematará en Moreno 1441, el día 7 de junio de 1969, a las 9.30 horas, una heladera Peabody, modelo 11 F, Nº 5596, en perfecto estado, que se exhibe en el lugar. Base m$n. 48.500. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.680 — e.3|6 Nº 82.411 v.6|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI, S. A. c|TRANSPORTES MATHEU COOP LTDA. y otros, s|ejec. prend." (Expte. Nº 17.914), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 16 de junio de 1969, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor usado para colectivo, marca Bedford, con motor marca Bedford Diesel Nº 1 J4|5 6-110.994, serie Nº T3553-7, de 6 cilindros, 97 CV., modelo J6LZ1 del año 1962 con carrocería tipo colectivo, para 20 pasajeros, equipado con sus correspondientes neumaticos, para uso comercial. Patente Pcia. Bs. As. Nº 736-401, Interno Nº 38, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previa pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veires secretario.

$ 2.880 e.2|6 Nº 82.358 v.4|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S.C.A. c|BERBERIAN HNOS. S.R.L., s|prenda" (Exp. 20.360), que el martillero Luis Beider rematará en Rondeau 3449, Cap., el 18 de junio de 1969, horas 11,30, el siguiente objeto: Una maquina de rebajar suelas, marca Glaste, tipo 212, Nº 2229; Una máquina de armar pegado, maca Glaste, tipo 225, Nº 2043; Un motor marca Meco, tipo M., de 3|4 H.P., Nº 6943; Una máquina de raspar de dos bocas, marca Glaste, tipo 217, Nº 2057; Un motor marca Fame, tipo T, de 3|4 H.P., monofásico, Nº 35517; Una máquina de desvirar lisa, marca Glaste, tipo 205, Nº 2211; Un motor marca Meco, de 1 H.P., monofásico, bomba, marca Glaste, tipo 207, Nº 2042; tipo M 58, Nº A13245; Una lija tacos y Un motor marca Meco, tipo TM, de 1 H.P., monofásico, Nº 192547; Una máquina cepillo, marca Glaste, tipo 206, Nº 2063; Un motor marca "F|F|A", de 1 H.P., monofásico, Nº 13380; Una máquina de pasar lija con regulador marca Glaste, tipo 206, Nº 2064; Una máquina de pegar vira, marca Glaste, tipo 227, Nº 2136; Un motor marca "D.S.H.', tipo M., número convencional 153; Una máquina cortar suela, marca Glaste, tipo 209, Nº 2052; Una máquina asentar y planchar, marca Glaste, tipo 210, de 1 H.P., Nº 2049. La fuerza del motor Nº 153, es de 1 H.P., en el estado que se encuentran y que se exhiben en el mismo lugar. Base: $ 165.000. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.320 e.2|6 Nº 82.371 v.4|6|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 7, Secretaria Nro. 13, comunica por tres días en los autos "CENTRAL MOTOR, S. A. c|DIONISIO, RAMON LUCERO y otro, c|ejecución prendaria" (Expte. Nº 19.459), que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Rodriguez Peña 841, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 23 de junio de 1969, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca "Rambler Ika", modelo año 1965, motor Nro. 357016136, serie 58461, usado, patente de la Prov. de Buenos Aires Nro. 341-971, año 1967, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 846.425. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.160 e.2|6 Nº 82.326 v.4|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "GILOTAUX, S. A. C. I. F. c/DISCOS QUINTO, SRL, s/ejec. prendaria", expediente Nº 19959, que el martillero José Singereisky rematará en J. Salguero 3172, de la Capital, el día 6 de junio de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor Camioneta Citroën, modelo AZU 1967, 2 puertas, motor Citroën Nº 3037000357, AZU, serie 1967, de 18 HP de potencia, 425 cm3 de cilindrada, chasis Citroën 3003005199, dominio Nº 098050 de la Capital, con la base de $ 256.300, al contado, que se exhibe en J. Salguero 3172, de la Capital. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.280 — e.2|6 Nº 82.352 v.4|6|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en el juicio "GAINSS, S. R. L. c/BUZETA OSVALDO E., s/ejec. prendaria", el martillero Fernando Bessega Olverio rematará el día 7 de junio de 1969, a las 10 horas, en la calle Sarmiento Nº 1536, 6º piso, primer cuerpo, Capital, un televisor consola marca "Gainss" 835, modelo Gran Angular, nuevo y funcionando. Sin base, al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.440 — e.2|6 Nº 82.356 v.4|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "LAS VILLAS S.A. c. MARIA ENRIQUE DE GIORGI DE CABANES Y OTROS s|ejecución prendaria". Expte. Nº 20.355, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias rematará en Moliere 612 en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 18 de junio de 1969, a las 15.30 horas, el siguiente bien: un automotor marca IKA Torino 300, modelo PF.612, año 1967 tipo automóvil con carrocería sedan cuatro puertas, de fabricación nacional, con motor marca "OHC 181 Tornado Interceptor" Nº 8310316, de 6 cilindros y 122 c.v. de potencia Serie Nº 678574, combustión a nafta, con carrocería chasis Nº 01927 montado sobre dos ejes, en el estado en que se encuentra, venta al contado, con la base de m$n. 683.950.— Comisión: 10 o|o. Seña 30 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.—

Buenos Aires, 29 de mayo de 1969.— Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.760.— e.2|6 Nº 82.325 v.4|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "CALAFELL HORACIO JORGE c| RUTA CARLOS ILDEFONSO s|ejec. Prend.". (Expte. ...) que el martillero Ramiro Manuel González rematará el día 12 de junio a las 9 horas, en Saladillo 3042, Capital, donde se exhibe: un automotor usado marca Mercedes Benz modelo año 1956, tipo tractor, usó transportador, motor Nº 32591065062891 56, patente de la Provincia de Buenos Aires 624.353, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 684.250.— m|n. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.280.— e.2|6 Nº 82.153 v.4|6|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "MOISES WINOGRAD, S. A. c/ FARIELLO, JUAN C., s/ejec. prendaria", expediente Nº 22.833, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 13 de junio de 1969, a las 11 horas, en Avda. del Trabajo Nº 6036, Capital, lugar donde se exhibe, un automóvil marca Valiant III, tipo sedan, modelo año 1965, color gris, motor marca Chrysler, número 584033, chasis Nº 584033, patente número 339697, Pcia. de Bs. As. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y de acuerdo con el artículo 565 del Código de Procedimientos. Base $ 956.976. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.280. — e.3|6 Nº 82.423 v.6|6|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos AUTOPOL SRL. c|PERRUPATO PABLO R. y otro s|ejecución prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 19 de junio de 1069, a las 10 hs., en el local de la calle California Nº 1747, Capital, el automóvil particular Jeep Gladiator 500, mod. 1964, Serie 44511, motor Nº 646106788, chapa patente de Bs. As. Nº 617831, Serie Nº 7880141, el bien se exhibe, en la calle Avda. Hipólito Yrigoyen 5433|45, Lanús, Prov. de Bs. As., en el estado que se encuentra. Base $ 467.250. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Expte. Nº 22.831.

Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.280 e.2|6 Nº 82.204 v.4|6|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "AUTOPOL S. R. L. c|DUBUIS ALBINO s|ejecución prendaria", que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 24 de junio de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle California 1747, Capital, el colectivo marca Bedford Mod. 1960, motor Nº J4|5|6-61459, patente Nº 224.516 de la Prov. de Bs. As. — El bien se exhibe en la calle Mitre 3.600, Ruta 202 San Miguel, Prov. de Bs. As. — Base $ 800.000.— Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicial. Exp. Nº 22.804.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969.— Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.040.— e.2|6 Nº 82.202 v.4|6|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comuica por tres días en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A c|MONZON, Ernesto, Ejec prend., expediente Nº 6046, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 12 de junio de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 613842, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 25.964 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 23 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800 e.2|4 Nº 82.297 v.4|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|BALLI, FEDERICO J., ejec. prendaria, Expediente Nº 22.970, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el jueves 12 de junio de 1969, a las 9.30 horas, los siguientes objetos: Un mostrador eléctrico marca Carma, con licencia Westinghouse, modelo WM-43, Nº 1367, completamente equipado y una vitrina eléctrica marca Carma, con licencia Westinghouse, modelo W-22, Nº 2230, con el vidrio roto, que se exhiben en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 229 095 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 23 de 1969. —

$ 2.280 e.2|6 Nº 82.260 v.4|6|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos SANCINETI ALBERTO c|GRECO JUAN BAUTISTA s|ejec. prend., Expediente Nº 22 233, que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 9 de junio de 1969, a las 16 hs., en Rivadavia 4974, Capital, lugar donde se exhibe, un piano marca Ernest Korner, Nº 13.543, destinado al uso particular en el estado en que se encuentra. — Base $ 115.000. Al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.920 e.2|6 Nº 82.169 v.4|6|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos AUTOMOTRIZ CARIBO S.A.C.I.F. c| EMPRESA GRAND BOURG S.A.C.I. y otro s|ejecución prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 23 de junio de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle California 1747, Cap., el colectivo marca Bedford, mod. J6LZ1, año 1965, serie 8267-7, motor marca Bedford Nº 3. D|12763, con carrocería metálica, de 20 asientos marca Luna, Nº 62E, mod. 1965, el bien se exhibe en la Avda. Hipólito Yrigoyen 5433|45, Lanús, Prov. de Bs. As. Base $ 1.012.000. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.160 e.2|6 Nº 82.203 v.4|6|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: RIBEIRO MANUEL J. c|LOPEZ ANTONIO A. y otro s|ej. prenda, Expediente Nº 22.542, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de junio de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857 donde se exhibe; Una motoneta Siam Lambretta, modelo año 1959, 125 cc., motor 3-10.228, bastidor 10.228, Patente 21.387, Capital Federal. — Base m$n. 61.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.800 e.2|6 Nº 82.142 v.4|6|69

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio: "LOPEZ, AQUILES S. c|GONZALEZ, RAUL s|ejecución prendaria", Expediente 20.845, que el martillero propuesto por la actora José D. Canata el día 12 de junio de 1969, hora 11, rematará en Congreso Nº 1550, un automotor Di Tella, modelo 1500, año 1965, taximetro, sedan 4 puertas, motor Di Tella Nº 15 AANL 47981-S, Serie A. 040088 de 55 HP., con chassis Di Tella AHS31-040088, patente Reg. Automotor C-027166. — Se exhibe en el mismo lugar de 9 a 18 horas. — Base moneda pesos nacional 299.004, al contado y en efectivo. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.400.— e.3|6 Nº 82.409 v.6|6|69

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "GRAVANO, NORBERTO LEANDRO c|GOMEZ, JOAQUIN ARGENTINO s|ejec. prendaria", (Expte. Nº 39.031|69), que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 14 de junio de 1969, a las 10 hs., en la calle José Luis Cantilo Nº 2250, Capital, un automóvil usado marca Kaiser Carabela modelo año 1960, motor Nº 606042340, serie Nº 01111-01499, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1212212; en el estado en que se encuentra y que resulta del acta de secuestro. — Sin funcionar. — Se exhibe en Uruguay 17, San Martín, Pcia. de Buenos Aires. — Carece de toda documentación que acredite el pago de patentes e impuestos. — Venta al contado. Entrega una vez aprobada la subasta. — Seña: 30%. Comisión: 10%. — Base: moneda pesos nacional 67.725.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.760.— e.3|6 Nº 82.441 v.6|6|69

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "CARIDAD Y CIA. S. A. C. I. F. e I. c|FRANCIA, ANTONIO P. y otros s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 28.407|67), que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 14 de junio de 1969, a las 10,30 horas, en la calle José Luis Cantilo 2250, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un chassis marca Bedford, modelo J6LZ1, año 1964, Nº T-5046-10, motor Diesel de seis cilindros, de 97 C. V., Nº 3D|06.760, carrozado tipo colectivo, usado. — Venta al contado. — Entrega sujeta a la aprobación judicial de la subasta. — Seña: 30%. Comisión: 10%. — Base: m$n. 480.900.

Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.400.— e.3|6 Nº 82.442 v.6|6|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días que en los autos "SANTOS OLVEIRA AVELINO c/CASTIGLIONE RICARDO, s/ ejecución hipotecaria", que el martillero José Balocchic rematará el día domingo 8 de junio de 1969, a las 15 hs., sobre el mismo, bajo el régimen de la Ley número 13.512 de la Propiedad Horizontal, la unidad funcional Nº 2, sita en esta Capital, calle Guaminí Nº 5599, esquina Beron de Astrada, local de negocio, desocupado, con una superficie propia de 33,86 m2 y con un porcentual del 9,61%. Base $ 406.020 m|n., al contado. Seña el 8%. Comisión el 3%, en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Mayores informes en mi oficina, 25 de Mayo 158, T. E. 34-2021.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 4.400 e. 29|5 Nº 81.452 v. 4|6|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. contra GIMENEZ ARSENIO ISIDORO y otro, s|Ej. Prenda" - Expte. Nº 28.159, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de junio de 1969, hora 11 rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: una motocicleta Gilera, modelo año 1966, Gran Turismo, motor y cuadro 77-10447, 200 c.c. — Base m$n. 50.820. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.800. e.2|6. — Nº 82.144 v.4|6|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"T"

Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra T, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "ABELLA de CAMPI, ROSA ANTONIA s|Usurpación y Falsedad - Incidente de ejecución de honorarios", Causa Nº 16.322, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el daí 14 de junio de 1969, a las 10 hs., en la calle Méndez de Andés Nº 2060 de Capital, el siguiente inmueble: Unidad Nº 3, piso alto, de la calle Independencia Nº 3002|3008, esquina Rioja Nº 803|805|807 de Capital Federal, en el estado que se encuentra, ocupado, no habiendo existencia de deudas en concepto de expensas comunes (Art. 577 del C. P.). — Horario de visitas los días hábiles de 14 a 17 hs. — Base pesos 536.000, contado. Seña 20% contado. Comisión 3% contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

$ 3.120.— e.3|6 Nº 82.171 v.3|6|69